

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE DESARROLLO DE GUATEMALA -ADEGUA-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La creación de las Asociaciones, se originó de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, numeral 3º y el 440 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.

La Asociación de Desarrollo de Guatemala -ADEGUA-, se constituyó como una Asociación Civil, de carácter no lucrativa según Acta número 01-2005 del 09 de marzo de 2005, fue reconocida su personalidad jurídica y aprobados sus estatutos. Se encuentra inscrita en el Registro Civil de la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, según folios del 3 al 15, del libro 3 de Personas Jurídicas del Registro Civil de dicha municipalidad.

Dentro de sus fines y objetivos se incluyen: Protección a la salud; atención a la niñez; captación y creación de fuentes de trabajo; asistencia crediticia, conservación y preservación del medio ambiente en la República de Guatemala; desarrollar proyectos habitacionales; implementar proyectos de introducción de agua en todas las áreas de la República de Guatemala que carecen de la misma y remodelación de la red de distribución actual; sin que las mismas afecten el manto friático de las poblaciones. Es importante indicar que la entidad ejecutó proyectos de infraestructura financiados con fondos provenientes de las entidades siguientes: Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj, Municipalidad de Santa Catarina Barahona, Municipalidad de San Miguel Dueñas, Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Municipalidad de Pastores, Municipalidad de Magdalena Milpas Altas y Municipalidad de Antigua Guatemala y el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, los cuales ascendieron a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.19.284,262.03).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos por parte de las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación de Desarrollo de Guatemala - ADEGUA- del Municipio de Santa Lucia Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, correspondiente al período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones. Es importante indicar que se auditó la totalidad de fondos percibidos por la Asociación los cuales ascendieron a DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.19.284,262.03).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Documentos operados extemporáneamente (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante el proceso de auditoría, se detectó que la Asociación de Desarrollo de Guatemala ADEGUA, no operó oportunamente en los registros de caja fiscal 21 facturas pagadas con cargo a fondos públicos que administra, las cuales ascienden a TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.3.058,175.58).

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno del Contralor General de Cuentas, No. 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, numeral 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

#### **Causa**

Falta de supervisión de las actividades que realiza el Tesorero de la Asociación e incumplimiento a las normas de control interno gubernamentales, las cuales establecen que las entidades deben emitir las normativas correspondientes a efecto de lograr una adecuada administración de los fondos públicos.

#### **Efecto**

El saldo de caja fiscal no es real y por consiguiente no se cuenta con información contable actualizada, la cual es necesaria para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones precisas al Tesorero, para que las operaciones contables se registren oportunamente en caja fiscal.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio sin número, de fecha 7 de agosto de 2007, el Presidente y Representante Legal de la Asociación, manifiesta que: que fue un error en la tabulación de documentos por parte del Contador, no obstante los documentos existían y ya fueron operados teniendo como resultado en las cajas fiscales un saldo de cero quetzales.

#### **Comentarios de auditoría**

Los comentarios y evidencias presentadas por la Administración de la Asociación, no son suficientes para desvanecer el hallazgo formulado por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Representante Legal Sergio Gustavo Mendoza Perdomo y el Tesorero Romilo Antonio Martínez Vásquez, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00).

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Falta de Fianza de Fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que el Presidente y Representante Legal Sergio Gustavo Mendoza Perdomo y el Tesorero Romilio Antonio Martínez Vásquez, de la Asociación de Desarrollo de Guatemala ADEGUA no cumplieron con caucionar su responsabilidad a través de la correspondiente Fianza de Fidelidad.

#### **Criterio**

El numeral 1 de la Providencia Bo. 004949 de fecha 14 de julio de 2004, emitida por la Contraloría General de Cuentas, por medio de la cual se registró la Asociación como cuentadante, establece la obligación de caucionar su responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad.

#### **Causa**

Inseguridad en la administración de los fondos asignados para la realización de los diferentes proyectos debido a que se carece de una garantía para deducir responsabilidades en caso de mal manejo de los mismos.

#### **Efecto**

Existe riesgo de pérdida o menoscabo de los activos e intereses del Estado.

#### **Recomendación**

Se giraron instrucciones al Presidente y Tesorero de la Asociación, para que inmediatamente agilicen los trámites ante las entidades afianzadoras autorizadas para la obtención de las respectivas Fianzas de Fidelidad.

#### **Comentarios de la administración**

Por error involuntario no se cumplió con pagar la Fianza de Fidelidad.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos de la administración, no son suficientes para desvanecer el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente Sergio Gustavo Mendoza Perdomo y Tesorero Romilio Antonio Martínez Vásquez a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	SERGIO GUSTAVO MENDOZA PERDOMO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ROMILO ANTONIO MARTINEZ VASQUEZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION VIVAMOS POR UN DESARROLLO MEJOR -VIDEM-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Vivamos por un Desarrollo Mejor VIDEM fue constituida como asociación civil no lucrativa y apolítica, mediante Escritura número 76 de fecha 9 de julio de 1999, autorizada por el Notario Víctor Fabricio López Fernández, inscrita en el Registro Civil de Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, en partida No.7, folio 6 del libro 1 de asociaciones.

La Asociación tiene como objetivos la proyección, el desarrollo y beneficio social, crear una conciencia ecológica integral a nivel comunitario, promover la capacitación en el campo de la educación cívica y orientación democrática, promover el desarrollo de la investigación científica, fomentar la organización y funcionamiento de empresas locales, individuales y comunitarias que redunden en beneficio y desarrollo de los pueblos, promover el intercambio de tecnología, estrategia, recursos humanos y materiales con organizaciones afines, obtener recursos humanos multidisciplinarios y cooperación técnica, científica y financiera que facilite el cumplimiento de los fines de la asociación.

Dentro de las funciones principales de la Asociación se encuentran las siguientes: planificar y ejecutar proyectos de desarrollo integral sostenible a nivel nacional, dedicándose especialmente a la población más vulnerable; promover y financiar proyectos de desarrollo comunitario integral en los campos de: salud, educación, vivienda, transporte, infraestructura, trabajo, y alimentación, contratar y participar como contratados en la prestación y adquisición de servicios en general.

Al 18 de mayo de 2007 la contabilidad de la Entidad reflejaba saldo de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SETENTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 1,201,070.40 ); durante el período auditado obtuvo ingresos por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS QUETZALES CON CINCO CENTAVOS ( Q.31.493,116.05) ascendiendo su disponibilidad a TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.32,694,186.45). En relación a los egresos se revisaron documentos por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q.31,917,884.23).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas, emitiendo las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes, reglamentos y normas aplicables, de acuerdo a su naturaleza.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Verificar que los aportes recibidos de las diferentes Instituciones del Estado, estén adecuadamente operados en los registros contables y determinar si los mismos son utilizados eficientemente para la secuencia de los fines previstos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2007, en la cual se efectuó revisión de los documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación, así como las formas oficiales autorizadas, utilizadas para el control de los fondos recibidos provenientes de instituciones del Estado.

Para determinar la muestra se consideró el cien por ciento de los ingresos y egresos, estableciendo que durante el período auditado la entidad percibió fondos por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.32.694,186.45 ) incluyendo los intereses generados por las cuentas bancarias mediante las cuales se administraron los fondos públicos que recibió la entidad. En relación a los egresos se revisaron documentos por TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q.31.917,884.23), que representa el 97.63 % de sus ingresos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Atraso en conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la Administración de la Fundación no elaboró oportunamente las conciliaciones bancarias de las cuentas de depósitos monetarios números: 66003339-9, 290000777-3 y 300601760-2 aperturadas en el Banco G&T Continental, para el manejo de fondos otorgados por el Estado para ejecutar proyectos de infraestructura, teniendo dos meses de atraso en la elaboración de las mismas.

#### **Criterio**

El Acuerdo 09-2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 6.16 indica que las Conciliaciones de Saldos Bancarios se deberán efectuar en forma diaria, semanal o mensual.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, en el numeral 5.7 en lo que respecta a Conciliación de Saldos, establece que las unidades especializadas deben realizar conciliaciones de saldos, de acuerdo con la normativa emitida por las autoridades superiores de cada entidad, responsables en su respectivo ámbito, aplicando procedimientos de conciliación de los mismos, de manera técnica, adecuada y oportuna.

Así mismo, el numeral 6.8 de dichas normas respecto al Control de la Ejecución de Ingresos, indica que: las Unidades de Administración Financiera, deben implantar procedimientos que les permitan de una manera técnica, controlar y dar seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.

#### **Causa**

Inexistencia de un adecuado sistema de control interno en el registro de las operaciones bancarias.

#### **Efecto**

No existe información contable que presente con razonabilidad la situación de los fondos estatales que administra la entidad.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Fundación gire sus instrucciones a quien corresponde, a efecto que las conciliaciones bancarias sean elaboradas mensualmente en el libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

El Presidente y Representante Legal de la Fundación, informó que el atraso en la elaboración de las conciliaciones de saldos se debe a que el banco a través del cual son manejados los fondos proporcionados por el Estado, no proporciona los estado de cuenta oportunamente.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que en los argumentos presentados por la Administración de la Asociación no desvirtúan su responsabilidad en la deficiencia señalada.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para Edwin Raúl Hernández García, Presidente y Representante Legal y Marco Antonio Ruíz Salazar, Tesorero de la Fundación, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) a cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), de conformidad con el numeral 11 del artículo 39, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDWIN RAUL HERNANDEZ GARCIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MARCO ANTONIO RUIZ SALAZAR	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION PROGRESISTA Y COOPERACION MAYA MAM -FUPROC MAM-  
SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, HUEHUETENANGO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam -FUPROC MAM-, se constituyó según Escritura de Constitución No.47 de fecha 23 de abril de 2004, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán del departamento de Huehuetenango, según libro de Personas Jurídicas Tomo 01-2004 a folios No. 120 al 134 de fecha 02 de julio de 2004. Dentro de sus objetivos se incluye, la facilitación de servicios profesionales y técnicos para la búsqueda de opciones y alternativas para el desarrollo de la infraestructura social, económica, industrial, física, ambiental, educacional, cultural, deportiva, seguimiento de programas de resarcimiento de las comunidades desarraigadas de pueblos Mayas sobre actos de genocidio de los departamentos de la República.

Es una entidad no lucrativa y tiene como gestión principal, la implementación de proyectos de infraestructura y capacitación dirigidos a la población más vulnerable a la pobreza, principalmente del área rural.

La Fundación percibió fondos públicos por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.55.909,441.76) provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de los departamentos de Chimaltenango, Retalhuleu y Sololá, de las municipalidades de Chimaltenango, San Juan Comalapa, San Andrés Itzapa, Patzicía, Patzún, Parramos, San Martín Jilotepeque, Zaragoza, El Tejar, San Pedro Yepocapa, Santa Apolonia, Tecpán Guatemala y Acatenango, los Comités de la Colonia San José Patzún y Cocode de la cabecera municipal de Patzún, Chimaltenango y del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en proyectos de infraestructura pública y de capacitación la cantidad de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.55.226,417.60) en los departamentos de Chimaltenango, Retalhuleu, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula y Santa Rosa.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Fundación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Fundación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam - FUPROC MAM-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos de soporte, con respecto a los ingresos percibidos del 100% equivalentes a CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.55.909,441.76) y en relación a los egresos se consideró una muestra del 70% equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.39.344,096.52). En relación a los expedientes de proyectos de infraestructura se examinaron 10, los que ascienden a un valor de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.12.142,987.56).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiente operatoria de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante el proceso de auditoría practicado al área de ingresos y egresos de la Fundación, se detectaron las siguientes deficiencias: No registran las operaciones cronológicamente con respecto a la fecha de la factura, el egreso registrado en la caja fiscal según folio No. 340816 correspondiente al mes de enero 2007, operado con fecha 31 de enero 2007 con número de factura No.46 del proveedor Muro Construcciones, no corresponde al pago efectuado, siendo lo correcto la factura No.49 de fecha 31 de enero 2007 del mismo proveedor. Se encontró registrada la factura No.77 de fecha once de julio de 2007 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q.240,000.00), a nombre de la empresa Equipos y Soluciones Industriales en el folio No.340828 de la caja fiscal del mes Julio 2007, que ampara el pago del primer aporte del proyecto "Mejoramiento de calles Barrio Patocabaj, Tecpán", no obstante, de que el proveedor adjudicado fue Constructora y Estructura Metálicas Juárez para la ejecución del mencionado proyecto y atraso de 9 meses en la operatoria de caja fiscal de los meses de enero a septiembre del 2007.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, "Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental", numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas.

#### **Causa**

Inobservancia del Contro Interno en relación a la operatoria de caja fiscal.

#### **Efecto**

Se carece de información financiera-contable oportuna y confiable que garantice razonabilidad en las cifras, para la toma de decisiones de Junta Directiva.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones a la Tesorera, a efecto de registrar en caja fiscal las operaciones contables con claridad, oportunidad y que garanticen razonabilidad en las cifras.

#### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo, en su momento se explicó y documentó, por lo que pedimos se nos autorice hacer la razón respectiva en la Caja Fiscal, para que quede constancia de este error y se registre la corrección. Se adjunta fotocopia simple del oficio de fecha 05 de febrero de 2007 y fotocopia simple ya certificada de las facturas en referencia."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidenta-Representante Legal, Verónica Maldonado Ortiz (u.n.) Tesorera, Edwin Raúl Choc Xicay, Contador y Orlando Leonardo Herrera Martínez, Ex-Contador, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00).

## **Atraso en la Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se determinó que la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam -FUPROC MAM- no presentó mensualmente la caja fiscal durante los meses de enero a septiembre del 2007 ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango, evidenciándose 9 meses de atraso.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 2.12 aplicables al Proceso de Rendición de Cuentas, indica "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la Entidad, deben de informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

### **Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en lo que se refiere a la rendición de cuentas.

### **Efecto**

Falta de información contable-financiera confiable y oportuna para demostrar transparencia en los fondos percibidos de las diferentes fuentes de financiamiento.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, gire sus instrucciones a la Tesorera a efecto que se cumpla con los procesos que establecen las Normas Generales de Control Interno, presentando mensualmente las cajas fiscales para cumplir con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, para demostrar con transparencia la inversión de los fondos públicos encomendados.

### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjuntan fotocopias simples de los oficios mediante los cuales, se precedió a rendir cuentas por los periodos indicados en el hallazgo, y si bien es cierto el atraso, si se cumplió con dicha rendición."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidenta- Representante Legal y Verónica Maldonado Ortiz, Tesorera, a razón de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00), para cada una, las cuales ascienden a DIECISEIS MIL QUETZALES (Q.16,000.00).

**Falta de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se comprobó que la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam -FUPROC MAM-, no elaboró conciliaciones bancarias de 180 cuentas de depósitos monetarios de los proyectos de Capacitación e infraestructura pública.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.

**Causa**

Inobservancia de procedimientos de control interno en el área de bancos y para conciliar saldos de las diferentes cuentas bancarias.

**Efecto**

Dificulta la obtención de saldos bancarios conciliados para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

**Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero, a efecto que las conciliaciones bancarias de los proyectos de Capacitación e infraestructura pública deben practicarse en forma mensual, con la finalidad de que la información contable-financiera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjunta fotocopia simple de la Habilitación de libro para Movimientos Bancarios, en el cual se han registrado cada uno de los movimientos de las cuentas de los distintos proyectos, sin embargo se cometió el error de no darle el uso correcto, al no registrarlo como conciliación bancaria, propiamente dicha, pero en ningún momento se ha tratado de no dejar registro de las operaciones bancarias."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios y argumentos no desvanecen la deficiencia originada.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11), para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidente-Representante Legal, Verónica Maldonado Ortiz, Tesorera, Saúl Cuellar Pérez, Administrador Sede Chimaltenango, Edwin Choc Xicay, Contador en el período del 01/01/2007 al 31/12/2007 y Orlando Leonardo Herrera Martínez, Contador en el período del 02/06/2006 al 31/12/2006, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00).

## **Ausencia del libro de actas (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Se estableció que la Fundación carece del libro de actas, faccionando las mismas en libros u hojas móviles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

Decreto número 2084 Jorge Ubico, de fecha 06/05/1938; Artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización ...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivos a los procedimientos establecidos por la presente ley; Los libros de contabilidad (entre las cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de las autoridades responsables de la Fundación al no revelar la información en los libros correspondientes.

### **Efecto**

Con facilidad la Información puede ser manipulada por parte de los responsables de la Fundación, desvirtuando la razonabilidad de las cifras.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones al Secretario, para que agilice los trámites de autorización del libro de actas ante la Contraloría General de Cuentas para faccionar las actas respectivas relacionadas con la administración de fondos públicos.

### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjuntan fotocopias simples de las Habilitaciones de los distintos libros u hojas movibles de Actas en donde se registraron y registrarán todas las actas pertinentes a los distintos proyectos, se hace la observación que el libro de Actas que se estaba utilizando estaba registrado, pero por la Superintendencia de Administración Tributaria, en el cual quedo registrado la mayoría de dichas actas, por lo que pedimos se le dé el valor probatorio necesario."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios y argumentos no desvanecen la deficiencia originada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidenta y Representante Legal y Roberto Morales Maldonado, Secretario a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

**Ausencia de Libro de Inventario y tarjetas de responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No.5)****Condición**

Se comprobó que la Fundación carece del libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para registrar los bienes muebles inventariables, adquiridos con fondos públicos, para la ejecución de proyectos de capacitación asignados por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-.

**Criterio**

Decreto número 2084 Jorge Ubico de fecha 06/05/1938; Artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización ...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivos a los procedimientos establecidos por la presente ley; Los libros de contabilidad (entre las cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas.

**Causa**

Incumplimiento por parte de las autoridades responsables de la Fundación al no registrar los activos adquiridos con fondos del Estado en los libros y tarjetas de responsabilidad correspondientes.

**Efecto**

Origina riesgo de pérdida o destrucción de los bienes adquiridos con fondos del Estado, sin que exista un responsable de los mismos.

**Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera de la Fundación, a efecto de agilizar los trámites para la autorización de un libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad en la Contraloría General de Cuentas y que se registren inmediatamente los bienes adquiridos por la Fundación con fondos del Estado.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjunta fotocopia de libro de Control de Inventarios, en donde se registraran la compra de bienes muebles, corrigiendo así esa deficiencia".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios y argumentos no desvanecen la deficiencia cometida.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidenta y Representante Legal y Verónica Maldonado Ortiz, Tesorera, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), para cada una, sanciones que ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Deficiencias en la conformación de expedientes (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

En la conformación de expedientes de los proyectos adjudicados a diferentes empresas constructoras, se detectaron las deficiencias siguientes: Falta acta de aprobación de los documentos de cotización por la autoridad superior de la Fundación, falta aprobación del contrato de la obra, falta programa de inversión del anticipo, incongruencia de los plazos de la entrega de la obra, fianzas de conservación de obra y de saldos deudores presentadas fuera de tiempo, falta informes de supervisión por parte de la fundación, copia del contrato presentado extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas, incongruencia en las fechas del proceso de cotización, fianza de anticipo presentada posterior a la emisión del pago de anticipo, fianzas de conservación de obra y saldos deudores no presentadas, falta informe de inspección final por parte del supervisor de la Fundación y las actas adjuntas a los expedientes no fueron suscritas en libro autorizado, en los siguientes proyectos: Construcción Centro Cultural y Deportivo de la zona 3, San José Poaquil Chimaltenango, contrato 11-2006 de fecha 18/8/2006 por un monto de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SEIS QUETZALES (Q.721,056.00); Ampliación Sistema de Agua Potable Municipio de Santa María Visitación Sololá, contrato 122-2007 de fecha 07/11/2007 por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.449,650.00); Construcción Calle que conduce al Tanque Viejo Cantón la Libertad Santa Cruz Balanyá Chimaltenango, contrato 79-2007 de fecha 02/07/2007 por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES (Q.731,722.00); Adoquinamiento Calles y Avenidas aledañas al Estadio Municipal San Andrés Itzapa Chimaltenango, contrato 54-2007 de fecha 13/06/2007 por un monto de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.924,550.00); Pavimentación Camino Caserío Chuatacaj Cabecera Municipal Santa Apolonia Chimaltenango, contrato 30-2007 de fecha 22/05/2007 por un monto de UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,006,624.56) y Construcción Adoquinamiento 4ª. Avenida zona 1, 4ª y 3ª Calle zona 4, San José Poaquil Chimaltenango, contrato 03-2006 de fecha 19/07/2006 por un monto de NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.909,475.00), los que en su totalidad ascienden a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,742,977.56).

#### Criterio

Decreto Ley 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículos 21, 40, 48, 55, 66, 67, 68, 75; y Reglamento de la misma Ley, Acuerdo Gubernativo 1056-92 artículos 26 y 34, todos estos artículos se refieren a los requisitos del sistema de cotización y Licitación Pública.

#### Causa

Inobservancia por parte de la Presidenta y Representante Legal y Tesorera de la Fundación, al no cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como, en los convenios de financiamiento y cofinanciamiento.

#### Efecto

Falta de transparencia en la inversión de fondos públicos debido a que no cumplieron con los requisitos que exige la aplicación del sistema cotización y licitación pública en los proyectos adjudicados.

#### Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de FUPROC MAM, cumpla en futuras adjudicaciones con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como, con lo establecido en los Convenios de Cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos / Obras de infraestructura Pública, con la finalidad que la gestión sea confiable y transparente.

#### Comentarios de la administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente "Se adjuntan documentos de soporte de los seis expedientes de los proyectos objeto de este hallazgo, tales como: Nombramiento de la Junta de Cotización y de la Comisión Receptora y Liquidadora de las Obras, las actas de aprobación de los documentos de Cotización por la Autoridad Superior de Fuproc Mam, etc. Así mismo, se explica cada uno de los numerales indicados en el Anexo 1 del Oficio Audiencia-01-2008." (ver anexo No. 6 Ampliación Comentarios de la Administración )

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y argumentos expuestos no desvanecen la responsabilidad en las deficiencias encontradas.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, artículo 56, para Amalia Francisca Maldonado Ortíz, Presidenta y Representante Legal y Verónica Maldonado Ortíz, Tesorera, a razón de OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.80,681.30), para cada una, sanción que asciende a CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.161,362.60).

## **Deficiencia en la aplicación del sistema de licitación pública (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Fundación FUPROC-MAM, no publicó en los diarios de mayor circulación y portal electrónico de Guatecompras, las convocatorias a licitar de los siguientes proyectos: Ampliación Sistema de Agua Potable Cabecera Municipal de Tecpán Guatemala, Chimaltenango, contrato 120-2007 de fecha 20/09/2007 por un monto de Q.1,455,560.74; Mejoramiento Camino Rural Aldea Puerta Abajo, Zaragoza, Chimaltenango, contrato 10-2007 de fecha 22/01/2007 por un monto de Q.1.399,800.00; Remodelación Edificio Municipal de San Juan Comalapa, Chimaltenango, contrato 39-2006 de fecha 22/12/2006 por un monto de Q.2.653,963.66 y Adoquinamiento Calle Principal San Rafael zona 2 de Chimaltenango, Chimaltenango, contrato 56-2007 de fecha 23/08/2007 por un monto de Q. 1.890,685.60. Ascendiendo en forma general a la suma de Siete Millones Cuatrocientos Mil Diez Quetzales Exactos (Q.7.400,010.00).

### **Criterio**

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 23 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 8, establecen los procedimientos para la publicación de anuncios y convocatorias de Licitación Pública en diarios impresos y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la Fundación, al no convocar públicamente a cualquier interesado en participar en el proceso de Licitación Pública para la construcción de obras de infraestructura.

### **Efecto**

Falta de transparencia en los procesos de contratación para la construcción de obras de infraestructura pública vedando la oportunidad a más interesados y poder conseguir mejores precios que convengan a los intereses del Estado.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de FUPROC MAM, cumpla en futuras adjudicaciones con realizar los procesos de licitación de acuerdo con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y Convenios de Cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos / Obras de infraestructura Pública, con la finalidad que la gestión sea confiable y transparente.

### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjuntan fotocopias simples de los distintos convenios suscritos de Administración de Recursos, contenidos en el cuadro del Hallazgo No. 2 del Oficio Audiencia-01-2008, para establecer que en ninguno de los convenios se obliga a Fuproc Man ONG a cumplir con lo establecido con la Ley de Contrataciones del Estado. Además, es importante señalar que el proceso de Licitación que indica la ley, resulta ser muy oneroso, pues obliga a hacer publicaciones en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación de la República y el costo de este servicio oscila entre los Q10,000.00 y Q 15,000.00, sin indicar la ley quién debe de cubrir este gasto, y poniendo así, en riesgo la maximización del recurso disponible en cada proyecto, que podría afectar la calidad del gasto y damnificar los resultados sociales de los proyectos. Así mismo, cada uno de los expedientes, cuenta con la mayor cantidad de documentos posible, que dejan evidencia de que el recurso financiero que se administró, fue exclusivamente utilizado para la ejecución de cada uno de los proyectos, mismos que son susceptibles de supervisión física, para constatar su existencia."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y argumentos expuestos no desvanecen la

responsabilidad en las deficiencias detectadas.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidenta y Representante Legal y Verónica Maldonado Ortiz, Tesorera, a razón de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.221,910.66), para cada una, sanción que asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.443,821.32).

## **No colocaron rótulo de identificación de los proyectos (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

### **Condición**

Derivado de la visita ocular conjunta con personeros de la Fundación, a los proyectos "Mejoramiento Camino Rural Entre Zaragoza y aldea Puerta Abajo" (Convenio No. 75-2007) y "Mejoramiento Calle Principal Segunda Fase Aldea Puerta Abajo" (Convenio No. 96-2007) del municipio de Zaragoza, "Construcción Muro de Contención y Dragado de Río El Jiote" (Convenio No.30-2006) y "Construcción, Ampliación y Mejoramiento Calle Principal Caserío San Rafael" (Convenio No. 31-2006), del municipio de San Miguel Pochuta, "Mejoramiento Calle Principal Aldea San José Calderas" (Convenio No. 78-2006) del municipio de San Andrés Itzapa, "Pavimentación Calle aldea Buena Vista Sector 1 y 2", (Convenios No.107-2007 y 77-2007) del municipio de San Pedro Yepocapa, "Construcción Camino Caserío Chuinimachicaj segunda fase" (Convenio No. 69-2006) y "Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas" (Convenio No. 57-2007), del municipio de Patzún, todos del departamento de Chimaltenango, se comprobó que la Fundación no colocó el rótulo de identificación de cada proyecto.

### **Criterio**

La cláusula Décima Primera, numeral 9 de los Convenios de Cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo de Chimaltenango, números 75-2007, 96-2007, 30-2006, 31-2006, 78-2006, 107-2007, 77-2007 69-2006 y 57-2007 indica que se debe elaborar y colocar un rótulo en el lugar físico en donde se realice el proyecto de conformidad con el modelo autorizado.

### **Causa**

Inobservancia por parte de la Presidenta y el Administrador de la sede Chimaltenango de la Fundación, de lo establecido en las cláusulas específicas de los convenios de cofinanciamiento suscritos por los interesados en relación a las responsabilidades de la Unidad Ejecutora.

### **Efecto**

Falta de información de los proyectos ejecutados para las personas beneficiarias y ciudadanos en general, con relación a las fuentes de financiamiento que contribuyen, en los aportes de fondos.

### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones a la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, a efecto de colocar los rótulos de identificación en los proyectos de conformidad con las especificaciones de los convenios.

### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 11 de marzo de 2008 indicando lo siguiente: "Adjuntamos fotocopia simple de un convenio, en el que se indica que es el ejecutor del proyecto quien esta obligado a colocar el rótulo, este mismo modelo de convenio se utilizó en cada uno de los proyectos que indican en el Oficio Audiencia-01-2008; además se adjuntan fotocopias simples de los Contratos de los mencionados proyectos, en los cuales se estipula que la empresa contratada es la que deberá colocar el respectivo rótulo."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y argumentos presentados por la Administración, no desvanece la responsabilidad de la deficiencia detectada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Amalia Francisca Maldonado Ortiz, Presidente-Representante Legal y Saúl Cuellar Pérez, Administrador Sede Chimaltenango, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden

a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	AMALIA FRANCISCA MALDONADO ORTIZ	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	VERONICA MALDONADO ORTIZ	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
3	SAUL CUELLAR PEREZ	ADMINISTRADOR SEDE CHIMALTENANGO	01/01/2007	31/12/2007
4	ROBERTO MORALES MALDONADO	SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007
5	EDWIN RAUL CHOC XICAY	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
6	ORLANDO LEONARDO HERRERA MARTINEZ	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE CAFICULTORES DEL NORTE -CAFESANO-  
COBAN, ALTA VERAPAZ  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Caficultores del Norte CAFESANO se encuentra inscrita según el Registro Civil del Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz según la partida 119-2002, folios 109 y 110 del libro 17. Dentro de sus objetivos principales en la escritura constitutiva se encuentran: A) Captar y administrar fondos y recursos para la prestación de servicios de salud, y educación y otros que permitan fomentar el desarrollo integral comunitario, B) Organizar y promover actividades de todo tipo que contribuyan al desarrollo de la caficultora en general. C) Representar y defender los intereses de los Asociados ante cualquier organismo, dependencia o institución estatal, privada, nacional extranjera, en asuntos de su competencia.

La Asociación percibió fondos durante el año 2007 por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (Q.11.458,780.43), provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en servicios de salud enfocados a la Atención Integral del Niño, Atención Integral de la Mujer, Atención a la Demanda por Morbilidad en General y Urgencias en diferentes municipios del Departamento de Alta Verapaz de conformidad a los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión, administrativa, financiera y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable aplicando los preceptos de eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación obtenidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Verificar la profesión social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los servicios básicos de salud comunitarias de desarrollo y determinar si son congruentes con las metas y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoria se practico a los registros y operaciones de la Asociación de Caficultores del Norte CAFESANO, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros de cumplimiento y de Gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y tecnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestion administrativa aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los ingresos en un 100 %, lo cual es equivalente a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.11.458,780.43) y de los egresos se considero una muestra de 50%, equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.5.729,390.21).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Atraso en la rendición de cuentas (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprueba que al practicar la auditoría las cajas fiscales estaban rendidas al 30 de noviembre de 2007, existiendo un atraso de tres meses, evidenciando que los registros contables estaban operados al mismo mes.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2006 y modificados por el Acuerdo Interno A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, en el numeral 2 indica: Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General 2.12 Proceso de Rendición de cuentas, Indican que la máxima autoridad de cada ente público debe normar y velar por que la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

#### **Causa**

Falta de cumplimiento del Contador de la asociación, al no efectuar la Rendición de cuentas de la ejecución financiera.

#### **Efecto**

No existe disponibilidad de información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los directivos de la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación a efecto que para la rendición de cuentas contabilice en forma diaria en la caja fiscal, las operaciones contables que se originan, con la finalidad que la información financiera sea eficiente y oportuna para que coadyuve a la toma de decisiones.

#### **Comentarios de la administración**

Las cajas fiscales de diciembre 2007 y enero de 2008, estarán siendo rendidas a la Contraloría General de Cuentas del Municipio de Cobán el día 29 de febrero de 2008 de conformidad al proceso de Rendición de Cuentas según las normas aplicables a los sistemas de Administración General. Estas cajas fiscales no han sido entregadas debido a que estábamos pendientes de elaborar algunas reclasificaciones de periodos anteriores, tanto de ingresos como de egresos, con la finalidad de poder contar ante la Contraloría General de Cuentas, con información confiable para la revisión respectiva.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que esta respuesta no es suficiente ni competente para desvanecer el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Presidente y Representante Legal Jorge Arturo Mendez Castañeda y Tesorero Faustino Padilla (S.O.N y S.O.A), a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), a cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Deficiencias en el manejo de registros contables (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

En la Caja Fiscal de la Asociación se comprobaron las siguientes deficiencias: Traslado incorrecto de saldos de un folio a otro y gastos registrados sin describir la naturaleza de conformidad a los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría Generales de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003 y modificado por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, en el numeral 5.5 indica: Registros de Operaciones Contables. "Las autoridad superiores de cada entidad, deben de velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, correspondan únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores haya cumplido, y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable".

### **Causa**

Inobservancia de las normas de control interno en el área de ingresos y egresos para el registro de operaciones contables.

### **Efecto**

Incidencia en la obtención de saldos razonables para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto que las operaciones contables sean registradas adecuadamente en la caja fiscal, con la finalidad de que la información financiera que se genera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones de Junta Directiva y facilite la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

"Efectivamente en las cajas fiscales de egresos no consignamos los rubros de gastos que efectuamos por cada convenio, ya que estos datos los manejamos en hojas electrónicas de cedulas de egresos de gastos, las cuales tuvo a vista el auditor, pero que a partir de la observación de la misma procederemos a indicarle al contador que de aquí en adelante efectué de manera analítica cada uno de los gastos que se llevan a cabo por Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social".

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que las evidencias y comentarios de la administración no son satisfactorios para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente-Representante Legal y Faustino Padilla, (S.O.N y S.O.A) Tesorero a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), a cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	FAUSTINO PADILLA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PARA LOS GUATEMALTECOS -ASINDEGUA-  
MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2007  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos -ASINDEGUA- se constituyó mediante escritura pública, siendo aprobados sus estatutos y reconocida su personería jurídica a través del Acuerdo Gubernativo número 1331-90 del 28 de diciembre de 1990, el cual fue publicado en el Diario oficial el 21 de febrero de 1991; la naturaleza de ASINDEGUA es de una entidad privada, social, de desarrollo, educativa, no lucrativa, apolítica, y no religiosa, cuyo objetivo es prestar asistencia técnica y financiera a las comunidades rurales y urbanas para la realización de proyectos que promuevan el mejoramiento de su nivel de vida.

Su domicilio según escritura de constitución y aprobación del citado Acuerdo Gubernativo, se establece en el Departamento de Guatemala y su sede en el municipio de Guatemala; sin embargo podrán fundar o establecer subsedes en otros lugares de la República. Actualmente funciona la subsede en el Departamento de Chimaltenango por la funcionalidad de los proyectos que ejecuta en ese Departamento, y su relación con el Consejo de Desarrollo Departamental de Chimaltenango, con oficinas en la 2ª calle 7-281 zona 4 del municipio de Chimaltenango.

ASINDEGUA es una asociación cuya función principal es desarrollar la formulación, ejecución operación y funcionamiento de proyectos de vivienda, salud, educación, recreación, producción y comercialización, agrícola, pecuaria, industrial y artesanal, seguimiento y evaluación; y otros proyectos que tiendan a aumentar el ingreso familiar de la población; según los convenios y programas que al efecto se lleguen a concretar con instituciones públicas o privadas.

ASINDEGUA opera con financiamientos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, de la Municipalidad de Chimaltenango, del Consejo Comunitario de Desarrollo de Chimaltenango y del Fideicomiso Subsidio del Crédito Hipotecario Nacional (proyectos de vivienda), para la ejecución de distintas obras de infraestructura, que ascienden a CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.5.715,888.04) de los cuales se ejecutó el 100%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental integrada y determinar si existe razonabilidad en ingresos y egresos que la Asociación administra, así como el cumplimiento de la normativa interna establecida, políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén adecuadamente operados en los registros contables y en la información financiera preparada para la toma de decisiones.

Comprobar que las decisiones y acciones ejecutadas en la institución auditada, estén respaldadas por la Junta Directiva, congruentes con las funciones y los objetivos planificados. Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno a ellos incorporados en las distintas áreas de examen, así como los resultados obtenidos de su gestión. Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas, con criterios de costo beneficio.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos -ASINDEGUA- del período del 01 de enero del 2007 al 31 de octubre del 2007 e incluyó la evaluación de los sistemas de ingresos, desembolsos y/o pagos, así como la evaluación de los registros en general, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Para la determinación de la muestra se consideró el universo conformado por los ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de octubre de 2007 por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.5.715,888.04), el cual fue ejecutado al 100% en proyectos de infraestructura. Derivado del trabajo realizado en la institución no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION MANOS UNIDAS -AMU-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Manos Unidas es una entidad de carácter no lucrativa, fue creada según escritura pública número uno (01) de fecha cinco de enero de 2007. La Asociación es una institución de Derecho Público por lo que tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características, quedó inscrita en el Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas bajo la partida número 7270, folio 7270 del libro 1, de fecha 27 de febrero de 2007. Además se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT con el Número de Identificación Tributaria 5208998-3.

El total de ingresos percibidos por la Asociación es proporcionado por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que la totalidad de ingresos generados durante el período examinado asciende a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.11,852,900.20), y sus egresos ascienden a SIES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.6,180,821.56).

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en obtención de resultados.

Comprobar que las decisiones y acciones sean ejecutadas de acuerdo a los convenios y contratos suscritos y que sean congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y control interno en las áreas del examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Manos Unidas -AMU- del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Tanto los ingresos como los egresos se examinaron en un cien por ciento.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por la Asociación AMU, se pudo verificar que las fianzas de anticipo fueron presentadas extemporáneamente por las empresas contratistas. Tal es el caso del proyecto "Construcción de adoquinamiento de varios sectores Santa María de Jesús, Sacatepéquez", según contrato No. 17-2007 de fecha 10 de diciembre de 2007, por QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (Q.583,000.00); "Mejoramiento camino rural (adoquinamiento) camino hacia la cumbre" contrato No. 15-2007, de fecha 30 de octubre de 2007, por QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.570,992.00) y "Construcción de techo de la Escuela Antonio Castro y Escobar de la cabecera municipal Antigua Guatemala" contrato No. 01-2008, de fecha 03 de enero de 2008, por TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE QUETZALES (Q.399,020.00).

#### **Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 66 indica lo siguiente: "De Anticipo. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato".

#### **Causa**

Se debe a incongruencias establecidas dentro de los contratos suscritos, pues los mismos establecen en la cláusula octava inciso 1.1 que la fianza deberá entregarse dentro de los ocho días (08) hábiles después de recibido el anticipo.

#### **Efecto**

Lo anterior provoca que en determinado momento la Asociación Manos Unidas no pueda exigir a las empresas constructoras el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la suscripción de los contratos.

#### **Recomendación**

La Junta Directiva de la Asociación AMU, deberá instruir al Tesorero y Secretario, para que en lo sucesivo todo contrato suscrito deberá apegarse con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **Comentarios de la administración**

Según el artículo 66 de la Ley de Contrataciones no establece un período de días para la presentación de las fianzas de anticipo, No obstante reconocemos que existe un error en la redacción del contrato en el párrafo referente a los ocho días de plazo para entregar la fianza de anticipo, lo cual fue originado por una copia de otro contrato mal redactado y que se utilizó como matriz para los contratos en mención, por lo que ruego su comprensión al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en todo su contenido, debido que los documentos presentados por la Administración no desvanecen lo indicado en la condición.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Artículo 82 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado por la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.27,732.36), para el

Presidente de la Asociación.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	DORIS LISBETH BARRERA GONZALEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	SERGIO GUSTAVO MENDOZA PERDOMO	SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007
3	KARIN JULISSA HERNANDEZ GOMEZ	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
4	LUIS HUMBERTO GAYTAN MENDOZA	VOCAL I	01/01/2007	31/12/2007
5	FRANCISCO JAVIER XICAY CUTZAN	VOCAL II	01/01/2007	31/12/2007
6	JORGE ANTONIO HERNANDEZ BENITEZ	VOCAL III	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION CENTRO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO -CEDES-  
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Centro de Cooperación para el Desarrollo -CEDES-, se constituyó según Escritura de Constitución No. 17 de fecha 17 de junio de 1998, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, según libro de Personas Jurídicas No. 46 a folio No. 272 y partida No. 38 de fecha 03 de febrero de 1999. Dentro de sus objetivos se incluye, contribuir al desarrollo comunitario del país a través de la gestión e implementación de proyectos autogestionables y replicables dirigidos a la población más vulnerable, principalmente en las áreas urbana y rural.

Es una entidad no lucrativa y tiene como gestión principal, la implementación de proyectos que generen autogestión comunitaria, mediante financiamiento de las entidades del Estado, así como realizar acciones para el mejoramiento de los pobladores del país, capacitación constante a los asociados para brindar un mejor servicio a las comunidades.

La Asociación percibió ingresos para la ejecución de proyectos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.14,219,135.41), provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Jutiapa y Jalapa. En cuanto a la ejecución del presupuesto, la Asociación invirtió en proyectos de infraestructura pública en los municipios de Jutiapa, Atescatempa, El Progreso, Comapa y Moyuta, del Departamento de Jutiapa, y en el municipio de Monjas Jalapa, Departamento de Jalapa, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q.14,216,249.81), estableciéndose un remanente al 31 de diciembre 2007, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.2,885.60), el cual se encuentra distribuido en cuentas bancarias específicas de cada proyectos.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Centro de Cooperación para el Desarrollo -CEDES-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos relacionados a inversión pública, considerando una muestra del 100%, equivalente a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA UN CENTAVOS (Q.14,241,799.81), es importante indicar que dentro de este monto de proyectos auditados figuran como mano de obra calificada, aportada por las diferentes comunidades, por valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.25,550.00) los cuales figuran dentro del valor del contrato.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inexistencia de libro auxiliar de bancos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que al practicar auditoría al área de bancos al 31 de diciembre 2007, la Asociación no cuenta con libro auxiliar de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el manejo financiero de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto del 2003, en el numeral 6.14 Administración de cuentas bancarias, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias.

#### **Causa**

Inobservancia del Contador de las normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

#### **Efecto**

Incertidumbre en el manejo de los fondos de la Asociación en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza confiabilidad de los saldos bancarios.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto que inmediatamente solicite autorización del libro auxiliar de bancos por proyecto ante la Contraloría General de Cuentas, debiendo registrar en el mismo las operaciones financieras en forma diaria, con la finalidad que la información financiera sea oportuna y eficiente.

#### **Comentarios de la administración**

No se pronunciaron al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Jacqueline Petrona Orantes Pineda Presidenta-Representante Legal y Pablo Isaac Quintana Straube, Tesorero- Contador, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Inexistencia de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se comprobó que al practicar auditoría al área de bancos al 31 de diciembre 2007, el Tesorero-Contador de la Asociación, no elaboró conciliaciones de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 en el numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece específicamente que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

### **Causa**

Inobservancia de control interno en el área de bancos y falta de controles financieros.

### **Efecto**

No existen saldos bancarios conciliados para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto prepare conciliaciones de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública en forma mensual, con la finalidad que la información financiera que se genera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

### **Comentarios de la administración**

No se pronunciaron al respecto.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11), para Jacqueline Petrona Orantes Pineda Presidenta-Representante Legal y Pablo Isaac Quintana Straube Tesorero- Contador a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

La Asociación ejecutó en obras de infraestructura durante el año 2007, los siguientes proyectos: a) Contrato No. 003-2007 de fecha 22-02-2007, Mejoramiento empedrado y cementado de tramo carretero, Caserío El Jocote, Municipio de Comapa, Jutiapa, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.199,940.41); b) Contrato No. 006-2007, de fecha 26 de junio de 2007, Mejoramiento y Ampliación de Escuela Aldea El Pino Santa Cruz, Municipio de Moyuta, Jutiapa, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.52,000.00); c) Contrato No. 005-2007 de fecha 26 de junio de 2007, Mejoramiento y Ampliación de Escuela, Aldea El Pinito, Municipio de Moyuta, Jutiapa, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.52,000.00); d) Contrato No. 011-2007 de fecha 27-07-2007, Mejoramiento Escuela Primaria Muro Perimetral, Barrio Las Flores Sector II, Municipio de Atescatempa, Jutiapa, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q.287,000.00); obras que ascienden a QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.590,940.41), comprobándose que no se adjuntaron los programas de inversión del anticipo y los informes de inspección final.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 55 de la Ley establece que: El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de entidad correspondiente. El artículo 34 del Reglamento de la Ley, establece que: El anticipo se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.

#### Causa

Incumplimiento a los preceptos legales establecidos en Ley.

#### Efecto

Falta de transparencia en los procesos de pago del anticipo.

#### Recomendación

La Presidenta y Tesorero de la Asociación deben velar a efecto se les exija a las empresas constructoras previo a recibir el 20% de anticipo, elaborar el programa de inversión del anticipo; y a los supervisores técnicos de proyectos, rendir informe de avance físico de los proyectos, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad que la gestión sea confiable y transparente.

#### Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2008, la señora Presidenta de la Asociación, argumenta que en consecuencia de esto se estará tomando en cuenta la recomendación que usted nos deja y que se solicitarán a las empresas constructoras dicho documento y en cuanto a los informes de inspección final se solicitarán de inmediato a donde corresponda.

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos planteados, no son validos para el Auditor.

**Acción Correctiva**

Se solicito sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Jacqueline Petrona Orantes Pineda, Presidenta-Representante Legal y Pablo Isaac Quintana Straube, Tesorero-Contador, a razón de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.5,276.25) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.10,552.50).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JACQUELINE PETRONA ORANTES PINEDA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	PABLO ISAAC QUINTANA STRAUBE	TESORERO CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
-ASONBOMD-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, fue constituida sin fines lucrativos y nace a la vida jurídica mediante Escritura No. 38, autorizada en el municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, de fecha 28 de septiembre de 2005, inscrita en la Partida No. 97, Folios del 27 al 31 del libro No. 3 de Inscripción de Personas y Entidades Jurídicas; en el numeral QUINTO de la misma Escritura, se enmarcan los estatutos que rigen a la Asociación. Las funciones que realiza son: Cooperar con todas las estaciones del país en la medida de sus posibilidades, promover y procurar la ayuda Nacional e Internacional en la adquisición de equipo de protección personal, unidades de bomberos de toda índole, materiales de primeros auxilios, rescates y todo lo que esté relacionado con sus funciones.

Su organización se establece en los estatutos de la escritura constitutiva de la siguiente forma: Asamblea General, autoridad máxima de la Asociación, Junta Directiva, electa por la Asamblea General, se constituye como Presidente, Vice-presidente, Secretaria, Tesorera y Vocal I, II y III, y un Director Técnico Administrativo, quien se encarga de planificar, dirigir y controlar las actividades financieras y administrativas.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión así como evaluación y análisis Institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas con la finalidad de emitir recomendaciones, y obtener mejores resultados que contribuyan al buen funcionamiento del control interno de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD.

Comprobar la razonabilidad de los fondos y valores a cargo de la entidad fiscalizada.

Establecer si existen controles idóneos para la percepción, erogación y custodia de los fondos y demás valores.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y regulaciones aplicables.

Contribuir al mejoramiento de la administración de los recursos públicos a través de las recomendaciones técnicas y objetivas.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, sobre una muestra del 100% de los ingresos y el 76% de los egresos que equivale a SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.7.685,454.76) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2007, con el fin de evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, que afecten la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, proponiendo las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros contables de la Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que en la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, existen deficiencias en la operatoria de caja fiscal como: documentación contable fuera de la Asociación, registro incorrecto de las operaciones, cálculos aritméticos erróneos.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No.A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

#### **Causa**

Falta de manuales de procedimientos para realizar en forma eficaz, eficiente, clara y oportunamente los registros en caja fiscal.

#### **Efecto**

Origina incertidumbre y falta de confianza en la información contable presentada en caja fiscal para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

El Presidente debe girar sus instrucciones al Tesorero de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, para que ejerza supervisión sobre las atribuciones asignadas a la contadora y que éstas sean realizadas con esmero, claridad y diligencia, a efecto de tener información financiera clara, concisa y razonable para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta a Oficio No. DAEE-079-08-2007 de fecha 11 de Abril de 2008 La Junta Directiva manifiesta que por desconocimiento y falta de capacitación no fueron correctamente operados los registros de la Caja Fiscal, pero que se comprometen a tomar las acciones correctivas para el año 2008, y así evitar riesgos a futuro.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Tesorero David Ranulfo García de León y Contadora Luisa Graciela Cassia Álvarez, ambos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), de conformidad con el numeral 20, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

## **Presentación Extemporánea de la Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se constató que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD rindió cuentas en forma acumulativa de 01 de junio al 31 de diciembre del 2007 ante la Contraloría General de Cuentas. La cual fue Presentada en enero 2008.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.12 indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente, los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión ante su jefe inmediato superior.

### **Causa**

Desconocimiento por parte del Tesorero y la Contadora de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD.

### **Efecto**

El incumplimiento en la entrega de las Cajas Fiscales en forma mensual a la Delegación Departamental, provocó varios inconvenientes para la determinación del saldo de Caja, ocasionando confusión entre los directivos de la Asociación.

### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe girar sus instrucciones a las personas responsables, a efecto de velar y cumplir con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente posterior al cierre de operaciones de cada mes.

### **Comentarios de la administración**

En respuesta a Oficio No. DAEE079-08-2007 de fecha 11 de Abril de 2008 La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD manifiesta: Se realizó la rendición de cuentas, pero por desconocimiento no se hizo en su momento. El Tesorero de la Asociación se compromete a tomar las acciones correctivas.

### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón y Gerente Administrativo Wilmer Neftali Quintanilla, ambos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), de conformidad con el numeral 12, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de fianza de fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Al examinarse el expediente del Presidente y Tesorero, personas responsables de la administración de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, se comprobó que no presentaron fianza de fidelidad dentro del plazo estipulado por la Contraloría General de Cuentas al momento de otorgarle la cuentadancia.

#### Criterio

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 101-79 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Establece que los Funcionarios y Empleados Públicos que recauden, administren o custodien bienes o valores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza. Así mismo, al momento de otorgarse la inscripción de cuentadancia a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, según resolución D-CH-008-2006 en numeral Tercero indica: Su responsabilidad a través de caucionar la Fianza de Fidelidad y enviarla en un Plazo de 30 días a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 79 Disposiciones Finales y Complementarias del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto 4o. Inciso C del Decreto No.1986 de la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

#### Causa

Falta de interés e incumplimiento por parte de los cuentadantes responsables de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD ante la Contraloría General de Cuentas.

#### Efecto

Riesgo en detrimento del patrimonio de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD.

#### Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, debe girar sus instrucciones a donde corresponda, para que al momento de firmarse el convenio 2008 con el Ministerio de Finanzas Publicas, los cuentadantes responsables caucionen su responsabilidad mediante fianza de Fidelidad.

#### Comentarios de la administración

En respuesta a Oficio No.DAEE079-08-2007 de fecha 11 de Abril de 2008 La Junta Directiva Manifiesta que no tenía conocimiento de las fianzas, derivado que no sabían cuanto se iba a manejar en montos y a su vez si iba a ser autorizado o no el presupuesto por el Ministerio de finanzas públicas.

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad.

#### Acción Correctiva

Sanción económica para el Presidente Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón y Tesorero David Ranulfo García de León de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00). De conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZÓN	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	CARLOS BRUNO RUIZ BURGOS	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	DAVID RANULFO GARCIA DE LEON	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
4	WUILMER NEFTALI QUINTANILLA DIAZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2007	31/12/2007
5	LUISA GRACIELA CASSIA ALVAREZ	CONTADORA GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO COMUNITARIO  
-ADESECO- CIUDAD DE GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La creación de las Asociaciones, se originó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 15, numeral 3º y el 440 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.

La Asociación de Apoyo al Desarrollo Socioeconómico Comunitario -ADESECO- de Guatemala, se constituyó como una Asociación Civil, de carácter no lucrativo como consta en Acta sin número de fecha 03 de enero de 1994.

Por medio del Acuerdo Ministerial, número 354 del Ministerio de Gobernación, de fecha 26 de octubre de 1994, fue reconocida su Personería Jurídica y la aprobación de sus estatutos, se encuentra inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, según partida número 187, folio 0187 del libro 18 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala.

Los fines y objetivos de la Asociación son: a) Desarrollar programas y proyectos de beneficio social vinculados en aspectos de: salud, educación, cultura, medio ambiente, vivienda, medios de producción, protección al niño y a la niña, recreación, deportes y cualquier área vinculada con mejoras sociales a sectores necesitados. b) Apoyar cuando sea posible a instituciones gubernamentales en planes programas o proyectos que las circunstancias así lo ameriten. c) Colaborar con organismos no gubernamentales en planes, programas o proyectos que le fueren solicitados. d) Programar, ejecutar y supervisar actividades de capacitación.

La Auditoría Gubernamental se practicó de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas en aspectos de fiscalización, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto No. 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala y otras regulaciones aplicables.

#### Ejecución de su Gestión Financiera

Los fondos que administró la Asociación se originan exclusivamente del último aporte del contrato suscrito con el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región I del convenio de Cofinanciamiento y Ejecución del proyecto, número 94-2006 de la obra denominada Drenaje Fase II, Sector 2, Aldea Camino San Pedro, ubicada en el Municipio de San Juan Sacatepéquez del cual ésta entidad tenía pendientes QUINIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.560,000.00) en concepto de recibir el último aporte, de los cuales recibió CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.460,000.00).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Comprobar la correcta ejecución de los fondos estatales asignados a la Asociación, mediante el examen de la documentación correspondiente y la verificación física de las obras de infraestructura a cargo de la entidad.

Evaluar la gestión administrativa y financiera bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Determinar si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente, económica y eficaz.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Socioeconómico Comunitario -ADESECO- correspondiente al período del 01 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007 en la cual se efectuó una revisión de los libros y documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación, con el fin de establecer situaciones de tipo legal, financiero o técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de promover recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

En el proceso de la auditoría se consideró un aporte pendiente del CODEDE Guatemala del convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de obra, número 94-2006 de la obra denominada Drenaje Fase II, Sector 2, Aldea Camino San Pedro, ubicada en el Municipio de San Juan Sacatepéquez con un monto de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.460,000.00). Se consideró el universo que conforman los ingresos y egresos durante el período del 01 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007 que ascienden a un monto de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 28/100 (Q.460,146.28) y egresos de CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q.460,095.00) respectivamente.

Los egresos se examinaron sobre documentos contables proporcionados por la Asociación, entre ellos facturas de la Empresa Constructora del proyecto ejecutado, verificándose si las mismas cumplen con las disposiciones legales; determinándose que los egresos se documentan y se registran en Caja Fiscal.

Derivado del trabajo realizado en la asociación, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RENE AUGUSTO DE LEON PALMA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	BLANCA LIDIA ARANGON OLIVA	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
3	DORA ODILIA LOPEZ LEAL	CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION EXTRANJERA CHRISTIAN CHILDREN'S FUND. INC.  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

- 1 Deficiencias varias en sistema de control interno (Hallazgo de Control Interno No.1)
- 2 Inadecuado control de inventario de activos (Hallazgo de Control Interno No.2)
- 3 Deficiencias en registros de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.3)

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

- 1 Deficiencia en ejecución de convenio (Hallazgo de Cumplimiento No.1)
- 2 Incumplimiento cláusula de Convenio 25-2007 (Hallazgo de Cumplimiento No.2)
- 3 Inexistencia de cuenta bancaria (Hallazgo de Cumplimiento No.3)
- 4 Manejo inadecuado de remanentes (Hallazgo de Cumplimiento No.4)

**ÍNDICE**  
**BORRADOR**  
INGRESE EL INDICE  
**NO OFICIAL**

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

El objetivo de la Asociación es apoyar al desarrollo de la niñez en salud, educación y a las personas de escasos recursos en sus esfuerzos para alcanzar el bienestar social, económico y preservar la integridad del medio ambiente, apoyar en los procesos que crean capacidad y confianza, que respetan los valores culturales.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones del período del 1 de enero al 31 de julio de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en la gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

La entidad durante el período auditado percibió fondos públicos por DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 2.570,889.52), los que se examinaron en su totalidad.

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### Deficiencias varias en sistema de control interno (Hallazgo de Control Interno No.1)

#### Condición

En el reverso de las Cajas Fiscales, no registran integración de cada uno de los rubros que conforman el saldo al final de cada mes, además no se revela la suficiente información a nivel de egresos de Caja Fiscal que identifique con claridad el gasto efectuado con cargo a fondos públicos.

La Asociación emite cheques con cargo a fondos de convenios suscritos con el Sistema Integral de Atención en Salud -SIAS-, para efectuar pagos al personal del referido sistema, comprobándose que los sobrantes de estos pagos, son depositados en la cuenta bancaria correspondiente, no así en los registros de Caja Fiscal.

Al emitir formas oficiales 63A-2 no se consignan números de convenio y de desembolso.

Los fondos que percibe la Asociación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son asignados al Área de Petén, la cual distribuye los mismos a las Áreas de Jalapa y al municipio de Palencia, departamento de Guatemala, incumpliendo lo que para el efecto establecen los convenios.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 1.6 Tipo de Control, indican que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". Así mismo, el numeral 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, indican: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas".

Los convenios suscritos entre la Asociación Extranjera Christian Children's Fund. Inc. y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cláusula séptima, literal i) establecen: "Cumplir con el Manual de Normas Administrativas Financieras para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en especial, en lo relativo al manejo de los recursos financieros, incluyendo la apertura y control de cuentas bancarias, registros contables, ejecución presupuestaria y estados financieros, así como lo referente a recursos humanos, uso de vehículos, mobiliario, equipo, insumos y adquisiciones".

#### Causa

Falta de coordinación de parte del Director Financiero y Contador General de la Asociación en el uso y aplicación del manejo de la Caja Fiscal, deficiente coordinación en la aplicación de procedimientos efectivos y oportunos para el ingreso de depósitos bancarios en la Caja Fiscal, falta de coordinación en cuanto a la elaboración de la forma oficial al no consignar datos importantes en la misma.

#### Efecto

Desorden y descontrol en la operatoria del registro ocasionando falta de revelación de saldos reales en Caja Fiscal, así como falta de control para establecer el saldo real bancario por convenio.

#### Recomendación

El Contador General de la Asociación debe ejercer estricto control de las operaciones registradas en la forma oficial, así mismo debe describir con amplitud el concepto del gasto en que se incurrió, a efecto que la información cumpla con el Principio de Contabilidad de Revelación Suficiente y que ejerza adecuado control sobre los depósitos efectuados en el banco para que éstos sean operados oportunamente en la Caja Fiscal.

#### Comentarios de la administración

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Las Cajas Fiscales se elaboraron de una sola vez en el mes de junio 2007, habiéndose orientado por parte del Lic. Mynor Sandoval Bojorquez, Jefe de Sección de Formas y Talonarios de la

Contraloría General de Cuentas, que se utilizará el sistema de pólizas".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la administración, no constituyen prueba suficiente para desvanecer el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Nacional y Representante Legal, Doctor Luis Rolando Torres Casanova, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), para el Director Financiero, señor Luis Alfonso Portillo Rivera, por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00) y para el Contador General, Perito Contador Walter Gonzalo Coronado Herrera por VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.25,000.00), sanciones que ascienden a NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.95,000.00), de conformidad con el numeral 20 artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Inadecuado control de inventario de activos (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Se determinó que la institución no dispone de un control eficiente de activos, en virtud que los bienes no se registran al momento de su adquisición, no se operan las modificaciones en cuanto a asignación, traslado y baja de bienes. El formato de registro de los bienes que utilizan actualmente, no presenta registro de firma de los empleados que tienen a su cargo los mismos, no obstante estos formatos no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado que contiene las instrucciones sobre el control de inventarios indica que todas las oficinas públicas, sociedades, asociaciones y comités sujetos a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, deben operar un libro autorizado, ya sea empastado o de hojas movibles para el registro del inventario. En lo referente a las Tarjetas de Responsabilidad, la circular en mención indica que para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se deben numerar correlativamente, consignando tales números en inventarios y Tarjetas de Responsabilidad.

Así mismo, la Escritura Constitutiva de la Asociación en la cláusula séptima establece que el patrimonio de la Fundación se constituye con todos los bienes derechos y acciones que adquiere por cualquier título legal, los cuales se destinan exclusivamente a la consecución de sus objetivos.

**Causa**

Falta de supervisión por parte del Director Financiero a la persona asignada para el registro y control de los activos de la entidad.

**Efecto**

Falta de supervisión por parte del Director Financiero a la persona asignada para el registro y control de los activos de la entidad.

**Recomendación**

El Director Nacional y Representante Legal de la entidad, debe girar sus instrucciones para que a nivel de registros de inventario, se implemente el uso de Tarjetas de Responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y por consiguiente se formalice la responsabilidad para la utilización de bienes de inventario.

**Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Ya se enviaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa, los formularios para autorización por parte de dicho ente, iniciándose de inmediato su uso y de esa manera, subsanar el inconveniente".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no existe evidencia de haber iniciado gestiones ante las Delegaciones de la Contraloría General de Cuentas, ubicadas en los departamentos de Petén, Jalapa o Guatemala a efecto de solicitar autorización de las formas para control de inventarios, implementadas por la entidad.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Financiero, señor Luis Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Contador General, Perito Contador Walter Gonzalo Coronado Herrera, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), sanciones que ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.25,000.00), de conformidad con el numeral 19, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

### **Deficiencias en registros de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se comprobó que en los registros contables de Caja Fiscal del mes de enero 2007, no se trasladó correctamente el saldo final al 31 de diciembre 2006, por lo cual existe diferencia en el traslado del saldo de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (Q.231,899.17), diferencia que no se aclaró por tener la limitante que la entidad no prepara conciliaciones bancarias.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 1.6 Tipos de Controles, establecen que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financiero" y las Normas Aplicables al Sistema de Tesorería en el numeral 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, indican: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas".

#### **Causa**

Deficiencias en el sistema de control interno, en el registro de las operaciones a nivel de Caja Fiscal.

#### **Efecto**

No existen registros contables que presenten con razonabilidad las operaciones financieras de la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Director Nacional y Representante Legal, gire sus instrucciones a donde corresponda, para que se efectúen los ajustes contables correspondientes a efecto de establecer el saldo real de Caja Fiscal, así mismo, para que mensualmente preparen las conciliaciones bancarias y que las mismas sean presentadas para su consideración y análisis, durante los primeros cinco días de cada mes.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "el problema se suscitó porque quien elaboró las Cajas Fiscales trasladó el saldo de noviembre 2006, no contabilizó saldo diciembre 2006 para enero 2007. En Caja Fiscal correspondiente a octubre 2007, se correrá el ajuste".

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la Administración no es convincente, dado que se comprobó que el saldo final en Caja Fiscal no concilia con el saldo en bancos.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Financiero, señor Luís Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Contador General, Perito Contador Walter Gonzalo Coronado Herrera, por DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00), sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00), de conformidad con el numeral 11, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Deficiencia en ejecución de convenio (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

A efecto de medir el estado nutricional, rendimiento y retención escolar a niños beneficiados con el Programa Vaso de Leche del Centro Internacional para Preinversión Agrícola -CIPREDA-, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la Asociación suscribió 2 convenios No. 46-2006 de fecha 22 de abril de 2006 y 79-2006 de fecha 25 de mayo de 2007 por valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q.861,068.00), no obstante haber practicado las correspondientes pruebas de auditoría, no se estableció fehacientemente que la ejecución de los fondos según convenios, rindieran los resultados esperados de impacto nutricional para la población escolar.

#### Criterio

La cláusula tercera de los Convenios No. 46-2006 de fecha 22 de abril de 2006 y 79-2006 de fecha 25 de mayo de 2007 suscritos por la Asociación y el Centro de Cooperación Internacional para Preinversión Agrícola -CIPREDA-, indica que los fondos que esta entidad traslade a la Asociación, se destinarán exclusivamente para financiar el proyecto.

#### Causa

Falta de supervisión adecuada que permita, verificar que las actividades que realiza la entidad, se encaminen al cumplimiento de los objetivos de los convenios suscritos.

#### Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, al desviar fondos públicos para fines no establecidos en el convenio.

#### Recomendación

Que el Director Nacional de la Asociación, instruya al personal responsable de la ejecución de los convenios suscritos, a efecto que las actividades que realiza la entidad se orienten al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas contractuales de los mismos.

#### Comentarios de la administración

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Existe un mal entendimiento del enfoque del proyecto; aspectos mal redactados e interpretados. La información obtenida de entrevistas con los Directores de Proyectos y las visitas efectuadas a personas de las comunidades con respecto que el proyecto esta dirigido a niños subsidiados con apadrinamiento de las asociación afiliada a CCF, y que es suponer que reciben ayuda a nivel internacional, no es correcta".

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no es convincente en sus argumentos, considerando que contradice los resultados de las visitas de campo, en virtud que se comprobó que en ningún momento evaluaron a niños que recibieron el beneficio del vaso de leche y además, utilizaron a niños subsidiados con fondos privativos de la Asociación.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el Director Nacional y Representante Legal, Doctor Luís Rolando Torres Casanova, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), para el Director de Programas, Doctor Francisco Arturo Batres Vidaurre, por CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para el Director Financiero, señor Luís Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Coordinador y Supervisor, Doctor Enrique García Chacón, por VEINTE MIL QUETZALES(Q.20,000.00), sanciones que ascienden a SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.65,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Incumplimiento cláusula de Convenio 25-2007 (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

La Asociación suscribió el Convenio No. 25-2007 de fecha 25 de mayo de 2007 con el Centro Internacional para Preinversión Agrícola -CIPREDA-, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2.000,000.00), adquiriendo avena mosh, cuyo precio incluye el traslado a los centros de distribución, después de practicar pruebas correspondientes de auditoría, fue imposible comprobar el impacto nutricional al no existir evidencia de mediciones por parte de la Asociación.

### **Criterio**

La cláusula tercera del Convenio No. 25-2007 de fecha 25 de mayo de 2007 suscrito por la Asociación y el Centro de Cooperación Internacional para Preinversión Agrícola -CIPREDA-, indica que los fondos que esta entidad traslade a Christian Children's Fund. Inc., se destinarán exclusivamente para financiar el proyecto, en cumplimiento de la cláusula segunda del mismo, la cual contempla que la Asociación deberá proporcionar un complemento nutricional a la población vulnerable que abarca desde niños en edad preescolar, lactantes, madres embarazadas, madres lactantes y ancianos, ante el riesgo de inseguridad alimentaria nutricional que enfrentan en las comunidades.

### **Causa**

Falta de supervisión adecuada que permita, verificar que las actividades que realiza la entidad, se encaminen al cumplimiento de los objetivos del convenio suscrito.

### **Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, al desviar fondos públicos para fines no establecidos en el convenio.

### **Recomendación**

El Director Nacional como persona responsable de la Asociación debe velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos, fundamentalmente el destino adecuado de los fondos hacia las personas necesitadas.

### **Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "que realizaron un primer evento de cotización para la adquisición de 1,620 quintales de avena mosh instantánea natural por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.639,000.00), un segundo evento para la adquisición de 1,280 quintales de avena mosh instantánea con leche saborizada por valor SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.761,600.00) y por último mediante addendum firmado la adquisición de 215 quintales de avena mosh instantánea con leche saborizada por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.127,925.00) para una adquisición total de 3,115 quintales por UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.1.529,425.00)".

Siguen indicando los responsables de la entidad que en las bases de cotización para ambos eventos de compra de producto, se estableció que la empresa ganadora debería entregar el producto en tres bodegas estratégicas, para que quedara lo mas cerca de los proyectos afiliados y así ellos podrían recoger el producto. Como se puede observar Christian Children's Fund. Inc. a través de sus proyectos como contraparte proporcionó las tres bodegas y los proyectos el transporte a su localidad. Las bodegas estratégicas estuvieron ubicadas en el departamento de Guatemala, municipio de Palencia, Sololá, Petén y Suchitepéquez.

Con respecto a la capacitación, indica la entidad, que sí se efectuaron regionalmente en Quetzaltenango, Mazatenango y Teculután, Zacapa, para éstas el equipo de Seguridad Alimentaria de CCF viajó a cada región para capacitar al personal en toma de medidas antropométricas (peso y talla) preparación del

producto, higiene de alimentos, manejo adecuado de bodegas, uso de agua segura y otras relacionadas al proyecto".

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración de la Asociación no es convincente en sus argumentos, considerando que contradice los resultados de las visitas de campo, en virtud que se comprobó que en ningún momento evaluaron a niños que recibieron el beneficio del vaso de leche y además, utilizaron a niños subsidiados con fondos privativos de la Asociación.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Nacional y Representante Legal, Doctor Luís Rolando Torres Casanova, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), para el Director de Programas, Doctor Francisco Arturo Batres Vidaurre, por CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para el Director Financiero, señor Luís Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Coordinador y Supervisor, Doctor Enrique García Chacón, por VEINTE MIL QUETZALES(Q.20,000.00), sanciones que ascienden a SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.65,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Inexistencia de cuenta bancaria (Hallazgo de Cumplimiento No.3)****Condición**

Los fondos que la Asociación percibe de convenios suscritos con el Centro de Cooperación Internacional para Preinversión Agrícola -CIPREDA-, los deposita en cuentas de fondos privativos de la entidad, evidenciándose que no existe cuenta específica para los fondos públicos que administra la entidad.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, indica: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas".

**Causa**

Falta de cumplimiento a lo estipulado en los convenios, por parte de las autoridades responsables.

**Efecto**

No existen registros bancarios fidedignos que permitan establecer con certeza la situación de los fondos públicos que administra la entidad.

**Recomendación**

Que el Director Nacional instruya al Director Financiero y al Contador General, a efecto de aperturar una cuenta específica para cada convenio suscrito con entidades de gobierno, para el debido cumplimiento de las cláusulas contractuales.

**Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "La Dirección Financiera de CCF, depositó los desembolsos en una cuenta monetaria, tal y como está establecida en los convenios 46-2006 y 79-2006, y ha llevado registros contables específicos de los gastos ejecutados durante cada uno de los proyectos".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la Administración no son convincentes, considerando que en los convenios suscritos se requiere que la Asociación aperture cuenta de depósitos monetarios específica para el manejo de fondos provenientes del Estado.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Financiero, señor Luís Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Contador General, Perito Contador Walter Gonzalo Coronado Herrera, por DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00), sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Manejo inadecuado de remanentes (Hallazgo de Cumplimiento No.4)**

### **Condición**

La Asociación mediante la administración de fondos públicos por convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se comprobó que tuvo remanentes por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.577,682.41), no pudiéndose establecer a que rubros de gastos fueron aplicados.

### **Criterio**

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas según Acuerdo A57-2006 del 8 de junio de 2006, en las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones".

### **Causa**

Inexistencia de un sistema de control interno adecuado que permita el cumplimiento de todas las obligaciones a que la entidad se comprometa.

### **Efecto**

Aplicación de gastos en forma discrecional, sin criterio de eficiencia, eficacia y calidad de gasto.

### **Recomendación**

Los funcionarios de la Asociación deben ejercer estricto control en cuanto a la forma en que están siendo utilizados los remanentes de los fondos percibidos del Estado.

### **Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 14 de noviembre de 2007, el Director Nacional de la Asociación, manifiesta lo siguiente: "Es de hacer notar que desde el año 2002, todos los convenios fueron certificados. Las Direcciones de Área de Salud para aprobar el siguiente desembolso hacen una revisión de los informes financieros presentados por CCF, en los cuales, analizan y dictaminan la entrega del siguiente desembolso, considerando que el saldo que los informes reflejan al término de cada evaluación están comprometidos para cumplir compromisos del trimestre vencido, ya que los desembolsos no los acreditan oportunamente por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas"

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Director Nacional de la Asociación indica no haber devuelto remanentes a donde corresponde y la Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, indica no haber recibido remanentes por parte de la Asociación.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director Nacional y Representante Legal, Doctor Luís Rolando Torres Casanova, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), para el Director Financiero, señor Luís Alfonso Portillo Rivera, por VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) y para el Contador General, Perito Contador Walter Gonzalo Coronado Herrera por CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), sanciones que ascienden a CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.45,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	WALTER GONZALO CORONADO HERRERA	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ENRIQUE GARCIA CHACON	COORDINADOR Y SUPERVISOR	01/01/2007	31/12/2007
3	FRANCISCO ARTURO BATRES VIDAURRE	DIRECTOR DE PROGRAMAS	01/01/2007	31/12/2007
4	LUIS ALFONSO PORTILLO RIVERA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
5	LUIS ROLANDO TORRES CASANOVA	DIRECTOR NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ -ADEPAZ-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El ámbito Jurídico Institucional de la Asociación para el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala, está normado en el Decreto Número 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo", así como otras leyes relacionadas con su actividad. Se constituyó por medio de Escritura Pública número sesenta y nueve (69), de fecha 8 de noviembre de 2001, como Asociación civil No Lucrativa, su sede está ubicada en el Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala, la cual quedó asentada en folios Nos. 335 del libro No. 48, Acta 363 del Registro Civil de la Ciudad de Guatemala.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental incluyendo la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión en la Asociación para el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, a fin de identificar situaciones críticas y proponer mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Verificar la información financiera, relacionada con la captación de ingresos.

Verificar que todos los fondos proporcionados a la Asociación se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Comprobar que las contrataciones de obras, llenen los requisitos legales.

Evaluar el sistema de control interno y establecer si los procedimientos utilizados en las actividades financieras y administrativas son adecuados, para asegurar resultados razonables.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría Financiera de cumplimiento y de gestión incluyó el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de noviembre de 2007, ejecutando la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q97,325.30), se evaluaron aspectos de tipo legal, financiero y técnico-administrativos que pudieran incidir en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía, equidad de la Asociación para el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, con la finalidad de proponer las recomendaciones que redunden en beneficio de dicha Asociación.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Atraso en los registros contables de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que los registros contables de ingresos y egresos de caja fiscal al día 14 de noviembre de 2007, se encontraron contabilizados hasta el mes de septiembre de 2007, evidenciando atraso en su operatoria.

#### **Criterio**

El Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 31, Tratamiento de la información contable de Entidades de Carácter No Lucrativo, del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala del 1 de julio de 1994, en el numeral 3, indica: "Para su funcionamiento, estas entidades realizan transacciones de índole económico, las cuales deben ser registradas por medio de un proceso contable, que satisfaga las exigencias de información financiera para sus órganos directivos, ejecutivos y las necesidades de las entidades que las fiscalizan. El tratamiento contable debe ser técnico y sistemático, para contar con un soporte adecuado de todas las operaciones financieras".

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 01 de agosto del 2003, contemplan en el grupo 5 "Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental", numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece específicamente que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

#### **Causa**

Falta de interés del Contador de la Asociación al no realizar el proceso contable en forma técnica y sistemática.

#### **Efecto**

No existe disponibilidad de información y documentación necesaria para la toma de decisiones administrativas y financieras por parte de los directivos de la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Contador para que a diario opere los registros contables y así contar con información financiera clara, oportuna y onfiable.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2007, el Presidente y Representante Legal de la Asociación, argumenta que efectivamente el registro de la Caja Fiscal no se había operado diariamente debido a falta de personal, así mismo el libro autorizado de bancos no se autorizó por razones de descuido; por lo que se tomaran las medidas necesarias y las recomendaciones para futuros proyectos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, no son válidos ni suficientes para desvanecer el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Julio César Fuentes Navarro, Presidente y Representante Legal por valor de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).

**No cuentan con libro auxiliar de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Se comprobó que la Asociación, no cuenta con libro auxiliar de bancos, para el manejo financiero de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 01 de agosto del 2003, en el numeral 6.14 Administración de cuentas bancarias, establece específicamente que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias.

**Causa**

Inobservancia por parte del Contador, de las normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

**Efecto**

Falta de certeza sobre el manejo de los fondos de la Asociación, en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador, a efecto que procedan inmediatamente a solicitar la autorización del libro auxiliar de bancos por proyecto, ante la Contraloría General de Cuentas, debiendo registrar en el mismo las operaciones financieras en forma diaria, con la finalidad que la información financiera sea oportuna y eficiente.

**Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2007, el Presidente y Representante Legal de la Asociación, argumenta que efectivamente el registro de la caja fiscal no se había operado diariamente debido a ausencia personal, así mismo el libro autorizado de bancos no se autorizó por razones de descuido; por lo que se tomaran las medidas necesarias y las recomendaciones para futuros proyectos.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, no son válidos para desvanecer el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Julio César Fuentes Navarro, Presidente y Representante Legal por valor de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JULIO CESAR FUENTES NAVARRO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION HOSPICIO DE SAN JOSE (SAINT JOSEPH'S HOSPICE ASSOCIATION)  
INFORME DE AUDITORIA,  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ,  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

- 1 Excesivo uso de fondos para caja chica y falta de separación de funciones (Hallazgo de Control Interno No.1)

## ÍNDICE

INGRESE EL INDICE

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la estructura organizacional, para establecer si los niveles jerárquicos de la Asociación, son adecuados y verificar en el área de fondos, que todos los recursos se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Determinar la razonabilidad de los ingresos y egresos públicos, existencia de efectivo, cumplimiento de políticas administrativas, sistemas, procedimientos operativos y cumplimiento de leyes aplicables.

Analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta la Asociación, para establecer si las funciones y atribuciones que se realizan son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos.

Verificar que la infraestructura construida en el Hospicio de San José, sea de beneficio para los habitantes de la región.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se practicó examinando la totalidad de los ingresos percibidos por la entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, los cuales ascienden a TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q.13.202,513.81), evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, técnico y administrativo, que incidieron en la eficacia, eficiencia y transparencia de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### **Excesivo uso de fondos para caja chica y falta de separación de funciones (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó el uso excesivo mensual de gastos por caja chica, los cuales en algunos meses ascienden a VENTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00). El fondo de caja chica, está a cargo de la Directora General de la Asociación, quien rinde cuentas al Contador General, con facturas autorizadas y documentos informales como recibos simples y en algunos casos amparados por facturas especiales.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo Número A-57-2006, en el numeral 1.5 de las Normas de Aplicación General, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores", y en el numeral 1.10 de las mismas normas establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

#### **Causa**

Inobservancia de la Junta Directiva en la separación de funciones, elaboración de un manual de caja chica y la administración de los fondos públicos destinados para gastos menores.

#### **Efecto**

Inobservancia de la Junta Directiva en la separación de funciones, elaboración de un manual de caja chica y la administración de los fondos públicos destinados para gastos menores.

#### **Recomendación**

Que la Junta Directiva de la Asociación, delimite la separación de funciones en forma adecuada, para evitar duplicidad en las actividades internas que se realizan, asignando para el uso, ejecución y control del fondo de caja chica a una persona relacionada con Tesorería y que instruya a la Administración, a efecto de realizar varias liquidaciones mensuales.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio sin número de fecha 13 de julio de 2007 suscrito por Carlos Francisco Cabrera Bravo, en calidad de Mandatario y Representante Legal de la Asociación Hospicio de San José, indica lo siguiente: La Asociación, realiza gastos por compras de alimentos, verduras, legumbres, carnes y frutas en mercados en donde el proveedor no acepta cheques solamente efectivo, adicionalmente, se proporcionan viáticos a enfermeros o acompañantes a niños o pacientes adultos que se remiten a hospitales públicos, para realizarles exámenes extraordinarios de laboratorio o encajamiento, a los niños en edad escolar, con cierta regularidad les solicitan fondos para realizar determinadas actividades, además, por la ubicación del Hospicio y los bancos del sistema, dificulta que los proveedores de esa región acepten el pago con cheques.

La responsable del manejo de caja chica es la Directora General, la verificación de los documentos de soporte está a cargo del Contador, finalmente la aprobación de la liquidación de gastos está a cargo de la Administradora, previo a que se haga el reembolso de los fondos. Los gastos menores para compra de tortillas, verduras, frutas, etc. son soportados con recibos simples y en caso amerite, se emite factura especial con la intención de documentar los gastos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por la Asociación, no son suficientes para desvanecer el mismo.

**Sección Consultiva** económica para el Señor Horacio Rodríguez González (único nombre), ex Representante Legal, Señor Carlos Francisco Cabrera Bravo, actual Representante Legal, Señora Elena Clavijo Uribe (único nombre), Directora General y Señora Patricia Anabella Santis Villatoro, Administradora, a razón de SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VENTICUATRO MIL QUETZALES (Q.24,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	PATRICIA ANABELLA SANTIS VILLATORO	ADMINISTRADORA	01/01/2007	31/12/2007
2	ELENA CLAVIJO URIBE	DIRECTORA GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
3	HORACIO RODRIGUEZ GONZALEZ	EX REPRESENTANTE LEGAL	06/08/2001	25/05/2005
4	CARLOS FRANCISCO CABRERA BRAVO	REPRESENTANTE LEGAL	25/05/2005	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA COMUNIDAD (APRODESCOM)  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Pro Desarrollo de la Comunidad APRODESCOM se constituyó según Escritura de Constitución No. 30 de fecha 3 de junio de 2002, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, según libro de Personas Jurídicas No. 49 a folio No. 79 y partida No. 79 de fecha 13 de junio de 2002.

Su objetivo principal es promover acciones en las comunidades del país y desarrollar proyectos de infraestructura municipal en toda la república.

APRODESCOM percibió ingresos durante el período del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre de 2007, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.29.532,734.44), los cuales fueron otorgados por los Consejos Departamentales de Desarrollo de El Progreso y Quiché.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, sean ejecutados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, son confiables que proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Pro- Desarrollo de la Comunidad APRODESCOM correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, habiéndose evaluado aspectos financieros de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal. Es importante indicar que se examinó el 100% de los ingresos percibidos por la entidad.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Intereses bancarios no registrados (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, la Asociación no registró en la Caja Fiscal, los intereses generados en las diferentes cuentas bancarias que opera la Asociación.

#### **Criterio**

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, unificadas mediante Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, en lo que respecta a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 27 indica que Control Interno Financiero: son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables y de los estados e informes financieros que se produzcan sobre el activo el pasivo y patrimonio institucional.

#### **Causa**

Falta de supervisión de las actividades que se realizan a nivel contable, lo que ocasiona que se incurra en este tipo de deficiencias.

#### **Efecto**

No se obtienen datos confiables en los registros contables y en consecuencia se arriesga el patrimonio del Estado encomendado a la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Contador de la Asociación, contabilice mensualmente en la Caja Fiscal, los intereses generados por los depósitos situados en los bancos del sistema, previa consulta de los respectivos estados de cuenta.

#### **Comentarios de la administración**

La administración no emitió ningún comentario al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron sobre el particular.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal, Manuel Estuardo Casasola Pineda, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) de conformidad con el artículo 39, numeral 20, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Documentos de soporte no operados en caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Al examinar los registros contables que opera la institución, se estableció que existen recibos 63-A y facturas no registradas en la caja fiscal.

### **Criterio**

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, unificadas mediante Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, en lo que se refiere a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 32 indica que: Las Normas de Control Interno, constituyen el elemento básico para desarrollar adecuadamente la organización, las políticas y los procedimientos que serán incorporados a los sistemas integrados de administración y finanzas, con el objeto de controlar las operaciones.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de las autoridades de la Asociación, de los procedimientos para controlar las operaciones financieras de la misma.

### **Efecto**

La información reflejada en los registros contables no es confiable, con el consiguiente riesgo que los recursos del Estado otorgados a la entidad, no sean utilizados para los fines convenidos.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, instruya al Contador a efecto que en lo sucesivo toda la todas las operaciones que realice la entidad, sean operadas oportunamente en los registros correspondientes.

### **Comentarios de la administración**

La Administración no emitió ningún comentario al respecto.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no presentaron ninguna prueba de descargo que desvanezca la deficiencia señalada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal, Manuel Estuardo Casasola Pineda, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) de conformidad con el artículo 39, numeral 20, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MANUEL ESTUARDO CASASOLA PINEDA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JOSE GUILLERMO DE LEON CRUZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	LUIS DAVID JIMENEZ MORALES	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
4	MARTIN JOSE MARINO ROCA ARMESTO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SERVICIO SOCIAL  
-ADES-, CIUDAD GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Según Escritura Constitutiva No. 444, del 11 de diciembre 2000, se conformó la Asociación de Desarrollo y Servicio Social -ADES- fue inscrita en el Registro Civil de la Ciudad Guatemala con No. de partida 368, folio 471, libro 46 y aprobado los estatutos, contenidos en dicha Escritura Constitutiva, autorizada por la notaria Ángel María Menéndez Lemus, como Asociación Civil, su sede actual está ubicada en 49 Calle 25-26 zona 12, Residenciales los Cedros I, ciudad de Guatemala.

La Auditoría, se realizó de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas en aspectos de fiscalización.

Los principales objetivos de la Asociación de Desarrollo y Servicio Social son: a) Protección de la Salud captando donaciones de recursos medico-quirúrgicos, adiestramiento técnico científico en hospitales y centros académicos e investigativos extranjeros o del país a quienes comprobadamente no tienen acceso a servicios profesionales médicos-quirúrgicos. b) Atención a la niñez, velar por el desarrollo del niño desde el momento de su concepción, hasta ingresar en forma útil a la sociedad. c) velar por el desarrollo de los valores morales, materiales, culturales y espirituales, que permitirán al niño cuestionarse para que se convierta en salvaguarda de su patrimonio social-cultural. d) Implementar programas de orientación y educación para los niños y adultos, para desarrollar y fortalecer los valores de la familia, la paternidad responsable. e) Deportes, proveer de áreas deportivas y recreacionales para complementar la formación integral de los niños y adultos.

La Asociación, es una entidad de carácter civil, no lucrativa, apolítica, sin distingo religioso, dedicada a promover el desarrollo socioeconómico en las comunidades, especialmente en el área rural, valorizando los recursos humanos, medio ambiente, hacia un desarrollo social, cultural, educativo y deportivo de las comunidades, ofreciendo así la posibilidad de enriquecer la educación, espiritual y atención a la niñez, mediante el apoyo y coordinación con instituciones nacionales dedicadas a obras de infraestructura; dándole énfasis en la integración de la comunidad en el proceso de desarrollo social.

Se procedió a realizar análisis financiero a los fondos desembolsado de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Totonicapán y Sacatepéquez, que ascienden a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, (Q5.280,090.35), para la ejecución de proyectos en varios municipios de esos departamentos, estableciendo una ejecución financiera del 100% de total de los recursos asignados.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental, incluyendo la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, en la Asociación de Desarrollo y Servicio Social -ADES-, a fin de identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Verificar que los fondos recibidos por la asociación, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Evaluar sistema de información interno y externo, para determinar si la información que se produce es suficiente, competente y oportuna.

Verificar si el sistema de contabilidad implantado por la Asociación, reúne los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades y el personal de la Asociación, en las distintas actividades.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó sobre el 100% de lo ejecutado, que equivale a Q5,280,090.35, de los registros y operaciones contables del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2007, en el cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, institucional con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Falta de fianza de fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que el Presidente y Representante Legal y el Tesorero de la Asociación de Desarrollo y Servicios Sociales -ADES- no caucionaron Fianza de Fidelidad y administraron fondos provenientes del Estado por medio de Fonapaz y Consejos Departamentales de Desarrollo de Totonicapán y Sacatepéquez.

#### **Criterio**

El Decreto Legislativo Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. En el artículo 79 de dicha Ley indica que "los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva". Así mismo, es aplicable el Decreto Gubernativo No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional en su Artículo 4", inciso a) indica "A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas u otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaría y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaría, o los arqueos de fondos verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etc., de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las Municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades".

#### **Causa**

Esto se debe que la Junta Directiva de la Asociación desconoce de la ley relacionada con la fianza de fidelidad.

#### **Efecto**

Existe riesgo que se usen inadecuadamente los recursos encomendados a la Asociación ya que los cuentadantes carecen de garantía para resarcir sus responsabilidades.

#### **Recomendación**

Que los Directivos de la Asociación, cuentadantes ante Contraloría General de Cuentas, agilicen los trámites ante compañías afianzadoras autorizadas, para la obtención de la fianza de fidelidad, que garanticen el respaldo por la administración de fondos provenientes del Estado.

#### **Comentarios de la administración**

Efectivamente tanto el Presidente y Representante legal, como el Tesorero de la Asociación de Desarrollo y Servicio Social, no contamos con la referida Fianza, en función que en los Convenios suscritos con FONAPAZ y CONSEJOS DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN Y SACATEPEQUEZ, no la requirieron; sin embargo, -ADES- al contratar a la Empresa Constructora de cada proyecto, cumplió con él requisito indispensable de requerir las diferentes fianzas que establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como lo pudo observar durante su estadía en la sede de ADES al presentarle todos y cada uno de los expedientes conformados para el efecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y evidencias presentados por la administración de la Asociación no desvirtúan su responsabilidad.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002 del

Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Representante Legal Arístides Alfredo Rodríguez (U.A) y Tesorero de la Asociación Enio Adrián de León Barrios, por valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno; sanciones que ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

## **Falta de bitácoras de proyectos (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

En la evaluación de expedientes de proyectos ejecutados por la Asociación, del 2002 al 2007 se determinó falta de bitácoras para el control de los mismos.

### **Criterio**

Los convenios de cofinanciamiento Nos. 28-2002, 29-2002, 15-2003, 159-2003, suscritos con FONAPAZ y 25-2003, 26-200, 12-2003, 8-2003, 15-2003, 9-2003, 6-2003, 36-2003, 19-2004, 13-2004, 17-2004, 5-2004, 5-2006, 4-2006, 1-2006, 2-2006, 3-2006, 41-2006, 01-2006 suscritos con los Consejos Departamentales de Desarrollo de Totonicapán y Sacatepéquez, en la cláusula séptima numeral once, indica "Proporcionar copia de la bitácora correspondiente al Consejo Departamental de Desarrollo del proyecto del cual es objeto el presente Convenio, la cual será adjuntada al expediente respectivo".

### **Causa**

Esta situación se debe fundamentalmente a la inobservancia por parte de las autoridades de la Asociación, de los convenios suscritos con los Consejos Departamentales de Desarrollo y FONAPAZ que regulan la ejecución de los proyectos.

### **Efecto**

Lo anterior afecta el control de la ejecución, avance físico y financiero, de los proyectos puesto que el registro en las bitácoras es determinante en los mismos.

### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones al Presidente de la Asociación, para que en futuras adjudicaciones de proyectos, obtengan la autorización de bitácoras ante la Contraloría General de Cuentas, para el registro cronológico de las diferentes fases de ejecución de los proyectos.

### **Comentarios de la administración**

Respecto a este particular, le comentamos durante su auditoría en ADES, que las bitácoras pertenecían a la Empresa constructora del proyecto, dado que ellos la habían adquirido con sus recursos en la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, de acuerdo a sus observaciones, se requirieron de los diferentes constructores, quienes indican que las mismas fueron entregadas y/o firmadas en FONAPAZ y CONSEJOS DE DESARROLLO del área, por ser la responsable de las diferentes supervisiones desarrolladas durante la construcción de la obra.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido que las evidencias presentadas por las autoridades de la Asociación, no son suficientes para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Presidente y Representante Legal de la Asociación Arístides Alfredo Rodríguez (U.A), y Tesorero de la Asociación Enio Adrián de León Barrios por valor de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00), para cada uno; sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (10,000.00).

**Falta de traslado de copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.3)****Condición**

Se determinó que las Autoridades de la Asociación de Desarrollo y Servicio Social -ADES-, no trasladó copia de contratos celebrados para la ejecución de diferentes proyectos, de los años 2002 al año 2007 que ascienden a DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q12.192,477.51) a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto Legislativo No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 75 Fines del registro de contratos establece, "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

**Causa**

Las Autoridades de la Asociación no tienen un control interno adecuado de los contratos celebrados para la ejecución de diferentes proyectos y trasladar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Origina que la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas no reciba oportunamente la copia de contratos para efectuar la evaluación técnica correspondiente.

**Recomendación**

Se le giraron instrucciones al Presidente de la Asociación, para que el Tesorero, envíe copia de los contratos celebrados con diferentes empresas constructoras a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

En las distintas fiscalizaciones que delegados de la Contraloría General de Cuentas han hecho a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y SERVICIO SOCIAL, no se han pronunciado al respecto y por desconocimiento no se hizo; sin embargo, usted al requerirlo se le proporcionaron, no solo copia de los contratos suscritos con contratistas, sino también de los convenios suscritos con las entidades financieras.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos y evidencias presentadas por las autoridades de Asociación, no satisfacen el desvanecimiento del mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica de conformidad con el artículo 82 Incumplimiento de Obligaciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, para el Presidente Arístides Alfredo Rodríguez (U.A) y Tesorero de la Asociación Enio Adrián de León Barrios, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEITIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q217,728.81) para cada uno; sanciones que ascienden a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q435,457.62).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ARISTIDES ALFREDO RODRIGUEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ENIO ADRIAN DE LEON BARRIOS	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA AYUDA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ EN GUATEMALA  
-ADIFANI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para Ayuda y Desarrollo Integral de la Familia y la Niñez en Guatemala -ADIFANI- se creó mediante Escritura de Constitución No. 4 de fecha 16 de febrero de 2001, autorizada por la Licenciada Aída Consuegra Fajardo de Dardón. Es una entidad privada, de desarrollo integral de la familia y la niñez en Guatemala, que se identifica con las siglas ADIFANI. Está inscrita en la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia A5-156.

Su domicilio se estableció en el Departamento de Guatemala y su sede social en el municipio de Mixco, 14 avenida 3-24 zona 8, Pinares de San Cristóbal. La Asociación se constituyó por plazo indefinido, dentro de sus fines y objetivos están: a) Impulsar el desarrollo integral de la familia y la niñez en Guatemala; b) Organizar a las familias de escasos recursos en diferentes actividades de beneficio social; c) Gestionar y adquirir ayuda técnica y económica, nacional o internacional para resolver los diferentes problemas del ente guatemalteco; d) Crear y fomentar fuentes de trabajo; e) Impulsar proyectos y actividades culturales, educativas, recreativas, de salud y otras que sean de beneficio para la población guatemalteca; f) Capacitar sistemáticamente a sus asociados y demás población guatemalteca, y; g) Gestionar, nacional o internacionalmente, ayudas que impulsen el progreso de la familia y la niñez guatemalteca.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Realizar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis de la función Institucional, lo cual permitirá identificar situaciones críticas para un mejor control en la obtención de resultados.

Evaluar la estructura organizacional, para establecer si los niveles Jerárquicos de la Asociación son adecuados.

Verificar en el área de fondos, que todos los recursos a cargo de la Asociación se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Analizar la capacidad del Recurso Humano con que cuenta la Asociación, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Evaluar Sistemas de Información Interno y Externo para determinar si la información que se produce, es suficiente y competente.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Asociación, llena los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras realizadas.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades que se realizan.

Verificar que los servicios prestados por la Asociación, son de beneficio para los habitantes de la región.

Establecer qué controles gerenciales implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

De conformidad con el nombramiento número DAEE-071-2008 de fecha 25 de enero 2008, se practicó auditoría gubernamental, que incluyó la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión en la ASOCIACION PARA AYUDA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ EN GUATEMALA -ADIFANI- ubicada en el departamento de Guatemala, cubriendo las transferencias y/o traslados de fondos de los Concejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala y Escuintla, FONAPAZ, así como de la municipalidad de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, examinando el 100% de los ingresos y el 75% de los egresos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **No se cuenta con libro de bancos autorizado (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación, no cuenta con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de sus operaciones, por lo que a la fecha no han realizado conciliaciones bancarias.

#### **Criterio**

De conformidad con la Norma General de Control Interno Gubernamental No. 6.16 CONCILIACION DE SALDOS BANCARIOS, contenida en el Acuerdo No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003 y Acuerdo No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006, del Contralor General de Cuentas, que dice: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

#### **Causa**

Inobservancia por parte del Presidente de la Asociación, en cuanto a la normativa de los registros de las cuentas bancarias.

#### **Efecto**

La falta de un libro de bancos, no permite determinar un saldo confiable de la cuenta de la Asociación, en virtud que no se han realizado conciliaciones bancarias, lo que impide contar con información oportuna y exacta de su saldo a una fecha determinada.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, vele porque los registros de las cuentas bancarias estén al día y oportunamente conciliadas en el libro correspondiente.

#### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, mediante oficio sin número del 29 de febrero de 2008, manifiesta que efectivamente no se cuenta con Libro de Bancos, ya que si se cuenta con los 4 libros de contabilidad debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT y por el Registro Mercantil de Guatemala; asimismo creíamos que según las leyes tributarias no era necesario un libro de bancos, sin embargo procederemos a autorizar el mismo en la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en su totalidad, en virtud que el Presidente de ADIFANI, lo acepta expresamente.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del Presidente de ADIFANI, de conformidad con el artículo 39 numeral 11 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00).

## **Operatoria incorrecta de Cajas Fiscales (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación, no operó en forma adecuada sus cajas fiscales, en virtud que tanto en los ingresos como en los egresos no anotan saldo anterior ni saldo para el siguiente mes, así como no elaboran el resúmen correspondiente

### **Criterio**

De conformidad con la Norma General de Control Interno Gubernamental No.1.2, contenida en el Acuerdo No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003 y Acuerdo No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006, del Contralor General de Cuentas, ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

### **Causa**

Inobservancia por parte del Presidente de la Asociación, en cuanto a la normativa de operatoria de las cajas fiscales.

### **Efecto**

Falta de información oportuna y confiable de los saldos de Caja Fiscal.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, vele porque las cajas fiscales estén adecuadamente registradas y operadas, de conformidad con los procedimientos reglamentarios establecidos.

### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, mediante oficio sin número, del 29 de febrero de 2008, manifiesta que, efectivamente en el frente de las hojas del Libro de Caja Fiscal no se cuenta con esos saldos, pero si hemos venido arrastrando el saldo en el reverso de las mismas hojas, procederemos a operarlos como se nos indicó por medio suyo.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en su totalidad, en virtud que el Presidente de ADIFANI, lo acepta expresamente.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del presidente de ADIFANI, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).

**Administración de fondos particulares en la cuenta de fondos estatales (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se estableció que en la cuenta bancaria de ADIFANI, depósitos monetarios No.58-10164-50 del Banco Reformador, S. A., exclusiva para administrar fondos públicos, se administraron fondos particulares ajenos al giro normal de la Asociación.

**Criterio**

De conformidad con la Norma General de Control Interno Gubernamental No.1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, contenida en el Acuerdo No. 09-2003 del 8 de julio de 2003 y Acuerdo No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006, del Contralor General de cuentas, preceptúa que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales

**Causa**

Inobservancia por parte del Presidente de la Asociación, del control interno referente al manejo de fondos del Estado, en virtud que se mezclaron con fondos particulares.

**Efecto**

Falta de información oportuna y confiable, del saldo de la cuenta bancaria donde se manejan fondos del Estado.

**Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, vele por la adecuada administración de los fondos destinados a proyectos, y no mezclarlos con fondos particulares ajenos a las actividades normales de la Asociación

**Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, mediante oficio sin número del 29 de febrero de 2008, manifiesta que: Los fondos de la ONG, en la actualidad ya se están manejando separadamente, tanto los fondos por ingresos privados y por otro lado los ingresos provenientes de fondos públicos.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en su totalidad, en virtud que el Presidente de ADIFANI, lo acepta expresamente.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del Presidente de ADIFANI, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	OSCAR ENRIQUE TENES PELLECCER	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION CENTRO MAYA, SANTA ELENA, PETEN  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Centro Maya, se constituyó en el año 1999, con el propósito de promover el desarrollo integral de las comunidades, el desarrollo eficiente de los sistemas de producción, mantener y enriquecer las bases de los recursos naturales, desarrollando sistemas de uso de la tierra que sean socioeconómicamente viables y ecológicamente sostenibles para contribuir a promover el desarrollo social, productivo y económico del país y mejorar el nivel de vida de las generaciones actuales y futuras, con el apoyo financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén. Su domicilio se encuentra ubicada contiguo a las Cuevas de Actún Kan, en el municipio de Santa Elena, departamento de Petén. Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de creación, se encuentra normado en la Escritura Pública número 57 autorizada por el Notario Irving Estuardo Aguilar Mendizábal, faccionada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve (31-07-1999), en la que consta la constitución de dicha Asociación, e inscrita en el Registro Civil del municipio de Flores, departamento de Petén, en la partida número 20-99, folio 325 y 326, del libro 5 de Personas Jurídicas.

La Asociación percibió fondos, durante el año 2007, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 7.533,617.76), provenientes de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén. En cuanto a la ejecución de los fondos, invirtió el 99% en proyectos de infraestructura en diferentes municipios del departamento de Petén de conformidad a los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar que la Asociación Centro Maya, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos realizados, con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén y Municipalidades y otros.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por Directivos y empleados.

Evaluar si la información financiera de los Proyectos se presenta razonable, en todos los aspectos importantes, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con normas de auditoría gubernamental y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con los distintos Consejos Departamentales de Desarrollo.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades, administrados por la Asociación, se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente, para beneficio de las comunidades.

Establecer si las obras ejecutadas, cumplieron con los aspectos legales aplicables.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación de Centro Maya, el cual comprendió del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, así como la inspección ocular a los proyectos ejecutados por la Asociación, realizados de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, si los mismos fueron destinados para los fines que fueron proporcionados y si cumple con los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de elaboración de Conciliaciones Bancarias. (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación Centro Maya, administró diferentes proyectos de inversión, para lo cual abrió Cuentas Monetarias en los bancos del sistema por cada uno de ellos y no realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes a las mismas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio 2003, del Contralor General de Cuentas, modificado por el Acuerdo A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 6.8 indica: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas".

#### **Causa**

Falta de seguimiento por parte del Contador General de la Asociación Centro Maya, para establecer el adecuado control interno de la administración de los ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

#### **Efecto**

Al no llevar los controles correspondientes de los ingresos de manera oportuna en las distintas cuentas bancarias, provoca riesgo de pérdida o apropiación indebida de los aportes recibidos, lo que incidiría en menoscabo de los fondos públicos administrados por la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire la instrucción al Tesorero y Contador General a efecto de que mensualmente se elaboren las conciliaciones bancarias, de las cuentas de los diferentes proyectos que administran.

#### **Comentarios de la administración**

El actual Presidente de la Junta Directiva de la Asociación manifestó en nota de fecha 02 de abril de 2008, se suscribieron los convenios de Coadministración Financiera con el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén -CODEDE-, quien no nos indicó sobre los procedimientos contables a seguir con el manejo de fondos provenientes de esa institución. Con relación a este hallazgo se detalla el procedimiento que se utilizó a lo interno de la Asociación Centro Maya para el manejo de los fondos de -CODEDE-. Los desembolsos de cada uno de los proyectos se recibía del -CODEDE-, e inmediatamente se depositaban los cheques correspondientes directamente en las cuentas bancarias abiertas para cada uno de ellos, y posteriormente se le entregaba al Representante de la Empresa, el respectivo cheque por el desembolso establecido, debitando los porcentajes correspondientes a las amortizaciones sobre el anticipo otorgado en su oportunidad.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Presidente de la Junta Directiva, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 10 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente, José Antonio Pineda Morales, Tesorero Oscar Ernesto Rivas Polanco y para el Contador General, Axel Oswaldo Montero Aldana, por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, la cual

asciende a SEIS MIL QUETZALES (Q 6,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento de Rendición de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que la Asociación Centro Maya, no ha presentado ante la Contraloría General de Cuentas, la rendición de cuentas correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2007.

#### Criterio

El artículo 2 del Acuerdo A-28-06 de fecha 30 de marzo de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, establece: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente Acuerdo". y el Artículo 1120 del Acuerdo Gubernativo de fecha 23 de septiembre de 1958, Código Fiscal, indica: "Las personas que manejen o administren fondos públicos para determinado objeto o comisión, deberán rendir la cuenta correspondiente ante el Tribunal de Cuentas cuando hubieren terminado la administración o comisión".

#### Causa

Falta de cumplimiento de la normativa que regula el procedimiento para la rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas, por parte del Contador General de la Asociación.

#### Efecto

La falta de rendición de cuentas, provoca riesgo de pérdida de formas oficiales, por falta de vigilancia y control de todas las operaciones en la recepción y manejo de los fondos que administra la Asociación.

#### Recomendación

Que el Presidente de la Asociación, gire sus instrucciones al Tesorero y Contador General para que oportunamente rinda cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

#### Comentarios de la administración

El actual Presidente de la Junta Directiva de la Asociación manifestó en nota de fecha 02 de abril de 2008, se suscribieron los convenios de Coadministración Financiera con el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén -CODEDE-, quien nos indicó sobre los procedimientos contables a seguir con el manejo de fondos provenientes de esa institución, no obstante ello, se consultó verbalmente a la Contraloría General de Cuentas si se operaban las Cajas Fiscales con el movimiento de los desembolsos del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén -CODEDE-, habiéndonos indicado que elevarían la consulta a las autoridades correspondientes para obtener una respuesta y posteriormente nos la estarían transmitiendo, situación que nos mantuvo en espera de respuesta, no cumpliendo así con la presentación de las correspondientes cajas fiscales ante la Delegación Departamental.

#### Comentarios de auditoría

Los argumentos planteados por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente, José Antonio Pineda Morales, Tesorero Oscar Ernesto Rivas Polanco y Contador General, Axel Oswaldo Montero Aldana a razón de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, la cual asciende a la cantidad de SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JOSE ANTONIO PINEDA MORALES	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	OSCAR ERNESTO RIVAS POLANCO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	AXEL OSWALDO MONTERO ALDANA	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION COSTA BELLA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Costa Bella, fue constituida por un plazo indefinido como Sociedad Civil, mediante Escritura Pública número veintiuno de fecha cinco de agosto del año dos mil dos, faccionada por el Notario Belter Rodolfo Mancilla Solares y registrada en el acta número cero trece guión dos mil dos (013-2002), folios del ciento veintinueve al ciento cuarenta y dos (129 al 142) del libro dos (2) del Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil del municipio de Masagua, departamento de Escuintla, con domicilio actual en el municipio de Mixco departamento de Guatemala, ubicada en la 4ª. calle A 15-45 zona 4, Colonia Valle del Sol, su naturaleza es de carácter civil, no lucrativa, ni religiosa, sin fines políticos, dedicada a actividades de desarrollo y ejecución de proyectos.

Los objetivos de la Asociación son llevar a cabo programas de desarrollo comunitario que promuevan la planificación, investigación y ejecución de proyectos de desarrollo económico y social en los sectores de vivienda y equipamientos, urbanos, salud, educación y cultura, comunicaciones, turismo y recreación, industria y comercio, agrícola y medio ambiente del país, prestando asesoría a comunidades y entidades públicas en materia de planificación y ejecución de proyectos, captando y administrando recursos técnicos, naturales y financieros.

El Patrimonio y Régimen Económico de la Asociación Costa Bella, lo constituyen todos los bienes, derechos y acciones que se adquirieron por cualquier título legal. Realiza sus fines y se sostiene financieramente mediante las cuotas que aporten los asociados y otros ingresos lícitos que obtenga.

La Asociación Costa Bella, a partir del uno de enero del dos mil siete, formalizo dos convenios de Cofinanciamiento, Administración y Ejecución de Proyectos de Infraestructura con diferentes instituciones del Estado por valor de DOS MILLONES (Q.2,000.000.00), de los cuales efectivamente recibió y ejecutó.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar auditoría gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles en la obtención de resultados

Verificar que los recursos financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las Instituciones del Estado, provenientes del erario nacional sean ejecutados adecuadamente y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados en las actividades financieras y administrativas, relacionadas con la administración de los fondos, custodia de valores y bienes de la Asociación, son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por la administración y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, examinando los documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación, así como las formas oficiales autorizadas. Se auditó el 100% de los ingresos y respectivos egresos por valor de DOS MILLONES (Q.2,000,000.00); de conformidad a los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla.

Derivado del trabajo realizado a la entidad en mención no se establecieron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ERIC ARNULFO MAYORGA GOMEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN AMIGOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ  
-ADEPAZ-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, fue constituida como sociedad civil para la consolidación de la cultura maya y la unión espiritual de todos los guatemaltecos, coadyuvar a la construcción de la Guatemala multilingue y pluricultural mediante una visión conjunta y universal de los problemas de la humanidad y el mundo, fomentar y desarrollar el pensamiento Maya manteniendo una vinculación entre la cultura, la ciencia, la técnica y el arte y una relación estrecha con el pensamiento contemporáneo y con la realidad económica social y cultural, procurar una formación sólida a los guatemaltecos amantes de la paz y el desarrollo en aspectos económicos, culturales, espirituales, estructurales, deportivos y de toda índole para que sean auténticos transmisores y conservadores dinámicos de la unidad nacional.

Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de creación, se encuentra normado en la escritura pública número 154 de fecha 25 de marzo del año 2004 y registrada en el registro civil de la municipalidad de Totonicapán en el tomo número 01-2004 de inscripción de personas jurídicas sin carácter comercial o lucrativo folios números 415 al 420 acta número 64-2004 en donde se encuentra el registro íntegro de la escritura 154 de constitución de la sociedad denominadas Amigos por el Desarrollo y la Paz de siglas -ADEPAZ-suscrita en la ciudad de Totonicapán con fecha 25 de marzo del año 2004 ante los oficios del Notario Público Juan Belisario Caballeros Archila.

Los fines y objetivos de la Asociación son desarrollar programas de salud, promoción social, ecología, cultura para la recuperación del equilibrio humano ambiental, impulsar y fortalecer proyectos económicos-productivos que ayuden a las comunidades a autofinanciar sus programas, estimular y desarrollar acciones de capacitación y formación profesional a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y becas.

La Asociación es una entidad de naturaleza civil no lucrativa, apolítica de carácter social, productivo, cultural y científico y tiene como función primordial celebrar acuerdos, contratos y convenios con personas nacionales y extranjeras así como realizar todas aquellas actividades que fueran necesarias para alcanzar sus objetivos.

La Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- funciona con ingresos provenientes del Fondo Nacional para la Paz, Consejos de Desarrollo Departamentales de: Guatemala, Sacatepéquez, Totonicapán y Huehuetenango, así como los aportes municipales de dichos departamentos, para la ejecución de las distintas obras de infraestructura que ascienden a un monto percibido en el año 2007 de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.55,885,432.13), ejecutados en un 100%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar que la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, cumpla con las políticas y normas de la ejecución de obras o proyectos realizados con fondos provenientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDES- y Municipales.

Verificar que los ingresos recibidos por parte de las fuentes de financiamiento, estén adecuadamente operados en los registros contables y en la información financiera producida para la toma de decisiones.

Comprobar que las decisiones y acciones sean ejecutadas de acuerdo a los convenios suscritos, y que sean congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar si la información financiera de los proyectos se presenta razonable en todos los aspectos importantes.

Comprobar que los ingresos provenientes de las fuentes de financiamiento administrados por la Asociación se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal en forma adecuada y oportuna.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó a los registros y operaciones del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento, habiéndose revisado el 100% de los ingresos que asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.55,885,432.13) y egresos se seleccionó el 69% equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (Q.38,560,948.16).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros contables de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- durante el período auditado del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007 incurrió en deficiencias en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como: Traslados incorrectos de saldos, cálculos aritméticos erróneos, duplicidad de ingresos y egresos, tachaduras y borrones.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo Interno A-57-2006 contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, y el Numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

#### **Causa**

Falta de cuidado e interés de la Tesorera quien funge como Contadora en el registro de las operaciones contables de la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, por lo que dio origen a una serie de ajustes de Auditoría.

#### **Efecto**

El cúmulo de deficiencias que se originaron en la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, genera incertidumbre y obstaculiza la toma de decisiones de Junta Directiva sobre la información financiera, ya que no garantiza confiabilidad ni razonabilidad.

#### **Recomendación**

Que los integrantes de Junta Directiva de la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-, para contratar los servicios técnicos de un Contador, deben evaluar los aspectos como: Honestidad, lealtad, eficiencia, experiencia en conocimientos de diferentes tipos de contabilidades (Caja Fiscal), asimismo debe informar constantemente de los resultados financieros a Junta Directiva.

#### **Comentarios de la administración**

"Los hallazgos encontrados en Caja Fiscal ya fueron subsanados oportunamente por la Tesorera de la ONG en el cierre del período al 31 de diciembre de 2007. Ya que por errores involuntarios se le dio doble ingreso y egreso pero se corrigieron al cierre del período y con respecto a los tachones y borrones hacemos de su conocimiento que se están tomando medidas correspondientes a efecto de mejorar el sistema contable de la ONG tratando de instituirlo en forma electrónica lo cual dará mejores resultados y ayudará al ente contralor a una mejor información contable".

#### **Comentarios de auditoría**

A criterio de la Comisión de Auditoría, se confirma el hallazgo en virtud que las deficiencias detectadas dificultaron la obtención oportuna, real y confiable de la información financiera.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Presidente y Representante Legal Leonel Eduardo Herrera Amado y Tesorera Mirsa Ninett Ovalle Barrios de Herrera a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00).

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Deficiencias en expedientes de proyectos (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- durante el período auditado del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 incumplió con el siguiente requisito establecido en los convenios suscritos. a) falta de rótulos en los lugares donde se ejecutaron los proyectos: Camino Vecinal Aldea Maraxco, el Palmar Panalito, Chiquimula, Chiquimula, 37-2007 de fecha 15/05/2007 Construcción de Mercado Municipal Asunción Mita, 667-2007 de fecha 24/09/2007 Rehabilitación de Hospital Roosevelt, Guatemala, 647-2007 de fecha 10/12/2007 Infraestructura Vial Camino Vecinal I Fase Sacuchum, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

#### **Criterio**

En los convenios de infraestructura: Camino Vecinal Aldea Maraxco, el Palmar Panalito, Chiquimula, Chiquimula, 37-2007 de fecha 15/05/2007 Construcción de Mercado Municipal Asunción Mita, 667-2007 de fecha 24/09/2007 Rehabilitación de Hospital Roosevelt, Guatemala, 647-2007 de fecha 10/12/2007 Infraestructura Vial Camino Vecinal I Fase Sacuchum, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos en la cláusula cuarta inciso g) indica que la Asociación se compromete a colocar el rótulo de identificación del proyecto en lugar visible en donde se ejecuta la obra.

#### **Causa**

Falta de interés de Junta Directiva en cumplir con los requisitos que exigen los convenios suscritos .

#### **Efecto**

El incumplimiento a requisitos que exigen los convenios suscritos origina incertidumbre en lo cuantitativo y cualitativo de la ejecución de los proyectos.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones a la Tesorera para que se observen y cumplan los requisitos legales contemplados en los convenios de ejecución de diferentes proyectos adjudicados a empresas constructoras.

#### **Comentarios de la administración**

La falta de los rótulos de identificación de los proyectos se debe a que el convenio firmado por la ONG ante FONAPAZ no establece el momento exacto de su colocación.

#### **Comentarios de auditoría**

Después de analizar la documentación presentada por la Asociación se determinó que la misma no es suficiente y competente para desvanecer el hallazgo formulado, por lo cual se confirma.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18, Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Presidente y Representante Legal Leonel Eduardo Herrera Amado y Tesorera Mirsa Ninett Ovalle Barrios de Herrera a razón de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CIENTO SESENTA MIL QUETZALES (Q.160,000.00).

**Inexistencia de libro de bancos (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Se estableció que la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- durante el período auditado del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007 no ejerce control de los movimientos bancarios y no concilia los saldos, debido a la inexistencia de libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de las diferentes cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural .

**Criterio**

La literal K Artículo 04 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

**Causa**

Falta de procedimientos escritos, para el control y registro de los movimientos que reflejan las diferentes cuentas bancarias.

**Efecto**

Dificulta la conciliación de saldos bancarios originando que la información financiera no sea oportuna y confiable para la toma de decisiones de Junta Directiva de la Asociación.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ- gire instrucciones a la Tesorera para que agilice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización de los libros auxiliares de bancos, para registro y control efectivo de los movimientos bancarios y así poder conciliar los saldos.

**Comentarios de la administración**

Todos los convenios celebrados con los CODEDES fueron efectuados durante el año 2006 y antes de la entrada del acuerdo de la Contraloría General de Cuentas No. A-144-2006 el cual estableció la obligatoriedad de llevar cuentas bancarias específicas y registros contables separados (debiendo entenderse que cada convenio llevará su libro de bancos correspondiente). No obstante así a cada uno de ellos ya se le realizó la conciliación bancaria para así poder tener un mejor control de cada uno de ellos (adjunto copia de las conciliaciones).

**Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18, Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Presidente y Representante Legal Leonel Eduardo Herrera Amado y Tesorera Mirsa Ninett Ovalle Barrios de Herrera a razón de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	LEONEL EDUARDO HERRERA AMADO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MIRSA NINETT OVALLE BARRIOS HERRERA	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION NACIONAL DE CORPORACIONES AUTONOMAS DE SERVICIOS SOCIALES  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Nacional de Corporaciones Autónomas de Servicios Sociales ANCASS fue constituida por plazo indefinido como Sociedad Civil mediante Escritura Pública número Cinco de fecha uno de marzo de dos mil dos faccionada por la Notaria Luz María Lemus Portilla, y registrada con la partida número noventa y dos (92), folio cuatrocientos noventa (490) del libro número cuarenta y ocho (48) de Personas Jurídicas del Registro Civil de la ciudad de Guatemala, con domicilio en el departamento de Guatemala, ubicada en la 1ª calle 17-71 Zona 15, Colonia El Maestro, su naturaleza es de carácter civil, no lucrativa, ni religiosa, sin fines políticos o partidistas.

Los principales objetivos de la Asociación son desarrollar actividades de Ayuda Comunitaria comprendida en los programas y servicios sociales siguientes: Medio Ambiente, Agua y Saneamiento, Educación, Salud y Nutrición, Infraestructura y Vivienda, Organización Comunitaria, Proyectos Productivos, Estudios Generales de Desarrollo y Planificación, Económicos y Financieros en los rubros de Suelos, Agricultura, Selvicultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Rural Integrado.

El Patrimonio y Régimen Económico de la Asociación Nacional de Corporaciones Autónomas de Servicios Sociales, lo constituyen todos los bienes, derechos y acciones que ha adquirido por cualquier título legal. Se sostiene financieramente y realiza sus fines por medio de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aportan los asociados y cualquier otro ingreso lícito que obtenga.

La Asociación Nacional de Corporaciones Autónomas de Servicios Sociales, del uno de enero dos mil siete al catorce de marzo del año dos mil siete, formalizo el convenio de Cofinanciamiento, Administración y Ejecución de Proyectos de Infraestructura con el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ - por valor de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CATORCE QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.401,114.21), de los cuales efectivamente recibió y ejecutó CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES, VEINTICINCO CENTAVOS (Q.114,673.25) equivalente al 29% de la suma del convenio suscrito.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar revisión de la información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa, financiera y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación Nacional de Corporaciones Autónomas de Servicios Sociales, obtenidos de las Instituciones del Estado provenientes del erario nacional, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, relacionadas con el manejo de los fondos son confiables y que proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos por parte de la administración y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período del 01 de enero 2007 al 14 de marzo de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, examinando los documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación, así como las formas oficiales autorizadas. Se auditó el 100% de los ingresos por valor de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CATORCE QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.401,114.21), de los cuales efectivamente recibió y ejecutó CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES, VEINTICINCO CENTAVOS (Q.114,673.25) equivalente al 29% de la suma del convenio suscrito.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros contables (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la operatoria de la caja fiscal adolece de deficiencias en virtud que no consignan saldos iniciales ni finales, cálculos aritméticos erróneos, duplicidad en el registro de ingresos y control de egresos sin referencia del proyecto a que corresponden.

#### **Criterio**

El artículo 2 del Decreto Legislativo 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, establece que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los organismos del Estado. El artículo 4 del Decreto anteriormente citado, estipula que son atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: inciso k, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operan en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

Falta de conocimiento del Contador de la Asociación, sobre la operatoria de los registros contables en la caja fiscal.

#### **Efecto**

Falta de transparencia y confiabilidad en la información contable reflejada en la Caja Fiscal.

#### **Recomendación**

Que el Representante Legal de la Asociación, instruya al Contador, a efecto que la operatoria de la caja fiscal se realice en forma adecuada con el propósito que la información financiera presentada sea veraz, confiable y oportuna.

#### **Comentarios de la administración**

Al evacuar la audiencia concedida de conformidad con la ley, la administración de la Asociación manifestó que de acuerdo a los Estatutos debidamente aprobados generan información financiera, sin tener conocimiento de algún reglamento sobre la operatoria de caja fiscal, en virtud que están conformados como una Asociación Civil sin nexos con el fisco, que los formularios fueron actualizados considerando la sumatoria de ingresos y egresos y que en ningún momento se les indicó sobre los errores cometidos para corregirlos, pero fueron en forma involuntaria.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración de la Asociación, no desvirtúan su responsabilidad en la deficiencia señalada.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 22 del artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para las personas siguientes: Integrantes de la Junta Directiva durante el Período 2002-2006, César Estuardo Anléu (soa), Presidente, Miguel Angel Castellanos García, Vicepresidente y Representante Legal y Freddy Estuardo Vásquez García, Contador; Integrantes de la Junta Directiva durante el período de 2006-2008: Oscar Roberto Castellanos Ascoli, Presidente, José Adán Grijalva (soa), Vicepresidente y Representante Legal y Ovidio Balán Pérez, Contador, a razón VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) para cada uno, ascendiendo la sanción a CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00).

## **Atraso en los registros contables (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se comprobó que la caja fiscal se encontraba atrasada en su operatoria de ingresos y egresos al mes de febrero 2007.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban Las Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las operaciones de ingresos, egresos y gastos en las diferentes etapas y en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y dispongan de la documentación de soporte necesario, para garantizar la generación de información contable confiable, veraz y oportuna.

### **Causa**

Falta de interés del contador para efectuar el registro de las operaciones contables de la Asociación.

### **Efecto**

Al no registrar oportunamente las operaciones contables, la Junta Directiva no cuenta con la información necesaria sobre la situación financiera de la entidad para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones precisas al Contador, para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.

### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2007, el Vicepresidente y Representante Legal de la Asociación manifiesta que reconocen el atraso en la operatoria de la caja fiscal, pero el mismo se debió a que se les agotaron los formularios, porque durante varios meses la Asociación no tuvo movimiento y se operaron ingresos y egresos con saldo cero.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo considerando que los argumentos presentados por los Directivos de la Asociación, no desvirtúan su responsabilidad en la deficiencia señalada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los señores Freddy Estuardo Vásquez García, Ovidio Balán Pérez, Contadores de la Asociación, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) a cada uno, ascendiendo la sanción a DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Ingresos Percibidos no Registrados (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Al relacionar la documentación de ingresos y egresos de fondos otorgados por el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ - mediante convenio No.108-2006 para la construcción del Centro Escolar en Asentamiento El Cerrito zona 7 de Guatemala, Administrados por parte de la Asociación Nacional de Corporaciones Autónomas de Servicios Sociales al 14 de marzo del 2007 había recibió la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO CATORCE QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.401,114.21), de los cuales se encontró documentación que soporta gastos por valor de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES, VEINTICINCO CENTAVOS (Q.114,673.25); ocasionando una diferencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.286,440.96), no encontrando ninguna evidencia de la ejecución ni existencia de dichos fondos.

#### Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 indica que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos, y en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado.

El artículo 3 inciso a, indica: Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

#### Causa

Ineficiente control por parte de las autoridades de la Asociación en relación a la disponibilidad de fondos.

#### Efecto

Desconocimiento del saldo real disponible en caja y existe la posibilidad de sustracciones de fondos en forma ilegal.

#### Recomendación

Al Presidente de la Asociación que instruya a quien corresponda a efecto de que en lo sucesivo se registre oportunamente toda la operación financiera a efecto de contar con información actualizada en relación a la disponibilidad de fondos con que cuenta la Entidad.

#### Comentarios de la administración

De la diferencia indicada, establecida durante la Auditoría gubernamental practicada, la administración no da respuesta concreta a la notificación de hallazgos presentada a la asociación con fecha 11 de octubre de 2007 por razones que se ignoran.

#### Comentarios de auditoría

De lo anteriormente expuesto el presente hallazgo se define como un Pliego de Cargos.

#### Acción Correctiva

Se formuló Pliego Definitivo de Cargos de Auditoría a los señores: Miguel Ángel Castellanos García, José Adán Grijalva, Vicepresidentes y Representante Legal y Ovidio Balán Pérez, Contador de la entidad, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.286,440.96), con el propósito que dichos fondos erogados anómalamente sean reintegrados a la cuenta Fondo Común Gobierno de la República de Guatemala.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MIGUEL ANGEL CASTELLANOS GARCIA	DIRECTOR DE PROYECTOS	01/01/2007	31/12/2007
2	JOSE ADAN GRIJALVA	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
3	OVIDIO BALAN PEREZ	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
4	OSCAR ROBERTO CASTELLANOS ASCOLI	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES LATINOAMERICANOS CON ESTUDIOS SUPERIORES  
PARA LA GLOBALIZACIÓN Y EL DESARROLLO -APLESGOD-  
INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Profesionales Latinoamericanos con Estudios Superiores para la Globalización y el Desarrollo -APLESGOD-, fue creada de conformidad con escritura pública número 67 de fecha 6 de noviembre 2001, autorizada por el Abogado y Notario Irving Estuardo Aguilar Mendizábal e inscrita en el Registro Civil del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, con la partida número 19-2001 folio 17 del libro 2, de personas jurídicas.

Con número de identificación tributaria 3225286-2 y resolución número SAT-IRG-CRC-AOTG-UART-602-2003 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como exenta del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto sobre timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos, del Impuesto del Valor Agregado -IVA- y otros impuestos, por ser una entidad no lucrativa.

Los fines y objetivos de la Asociación, están orientados a la asesoría, capacitación, consultoría, desarrollo, diseño, ejecución, facilitación, monitoreo, organización, planificación, seguimiento y supervisión de programas y políticas sociales, culturales y económicos, solución de conflictos y conciliación comunitaria, regional, nacional o internacional, etc.

Se realizó análisis financiero a los fondos desembolsados por los Consejos de Desarrollo Departamental -CODEDE-, de los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango, Cuilapa, Santa Rosa y Guatemala; así como de las municipalidades de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla; Santa María Ixhuatán, Santa Rosa; Barberena, Santa Rosa; Zacualpa, Quiché; San Juan Sacatepéquez y Amatitlán, de Guatemala; y San José Acatempa, Jutiapa, mediante la celebración de 17 convenios, de los cuales fueron percibidos y ejecutados QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(Q.15,155,341.73), en Proyectos de Pavimentos, Construcción y Mantenimiento de Carreteras, Instalaciones Deportivas, Drenajes y otros.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional, así como de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles para la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros, obtenidos a través de diferentes fuentes de financiamiento del Estado, sean administrados y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad, en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó sobre una muestra seleccionada del 80%, equivalente a DOCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.12,124,273.38), de los registros y operaciones contables del período comprendido del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Ausencia del Sistema de Licitación Pública (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la Asociación no aplicó el Sistema de Licitación Pública, en la adjudicación de los Proyectos: Construcción Salón Comunal Cabecera Municipal Fase I, en el municipio de la Gomera, Escuintla, Contrato No. 001-2003 por Q.1,010,000.00; Mejoramiento Calle Principal, Caserío San Judas, del municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato Administrativo 002-2003 por Q.1,296,527.50; Pavimentación Calle Principal Casco Urbano-Estanzuelas, del municipio de Santa María Ixhuitán, Santa Rosa, Contrato 001-2005, por Q.5,000,000.00; Construcción del Edificio o Palacio Municipal, del municipio de Zacualpa, Quiché, Contrato 03-2005, por Q.4,151,669.25; Construcción Drenajes Sectores 2 al 6 Aldea Cruz Blanca Fase I, del municipio de San Juan Sacatepéquez, Guatemala, Contrato 004-2005, por Q.1,117,584.00; Construcción de Drenaje Sanitario Aldea Camino a San Pedro, del municipio de San Juan Sacatepéquez, Guatemala, Contrato 001-2006, por Q.1,313,592.90; Dragado del Río Mico y Construcción de Gaviones, del municipio de Amatitlán, Guatemala, Contrato 01-2007, por Q.1,500,020.00; Infraestructura Vial de Camino Vecinal Barrio Arriba, del municipio de San José Acatempa, Jutiapa, Contrato 02-2007, por Q.2,169,415.00; que ascienden en total a Q.17,558,808.65.

#### **Criterio**

Los artículos 17 y 38 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, estipula que cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública.

#### **Causa**

Falta de capacitación a las personas que intervinieron en el proceso de adjudicación de los proyectos que administra la Asociación, en relación a los requisitos legales, establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Efecto**

Falta de transparencia en el proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieren las unidades ejecutoras.

#### **Recomendación**

Que la Junta Directiva, cumpla con lo estipulado en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la misma ley, para futuras contrataciones y que la adjudicación de proyectos sea transparente.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante oficios OF/APLESGODNo.109-2007/CV/mp. y OF/APLESGOD/No.114-2007/CV/mp. de fechas 17 de agosto y 18 de septiembre del año 2007, respectivamente, la Administración de la Asociación expone lo siguiente: que de conformidad al acuerdo gubernativo 512/2006 de fecha 4 de octubre de 2006, publicado en el Diario de Centro América el día jueves 12 de octubre de 2006, en su tercer considerando dice textualmente: que mediante los acuerdos gubernativos número 80-2004 del 12 febrero de 2004 y número 644-2005 del 6 de octubre de 2005, se reformó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo la obligatoriedad de publicar y gestionar en el sistema de información sobre contrataciones y adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos expuestos por la Administración mediante oficios OF/APLESGOD/No. 109-2007/CV/mp. y OF/APLESGOD/No.114-2007/CV/mp. de fechas 17 de agosto y 18 de septiembre del año 2007, respectivamente, no son convincentes, en virtud que la respuesta rendida no se relaciona con el hallazgo formulado, tomando en consideración que la aplicación del sistema de Licitación Pública es distinto al uso

obligatorio de GUATECOMPRAS, por lo que se confirma el hallazgo formulado.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Presidenta, Carmen Victoria Requena Cordero, por SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.614,751.62); Vicepresidente, Antonio Rodríguez Toma, por SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.614,751.62); Ex-tesorero, Antonio Toma Pérez, por CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.461,320.80) y el Tesorero Edgar Nehemías Hernández Pineda, por CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.153,430.82), que corresponde al porcentaje conforme escala, aplicado al valor de la contratación, de conformidad con el artículo 83 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, reglamento de la misma ley, ascendiendo dicha sanción a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,844,254.86).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARMEN VICTORIA REQUENA CORDERO RODRIGUEZ	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ANTONIO RODRIGUEZ TOMA	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	EDGAR NEHEMIAS HERNANDEZ PINEDA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
4	ANTONIO TOMA PEREZ	EX TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
5	ANA ELIZABETH RAYMUNDO	VOCALES	01/01/2008	31/12/2009
6	SINDY YOLANDA PEREZ CASTELLANOS	SECRETARIA	01/01/2008	31/12/2009
7	EDGAR NEHEMIAS HERNANDEZ PINEDA	TESORERO	01/01/2008	31/12/2009

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL -ADIS-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

De conformidad con la Escritura Pública número 63-2002 del 18 de febrero de 2002, faccionada por el Notario Carlos Enrique Aguirre Ramos, se constituyó la Asociación de Desarrollo Integral Social -ADIS- ubicada en la 5 avenida "A" 13-58 zona 9 Guatemala.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

La razón de practicarse Auditoría obedece a señalamientos públicos en Prensa Libre, en donde se refieren a que la Asociación de Desarrollo Integral Social -ADIS- debió construir casas a venticinco integrantes de la "Asociación Agrícola de Productores Paraíso El Xab" ubicada en San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, utilizando Formas Oficiales 63-A para recaudar la cuota por persona de SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.6,300.00) cada uno, ascendiendo a un monto total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.157,500.00) y a la fecha la Asociación -ADIS- no cumplió con dichas construcciones.

Derivado de lo anterior, se sostuvo reunión con el Director del Departamento Jurídico de la Contraloría General de Cuentas, la Comisión de Auditoría y la Directiva de "Asociación Agrícola de Productores Paraíso El Xab", a quienes se les asesoró indicándoles que, los fondos destinados para la construcción de venticinco casas, son privados y no públicos, por lo que les corresponde a ellos como Asociación El Xab, denunciar a la Asociación de Desarrollo Integral Social -ADIS-.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría, comprobó que existen dos denuncias reportadas y recibidas por el Ministerio Público con fechas 16 y 27 de julio del año 2004, por parte del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Señor Edgar Ajcip Tepeu, quien planteó denuncias tal y como lo establece la ley, para que sea el Ministerio Público, quien investigue los hechos denunciados en contra de la Asociación de Desarrollo Integral Social -ADIS-, especialmente en contra de su Representante Legal, Señor Francisco Javier Ramos Alveño y las personas que puedan resultar responsables en el mal manejo de los recursos financieros para la ejecución de proyectos.

Según reunión sostenida el día 01 de octubre de 2007 en la Institución de -FONAPAZ- con el Lic. Luis Fernando Villatoro, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Lic. Jorge Luis García, en conjunto con la Comisión de Auditoría y el Lic. Guillermo Alfonso Cifuentes en representación del Área Jurídica de Contraloría General de Cuentas, a quienes se solicitó proporcionar las cinco actas de recepción pendientes de entrega así como los documentos de soporte de los proyectos realizados con -ADIS-, de lo anterior, de las cinco actas, solamente entregaron un acta de recepción No. 43 A-2003 del proyecto No.190-2002 denominado, vivienda mínima ejecutado en Aldea Nuevo Texcuaco, Municipio de la Gomera, del departamento de Escuintla.

Derivado del trabajo realizado en la asociación, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOCIAL DE GUATEMALA  
-ADISGUA-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Integral y Social de Guatemala, se constituyó el 13 de diciembre de 2001, según escritura pública número 280, inscrita en el Registro Civil, según folio 384 del acta 393, del libro de Inscripciones Jurídicas No. 48 P.J. del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Dentro de los objetivos de la Asociación se encuentran: a) Formular y/o ejecutar programas y proyectos integrales de desarrollo económico y social, principalmente en las áreas rurales y urbanas del país, con énfasis en proyectos productivos, agropecuarios y artesanales; b) Formular y ejecutar proyectos de desarrollo social, incluyendo proyectos de infraestructura básica comunitaria, infraestructura de apoyo a la producción, apoyo a la educación, apoyo al medio ambiente.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental sobre aspectos de la gestión financiera y de cumplimiento institucional, con énfasis en las ejecuciones relacionadas a sus registros contables, evaluar la estructura del control interno, la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales en la obtención de resultados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, relacionadas con el manejo de los fondos, son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Determinar si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente, económica y eficaz.

Establecer si la entidad ha cumplido con la aplicación de leyes y reglamentos, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual se evaluaron las operaciones financieras, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y procedimientos que deben generar la información financiera.

Se evaluó la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Derivado del trabajo realizado en la institución no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JISELLA LLANETH MENDEZ REYES	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LAS VERAPACES -APROVER-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Profesionales para el Desarrollo Sostenible de las Verapaces-APROVER-, se constituyó según Escritura No.716 de fecha 16 de mayo de 2005, inscrita en el Registro Civil de Cobán, Alta Verapaz, según libro de Personas Jurídicas No. 06 a folios No.10 al 21 de fecha 19 de mayo de 2005, inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-25-1600-1604-2006. Sus objetivos son: ser una organización consolidada de profesionales para promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales y conservación del medio ambiente, así como facilitar la gestión de proyectos agrícolas, forestales, pecuarios u otros afines al desarrollo y de conservación, a entes particulares, grupos organizados, instituciones gubernamentales y no gubernamentales; mantener una política de manejo sostenible de los recursos naturales y conservación del medio ambiente, al gestionar los recursos necesarios para la realización de las diferentes acciones, para alcanzar los fines propuestos.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad, en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Sostenible de las Verapaces-APROVER-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación, para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos relacionados con las operaciones financieras que realizó la Asociación, considerando una muestra del 100% tanto en los ingresos, como en los egresos equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q3,632,967.65).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de registro y autorización de documentos contables (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Al examinar los registros de las cajas fiscales utilizadas para el control de las operaciones de la Asociación, se comprobó que las facturas No. 25 por valor de Q 320,812.00 de fecha 21 de junio de 2007, No.31 por valor de Q. 669,922.67 de fecha 10 de agosto del 2007, No. 36 por valor de Q.188,560.65 de fecha 23 de noviembre de 2007, No. 918 por valor de Q. 488,684.67 de fecha 29 de agosto de 2007, No. 923 por valor de Q.462,636.50 de fecha 26 de octubre de 2007, No. 936 por valor de Q.744,882.49, No. 938 por valor de Q794,882.49 de fecha 6 de diciembre de 2007, no se encontraban registradas en su respectiva caja de egresos y no contaban con la firma de autorización.

#### **Criterio**

El numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, del Acuerdo Interno 09-2003 Normas de Auditoria Interna Gubernamental, indica que:¿Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia, son aplicables a todos los niveles de la entidad independientemente que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

#### **Causa**

Inobservancia por parte de los responsables de la Asociación, de los procedimientos establecidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

#### **Efecto**

Esto provoca que exista falta de control en las operaciones contables de la Asociación, al no tener la autorización y registro oportuno de los documentos que utiliza.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorera de la Asociación, observen los procedimientos reglamentarios para elaborar correctamente los registros de las operaciones que se realizan en la caja fiscal.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio No. APROVER-39-2008, de fecha 20 de febrero del 2008, manifiestan los responsables que desconocían los procedimientos utilizados para el registro de las operaciones contables, en virtud de que no recibieron ninguna instrucción al respecto, pero que procederán a tomar en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de llevar un mejor control de sus registros contables.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la opinión vertida por parte de los responsables de la Asociación, no desvirtúa su responsabilidad.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00), para el Presidente y Tesorera de la Asociación, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDGAR ENRIQUE HUN CAL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	LUISA FERNANDA AX RUIZ	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
"CONSTRUYENDO EL FUTURO" -ASODECOFUTURO-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Integral "Construyendo el Futuro" -ASODECOFUTURO-, se constituyó como Asociación Civil el 05 de marzo de 2003, según libro de inscripciones No. 01 de Personas Jurídicas, folios 277 al 319 partida No. 21-2003, inscrita en el Registro Civil del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

Dentro de los fines y objetivos de la asociación está procurar toda actividad que beneficie a la comunidad guatemalteca; promover la ayuda mutua entre los asociados para alcanzar la superación integral, fomentar las relaciones sociales y culturales entre los vecinos y vecinas, desarrollando programas, proyectos y actividades que sean un medio de superación para la comunidad, investigar, diagnosticar, planificar, organizar con la comunidad, beneficiarias y beneficiarios, los programas, proyectos y gestionar ante entidades nacionales e internacionales, apoyo económico, logístico y humano, para la ejecución y evaluación de proyectos de vivienda e infraestructura en general, salud, agricultura, ganadería, forestación y reforestación, asesoría técnica en las diversas áreas del saber humano, etc. La Asociación para el Desarrollo Integral "Construyendo el Futuro" -ASODECOFUTURO-, se constituyó como Asociación Civil el 05 de marzo de 2003, según libro de inscripciones No. 01 de Personas Jurídicas, folios 277 al 319 partida No. 21-2003, inscrita en el Registro Civil del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar auditoría gubernamental integrada que incluye aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, énfasis en la evaluación y análisis institucional, de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales en la obtención de resultados.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y los asociados, en las distintas actividades que se realizan.

Verificar en el área de fondos, que todos los recursos a cargo de la asociación, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna, determinando la calidad en el gasto.

Evaluar posibles irregularidades y fraudes cometidos por los socios y empleados de la asociación.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, así como analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta la asociación, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Evaluar Sistemas de Información Interno y Externo, para determinar si la información que se produce, es suficiente, competente y oportuna.

Evaluar el Sistema de Control Interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

Verificar que las obras de Infraestructura realizadas por la asociación son de beneficio para la comunidad.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría gubernamental se efectuó de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas en aspectos de fiscalización.

La auditoría se realizó a los registros y operaciones del período comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas, de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieran en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Se presentaron limitaciones al alcance por no trasladar toda la documentación requerida, relacionada con la Junta Directiva, estados de cuenta bancarios, de ingresos por aportes recibidos, escritura constitutiva, estatutos y nombramientos de Junta de Cotización Licitación, que afectaron la fiscalización.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Los expedientes de obras no se encuentran ordenados en forma lógica y cronológica (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se constató que los expedientes de obras no se encuentran ordenados en forma lógica y cronológica, de acuerdo a los diferentes procesos que sufre la misma, desde que se crea la necesidad, hasta la entrega de la misma a las comunidades.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas en Acuerdo Número 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, la Norma 1.11 Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

#### **Causa**

Porque no han asignado dentro de las atribuciones a una persona específica para que ordene los expedientes de obras y no se le ha dado la importancia de tener archivos ordenados en forma lógica y cronológica.

#### **Efecto**

Esto provoca que al buscar alguna documentación en los expedientes, no se identifiquen en forma oportuna, además repercute en la toma de decisiones al momento de aplicar procedimientos.

#### **Recomendación**

El Presidente de la asociación emita las disposiciones correspondientes con el fin de crear las políticas necesarias para mantener los expedientes ordenados en forma lógica, cronológica y foliados, desde la creación de la necesidad de la obra, procesos de cotización ó licitación, ejecución y entrega de la misma a la comunidad.

#### **Comentarios de la administración**

"Si se reconoce que había carencia de orden en los expedientes, y gracias a la Asesoría recibida de parte del ente contralor, vamos a superar esta falencia, pero en su respectivo momento, se llenaron todos los requisitos, ya que en sentido contrario no hubiera sido posible la ejecución de los proyectos, al no cumplir con los requisitos establecidos en los Concejos de Desarrollo Departamentales que es la entidad con la cual más se ha coordinado la ejecución de los mismos."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la entidad reconoce la carencia del orden en los expedientes.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Faltante de Caja (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al realizar el arqueo de valores y la confirmación del Saldo de Caja, se estableció faltante de Caja por valor de DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q10,084.68).

#### **Criterio**

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 indica "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos, y en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado." En el artículo 3 inciso a) indica: "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

#### **Causa**

Se debe a que al inicio de los proyectos ejecutados por la asociación no se tuvo el cuidado de archivar los Estados de Cuenta, que especifican el saldo monetario por cada operación realizada, en todo caso el saldo de la cuenta al final de cada mes; no poseer libro de bancos, ni realizar arqueos de valores.

#### **Efecto**

Esto ocasiona que no exista claridad financiera en el manejo de las cuentas bancarias por no tener los saldos al final de cada mes, no establecer la disponibilidad financiera de cada cuenta.

#### **Recomendación**

El Presidente de Junta Directiva, solicite los Estados de Cuenta con los movimientos mensuales presentando el saldo al final de cada mes, el cual debe estar sellado y firmado por persona autorizada por el Banco; realizar arqueos continuos para verificar el saldo a determinada fecha.

#### **Comentarios de la administración**

"Con fecha 31 de marzo de 2006 se efectuó un ingreso a la caja fiscal No. 410919 de fecha 31 de marzo de 2006 por la cantidad de Q 20,000.00 la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

Ajuste por mal traslado del saldo de caja según Documento No. 410903 del mes de julio de 2005 al saldo del documento No. 410905 (caja fiscal) del mes de agosto de 2005 por la cantidad de Q10,000.00. Aportaciones de Asociados Q10,000.00.; TOTAL OTROS INGRESOS Q20,000.00.

De lo anteriormente expuesto el saldo que refleja la caja fiscal de noviembre de 2007 asciende a la cantidad de Q 1,255.57 y el saldo reportado según arqueo de valores asciende a Q 1,170.89 existiendo una diferencia registrada de más en cajas fiscales por la cantidad de Q 84.68, cuya fotocopia del depósito respectivo adjunto a este memorial."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo del faltante de caja, porque la integración presentada en los comentarios de administración no está documentada, en la caja fiscal No. 410919 que se indica, corresponde al mes de marzo de 2006, ocho meses después de haber efectuado el traslado por menos cantidad, en la misma indica claramente que corresponde a ingresos varios, no ajustes por mal traslado, ni aportaciones de socios, sin presentar los documentos de soporte que se debieron elaborar en ese momento. El faltante por Q10,084.00 se describe en Nota de Auditoría No. 001-2008 del 25 de febrero de 2008. La fotocopia del depósito No. 36590259, en Banco de Desarrollo Rural es por Q84.68, que disminuye la diferencia de menos como faltante a Q10,000.00.

#### **Acción Correctiva**

Denuncia Penal ante el Ministerio Público, en la Oficina de Atención Permanente, para el esclarecimiento del posible delito y la devolución del faltante.

## **Los ingresos y egresos operados en Caja Fiscal no presentan claridad financiera (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se constató que los ingresos y egresos en Caja Fiscal no presentan claridad financiera, por no poseer libro de bancos, conciliaciones bancarias, ni la mayoría de Estados de Cuentas, de los diferentes proyectos u obras.

### **Criterio**

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 indica "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos, y en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado". "de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado." En el artículo 3 inciso a) indica: "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

### **Causa**

No darle importancia a los registros financieros y no llevar archivos de documentos financieros adecuadamente.

### **Efecto**

Ocasiona que no exista claridad financiera en el manejo de las cuentas bancarias.

### **Recomendación**

Que el Presidente de Junta Directiva ordene al Tesorero para que habilite el libro de bancos y se soliciten oportunamente los estados de cuenta bancarios para elaborar las conciliaciones bancarias, que reflejen claridad financiera.

### **Comentarios de la administración**

"En efecto no poseemos libro de bancos, conciliaciones financieras; pero sí tenemos en nuestro poder la mayoría de los estados de cuenta, de los diferentes proyectos u obras, mismos que en fotocopia adjuntamos a este memorial."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo porque la administración acepta que no posee libro de bancos, ni conciliaciones financieras, aparte de que se constató que no poseen la mayoría de los estados de cuenta bancarios de cada mes, para elaborar las conciliaciones bancarias, las cuales son básicas para la fiscalización.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, Tesorero y Tesorera, con base en el artículo 39, numeral 11 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00) para cada uno de los responsables.

## **Entrega de anticipo a contratistas sin ningún control, ni se amortizó en cada pago (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

### **Condición**

Se determinó que la Asociación realizó pagos derivados de los Contratos Administrativos S/N, Mejoramiento 1a. Calle y 4a. Av. Col 15 Sept., La Gomera, Escuintla.; Const. Mercado Municipal, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.; Ampliación Palacio Municipal La Democracia Escuintla, por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q4,770,010.26), sin tener en expedientes de los mismos el programa de inversión del anticipo, los informes técnicos que proporcione la Unidad Técnica y Unidad de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución de la obra y las estimaciones de los valores monetarios para cada pago, con las deducciones de los anticipos.

### **Criterio**

En el artículo 58 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado indica: "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento. El artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley citada, indica: "El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley, se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra. De acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra".

### **Causa**

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado, sin tomar en cuenta que el contratista debe amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, el cual deberá estar aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad, todo conforme a un control de los pagos.

### **Efecto**

Esto provoca que los pagos no se hagan de una manera adecuada y se corre el riesgo de pagar un valor más alto al costo de la obra.

### **Recomendación**

Que el Presidente de Junta Directiva, al elaborar el Contrato establezca dentro de la forma de pago el anticipo supervisado hasta un 20% del valor del contrato, si otorga ese porcentaje máximo deberá concederlo con un destino específico para la ejecución de la obra de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa máxima superior de la asociación; el anticipo deberá amortizarse mediante la deducción que se haga en cada pago, se calculan sobre el mismo porcentaje tomando como base los mismos, que son diferentes a los anticipos.

### **Comentarios de la administración**

"Se dieron los anticipos en el porcentaje establecido por la ley, las deducciones se hicieron y se tomaron en cuenta los informes de avance físico de las obras, mismas que obran en los expedientes en los Consejos de desarrollo departamentales de Chimaltenango y Escuintla."

### **Comentarios de auditoría**

Los comentarios de la administración no desvanecen el hallazgo, porque no presentan la documentación de respaldo correspondiente, ni el programa de inversión del anticipo, indicando que se encuentran en los expedientes de los Consejos de Desarrollo departamentales de Chimaltenango y Escuintla, pero la responsabilidad de resguardo de los documentos corresponde a la Unidad Ejecutora, que en este caso es la

Asociación, si el ente que trasladó los fondos necesita los documentos, se le debe de entregar fotocopia certificada.

**Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, artículo 56 de su Reglamento, a razón de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q190,268.32).

**Documentos e información solicitada, fue presentada parcialmente y otra que no se presentó (Hallazgo de Cumplimiento No.4)****Condición**

En oficios AGAA-05-2007, AGAA-06-2007 y AGEE-02-2008, de fechas 09 y 13 de noviembre de 2007 y 13 de febrero de 2008, se requirió a la Asociación el listado de Junta Directiva, Convenios suscritos, estados de cuenta bancarios, fueron presentados en forma parcial; y otros documentos e informes, tales como listado de Ingresos por aportes recibidos de Instituciones del Estado y Municipales, fotocopias de envíos recibidos de formas oficiales, fecha de cambio de dirección de la asociación, con documentos de soporte, los cuales no fueron presentados.

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7 Acceso y disposición de información indica: "Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica." "Quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de la presente ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

**Causa**

No darle importancia a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Falta de confianza en la información financiera, así como, no poder integrar los ingresos reales que se han tenido en el período auditado.

**Recomendación**

El Presidente de Junta Directiva debe darle importancia a lo requerido por la Contraloría de Cuentas, solicitar a todos los integrantes de la misma los datos correctos y completos, agregar al contador. La Junta Directiva debe estar compuesta por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocales I, II, de acuerdo a los estatutos; llevar control de los ingresos recibos; además debe notificar cualquier cambio de dirección, cuentadante, etc.; aportando la documentación que ampare los mismos, para su fiscalización.

**Comentarios de la administración**

"Se entregó lo señalado por usted mediante círculo en el numeral de lo solicitado en el oficio AGAA-05-2005 a excepción del listado de ingresos por aportes recibidos de instituciones del Estado y Municipalidades, ya que lo que hemos manejado, es lo descrito en el numeral 18 de dicho oficio el cual se entregó."

En cuanto a lo requerido en oficio AGAA-06-2007 de fecha 16 de noviembre de dos mil siete, sí requerí el movimiento de todas las cuentas bancarias desde que se abrieron a la fecha, lamentablemente como la mayoría de cuentas están inactivas, se requería de solicitudes más formales ante las oficinas centrales de los bancos, lo cual gestioné concretamente ante el BANCO REFORMADOR, por la cuenta número y ante el Banco G&T Continental, por la cuenta número 181165495, habiendo obtenido respuesta positiva del primer banco, cuyas fotocopias adjunto y del otro no se pudo por errores técnicos, -adjunto solicitud- pero sí se puede solicitar de parte de la Contraloría General de Cuentas a los Bancos y éstos la obligación de presentárselos, y que en mi caso lo hago de manera amigable como cualquier otro cliente y la petición no es atendida, sin embargo acompaño los estados de cuenta respectivos que obran en nuestro poder. (ver anexo de hallazgo 3 estados de cuenta).

En lo referente al oficio AGEE-02-2008 de fecha trece de febrero de dos mil ocho, se preparó a tiempo la respuesta, lamentablemente por su no comparecencia a la sede de la Asociación, no se le pudo entregar, pero se adjunta a este memorial la respuesta a la misma y los documentos que lo respaldan.

En cuanto al cambio de dirección de la 5ª. Avenida 1-45 Segundo Nivel Local H de la zona dos a la cuarta

calle 1-80 de la zona 3 de Chimaltenango, los avisos no se habían hecho pero ya se hizo en la SAT., como se demuestra en el documento de actualización respectivo y también se hará ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, con sede en esta ciudad. Adjunto asimismo fotocopias de envíos recibidos de formas oficiales."

**Comentarios de auditoría**

Los argumentos de la administración no desvanecen el hallazgo, porque no fue presentada la información completa de los Vocales, algunos estados de cuenta bancarios, listado de ingresos por aportes recibidos, escritura constitutiva de la asociación, estatutos, etc. Además no fueron presentados los nombramientos de las Juntas de Cotización y Licitación, ni datos generales de las mismas, el cambio de dirección no fue notificado.

**Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

## **Falta de documentación en los Expedientes de Proyectos de Obras Ejecutadas (Hallazgo de Cumplimiento No.5)**

### **Condición**

Se determinó que en los expedientes de obras de los proyectos: Mejoramiento 1a. Calle y 4a. Av. Col 15 Sept., La Gomera, Escuintla.; Const. Mercado Municipal, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.; por valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q4,770,010.26); no se encuentran los formularios de cotización, bases y especificaciones técnicas; así como las bases de licitación, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción; últimas declaraciones de Impuestos del IVA, Impuesto Sobre la Renta y de Empresas Mercantiles y Agropecuarias, al momento de realizar la cotización o licitación, para demostrar que está legalmente habilitadas para ejecutar obras.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 39 indica: "Mediante formulario de cotización, deberá obtenerse un mínimo de tres ofertas firmes solicitadas a proveedores que se dediquen en forma permanente a ese giro comercial y esté legalmente establecido para el efecto y que estén en condiciones de vender o contratar los bienes, suministros obras o servicios requeridos". El artículo 18 de la misma ley indica: "Documentos de licitación. Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación, 2. Especificaciones Generales, 3. Especificaciones Técnicas, 4 Disposiciones Especiales y 5. Plan de Construcción cuando se trate de obras"; el artículo 26 de la misma ley indica: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de esta ley."

### **Causa**

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado, sin tomar en cuenta que se deben cumplir requisitos y procedimientos para ejecutar obras en el régimen de cotización y licitación.

### **Efecto**

Ocasiona que no se esté llevando el debido proceso para realizar los proyectos mediante el régimen de cotización, lo que puede repercutir en precios altos, de baja calidad, incumplimiento en la entrega de la obra, falta de autorización, etc.

### **Recomendación**

Que el Presidente ordene a la persona encargada de archivar la documentación, que en los expedientes que incluya el formulario de cotización, las bases de cotización y licitación, especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales, planos, debidamente aprobadas, según procedan, última declaración presentada del Impuestos sobre la Renta, IVA y de Empresas Mercantiles y Agropecuarias, debidamente foliadas. Además debe emitir las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, mantengan archivos ordenados en forma lógica y cronológica de fácil acceso y consulta. Deberán poseer formularios de cotización con los datos de los oferentes, obtenerse un mínimo de tres ofertas firmes solicitadas a proveedores apegadas a la Ley de Contrataciones del Estado y que todos los documentos estén autorizados conforme a los artículos 21, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponde.

### **Comentarios de la administración**

"Si se encuentran en todos los expedientes los documentos a que hace referencia este hallazgo, solo que estos están completos en los expedientes que obran en los respectivos Consejos de Desarrollo de Chimaltenango y Escuintla ya que por error no adjuntamos las copias en todos los expedientes, sin embargo de los que obran en nuestro poder acompaño fotocopias y además podrán corroborarse en el sitio respectivo

en Guatecompras, a partir de las fechas en que ya se publicaron los concursos."

### **Comentarios de auditoría**

La razón de la administración no desvanece el hallazgo, en vista de que la asociación presenta una base de cotización y tres de licitación de los proyectos mencionados, pero no están aprobadas por la autoridad administrativa superior, conforme al artículo 21 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado en el caso de la asociación corresponde a la Junta Directiva, no solamente al Presidente como el caso de la base de cotización que se presentó; están elaboradas en hojas sin ningún tipo de seguridad, las cuales pudieron haber sido elaboradas en cualquier momento, inclusive después de haberse elaborado el hallazgo; los formularios de cotización y licitación se encuentran en blanco, sin los datos de las empresas oferentes, Las Bases de Licitación no contienen los requisitos mínimos que indica el artículo 19 de dicha ley, por ejemplo no indica claramente el listado de documentos que debe contener la plica, el 20% de anticipo pero no dice que cuando se conceda, debe elaborar un programa de inversión del anticipo; tampoco dice la forma de integración de los precios unitarios por renglón, los requisitos que se consideran fundamentales y modelo de oferta y proyecto de contrato.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de la asociación, con base en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, artículo 56 de su Reglamento, a razón de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q190,268.32).

## **Incumplimiento por no realizar la forma de pago conforme a Contratos Administrativos (Hallazgo de Cumplimiento No.6)**

### **Condición**

Se determinó que la Asociación realizó pagos derivados de los Contratos Administrativos S/N, Mejoramiento 1a. Calle y 4a. Av. Col 15 Sept., La Gomera, Escuintla.; Const. Mercado Municipal, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.; por valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q4,770,010.26), sin tener en expedientes de los mismos, los informes técnicos que proporcione la Unidad Técnica y Unidad de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución de la obra y las estimaciones de los valores monetarios para cada pago, con las deducciones de los anticipos.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 59 indica: "La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas."

### **Causa**

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado, sin tomar en cuenta que el contratista debe amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago y poca documentación de soporte.

### **Efecto**

Ocasiona que la Unidad Ejecutora, no posea la documentación necesaria para su fiscalización y que el Consejo de Desarrollo Departamental realice pagos sin ninguna programación.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero, para autorizar y ejecutar el pago, revisen la documentación de soporte previamente, para que esté de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Convenios y Contratos, especialmente los que se refieren al plazo, supervisiones y estimaciones de trabajo aceptado por la supervisión de la asociación y Visto Bueno de la supervisión del Consejo, documentación completa de acuerdo a convenios y contratos.

### **Comentarios de la administración**

"Si bien es cierto la mayoría de informes técnicos de los respectivos Consejos de Desarrollo departamental de Chimaltenango y Escuintla, no obran en los expedientes de nuestras oficinas, si fue requisito que los mismos obrasen ya que en el expediente que llevan los Consejos, para poder ellos hacer las erogaciones respectivas, en este caso, acompañó de las que logré obtener las copias, y de igual características son las que obran en los expedientes en los Consejos, en sentido contrario hubiésemos podido erogar los pagos, por lo que ofrezco adjuntar los respectivos informes en un plazo prudencial de diez días hábiles posteriores a la presentación de esta explicación, ya que por razones administrativas y de archivo no fue posible obtener todas, pero recalco no se dio pago sin contar con el soporte del informe técnico."

### **Comentarios de auditoría**

La razón de la administración no desvanece el hallazgo, en vista de que la asociación como Unidad Ejecutora es la unidad contratante, debe aceptar las estimaciones periódicas del trabajo efectuado con el Visto Bueno de la Unidad de Supervisión, en este caso el Consejo Departamental de Desarrollo, según las fotocopias presentadas únicamente corresponden al proyecto "Construcción del Mercado, Aldea Sipacate", con la firma y sello el Asistente Técnico del Consejo de Desarrollo de Escuintla, el contrato en la cláusula sexta indica que es la Unidad Técnica y la Supervisión; en las mismas no hay estimaciones de pago u hoja de cálculo donde se establezca el valor monetario de cada pago, con las deducciones del anticipo; la documentación debe permanecer en el expediente del proyecto en la Unidad Ejecutora; además las hojas de supervisión del

Consejo no pertenecen exclusivamente al mismo, porque el expediente de todo el proceso del proyecto ejecutado debe archivarlo la Unidad Ejecutora, en todo caso si es necesario para que el Consejo haga los traslados de fondos a la asociación, debe elaborar o tener copia o fotocopia certificada de las hojas donde se tiene el Visto Bueno de dichas estimaciones periódicas y entregarlo a la asociación para que formen parte del archivo del proyecto ejecutado, para su fiscalización.

**Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, artículo 56 de su Reglamento, a razón de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q190,268.32).

## **No se cumplió con efectuar el Registro de Contratos Administrativos y algunos no presentados en fecha oportuna (Hallazgo de Cumplimiento No.7)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación no ha efectuado el Registro de Contratos administrativos en la Contraloría General de Cuentas, siguientes: Mejoramiento 1a. Calle y 4a. Av. Col 15 Sept., La Gomera, Escuintla.; Const. Mercado Municipal, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.; por valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q4,770,010.26).

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 74 establece que: "Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". "El artículo 75 de la ley citada establece que: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión y nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

### **Causa**

Se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes a la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los Registros de Contratos.

### **Efecto**

Al no registrar los contratos, es más difícil que la Contraloría General de Cuentas realice la fiscalización de los contratos y no existe la centralización de los mismos.

### **Recomendación**

Que el Presidente cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con el registro de contratos, enviándolos oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, para su archivo y fácil fiscalización.

### **Comentarios de la administración**

"Se enviaron para su registro, los contratos cuyas fotocopias de los mismos y del oficio donde aparece el sello de recibido se adjuntan, y hasta en la presente fecha se enviaron los contratos que hacían falta."

### **Comentarios de auditoría**

La razón de la administración no desvanece el hallazgo, en vista de que la asociación adjuntó tres (3) fotocopias de los oficios donde presentó algunos contratos y solo en uno indica el nombre del proyecto; los tres fueron presentados con atrasos de 2 a 8 meses; y según la ley descrita en el criterio del presente hallazgo indica que son 30 días contados a partir de su aprobación.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, artículo 56 de su Reglamento, a razón de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q190,268.32).

**No se encuentran los documentos de nombramiento de junta de cotización y licitación, ni de criterios de calificación de ofertas (Hallazgo de Cumplimiento No.8)****Condición**

Se constató que en expedientes de proyectos Mejoramiento 1a. Calle y 4a. Av. Col 15 Sept., La Gomera, Escuintla.; Const. Mercado Municipal, Aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla.; por valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q4,770,010.26), no se encuentran los documentos de nombramientos integración de juntas de cotización y licitación; ni tampoco cuadros e integraciones que amparen los criterios para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, 11 y 15, establecen que: "La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."; "Integración de la Junta de Licitación. Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior". "Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros. nombrados por la autoridad administrativa superior." En el artículo 28 de la misma ley, indica: "Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cual es la oferta mas conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos, salvo que en estas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará como base en el precio mas bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."

**Causa**

Falta de verificación de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los nombramientos de Junta Directiva y criterios de calificación de ofertas.

**Efecto**

Que las personas de Juntas de Cotización y Licitación no tengan la capacidad técnica, ni profesional para elegir cual es la oferta más favorable para los intereses del Estado, además de que no se les pueda deducir las responsabilidades en caso de infracciones a la Ley de Contrataciones del Estado y otras leyes conexas.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe elaborar nombramientos para integrar las Juntas de Cotización y Licitación con personas idóneas que tengan la experiencia necesaria de acuerdo a la materia que se trate, tomando en cuenta lo indicado en los artículos 10 al 16 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentarios de la administración**

"Como se menciona en la respuesta al oficio AGEE-02-2008 los documentos que amparan la designación de los miembros de las Juntas de Licitación y Cotización, obraban en las actas respectivas del libro habilitado para el efecto, mismo que lamentablemente fue objeto de robo, como constan en la denuncia del hecho presentada al Ministerio Público con sede en esta ciudad de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, obrando únicamente transcripciones de las partes conducentes en las certificaciones que obran en los expedientes respectivos de los proyectos."

**Comentarios de auditoría**

Los comentarios de la administración no desvanecen el hallazgo, porque si bien es cierto las designaciones de los miembros de las Juntas de Licitación y Cotizaciones se encontraban en el libro de actas, se debieron elaborar nombramientos para entregarle a cada uno de los mismos, los cuales debieron estar en el archivo corriente y en los expedientes de los convenios de la asociación; además se duda de la existencia del Libro de Actas, porque en todas las certificaciones que elabora el Secretario de la asociación, no anota el número

de Libro de Actas, únicamente los folios y dentro del texto anota en términos generales los miembros de la Junta Permanente de Cotización ó Licitación, pero no anota los nombres de las personas que las integran, lo mismo sucede cuando menciona a la Junta Directiva, ni sus cargos, ejemplos: certificaciones de actas números 18-2003, 34-2004, 35-2004, 36-2004, 37-2004, 38-2004, 39-2004, 01-2005, 02-2006, 05-2006.

**Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, con base en el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, artículo 56 de su Reglamento, a razón de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q190,268.32).

**No se efectuó la rendición de cuentas oportunamente, ni se notificaron cambios de datos (Hallazgo de Cumplimiento No.9)****Condición**

Se estableció que la Asociación rindió cuentas a la Contraloría General de Cuentas del período de los meses de enero de 2007 a junio de 2007, hasta el 12 de febrero de 2008 y de julio a noviembre de 2007, hasta el 19 febrero de 2008; además no realizó las notificaciones de cambio de los responsables del manejo de cuentas, ni el cambio de dirección de la asociación, a la misma institución fiscalizadora.

**Criterio**

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 3 inciso a) indica: "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

En la Resolución No. Clas.: 003385-IC-I-11-2003, de fecha 20 de junio de dos mil tres, en el quinto párrafo, indica: "Las personas antes citadas quedan en el deber de presentar y notificar." "lo siguiente:" "2. Notificar a esta Institución" "lo que se indica a continuación: a. Cuando ocurra cambio de los responsables del manejo de cuenta." "c. Cualquier otro cambio, aportando la documentación que ampare los mismos.

**Causa**

No le han dado la importancia a la rendición de cuentas, porque el atraso se dio por varios años.

**Efecto**

Provoca que la información no sea la correcta y es difícil su fiscalización, porque al momento de realizarla, la asociación trata de elaborarlas en el tiempo asignado para la auditoría, lo que provoca pérdidas de tiempo innecesarias.

**Recomendación**

El Presidente de Junta Directiva debe dar instrucciones al Tesorero de la Asociación, para que rinda cuentas posteriormente después de haber finalizado el mes, sin esperar que se le acumulen varios meses para su traslado a la Contraloría General de Cuentas, así como notificar cualquier cambio de cuentadantes, dirección de la misma y cualquier dato de importancia.

**Comentarios de la administración**

"Si reconocemos que hubo atraso en la rendición de cuentas correspondientes, derivado de varios factores, desde la carencia del programa adecuado y equipo de oficina, pero ya se cumplió en el período que usted indicado y se ha preparado el resto de información para estar totalmente al día y de allí mes a mes rendir las cuentas correspondientes y como se desprende de los documentos de soporte con que contamos y que se consignan en las cajas fiscales correspondientes, nuestra gestión institucional es proba y, transparente. Como medio de prueba están las respectivas cajas fiscales."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la administración reconoce que hubo atraso en la rendición de cuentas y las notificaciones de los cambios de cuentadantes y dirección no se realizaron en la Contraloría General de Cuentas.

**Acción Correctiva**

Sanción económica para el Presidente de Junta Directiva, Tesorero y Tesorera, con base en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, a razón de CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ISAURO DIONEL GONZALEZ VASQUEZ	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007
2	BYRON RENE DE LEON MALDONADO	SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007
3	SERGIO RAMIRO OLIVA RAMIREZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
4	LIDIA ESMERALDA CHICOL YOS	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
5	LUIS RENE SIPAC CUM	VOCAL I	01/01/2007	31/12/2007
6	JULIO CESAR GOMEZ FUENTES	VOCAL II	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA  
NATURAL PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Guatemalteca de Historia Natural/Parque Zoológico la Aurora es una entidad de carácter no lucrativa, fue creada según acta de Fundación de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta. La Asociación es una institución de Derecho Público por lo que tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características, quedo inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, en el libro cuarenta (40) folios ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87), partidas cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54). Además se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT con el Número de Identificación Tributaria NIT 635507-2.

Los ingresos percibidos por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural, Parque Zoológico La Aurora, se debe a dos fuentes de financiamiento uno por el lado de subvención y privativos, los primeros son aquellos provenientes de los aportes mensuales que recibe la Asociación por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, estos ascendieron durante el período auditado un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,894,444.46) y son de acuerdo al Decreto Ley 39-63, de fecha 24 de mayo de 1963, el Acuerdo Gubernativo No. 785-94, de fecha 23 de diciembre de 1994, mismos que fueron registrados en el Departamento financiero del MAGA, con la operación No. 437-0100-11. Los ingresos privativos son aquellos que se generan por concepto de ingreso al parque Zoológico la Aurora, y área de parqueo un total de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.13,158,291.61), durante el período auditado.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en obtención de resultados.

Comprobar que las decisiones y acciones sean ejecutadas de acuerdo a los convenios y contratos suscritos y que sean congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y control interno en las áreas del examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural, Parque Zoológico La Aurora, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Tanto los ingresos como los egresos se examinaron en un cien por ciento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de control en el registro de inventarios, tarjetas de responsabilidad y almacén. (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Las tarjetas de responsabilidad sus registros corresponde a la fecha indicada y las mismas no se consigna los valores correspondientes de cada uno de los activos fijos. Por otra parte algunos activos fijos están en desuso y en mal estado, y de los mismos no se ha solicitado la baja de dichos bienes ante Junta Directiva. Así también se verificó que las adquisiciones relativas a materiales y suministros, tales como, cartuchos para impresoras según factura número 118 del 4 de diciembre de 2007, uniformes para el personal según factura A 51 del 7 de julio de 2007 y equipo de computo según factura número A 629 de fecha 7 de mayo 2007, no fueron registradas en el departamento de almacén.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.6 contenida en el Acuerdo Número A-57-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Así mismo, el reglamento del Parque Nacional y Zoológico La Aurora, establece en su Capítulo IV, artículo 18 lo siguiente: El directorio velará por la constante actualización y depuración de los inventarios.

#### **Causa**

Incumplimiento de funciones del personal que labora en el Parque Zoológico La Aurora, como del Tesorero de la Asociación.

#### **Efecto**

Inventarios desactualizados, bienes en desuso y pérdida de activos, como suministros, ello significa que no se cuenta con información confiable sobre los activos y suministros con que cuenta el Parque Zoológico la Aurora.

#### **Recomendación**

La Junta Directiva debe instruir, para que de inmediato se nombre una comisión que actualice todo el inventario y ordene lo relativo a las adquisiciones y registros en el área de almacén.

#### **Comentarios de la administración**

No se pronunciaron al respecto, aún cuando se les notificó en nota de auditoría No.1 de fecha 18 de febrero de 2008.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, por la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00) para el Tesorero de la Asociación.

## **Pagos efectuados únicamente con factura especial, sin elaborar planilla. (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Como parte de la auditoría se procedió a la revisión de las cajas fiscales y documentos contables de las operaciones de egresos, por concepto de los pagos de tiempo extraordinario de fin de semana, días festivos, y noches de luna, efectuados a trabajadores del parque Zoológico la Aurora en cuanto a servicios de limpieza y comida a los animales en los diferentes recintos. Sin embargo, dichos pagos no cuentan con documentos de soporte tales como planillas de personal de campo que laboró durante el periodo del 12 de marzo al 24 de septiembre de 2007, habiéndose efectuado los pagos con facturas especiales emitidas por trabajadores que no forman parte del personal permanente que labora para el Parque Zoológico.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas en el Acuerdo No. A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, en el numeral 5.5, párrafo tercero establece que: Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables. Así mismo el Acta No. 3-2008, de fecha 13 de febrero de 2008, se dejó constancia de los servicios pagados por la Asociación por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.496,292.25).

### **Causa**

Falta de programación en la ejecución del gasto del ejercicio fiscal y control del mismo por parte de la Junta Directiva de la Asociación.

### **Efecto**

Mala utilización de los recursos financieros, conlleva la falta de transparencia en la ejecución del gasto.

### **Recomendación**

Que la Junta Directiva instruya inmediatamente al Tesorero de la Asociación para la elaboración de programas del ejercicio fiscal para la ejecución del gasto, en virtud de implementar controles del personal que labora tiempo extraordinario.

### **Comentarios de la administración**

Los pagos fueron realizados de acuerdo a la autorización del Presidente de la Junta Directiva, a quien correspondía esta función. Se adjunta Nota de autorización del pago que a razón de Q.200.00 por medio día, días festivos como semana santa, asuetos, noches de luna se cancelaba doble Q.400.00. Y para soportar el gasto fue suficiente adjuntar una requisición del departamento y la autorización del presidente de la Junta Directiva, quién también firmaba el cheque para su correspondiente pago. Es entendible que de un período a otro los criterios de auditoría cambien pero hasta la última auditoría no hubo ninguna sugerencia de adjuntar algún tipo de planilla, pues se consideraba servicios externos, fuera de horario normal, y a manera de premiar la importancia del trabajo de estas personas se les cancelaba una cantidad mayor a la del valor normal a la de las horas extras.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, a razón de SESENTA MIL

QUETZALES (Q.60,000.00) para cada uno de los responsables siendo estos: el Presidente, Tesorero, Administradora General y Contadora General del la Asociación de Historia Natural, Parque Zoológico la Aurora.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Pagos sin documentación de respaldo respectivo (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se emitieron dos cheques uno identificado con el No. 16216 de fecha 28/06/07, por un monto VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.25,600.00) por la adquisición de cuatro capibaras, procedente México, otro identificado con el No. 15820 de fecha 12/04/07 por Q.15,200.00 por la compra de seis especímenes de serpientes, procedente de Estados Unidos. Al hacer la revisión de dichos expedientes se comprobó que no cuentan con documentos de soporte como factura, sino únicamente las transferencias bancarias y las requisiciones respectivas.

#### Criterio

El Decreto 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 29 establece que: Documentos obligatorios. Los Contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso en las operaciones exentas. Por otro lado La Norma General de Control Interno número 2.6 contenida en el Acuerdo A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, indica que: Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

#### Causa

Esto se debe a que el departamento financiero no lleva un archivo adecuado y ordenado sobre la documentación contable.

#### Efecto

Esto provoca, que se operen en la caja fiscal de egresos cheques voucher sin contar con la documentación legal correspondiente.

#### Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva debe girar sus instrucciones para que toda emisión de cheque voucher cuente con la documentación legal; asimismo, el auditor interno al hacer las revisiones que de conformidad a su puesto le corresponden, deberá hacer las observaciones correspondientes y no permitir el pago.

#### Comentarios de la administración

No aportaron pruebas de descargo en el plazo establecido de conformidad a la Nota de Auditoría.

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en todo su contenido.

#### Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 16, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), para cada uno de los responsables, Presidente y Tesorero.

**Pagos en concepto de bonificación e incentivo sin autorización correspondiente (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Se emitieron pagos mensuales de marzo de 2007 a agosto de 2007, en concepto de bonificación e incentivos por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.43,500.00). Dichos pagos fueron operados en el banco G & T Continental con los documentos Nos.185624, 188609, 191851, 194907, 198969 y 202200 respectivamente. Sin embargo, los pagos mencionados no están autorizados por la Junta Directiva, ni se encuentran normados en el pacto colectivo.

**Criterio**

La escritura número Dos (2), de fecha quince de febrero del año dos mil MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL, establece en su artículo 25 lo siguiente: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva: a)...e) Autorizar los gastos que implique el funcionamiento de la asociación.

**Causa**

Esto se debe a que se efectúan gastos sin contar con la autorización de Junta Directiva.

**Efecto**

Lo anterior provoca menoscabo a los intereses del Parque Zoológico La Aurora y consecuentemente a los recursos financieros del Estado.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Tesorero y Contador para que sometan la autorización de todo gasto que implique el funcionamiento y mejoras en el Parque Zoológico La Aurora y velar por la transparencia y calidad del gasto.

**Comentarios de la administración**

A este respecto es importante puntualizar que dentro de las facultades dadas por al Presidente de la Junta Directiva se encontraba la de autorizar bonificaciones especiales a los empleados que por su labor en el parque lo amerita.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en todo su contenido, en virtud que las pruebas aportadas no desvanecen lo indicado en la condición.

**Acción Correctiva**

Se formuló pliego de cargos para el Presidente de la Junta Directiva por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.43,500.00).

### **Servicios prestados sin contratos (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

#### **Condición**

Al realizar el análisis de las cajas fiscales y documentos de soporte, se detectó que las empresas Angel Quiroz Gutiérrez; Servicios Integrados -SERVINTEG- Corporación V & F S.A y Servicios Comerciales y Profesionales prestaron diversos servicios a la Asociación Guatemalteca de Historia Natural, Parque Zoológico la Aurora, en el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, por los siguientes montos, Q.418,590.90; Q.1,403,027.90; Q.760,671.39; y Q.1,106,051.55, respectivamente. Sin embargo, al solicitar los contratos de dichos servicios, estos no fueron presentados y los que se encuentran están sin vigencia y sin modificaciones, tal es el caso de SERVINTEG y Servicios Comerciales y Profesionales.

#### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 47.- Suscripción de Contratos dice: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro de los diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el ministro del ramo.

#### **Causa**

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Historia Natural, Parque Zoológico la Aurora y la Directora General, realizan los procesos de compra de los bienes y servicios, sin la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.

#### **Efecto**

Lo anterior provoca la existencia de diversos proveedores de bienes y servicios sin contar con la autorización respectiva, lo que conlleva al menoscabo a los recursos financieros del Parque Zoológico la Aurora y consecuentemente del Estado.

#### **Recomendación**

La Junta Directiva deberá instruir al tesorero para que en todo proceso de adquisición de bienes y servicios, cumpla con los requisitos de cotización y/o licitación, y los mismos concluyan con la suscripción de los contratos respectivos.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio de la Asociación identificado ADMO-ZOO-043-2008, de fecha 26 de febrero de 2008, no se pronunciaron con respecto a este hallazgo.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de falta de pruebas.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.65,863.24), para el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

## **Rendición de cuentas en forma extemporánea (Hallazgo de Cumplimiento No.4)**

### **Condición**

Al realizar el análisis de las cajas fiscales y el libro de registros No. 3775, se detectó que la última rendición de cuentas fue el 24 de septiembre de 2007, y las cajas fiscales estaban rendidas ante la Contraloría General de Cuentas hasta el mes de agosto de 2007.

### **Criterio**

La Norma General de Control Interno numeral 2.12, contenida en el Acuerdo Interno No. A-57-2006, de fecha 08 de marzo de 2006, indica que: Procesos de Rendición de Cuentas, La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

### **Causa**

Al momento de la intervención de auditoría las cajas fiscales no se encontraban operadas, motivo por el cual no se había realizado la rendición de cuentas.

### **Efecto**

No contar con información veraz y confiable de las operaciones financieras hechas por la Asociación, Parque Zoológico la Aurora.

### **Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva, debe instruir al Tesorero de la Asociación a efecto que se dé cumplimiento a la normativa de la rendición de Cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

Por un error involuntario después de haberse realizado cambios internos de personal, se presentaron hasta el mes de enero de 2008, estando bajo la supervisión de la Licenciada Marta Julia de Salazar.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en todo su contenido, ya que la información proporcionada por la Asociación no desvirtúa lo citado en el presente hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) para el Tesorero de la Asociación.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JOSE EUGENIO FELIPE DE JESUS TOLEDO ORDOÑEZ	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	MARIO RAUL MOLINA BARASCOUT	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	ROSA MARIA PEREZ MORALES	ADMINISTRADORA GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
4	EDNA ELIZABETH LARRAZABAL DIAZ JUAREZ	CONTADORA GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PROFESIONAL DE SERVICIOS INTEGRADOS -APSI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Gubernativo 512-98 y Escritura publica No.86-2003 autorizada en la ciudad de Guatemala de fecha 30 de mayo del dos mil tres, ante el Notario Bernardo de Jesús Osorio Ramírez, e inscrita en la partida 35, Folio 35, libro 50 de Personas Jurídicas, fue asentada la inscripción de Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, los objetivos de la Asociación son: Promover y ejecutar todo tipo de Actividades científicas, culturales, profesionales, técnicas de apoyo financiero; para contribuir al desarrollo de las instituciones privadas, autónomas, semiautónomas, descentralizadas, estatales y/o regionales, que estime necesarios y convenientes a su funcionamiento.

Para realizar sus fines y objetivos, la Asociación podrá celebrar toda clase de actos, operaciones, y contratos para ejecutar actividades comerciales, agropecuarias, forestales, ambientes, agrícolas, pecuarias, industriales y/o financieras así como la elaboración y ejecución de proyectos y programas de vivienda, medio ambiente, de salud, educativos, y otros en Escritura Constitutiva No.86-2003, cláusula primera se encuentran enmarcados los Estatutos que rigen a la Asociación de la siguiente forma: Asamblea General, autoridad máxima de la entidad a quien le corresponde dictar las diferentes políticas administrativas y financieras, así mismo elegir a los miembros de Junta Directiva, el cual se constituye como el órgano ejecutivo y administrativo y se integrándose con los cargos de: Presidente, Vice-presidente, Secretaria, Tesorera y Vocal I, Vocal II y Vocal III.

El monto auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 es de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA QUETZALES (Q 1,255,040.00).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión así como evaluación y análisis Institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas con la finalidad de emitir recomendaciones, y obtener mejores resultados que contribuyan al buen funcionamiento del control interno de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI.

Comprobar la razonabilidad de los fondos y valores a cargo de la entidad fiscalizada.

Establecer si existen controles idóneos para la percepción, erogación y custodia de los fondos y demás valores.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y regulaciones aplicables.

Contribuir al mejoramiento de la administración de los recursos públicos a través de las recomendaciones técnicas y objetivas.

Establecer que los gastos fueron autorizados de conformidad con las leyes y se aplicaron para fines de la Asociación.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y el INGUAT, de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Verificar si los sistemas de contabilidad implementados por La Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, cumplen los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó a la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, sobre un 100% de los ingresos y el 75% de los egresos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2007, auditando un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA QUETZALES (Q. 1.285,040.00). evaluando los aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, que afecten la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, proponiendo las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.

Por parte de la Asociación Profesional de Servicios Integrados -APSI-, se negó el acceso a las oficinas que se encuentran ubicadas en la 7ª Avenida 3-53 zona 4, Edificio el Triangulo Oficina 44, aduciendo que la documentación se encontraba en poder de otras personas, desorden y falta de mobiliario para trabajar, motivo por el cual se constituyó como limitante para practicar la presente Auditoría, sin embargo la comisión nombrada, concedió tiempo para el ordenamiento de los mismos.

Es importante mencionar que la información fue proporcionada en forma tardía e incompleta, totalmente desordenada, así como: a) expedientes incompletos de todas las Cotizaciones y Licitaciones realizadas por la Asociación, b) falta de integraciones de gastos administrativos cobrados por la Asociación c) y otros.

Se emitió el oficio de fecha 9 de abril del 2008, al Consejo Departamental de Desarrollo, solicitando información sobre todos los desembolsos realizados para la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, a efecto de cruzar los montos con los ingresos que la Asociación ha percibido durante el periodo de su funcionamiento, sin embargo a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Atraso en la operatoria de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó deficiencia en los registros contables de caja fiscal de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, en virtud que la misma se encontró operada al mes de noviembre del 2006.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No 09-2003 de fechas 8 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo No.A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### **Causa**

Falta de supervisión e interés por parte del Presidente y el Contador de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, para realizar en forma eficaz, eficiente, clara y oportunamente los registros en caja fiscal.

#### **Efecto**

Origina incertidumbre y falta de confiabilidad en la información contable presentada en caja fiscal para la fiscalización y toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Que el Presidente gire sus instrucciones al contador nombrado por la Asociación a efecto de tener información financiera clara, concisa y razonable para la rendición de cuentas ante terceros.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta a Oficio No.DAEE040-07-2007 de fecha 4 de marzo de 2008, el presidente de la Asociación manifiesta "Así que las cajas fiscales están atrasadas porque el contador que se encuentra registrado actualmente ante la SAT, quien fue recomendado por uno de los miembros de la Junta Directiva, como ya no podía pagar sus servicios y nadie le pagaba no se presentaba tampoco a realizar los registros, y demás y además como quien lo recomendó le dijo que si él no sabía cómo hacerlo ellos le darían la asesoría necesaria pero nunca se ponían de acuerdo con el tampoco, esa responsabilidad debió de ser ejecutada por el tesorero en funciones"

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente Dr. Mario Roberto Gutiérrez Catalán y el Tesorero Edith Vinicio Rosales Vírula, ambos de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno, de conformidad con el numeral 20, Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Deficiencias en los Registros Bancarios (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se constató que el libro de Bancos de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, no cuenta con registros de movimientos bancarios, conciliaciones Bancarias, de los períodos prendidos del 01 de mayo del 2005 al 29 de febrero 2008 de las 21 cuentas habilitadas de la Asociación.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No 09-2003 de fechas 8 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo No.A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.4 indica "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

### **Causa**

Falta de capacitación y conocimiento sobre la importancia del manejo de Libro de Bancos, así como de los registros complementarios que permitan establecer clara y oportunamente los saldos reales de las cuentas bancarias que se utilizan.

### **Efecto**

Imposibilidad de acceso a la información relacionada con las operaciones financieras de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, de manera inmediata, al no contar con la información oportuna y veraz para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, gire sus instrucciones a la persona responsable de llevar los registros contables, financieros y bancarios, para que gire todos los movimientos bancarios en forma diaria, semanal o mensual, con la finalidad de tener información clara, oportuna y transparente; permitiendo la aplicación de pruebas de cumplimiento mediante el resguardo, conservación y custodia de los documentos relacionados con las cuentas Bancarias.

### **Comentarios de la administración**

En respuesta al OFICIO No.DAEE040-07-2007 de fecha 4 de marzo de 2008, la administración comentó: "Y como comprenderá por esto la papelería estaba en desorden total, no se llevaba registros de nada al día, no existe mobiliario y equipo de la asociación".

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad en relación a la deficiencia planteada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente Dr. Mario Roberto Gutiérrez Catalán y el Tesorero Edith Vinicio Rosales Vírula, ambos de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno, de conformidad con el numeral 10, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

### **Falta de Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se constató que la Asociación no ha rendido cuentas ante la Contraloría General de Cuentas a partir del 25 de octubre del 2005.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No 09-2003 de fechas 8 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo No.A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.12 indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente, los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión ante su jefe inmediato superior".

#### **Causa**

Negligencia y desconocimiento por parte del Presidente y Tesorero de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI.

#### **Efecto**

El incumplimiento en la entrega de las Cajas Fiscales en forma mensual a la Delegación Departamental, provocó varios inconvenientes para la determinación del saldo de Caja, ocasionando atraso en la fiscalización.

#### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe girar sus instrucciones a las personas responsables, a efecto de velar y cumplir con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente posterior al cierre de operaciones de cada mes.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta al OFICIO No. DAEE040-07-2007 de fecha 4 de marzo de 2008, la administración comentó: "en cuanto al libro de conocimientos de rendición de cuentas se encuentra presentado al 25 de octubre 2005, que fue lo ultimo que hizo la contadora anterior antes de renunciar a seguir prestando sus servicios y se utilizó para conocimientos de los desembolsos de los proyectos con los consejos de desarrollo porque cuando los compare en la contraloría me dijeron que allí se podían anotar todos los conocimientos que tuvieran que ver con los fondos utilizados en los proyectos con el gobierno"

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente Dr. Mario Roberto Gutiérrez Catalán y el Tesorero Edith Vinicio Rosales Vírula, ambos de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno, de conformidad con el numeral 12, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento al Convenio y la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se determinó que la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI efectuó varios procesos de cotización por lo que se adjudicó a la empresa RIVER´S Todo en Metal diversos contratos que del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007 ascendió a UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA QUETZALES (Q1,285,040.00), en dichos procesos se incumplió con los siguientes requisitos: Acta de Apertura de pliegos, Acta de recepción y finalización del proyecto, constancia de contrato remitido a la Contraloría General de Cuentas, falta de finiquito de finalización del proyecto. Se constató que en el contrato no se establecieron pagos parciales contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado.

#### Criterio

Artículo 72 de la misma ley establece: Finiquitos. "Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma Ley". Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a Fines del Registro del Contrato estipula que de "todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva rescisión una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización"

El Convenio Administrativo No. 17-2006, suscrita el 7 de agosto del 2006 entre la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI y la empresa Constructora RIVER´S Todo en Metal, en la cláusula sexta DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES, inciso a) indica: "El anticipo, que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado se dará un primer aporte del veinte por ciento (20%) posterior a la celebración del presente contrato y cumplimiento del proceso de licitación por medio de Guatecompras".

#### Causa

Falta de voluntad por parte de los señores Directivos de la Asociación, para el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables.

#### Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación de los servicios, con el consiguiente riesgo que los precios sean elevados, en detrimento de los intereses del Estado.

#### Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI, debe girar instrucciones a quien corresponda a efecto de velar por el fiel cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y Regulaciones aplicables, en todo lo relacionado con la adquisición de bienes y/o servicios.

#### Comentarios de la administración

Con fecha 2 de abril del 2008, se dio a conocer a la administración las deficiencias según cedula de Prueba de Cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y que al respecto la Administración no ha respondido.

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo considerando que la Administración no desvirtúa la deficiencia señalada, en virtud que no presentó evidencia de los documentos en mención.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el Presidente Dr. Mario Roberto Gutiérrez Catalán de la Asociación

Profesional de Servicios Integrados APSI a razón de SESENTA MIL QUETZALES (Q60,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Falta de documentos de respaldo. (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

La Asociación, emitió el Cheque No. 5 de la cuenta No. 3-010-10316-4, Construcción Cancha Polideportiva aldea Vista Hermosa por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q57,200.00) operado por el Banco de Desarrollo Rural en fecha 11 de diciembre 2007 y Cheque No.3 de la cuenta 3-010-10318-2, Construcción Cancha Polideportiva Caserío Nuevo Amanecer por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q61,600.00), Sin embargo al solicitar los documentos de soporte de dichos desembolsos, estos no fueron presentados.

**Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No.09-2003 de fechas 8 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo No.A-57-2006 del 8 de junio 2006 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

**Causa**

Deficiencia administrativa del Presidente y Tesorero de la Asociación.

**Efecto**

Riesgo en la pérdida del patrimonio de la Asociación, dando lugar a futuros reparos por la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva debe girar instrucciones al Contador de la Asociación, a efecto de realizar pagos autorizados con documentos de respaldo. Así también presentar la denuncia formal mediante un memorial para respaldar el gasto efectuado.

**Comentarios de la administración**

En respuesta en oficio No.DAEE-04-2008 de fecha 13 de marzo la Administración comentó: "La empresa DICOSER ya entrego la factura del proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA EL JOBO LA ESTANCIA DEL MUNICIOIO DE PASACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, por la cantidad de Q. 105,749.05, por lo que el resto corresponde a dos facturas que nos debió haber entregado la empresa RIVER'S TODO EN METAL empresa ejecutora de las canchas polideportivas del Consejo de Desarrollo de Baja Verapaz, y que como ya es de su conocimiento se intento llegar a un proceso conciliatorio con la misma antes de ratificar la denuncia pero no fue posible, y se hará la rectificación de la denuncia para que aparezca en la misma no solo la cantidad total de los fondos destinados a los proyectos (100% Q. 660,000.00) y el monto que se le adeuda (Q. 48,400.00) a la fecha con el fin que se terminaran de ejecutar los proyectos en un 100% de su avance físico"

**Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Presidente Dr. Mario Roberto Gutiérrez Catalán de la Asociación Profesional de Servicios Integrados APSI a razón de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00), de

conformidad con el numeral 16, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MARIO ROBERTO GUTIERREZ CATALAN	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	EDITH VINICIO ROSALES VIRULA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA A LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO  
-ADECO-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario -ADECO-, se constituyó según Escritura pública número 126 de fecha 13 de septiembre del 1995, inscrita según libro No. 44 de Personas Jurídicas, folio 422, partida número 13 del Registro Civil de la ciudad y Acuerdo Ministerial No. 379-95 de fecha 16 de noviembre 1,995 con Cuentadancia número A5-441 de fecha 26 de febrero 2004. Es una entidad conformada como Asociación Civil, no lucrativa, apolítica, no religiosa y de naturaleza social, constituida y regida al amparo de las leyes de la República de Guatemala, con domicilio en 4ª. Calle Manzana "A" Lote 46 Alamedas de Yumar, zona 6 de Mixco Guatemala y constituida con plazo indefinido. Esta auditoría está comprendida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, ascendiendo a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.5.845,911.42).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Determinar si existe razonabilidad en ingresos y egresos de la Asociación así como el cumplimiento de la normativa interna establecida como políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de leyes aplicables.

Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén adecuadamente operados en los registros contables y en la información financiera producida para la toma de decisiones.

Comprobar que las decisiones y acciones ejecutadas en la Asociación estén respaldadas por la Junta Directiva y la Asamblea General congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno a ellos incorporados en las distintas áreas de examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas con criterio de costo, beneficio.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario - ADECO- correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en la operatoria de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que en varios registros contables de caja fiscal de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario- ADECO- fueron operados incorrectamente tales como: Saldos anteriores registrados de los diferentes convenios, documentos de egresos registrados por valores menores, documentos contables pendientes de ingresar a caja fiscal.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. 09-2003 del 8 de julio 2003 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### **Causa**

La falta de capacitación y conocimiento sobre la obligatoriedad en la entrega de las Cajas Fiscales a la Delegación correspondiente así también que la información financiera no se encontraba centralizada en un lugar determinado, y la falta de coordinación entre los dos contadores contratados, uno para Barillas y otro para Huehuetenango cabecera, provocó demora en la preparación de las Cajas Fiscales y errores en su operatoria.

#### **Efecto**

Origina incertidumbre y falta de confiabilidad en la información contable presentada en caja fiscal para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

La Presidenta de -ADECO- debe girar instrucciones al Tesorero y Contadores para que las atribuciones asignadas sean realizadas con esmero, claridad y diligencia, en forma ordenada, observando cuidadosamente que el registro de los documentos de soporte correspondientes a los ingresos y egresos que se operen en la Caja Fiscal sean completos con el propósito de determinar en forma correcta los saldos.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta a nota correspondiente, la administración se compromete a implementar las políticas, plan de acción y controles internos necesarios, para mejorar la operatoria de la caja fiscal, centralizando en una sola persona la operatoria de las mismas, ya que se redujo el número de proyectos que maneja la Asociación.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la Administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes ni competentes, por consiguiente no desvanecen su responsabilidad en la deficiencia señalada por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Señora Gloria Magdalena Ochoa de Alfaro Presidenta y Representante Legal y para el Señor Hugo Otoniel Castillo Barillas, Tesorero de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario - ADECO-, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) cada uno, de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la

Contraloría General de Cuentas. Sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUEZALES (Q.4,000.00).

## **Deficiencias en los Registros Bancarios (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se constató que en los registros de los Libros de Bancos, las operaciones contables al momento de realizar la Auditoría no se encontraban al día, así como las conciliaciones Bancarias de los diferentes Bancos que opera la Asociación; también se observó algunos cheques operados con valores incorrectos, cheques firmados en blanco, e inexistencia de saldos en chequeras.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. 09-2003 del 8 de julio 2003 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.4 indica "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia, y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

### **Causa**

Falta de capacitación y conocimiento sobre la importancia del manejo de Libro de Bancos, así como de los registros complementarios que permitan establecer clara y oportunamente los saldos reales de las cuentas bancarias que se utilizan.

### **Efecto**

La información no actualizada de las operaciones financieras de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario - ADECO- se constituyó en una problemática que afecta la toma de decisiones de la Administración en forma oportuna y veraz.

### **Recomendación**

La Presidenta de - ADECO- debe girar instrucciones al Sr. Tesorero y a los Contadores para que pongan al día los registros correspondientes, así también indicar de inmediato el saldo en las chequeras correspondientes y anular los cheques firmados que no son utilizados de momento, a efecto de registrar todos los movimientos bancarios en forma diaria, semanal o mensual, así mismo el registro de las conciliaciones bancarias, con la finalidad de tener información clara, oportuna y transparente.

### **Comentarios de la administración**

La Administración en respuesta a nota correspondiente indica que los registros del Libro Bancos se llevaba en forma digital, y las conciliaciones Bancarias no estaban al día por no contar con los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes ya que la documentación no se encuentra centralizada en un solo lugar, en cuanto a los cheques firmados en blanco lo hicieron por ausencia de uno de los Directivos por problemas de enfermedad, en cuanto a los saldos en los codos de las chequeras ya los están operando adecuadamente, y se comprometen a implementar las políticas, plan de acción y controles internos necesarios, para mejorar la operatoria en los Registros Bancarios.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad en relación a la deficiencia planteada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Señora Gloria Magdalena Ochoa de Alfaro Presidenta y Representante Legal y para el Sr. Hugo Otoniel Castillo Barillas Tesorero de la Asociación de Apoyo al Desarrollo

Comunitario - ADECO-, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) cada uno, de conformidad con el numeral 18, numeral 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Sanciones que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00)

## **Incumplimiento en Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.3)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación de Desarrollo Comunitario-ADECO- no ha presentado ante la Contraloría General de Cuentas desde el año 2004 al 30 de enero de 2008.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No.09-2003 del 8 de julio 2,003 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.12 indica "La máxima entidad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión ante su jefe inmediatos superior".

### **Causa**

Irresponsabilidad de los cuentadantes de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario -ADECO- en el cumplimiento de los deberes y obligaciones en la Ley de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39.

### **Efecto**

El incumplimiento en la entrega de las Cajas Fiscales a la Delegación Departamental provocó un grave inconveniente para la determinación del saldo contable a la fecha del corte de caja correspondiente

### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas, solicitando al Tesorero así como al contador que dicha información sea trasladada al ente fiscalizador, en un plazo que no exceda de cinco días del mes siguiente posterior al cierre de operaciones correspondiente.

### **Comentarios de la administración**

La Administración en respuesta a nota correspondiente indica que no se ha realizado la rendición de cuentas porque el encargado no las había realizado y estaban en proceso de integración y actualización de datos.

### **Comentarios de auditoría**

La comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad en relación a la deficiencia planteada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Señora Gloria Magdalena Ochoa de Alfaro, Presidenta y Representante Legal y para el Sr. Hugo Otoniel Castillo Barillas, Tesorero de la Asociación de Apoyo al Desarrollo Comunitario -ADECO- a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00) cada uno de conformidad con el numeral 12, artículo 39, decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00)



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	GLORIA MAGDALENA OCHOA CASTILLO DE ALFARO	PRESIDENTA	01/01/2007	31/12/2007
2	HUGO OTONIEL CASTILLO BARILLAS	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS -AEAU-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El fundamento legal de creación de la Asociación De Empresas De Autobuses -AEAU-, está normado en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo; en el Decreto Ley No. 106 Código Civil y en el Reglamento de Asociaciones Civiles Acuerdo Gubernativo 512-98, creada por medio de la Escritura Pública número 84 del 16 de junio de 1961, publicando sus estatutos en el Diario Oficial de fecha 3 de febrero de 1965, La responsabilidad de rendir cuentas de -AEAU-, está normada en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934 "Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de las Cuentas", reformado por el artículo 1º. del Acuerdo Gubernativo No. 795-2003 del 11 de diciembre del 2003.

Los aportes que recibe la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU-, provienen del Subsidio otorgado por el Gobierno de Guatemala, derivado del alza del combustible entregado a los propietarios del transporte urbano, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 199,997,718.36), durante el año 2007, el cual fue distribuido en su totalidad.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis Institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer que controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y/o empleados.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se concretó al análisis técnico, matemático y financiero de la distribución del subsidio y los mecanismos Institucionales que se plantearon en los diversos Acuerdos Gubernativos aprobados en Consejo de Ministros para su correspondiente distribución a los beneficiarios comprendidos por 28 empresas afiliadas en la actualidad a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU-.

La auditoría se practicó sobre una muestra del 76.25% que equivale a CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.152,498,145.55), correspondiente a los fondos desembolsados por el año 2007 que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 199,997,718.36), con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, técnico y ambiental que inciden en la transparencia, economía y equidad de dicha gestión, y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de Libro de Bancos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante el proceso de revisión de libros auxiliares, se comprobó que los fondos trasladados por concepto del Aporte Económico y Temporal AET denominado subsidio distribuido por los años 2005-2007, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.199,997,718.36 ), no cuenta con el Libro de Bancos respectivo.

#### **Criterio**

El Artículo 10 del Decreto Gubernativo 2082 de fecha 27 de mayo de 1938 del Presidente de la República indica: "Las Comisiones o Juntas Recaudadoras estarán obligadas a llevar un libro de Caja y los Auxiliares que fueren necesarios. Estos libros deberán ser autorizados y habilitados de conformidad con la ley, debiendo de pagar el impuesto de timbre respectivo. Los libros serán llevados y operados por el tesorero de la Junta o Comisión o bien por otra persona, bajo la más estricta responsabilidad del tesorero, y las anotaciones que contengan, deberán estar debidamente comprobadas con todos sus comprobantes en debida regla".

#### **Causa**

Inobservancia de preceptos legales aplicables por parte de los Directivos de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU- por no contar con el libro de bancos debidamente autorizado de una forma reincidente.

#### **Efecto**

La falta de libros auxiliares de bancos dificulta la conciliación de saldos, originando que la información financiera, no sea oportuna y confiable para la toma de decisiones de Junta Directiva de la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero de la Asociación para que de manera inmediata solicite a la Contraloría General de Cuentas la autorización de sus libros auxiliares de bancos, para registro y control efectivo de los movimientos bancarios y así poder conciliar los saldos.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 22 de abril los Directivos manifiestan que, "El libro auxiliar de bancos en el cual se contabilizan los fondos trasladados por concepto del Aporte Económico AET denominado subsidio para los años 2005 al 2007, se encuentra disponible para su revisión y verificación de los registros que se encuentran por dichos pagos".

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas, no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Luis Alfonso Gómez González, Vicepresidente, Víctor Hugo Figueroa Ortiz, Vicepresidente, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero, Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 50,000.00).

## **Deficiencias en los registros contables de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Durante la práctica de auditoría a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU-, se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, lo cual no es técnica y sistemática de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados que por su importancia merecen revelarse dado que incide en que la información administrativa y financiera no sea confiable y oportuna.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.5 indica: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación de la calidad de los registros contables".

### **Causa**

Falta de supervisión al personal en el manejo de Contabilidad Gubernamental, de parte del Presidente y Tesoreros de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU- en el control y manejo de los fondos públicos administrados por dicha Asociación.

### **Efecto**

Lo anterior origina incertidumbre en las cifras contables, debido al cúmulo de deficiencias detectadas en Caja Fiscal.

### **Recomendación**

Se giraron instrucciones técnicas, administrativas y financieras al Presidente y Representante Legal y Tesoreros de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU- para que ejerzan una efectiva supervisión al Contador, en el manejo y registro de las operaciones financieras de la Institución.

### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2008, los Directivos manifiestan que, "Las cajas fiscales durante el periodo 2005-2007, se operaron de manera detallada, para registrar todos los movimientos contables y bancarios realizados. Sin embargo tomando en cuenta las observaciones de los auditores de la Contraloría General de Cuentas que tuvieron a cargo la revisión al 31 de diciembre de 2007, estaremos realizando la operatoria de dichas cajas de manera resumida por las 28 empresas que conforman el transporte urbano con el fin de simplificar la revisión de las mismas, dichas observaciones se están llevando a cabo a partir del 2008".

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas por los Directivos de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU- no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Luis Alfonso Gómez González, Vicepresidente, Víctor Hugo Figueroa Ortiz, Vicepresidente, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero, Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CIEN MIL QUETZALES (Q. 100,000.00).

### **Deficiencias administrativas del archivo (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se determinó que dentro de la documentación que obra en el archivo de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, no se encuentran todas las nóminas físicas originales, es decir no se conoce con exactitud que documentos existen, de que tipo y a que áreas pertenecen para el control e integración, en base a documentos de la información administrativa y financiera.

#### **Criterio**

De conformidad con el numeral 1.11 de de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Acuerdo A-57-2006 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir las disposiciones legales que correspondan, con base a las políticas administrativas e institucionales, para que en todas las unidades ejecutoras de la organización, crean y mantengan archivos actualizados y ordenados en forma lógica, con sistemas que permitan la identificación y localización de documentos e información, así también que tengan una guarda y custodia adecuadas".

#### **Causa**

Esto se debe a que los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se han preocupado por el ordenamiento, resguardo, sistematización y custodia del archivo financiero y administrativo.

#### **Efecto**

Lo anterior da como resultado desorden, falta de credibilidad, y pérdida de la documentación administrativa y financiera de la entidad, sin permitir la veracidad y cuantificación de la información en forma cualitativa y cuantitativa.

#### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe dar instrucciones al Secretario de la Junta Directiva, para que ordene la documentación administrativa y financiera de forma lógica, considerando la naturaleza y el área a que corresponde para que permita con facilidad la localización de la misma.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante oficio sin número de fecha 22 de abril de 2007 la Junta Directiva actual manifestaron, que: "Según los acuerdos firmados por Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, la copia original de todas las planillas del aporte económico Temporal se entregan en la Dirección Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas MFP en los cuales se garantiza la recepción de dichos fondos a cada uno de los asociados. Se está solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas que provea una copia de estas planillas, para el efecto de revisión de las mismas, por parte de la Contraloría General de Cuentas".

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por la Junta Directiva actual no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, situación por la cual se confirma.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Luis Alfonso Gómez González, Vicepresidente, Víctor Hugo Figueroa Ortiz, Vicepresidente, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero, Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	LUIS ALFONSO GOMEZ GONZALEZ	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	VICTOR HUGO FIGUEROA ORTIZ	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
4	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
5	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION POR-SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO -PROSEDE-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Pro-Salud, Educación y Desarrollo -PROSEDE-, ubicada en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, se constituyó mediante Escritura Pública número 110, de fecha 27 de abril de 2004, se encuentra inscrita en la Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango, bajo la partida 4-2004, folios 174 al 192 del Libro 2 de Inscripción de Asociaciones Civiles No Lucrativas. Su objetivo principal es promover la participación activa de las comunidades en la planificación, ejecución y evaluación de programas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las acciones que propicien la adquisición de bienes o derechos de clínicas médicas, laboratorios, farmacias y hospitales.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación Pro-Salud, Educación y Desarrollo -PROSEDE-, correspondiente al período del 01 de enero 2007 al 27 de abril de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa y financiera, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

En el proceso de la auditoría, se consideró una muestra de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2.203,424.14), equivalente al 84.33%.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inadecuado archivo de documentación contable (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación, carece de archivo adecuado de documentos de respaldo, de operaciones financieras de los diferentes convenios suscritos desde el año 2004 hasta el 31 de marzo de 2007.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 1.11: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

#### **Causa**

Falta de interés del Presidente de la Asociación, por no girar instrucciones al Contador, en el sentido de mantener un archivo oportuno, lógico y adecuado de los estados de cuenta de los diferentes convenios, que permitan su fácil localización.

#### **Efecto**

Alto riesgo de pérdida y/o extravío de documentos propiedad de la Asociación

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones a los Contadores, a efecto que procedan de inmediato a ordenar y archivar en orden lógico la documentación financiera, debiendo resguardarlos en un lugar seguro, que permita su fácil localización.

#### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación manifiestan en Oficio No. 041/2007/DG de fecha 4 de junio de 2007, que en efecto carecen de un archivo para el resguardo de la documentación financiera y que se procederá a corregirse esta situación.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, después de analizar los argumentos y pruebas aportados considera que no son suficientes, por lo que se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Olga Marina Mejía Duarte, Directora General 2004-2006, Javier Alejandro Arreaga Moran, Contador, Rubén Uriel Chávez Archila, Contador y Carlos Edmundo Bonilla, Contador a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00).

## **Falta de libro de bancos (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Durante el proceso de revisión de libros auxiliares de la Asociación, se comprobó que el proyecto identificado con el número 282-2007, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS(Q. 691,019.30), no cuenta con el libro de bancos respectivo.

### **Criterio**

El Decreto No. 02-2003, del Congreso de la República, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, artículo 14, Libros, indica: "La contabilidad de las Organizaciones No Gubernamentales constará de los libros de inventario, diario, mayor, estados financieros, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos legalmente aceptados, los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria o en sus dependencias departamentales".

### **Causa**

Inobservancia de preceptos legales por parte de los Directores Generales de la Asociación, al no contar con el libro de bancos debidamente autorizado.

### **Efecto**

Falta de certeza en la administración de los fondos del proyecto, lo cual limita a los Directivos en la toma de decisiones.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Director General en el sentido que efectúen trámites inmediatamente ante la Contraloría General de Cuentas, para autorizar el libro de bancos del proyecto en referencia.

### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio No. 041/2007/DG de fecha 4 de junio de 2007, los Directivos Manifiestan que, en efecto no cuentan con libro de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, debido a inconvenientes administrativos.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Javier Alejandro Arreaga Morán, Contador, Oscar Iván Martínez Meléndez, Director General 2007 a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de fianzas de fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que durante el año 2007; los Directores y Contadores de la Asociación no cumplieron con presentar la respectiva fianza de fidelidad.

#### Criterio

De conformidad con la Ley Orgánica Del Presupuesto, Decreto No. 101-97, el artículo 79 establece: Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza, de conformidad con la ley respectiva.

#### Causa

Desinterés y falta de control administrativo, por parte de los Directivos y Directores, debido a que no elaboran contratos con el personal profesional, técnico y administrativo de la Asociación.

#### Efecto

Incumplimiento legal y de responsabilidad en la contratación del recurso humano como ejecutores (Contadores) y directivos registrados como cuentadantes.

#### Recomendación

Se giraron instrucciones al Presidente de la Asociación, a efecto de requerir a todos los Contadores y Coordinadores procedan a adquirir las respectivas fianzas, con el fin de cumplir con este requisito.

#### Comentarios de la administración

Los responsables de la entidad no emitieron comentarios respecto al presente hallazgo.

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la documentación respectiva no se tuvo a la vista.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Eddy Orlando Rosales Lara, Presidente y Representante Legal, Manuel Rafael Castañeda Cabrera, Tesorero, Olga Marina Mejía Duarte, Directora, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00).

## **Incumplimiento en rendición de cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación, no presentó ante la Contraloría General de Cuentas, la rendición de cuentas en tiempo reglamentado siendo el caso que del 01 de julio de 2004 a noviembre de 2006 se presentó en enero del 2007; y pendiente de presentar diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2007.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo No. A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, numeral 2.12 indican: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar por que la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

### **Causa**

Incumplimiento con la obligación de rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por parte del Presidente y Tesorero de la Asociación.

### **Efecto**

Falta de información y documentación necesaria para practicar el exámen correspondiente y expresar una opinión, de las operaciones financieras de la Asociación.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, vele por el cumplimiento de la rendición de cuentas, instruyendo al Asistente Administrativo para que dicha información se traslade al ente fiscalizador, en un plazo que no exceda de cinco días del mes siguiente.

### **Comentarios de la administración**

En oficio No. 038/2007/DG de fecha 21 de mayo de 2007, literal a, la Asociación informa: Somos una organización que no cuenta con experiencia en rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas. Por lo que solicitamos capacitación a la Dirección del Área de Salud de San Marcos y Retalhuleu en su momento. Fue hasta el mes de septiembre de 2006 que el Asesor Financiero nos brindó la capacitación, a partir de esa fecha se inició con la elaboración de las cajas fiscales.

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por la Asociación, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 12, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Eddy Orlando Rosales Lara, Presidente y Representante Legal, Manuel Rafael Castañeda Cabrera, Tesorero, Olga Marina Mejía Duarte, Directora, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDDY ORLANDO ROSALES LARA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MANUEL RAFAEL CASTAÑEDA CABRERA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	OLGA MARINA MEJIA DUARTE	DIRECTORA GENERAL	01/07/2004	31/12/2006
4	OSCAR IVAN MARTINEZ MELENDEZ	DIRECTOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
5	JAVIER ALEJANDRO ARREAGA MORAN	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
6	RUBEN URIEL CHAVEZ ARCHILA	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
7	CARLOS EDMUNDO BONILLA	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO -ASYD-  
GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, ENERO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Solidaridad y Desarrollo Rural -ASYD-, se constituyó en el año 2004, con el propósito de contribuir a fortalecer los acuerdos de paz y promover el desarrollo social, productivo y económico del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos, con el apoyo financiero de los Consejos de Desarrollo Departamentales de Guatemala y Escuintla, Municipalidades de San José Pinula, Palencia, Fraijanes. Su domicilio se encuentra en 12ª. Avenida 2-52 zona 4 de Mixco, Colonia Monte Real, Guatemala.

Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de creación, se encuentra normado en la Escritura Pública número 07 autorizada por el Notario Milton René Sandoval Recinos, fechada el quince de enero de dos mil cuatro (15-01-2004), en la que consta la constitución de dicha Asociación, e inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en la partida número 253, folio 253, del libro 50 de Personas Jurídicas, del veintisiete de enero de dos mil cuatro.

La situación financiera de la Asociación durante el año 2007, está integrada de la siguiente forma: Municipalidad de Palencia por Q. 49,377.33; Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por Q. 1.271,968.70; Municipalidad de Fraijanes por Q. 2.663,950.28 y Municipalidad de Barberena por Q. 1.722,667.19, que hace un total de Q. 5.707,963.50, el cual fue ejecutado en su totalidad.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados. Determinar que la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos realizados, con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y empleados.

Evaluar si la información financiera de los Proyectos se presenta razonable, en todos los aspectos importantes, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con normas de auditoría gubernamental y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con los distintos Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades, administrados por la Asociación, se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación, a las distintas empresas constructoras cumplen con los requisitos legales y si están de acuerdo al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en proceso.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente, para beneficio de las comunidades.

Establecer si las obras ejecutadas, cumplieron con los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estados y los contractuales.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD-, el cual abarcó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, ejecutados por la Asociación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, si los mismos fueron destinados para los fines que fueron proporcionados y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de elaboración de Conciliaciones Bancarias. (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación de Solidaridad y Desarrollo, -ASYD- administró diferentes proyectos de inversión, para lo cual abrió cuentas monetarias en los bancos del sistema por cada uno de ellos y realizar las conciliaciones bancarias correspondientes, mismas que no fueron elaboradas por la persona encargada de esta actividad.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003, referente a las Normas de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.13 indica: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas".

#### **Causa**

Falta de seguimiento por parte del Tesorero de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD-, para establecer el adecuado control interno de la administración de los ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento.

#### **Efecto**

Al no llevar los controles correspondientes de los ingresos de manera oportuna en las distintas cuentas bancarias, provoca riesgo de pérdida o apropiación indebida de los aportes recibidos, lo que incidiría en menoscabo de los fondos públicos administrados por la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire la instrucción al Tesorero a efecto de que mensualmente se elaboren las conciliaciones bancarias, de las cuentas de los diferentes proyectos que administran.

#### **Comentarios de la administración**

El actual Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, manifestó en nota sin número de fecha 20 de febrero de 2008, que ya se elaboraron las Conciliaciones Bancarias correspondientes a las cuentas que maneja la Asociación de Solidaridad y Desarrollo (ASYD), para los Proyectos que tienen a su cargo.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 10 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente, Tesorero, Ex Presidente y Ex Tesorero, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, la cual asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q 8,000.00).

## **Aportes de proyectos sin cuenta bancaria correspondiente (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Durante el proceso de la auditoría, se estableció que la Asociación no apertura cuenta bancaria para siete (7) proyectos ejecutados, de los cuales seis (6) en el Departamento de Guatemala y uno (1) en el Departamento de Santa Rosa; depositando los recursos financieros a la Cuenta 211-000265-9 a nombre de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD-.

### **Criterio**

El Convenio de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto: Reconstrucción, Remodelación y Ampliación del Palacio Municipal, Barberena, Santa Rosa, en la cláusula séptima: DE LA CONSIGNACIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD establece: a) LA ASOCIACION, se obliga para este acto, a aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier banco del sistema.

### **Causa**

El Presidente y Tesorero de la Asociación, incumplieron con lo establecido en el convenio de financiamiento para la administración de los fondos destinados a los proyectos.

### **Efecto**

La falta de apertura de cuenta bancaria por proyecto, provoca riesgo de pérdida o apropiación indebida de los aportes recibidos, lo que incidiría en menoscabo de los fondos públicos administrados por la Asociación.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD- gire sus instrucciones para que de manera inmediata el Tesorero aperture la cuenta bancaria de cada uno de los proyectos y traslade los fondos respectivos.

### **Comentarios de la administración**

En nota sin número de fecha 20 de febrero de 2008, el Presidente manifiesta que revisando los Convenios suscritos entre la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD-, y la Municipalidad de Fraijanes, no se encontró en la cláusula de obligaciones de la Asociación, nada que especifique que tendrían que haberse aperturado cuenta para cada proyecto, por tal motivo la Asociación, consideró conveniente manejar la misma Cuenta para todos los Proyectos.

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Representante Legal de la Asociación, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Tesorero de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, sanción que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento de Rendición de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que la Asociación de Solidaridad y Desarrollo ASYD, no ha presentado ante la Contraloría General de Cuentas, la rendición de cuentas correspondiente al período del 01 de mayo de 2006 al 31 de diciembre del 2007.

#### Criterio

El artículo 2 del Acuerdo A-28-06 de fecha 30 de marzo de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, establece: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente Acuerdo". y el Artículo 1120 del Acuerdo Gubernativo de fecha 23 de septiembre de 1958, Código Fiscal, indica: "Las personas que manejen o administren fondos públicos para determinado objeto o comisión, deberán rendir la cuenta correspondiente ante el Tribunal de Cuentas cuando hubieren terminado la administración o comisión".

#### Causa

Falta de cumplimiento de la normativa que regula el procedimiento para la rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas, por parte del Tesorero de la Asociación.

#### Efecto

La falta de rendición de cuentas, provoca riesgo de pérdida de formas oficiales, por falta de vigilancia y control de todas las operaciones en la recepción y manejo de los fondos que administra la Asociación.

#### Recomendación

Que el Presidente de la Asociación, gire sus instrucciones al Tesorero, para que en el plazo establecido de cinco días de vencido el mes que establece la ley de la materia, presente a la Contraloría General de Cuentas la rendición respectiva.

#### Comentarios de la administración

La Asociación de Solidaridad y Desarrollo, presenta ante la Contraloría General de Cuentas, las cajas fiscales correspondientes a los meses de Mayo 2006 a Diciembre de 2007, quedando al día con la rendición de Cuentas a Diciembre 2007.

#### Comentarios de auditoría

Los argumentos planteados por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Tesorero de la Asociación de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, sanción que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Incumplimiento del plazo del convenio (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se determinó que la Asociación de Solidaridad y Desarrollo, en el Convenio del Proyecto Construcción Drenaje Sanitario Planta de Tratamientos de Aguas Servidas Aldea Lo de Diéguez, Sector Central y los Herrera, no cumplió con el tiempo establecido en el convenio suscrito entre dicha Asociación y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para la finalización de los proyectos u obras.

### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 51 establece que: "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir".

### **Causa**

Inobservancia por parte de los Directivos de la Asociación, a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Falta de veracidad de los procesos realizados, debido a que no existe soporte documental.

### **Recomendación**

Que el presidente de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo -ASYD- de manera urgente solicite al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, ampliación del plazo para concluir la obra (Addendum al convenio) en virtud de que el mismo ya culminó, asimismo, justificando las causas por las cuales el proyecto no se ha finalizado.

### **Comentarios de la administración**

En nota sin número de fecha 20 de febrero de 2008, el Presidente de la Asociación manifiesta Referente al Proyecto de Construcción Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Aldea Lo de Diéguez, Sector Central y los Herrera, al Contratista le fue indicado el lugar en el cual se trabajaría la planta de Tratamiento por lo cual está pendiente por concluir, al respecto ya se solicitó al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, una resolución a este incidente ya que dependerá de ellos si se detiene la obra o no, al momento quedamos en espera de la respuesta del Consejo Departamental de Desarrollo, si fuese el caso de seguir la obra se hará el respectivo Adendum.

### **Comentarios de auditoría**

Después de analizar la documentación presentada por la Asociación, se determinó que la misma no es suficiente para el desvanecimiento del mismo, situación por la cual la Comisión de Auditoría, confirma el presente hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q 184,004.04) para el Presidente y Representante Legal de la Asociación, de conformidad con el artículo 56, del Decreto 1056-92 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ALVARO ALFREDO CUELLAR MANZO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	CARLOS HUMBERTO GUERRA MARROQUIN	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	GABRIEL AUGUSTO CUELLAR MANZO	SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL -ASIDUR-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación, así como el propósito de financiar programas de desarrollo económico y social que realizan las organizaciones no lucrativas del sector privado reconocidas legalmente, debido a lo anterior se hizo necesario disponer de un instrumento jurídico que permita normar específicamente dichas asociaciones para facilitar el cumplimiento de sus fines y objetivos, razón por la cual el Decreto 02-2003 del Congreso de la República, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, en el artículo 1 establece la constitución y funcionamiento de las mismas y en este caso particular la Asociación de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, denominación social que podrá abreviarse e identificarse indistintamente como ASIDUR-ONG, fue constituida mediante Escritura Pública número veintisiete (27 ) por el Notario Carlos Humberto Macz Che, de fecha 21 de junio del 2004, inscrita en el Registro Civil de la ciudad de Guatemala, según partida 142, folio 142 del libro de personas jurídicas. A nivel de Contraloría General de Cuentas, se le asignó el registro de cuentadancia A5-508 de fecha 29 de septiembre de 2004.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar la situación financiera, administrativa y legal de la Asociación, verificando que los fondos públicos administrados por la misma, sean correctamente invertidos y que los proyectos sean efectivamente construidos para beneficio de las comunidades.

Verificar que los recursos a cargo de la Asociación, sean administrados en forma adecuada y se registren oportunamente, determinando la calidad en el gasto público.

Evaluar los controles internos implementados por la Asociación que permitan salvaguardar los fondos que administra.

Verificar que las obras de infraestructura construidas con fondos proporcionados a la Asociación, beneficien a los habitantes de la región.

Establecer si la Asociación ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen incluyó la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente de la Asociación, abarcando el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en aspectos de caja y bancos, ingresos, egresos y obras de infraestructura, aplicando pruebas de auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría para el Sector Público Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contables, financieros y demás procedimientos de auditoría, que se consideraron necesarios, a efecto de cumplir con los objetivos enunciados.

Para la determinación de la muestra examinada se consideró el universo de los ingresos percibidos por la Asociación, durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2007, los cuales ascendieron a TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.37.973,442.78). Es importante indicar que a nivel de ingresos se examinó el 100% de la documentación que ampara los mismos. Respecto a los egresos se revisó una muestra por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.27.436,403.60), equivalente al 70% de lo ejecutado por la entidad.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la Asociación de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, no prepara conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas que maneja, no opera libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para cada proyecto, ni saldos en chequeras en virtud que, efectúan pagos sin anotar el saldo existente, así mismo no se practican arqueos de fondos, no obstante estas deficiencias se revelaron como hallazgos en el informe de auditoría anterior.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificadas por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

#### **Causa**

Inexistencia de un adecuado sistema de control interno que permita operar adecuadamente los registros contables.

#### **Efecto**

No se produce información financiera confiable, necesaria para toma de decisiones gerenciales.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire sus instrucciones al Tesorero para que se implemente un sistema de control interno adecuado, a efecto de disponer de registros adecuados y oportunos, que permitan presentar con razonabilidad la situación de los fondos públicos que administra la entidad.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio s/n de fecha 11 de febrero de 2007 el Presidente de la Asociación indica que: "se implementaran conforme a instrucciones dadas de la presente auditoria".

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, confirma el hallazgo, en virtud que las deficiencias indicadas persisten, concluyendo que no se han atendido las recomendaciones de la auditoria anterior.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 2 y artículo 42 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Darwin Elías Osorio Menéndez, Presidente, Ángel Fernando Franco Turcios, Tesorero, a razón de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 25,500.00) para cada uno, sanciones que ascienden a (Q. 51,000.00).

## **Atraso de rendición de cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se determinó que al 31 de diciembre 2007, no se habían presentado las cajas fiscales de los meses de abril a diciembre 2007, ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificadas por Acuerdo Numero A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, ambos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, establecen que la máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Asimismo, toda persona que tenga a su cargo el manejo de fondos o valores del estado o de las instituciones sujetas a fiscalización, está obligada a rendir cuentas.

### **Causa**

Atraso en los registros contables que se preparan mensualmente.

### **Efecto**

No existe información confiable que permita establecer con exactitud la situación de los fondos estatales administrados por la entidad.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero, a efecto que en un plazo que no exceda del día cinco del mes siguiente, le sean trasladados para su consideración y autorización, los registros de caja fiscal del mes anterior, medida que permitirá tener al día los registros y por consiguiente evitar sanciones económicas posteriores.

### **Comentarios de la administración**

No existen comentarios de la Administración.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo, derivado que la administración no inició ninguna acción correctiva al respecto y no manifestaron comentarios al respecto.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 12 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Darwin Elías Osorio Menéndez, Presidente, Ángel Fernando Franco Turcios, Tesorero, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Inexistencia de precalificación de obra (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Durante el análisis realizado a la documentación se determinó que no existe la constancia de precalificado de obra extendida por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas de los siguientes proyectos:

1-Construcción calles pavimentadas Aldea Santa Inés San Miguel Petapa, y 2-Construcción calle pavimentada Granja Los Álamos, San Miguel Petapa.

#### Criterio

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 76, Requisitos de Precalificación, indica que: "Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de Precalificados correspondientes. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley. No podrán estar inscritos en el registro de precalificados quienes por dolo o por mala fe, hayan dado lugar a la resolución, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente".

#### Causa

Falta de control por parte de la Junta Directiva de exigir que las empresas constructoras cumplan este requisito.

#### Efecto

Riesgo que se adjudique la obra a una empresa que no cumpla requisitos técnicos y legales para ejecutar las obras.

#### Recomendación

Que el Presidente de la Junta Directiva, gire sus instrucciones al Tesorero para que previo a adjudicar algún proyecto, se examine minuciosamente la documentación, solicitando a las empresas participantes cumplir con el requisito de precalificación de obras otorgado por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, en su defecto si no presentan dicho requisito no aceptarlas en el proceso de contratación.

#### Comentarios de la administración

La Junta Directiva no se pronunció al respecto.

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo, en virtud que la Asociación no cuenta con las certificaciones de precalificación, que extiende el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, para Darwin Elías Osorio Menéndez, Presidente, Ángel Fernando Franco Turcios, Tesorero, a razón de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q. 35,714.28) para cada uno, sanciones que ascienden a SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 71,428.56).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	DARWIN ELIAS OSORIO MENENDEZ	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	ANGEL FERNANDO FRANCO TURCIOS	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	ERICK ROBERTO MONTEPEQUE TOLEDO	EXPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
4	CELIA YANIRA OSORIO VASQUEZ	EXTESORERA	01/01/2007	31/12/2007
5	CYNTHIA PAOLA MOLINA RECINOS	EXSECRETARIA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL Y  
COMUNITARIO -ADESICO- ONG  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Desarrollo Interinstitucional y Comunitario -ADESICO- ONG, se constituyó según Escritura de Constitución No. 32 de fecha 19 de julio de 2004, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, según libro de Personas Jurídicas No. 01, folio No. 144 y partida No. 144 de fecha 09 de agosto de 2004. Dentro de sus objetivos se incluye, contribuir al desarrollo interinstitucional comunitario del país a través de la gestión e implementación de proyectos autogestionables y replicables dirigidos a la población más vulnerable, principalmente en las áreas urbana y rural.

Es una entidad no lucrativa y tiene como gestión principal, la implementación de proyectos que generen autogestión comunitaria, mediante financiamiento de las entidades del Estado, así como realizar acciones para el mejoramiento de los pobladores del país, capacitación constante a los asociados para brindar un mejor servicio a las comunidades.

La Asociación posee un remanente en proyectos al 01 de enero de 2007 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 6.310,134.40), percibió ingresos por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES (Q. 39.583,140.00), provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Chuarrancho. En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en proyectos de infraestructura pública en los municipios de Amatitlán, Chinautla, Chuarrancho, Fraijanes, Guatemala, Palencia, San José del Golfo, San Miguel Petapa, San Pedro Ayampuc y Barberena, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 36.087,091.34), estableciéndose un remanente al 31 de diciembre 2007, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 9,806,183.06), el cual se encuentra distribuido en cuentas bancarias específicas de cada proyecto.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación de Desarrollo Interinstitucional y Comunitario -ADESICO- ONG, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos, considerando una muestra de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUARENTA QUETZALES (Q. 27.508,040.00) equivalente a 76%.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Atraso en registros contables de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2007, los registros contables de ingresos y egresos de caja fiscal, se encontraban contabilizados hasta el mes de marzo de 2007, evidenciando un atraso de nueve (9) meses.

#### **Criterio**

El Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 31, Tratamiento de la Información Contable de Entidades de Carácter No Lucrativo, del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala del 1 de julio de 1994, en el numeral 3, indica: Para su funcionamiento, estas entidades realizan transacciones de índole económico, las cuales deben ser registradas por medio de un proceso contable, que satisfaga las exigencias de información financiera para sus órganos directivos, ejecutivos y las necesidades de las entidades que las fiscalizan. El tratamiento contable debe ser técnico y sistemático, para contar con un soporte adecuado de todas las operaciones financieras. Así mismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 01 de agosto de 2003, en el grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indican que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas.

#### **Causa**

Falta de supervisión al Contador de la Asociación, debido a que no realiza el proceso contable en forma técnica y sistemática.

#### **Efecto**

No existe disponibilidad de información y documentación necesaria para la toma de decisiones administrativas y financieras por parte de los directivos de la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto que contabilice en forma diaria en la caja fiscal, las operaciones financieras que se van ejecutando, con la finalidad que la información contable sea, eficiente, oportuna y que coadyuve a la toma de decisiones.

#### **Comentarios de la administración**

No se pronunciaron al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Cristian Adolfo Pérez Guerra, Presidente-Representante Legal y Glenda Irasema Tampan Aragón, Tesorero y Contador por valor de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Inexistencia del libro auxiliar de bancos (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se comprobó que la Asociación no cuenta con libro auxiliar de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el manejo financiero de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto del 2003, en el numeral 6.14 Administración de cuentas bancarias, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias.

### **Causa**

Inobservancia del Contador de las normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

### **Efecto**

Incertidumbre en el manejo de los fondos de la Asociación en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza confiabilidad de los saldos bancarios.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto que inmediatamente solicite autorización del libro auxiliar de bancos por proyecto ante la Contraloría General de Cuentas, debiendo registrar en el mismo las operaciones financieras en forma diaria, con la finalidad que la información financiera sea oportuna y eficiente.

### **Comentarios de la administración**

En oficio de fecha 07 de febrero de 2008, el Presidente de la Asociación argumenta que se está tomando en cuenta las recomendaciones para poder llevar a cabo la habilitación del libro auxiliar de bancos a la Contraloría General de Cuentas, por cada proyecto.

### **Comentarios de auditoría**

Lo argumentado por el señor Presidente de la Asociación no le exime de la responsabilidad, por lo que esta comisión determina confirmar el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Cristian Adolfo Pérez Guerra, Presidente-Representante Legal y Glenda Irasema Tampan Aragón, Tesorero y Contador, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**Inexistencia de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se comprobó que la entidad, no prepara conciliaciones bancarias de las cuentas aperturadas para cada uno de los proyectos de infraestructura pública.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 en el numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece específicamente que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

**Causa**

Inobservancia de control interno en el área de bancos y falta de controles financieros.

**Efecto**

Incidencia en la obtención de saldos bancarios conciliados para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, para que prepare conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública en forma mensual, con la finalidad que la información financiera que se genera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

**Comentarios de la administración**

En oficio de fecha 07 de febrero de 2008, el Presidente de la Asociación argumenta que se está tomando en cuenta las recomendaciones para poder llevar a cabo la realización de conciliaciones bancarias.

**Comentarios de auditoría**

Lo argumentado por el señor Presidente de la Asociación no le exime de la responsabilidad, razón por la cual la Comisión de Auditoría confirma el hallazgo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para Cristian Adolfo Pérez Guerra, Presidente-Representante Legal y Glenda Irasema Tampan Aragón, Tesorero y Contador, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### No existe supervisión técnica en proyectos (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Durante el proceso de auditoría practicado al área de obras de infraestructura pública, se detectó que la supervisión técnica de la Asociación, no cumplió adecuadamente con sus funciones, en virtud que en las obras ejecutadas en el año 2007, no se adjuntan los informes de supervisión que amparan los avances físicos por renglones de trabajo.

#### Criterio

Los convenios de cofinanciamiento en la cláusula décima, numeral 3, establecen que es responsabilidad de la Asociación, cumplir con los informes de avance físico de la obra, elaborado por profesionales de la materia.

#### Causa

Inobservancia del Presidente de la Asociación de las cláusulas establecidas en los convenios de cofinanciamiento suscritos por los interesados.

#### Efecto

Riesgo que los proyectos no se ejecuten de acuerdo a lo planificado contratado y convenido.

#### Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Asociación debe girar instrucciones a los supervisores técnicos de obras, a efecto que al momento de realizar la supervisión de obras, elaboren un reporte de control, del avance físico por renglones de trabajo, según lo estipulado en los convenios de cofinanciamiento, suscritos con los Consejos Departamentales de Desarrollo.

#### Comentarios de la administración

No se pronunciaron al respecto.

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Cristian Adolfo Pérez Guerra, Presidente-Representante Legal, por valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Incumplimiento Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

La Asociación ejecutó en obras de inversión durante el año 2007, los siguientes proyectos: a) Construcción de Parque Recreativo Municipio de Chuarrancho, por valor de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00); b) Perforación y Equipamiento de Pozo Mecánico, Colonia La Joya 2000, Palencia, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 1.200,000.00; c) Construcción y Equipamiento de Pozo, Aldea Loma Tendida, San José del Golfo, por valor de UN MILLON DE QUETZALES (Q.1.000,000.00), obras que ascienden a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 3.200,000.00) comprobándose que a la documentación que ampara los anticipos para estas obras, no se adjuntó el programa de inversión del anticipo.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34 establece que: El anticipo se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.

### **Causa**

Incumplimiento a los preceptos legales establecidos en Ley.

### **Efecto**

Falta de transparencia en los procesos de pago del anticipo.

### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe girar sus instrucciones a efecto se exija a las empresas constructoras previo a recibir el 20% de anticipo, presentar el programa de inversión del anticipo, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad de conocer con certeza la forma en que se invertirán inicialmente los fondos trasladados a las empresas.

### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2008, el señor Presidente de la Asociación, argumenta que se estarán tomando las medidas necesarias a efecto no se comentan estos errores involuntarios y que en adelante se cumplirá con exigir a las empresas constructoras el programa de inversión del anticipo, según los requerimientos de la ley.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos planteados, no son validos para la Comisión de Auditoría.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Cristian Adolfo Pérez Guerra, Presidente-Representante Legal por valor de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 67,857.14).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CRISTIAN ADOLFO PEREZ GUERRA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	GLENDA IRASEMA TAMPAN ARAGON	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION TECULUTECA PARA LA DEMOCRACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL, -ASOTEDDI-,  
TECULUTAN, ZACAPA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI-, ubicada en el Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, se constituyó según Escritura Pública No. 276 folios 2527039 al 2527048, de fecha 15 de mayo de 2004 e inscrita en el Registro Civil del Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, según libro número 5, folios números 375 al 377, partida número 08-2006, de fecha 24 de mayo de 2006.

Dentro de sus objetivos se encuentran el contribuir a la organización capacitada con potencialidad de cambio en la sociedad, provocar la participación ciudadana, mediante la formación, difusión, organización e incidencia en las políticas de inversión para el desarrollo, dándole a la sociedad la capacidad de incursionar y decidir, generando un tipo de liderazgo con perfil técnico para la formulación, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo integral para las comunidades. La Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI- del Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, funciona con los aportes provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Chiquimula, Izabal, Jalapa, Suchitepéquez, El Progreso, Zacapa, Santa Rosa, y Salamá, así como el aportes de la Municipalidad de Taxisco Santa Rosa, FONAPAZ, Delegación Jalapa, para la ejecución de las distintas obras de infraestructura, que ascienden a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 176,426,214.56), ejecutándose la cantidad de CIENTO SETENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.172,628,831.39).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Determinar que la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos, realizados con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, FONAPAZ Delegación Jalapa y Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa.

Expresar opinión profesional, sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI- al final del período auditado e informar sobre el adecuado control interno, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Evaluar si la información financiera de los Proyectos se presenta razonable, en todos los aspectos importantes, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y si cumple con los requisitos establecidos en los respectivos convenios con los distintos Consejos Departamentales de Desarrollo.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de las áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que los aportes provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades, administrados por la Asociación, se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal, de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación, a las distintas empresas constructoras, cumplen con los requisitos legales y si están de acuerdo al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

Establecer si las obras ejecutadas, cumplieron con los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y los contractuales.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo integral -ASOTEDDI-, Municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que incidieron en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

La determinación de la muestra, para la evaluación financiera, se tomó como base el 100% de los ingresos y de los egresos se analizaron 54 proyectos ejecutados en diferentes departamentos de la Republica de Guatemala.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Facturas registradas Incorrectamente (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que en el mes de marzo del año 2007, el Contador de la Asociación, registró en Caja Fiscal folios números 689459 y 689460, las facturas números 262, 263 y 267 de fecha 20/05/2007 y 10/07/2007 respectivamente, de Construcciones Oliva; factura número 1811 del 17/05/2007 de Agroveterinaria El Establo; factura número 587 del 02/07/2007 de Consultoría y Construcción de Oriente; factura número 1080 del 16/07/2007 de Constructora Integral y factura número 2691 del 18/07/2007 de MACOR, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q 453,020.18).

#### **Criterio**

El Pronunciamiento Sobre Contabilidad Financiera No. 31, Tratamiento De La Información Contable En Las Entidades De Carácter No Lucrativo, numeral 3, indica: Para su funcionamiento, estas entidades realizan transacciones de índole económico, las cuales deben ser registradas por medio de un proceso contable, que satisfaga las exigencias de información financiera para sus órganos directivos, ejecutivos y las necesidades de las entidades que las fiscalizan. El tratamiento contable debe ser técnico y sistemático, para contar con un soporte adecuado de todas las operaciones financieras.

#### **Causa**

Descuido del Contador de la Asociación, al no registrar oportunamente los documentos de soporte correspondientes.

#### **Efecto**

Al efectuar el registro de documentos de manera incorrecta, ocasiona erogaciones dudosas, lo que incide en el menoscabo de los fondos públicos administrados por la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones al Tesorero y Contador, a efecto de que los documentos que soportan los egresos se registren en Caja Fiscal de manera correcta, lo que proporcionará información confiable y oportuna.

#### **Comentarios de la administración**

Según nota sin número de fecha 9/11/2007, el Presidente de la Asociación indica, que la Junta Directiva manifiesta que: por error en el concepto de las facturas se tuvo que coordinar con el constructor para elaborar nuevamente la factura pero por cuestión de fechas y correlatividad de la numeración las dieron con fecha posterior a la fecha de realizado el pago, por lo que en caja fiscal se operó en el mes que correspondía.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que, las pruebas aportadas por el Presidente de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Mario Castañeda Cordón, Presidente de la Asociación, durante el período comprendido del 15 de mayo del 2004 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00); Julio César Chacón Ortega, Tesorero, durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) y Julio César Arriola Paz, Ex-Contador, durante el

período comprendido del 15 de agosto de 2005 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00). Las sanciones ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00).

## **Incumplimiento de Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI-, no ha presentado ante la Contraloría General de Cuentas, la rendición de cuentas correspondiente al período del 01 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2007.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.12, indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar por que la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

### **Causa**

Desconocimiento de la normativa que regula el procedimiento para la rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas, por parte del Presidente y Tesorero de la Asociación.

### **Efecto**

La falta de rendición de cuentas, provoca que la Asociación no compruebe la legalidad, eficiencia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sin garantizar calidad de su gestión

### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero de la Asociación, cumplan con realizar el proceso de rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, en nota sin número, de fecha 09 de noviembre de 2007, manifiesta que ya se tiene al día la rendición de cuentas.

### **Comentarios de auditoría**

La comisión de auditoría, después de analizar los documentos aportados, considera que no son suficientes, por lo que confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 12 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Mario Castañeda Cordón, Presidente de la Asociación, durante el período comprendido del 15 de mayo del 2004 al 31 de julio de 2007 y Julio César Chacón Ortega, Tesorero, durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno, sanción que asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q 20,000.00).

**Extravío de formas oficiales (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se estableció que Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI-, incurrió en pérdida de formas oficiales 200-A-3 Caja Fiscal números 689432 a la 689445 correspondientes al mes de diciembre 2006 y recibo de ingresos 63-A2 números 396283 y 396284 correspondientes al mes de julio del 2007.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en Acuerdo No. 09-2003 modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece que: Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno por parte del Presidente y Tesorero de la Asociación, sobre la custodia y resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

El Presidente y Tesorero de la Asociación, al no ejercer ningún control sobre la utilización de las formas oficiales, se corre el riesgo de la mala utilización que se pudiera hacer de las mismas.

**Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero, a efecto que tome las medidas correctivas para el resguardo adecuado de las formas oficiales, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, en nota sin número, de fecha 09 de noviembre de 2007, manifiesta que de la pérdida de documentos se hizo la notificación respectiva a la Policía Nacional Civil y al Juzgado de Paz correspondiente, esto con relación a los formularios de Cajas Fiscales. Con relación a los recibos de ingresos, se adjuntó copia certificada de los recibos 396283 y 396284 y de los recibos del No. 992789 al 992798 no están extraviados por que se adjunta copia de los mismos así como de la caja fiscal donde fueron operados en su debida oportunidad.

**Comentarios de auditoría**

La comisión de auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por el Presidente de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 15 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Mario Castañeda Cordón, Presidente de la Asociación, durante el período comprendido del 15 de mayo del 2004 al 31 de julio de 2007 y Julio César Chacón Ortega, Tesorero, durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007 a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00), para cada uno, sanción que asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q 20,000.00).

## **Atraso y errores en la operatoria de registros contables (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Se determinó que la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI, no tiene operada Caja Fiscal en los meses de diciembre 2006 y julio 2007 respectivamente; así mismo, existen errores en el registro de operaciones contables.

### **Criterio**

El Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 31, Tratamiento de la Información Contable de Entidades de Carácter No Lucrativo, del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala del 1 de julio de 1994, en el numeral 3, indica: Para su funcionamiento, estas entidades realizan transacciones de índole económico, las cuales deben ser registradas por medio de un proceso contable, que satisfaga las exigencias de información financiera para sus órganos directivos, ejecutivos y las necesidades de las entidades que las fiscalizan. El tratamiento contable debe ser técnico y sistemático, para contar con un soporte adecuado de todas las operaciones financieras.

### **Causa**

Descuido del Contador de la Asociación, al no llevar al día las operaciones en Caja Fiscal y falta de procesos contables en forma técnica y sistemática.

### **Efecto**

La falta de información confiable y oportuna, provoca que la información financiera no sea adecuada para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador, a efecto de mantener al día la información financiera en Caja Fiscal y registrar todas las operaciones de forma técnica y sistemática.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad a la nota sin número de fecha 9 de noviembre de 2007, el Presidente de la Asociación manifiesta que, ya fue ingresada la documentación tanto de ingresos recibos 63-A2 como de egresos facturas contables a las Cajas Fiscales correspondiente a cada mes.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el Presidente de la Asociación, no presentó pruebas suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Mario Castañeda Cordón, Presidente de la Asociación, durante el período comprendido del 15 de mayo del 2004 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00); Julio César Chacón Ortega, Tesorero, durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) y Julio César Arriola Paz, Ex-Contador, durante el período comprendido del 15 de agosto de 2005 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00). Las sanciones ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00).

## **Falta de Conciliaciones Bancarias (Hallazgo de Control Interno No.5)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral -ASOTEDDI-, al 31 julio de 2007, no concilia saldos bancarios de las diferentes cuentas aperturadas con los fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos de infraestructura.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en Acuerdo No. 09-2003 y modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 6.16 indica: Las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.

### **Causa**

Descuido del Contador, al no observar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos.

### **Efecto**

Falta de certeza sobre el manejo de los fondos de la Asociación en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, para que de manera inmediata efectúe la conciliación de saldos bancarios de las diferentes cuentas, para garantizar la confiabilidad y certeza sobre el manejo de los fondos de los distintos proyectos en ejecución.

### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, en nota sin número, de fecha 9 de noviembre de 2007, indica que dicha situación se debe al atraso en entrega de estados de cuentas de las agencias bancarias se tuvo atraso en dichas conciliaciones pero a la fecha se está realizando el proceso de conciliaciones bancarias mensualmente en base a los estados de cuenta y los libros de bancos.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Comisión de Auditoría considera que, el comentario de la administración no desvanece la irregularidad encontrada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 10, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Mario Castañeda Cordón, Presidente de la Asociación, durante el período comprendido del 15 de mayo del 2004 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00); Julio César Chacón Ortega, Tesorero, durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) y Julio César Arriola Paz, Ex-Contador, durante el período comprendido del 15 de agosto de 2005 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00). Las sanciones ascienden a VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 25,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que la ASOCIACION TECULUTECA PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL -ASOTEDDI-, como Unidad Ejecutora, en el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2007, no ha cumplido con los plazos señalados en las convocatorias a licitar, las que se deben publicarse por lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, así como en Guatecompras, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de intervalo entre ambas publicaciones. Según muestra, el monto de los proyectos en donde no se cumplió con los plazos de publicación asciende a de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q41,944,366.00).

#### Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23 Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días.

#### Causa

Inobservancia por parte de las autoridades de la Asociación en no cumplir con los plazos de publicaciones en los eventos de licitaciones públicas en los diferentes medios, que exige la ley

#### Efecto

Esto provoca que no exista transparencia y eficiencia en el proceso de licitación, limitando la oportunidad a otras empresas a ofertar sus servicios. Además no se tiene una garantía legal debido que no se cumple con todos los aspectos requeridos para la licitación de bienes o servicios

#### Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva gire sus instrucciones al tesorero para que en futuras convocatorias a licitar, cumpla con los plazos de publicaciones en los periódicos, tanto oficial como el de mayor circulación, que debe de ser de 15 días entre ambas publicaciones, de conformidad a las regulaciones aplicables.

#### Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2008, el Señor Mario Castañeda Cordón, Presidente y Representante Legal de la Asociación manifiesta lo siguiente: En cumplimiento a los hallazgos descritos en: CGC-Oficio Audiencia No. 02-2008 relacionados a: Hallazgo Relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en auditoría realizada a esta Asociación según nombramiento DAEE-043-2008 de fecha 16 de enero 2008, emitido por el Sub-Director de Auditoría de Entidades Especiales en donde se realizó muestra de 21 Proyectos, los cuales según la auditoría realizada por los señores auditores no se cumplió con el plazo señalado en las convocatorias a licitar basados en el Decreto No. 57-92 del congreso de la república Ley de contrataciones del Estado Artículo 23 Publicaciones.

01.- En referencia a lo antes descrito informamos a ustedes señores auditores que de los 21 proyectos, en documento adjunto presentado por ustedes en el referido oficio. 05 corresponden a Cotización.: Esto tomando en cuenta el Artículo 78 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, que establece como monto o Valor total de la negociación, el valor de contratación de obras, bienes suministros o Servicios; sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) además adjuntamos copia de dichas publicaciones del proceso de cotización.

02.- así también informamos a ustedes sobre el tiempo de otros 03 proyectos de los cuales a nuestro criterio si se cumplió con el Tiempo estipulado.

Adjuntamos copia de publicaciones de Guatecompras donde se hace constar el tiempo de publicaciones, del resto de proyectos se envía oficio de desvanecimiento para su tramite respectivo.

#### **Comentarios de auditoría**

Habiendo analizado los argumentos expuestos y las pruebas aportadas por la administración, se concluye que no son suficientes y competentes por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 82, del Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para Mario Castañeda Cordón (U. N), Presidente y Representante Legal y Julio César Chacón Ortega, Tesorero; a razón de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q749,006.54), para cada uno; el valor total de las sanciones ascienden a UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECE QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q1,498,013.08).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MARIO CASTAÑEDA CORDON	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JULIO CESAR CHACON ORTEGA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	JULIO MISAEL LOPEZ LOPEZ	EXCONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION FONDO DE DESARROLLO GUATEMALTECO -FODEGUA-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco -FODEGUA- tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, asimismo, el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en su artículo 1 establece la constitución y funcionamiento de las mismas. La Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco-FODEGUA-, fue constituida mediante Escritura Pública No. 30, de fecha 21 de octubre del año 2003; inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Guatemala, el 05 de noviembre del 2003, en partida 184, del folio 184 y libro 50 de Personas Jurídicas. Asimismo, está inscrita como Cuentadante, ante la Contraloría General de Cuentas, ciudad Capital, con Cuentadancia No. A5-564 de fecha 14 de diciembre de 2004.

La Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco -FODEGUA- suscribió 5 convenios con el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- Y 2 Convenios con Municipalidades por un monto de DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (Q. 19,932,049.25), los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco -FODEGUA-, correspondiente al período del 21 de octubre del 2003 al 29 de febrero del 2008, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación, para determinar la razonabilidad de sus operaciones, quedando pendiente la verificación ocular que se realizará con el Ingeniero que sea nombrado por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría de Cuentas.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **No existen conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Al momento de requerir la documentación contable se determinó que no han elaborado conciliaciones bancarias, durante el periodo auditado, del 21 de octubre de 2003 al 29 de febrero de 2008.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006, de 8 de junio 2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, del Contralor General de Cuentas en lo que respecta a las Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece que la Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual.

#### **Causa**

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos, para el manejo y elaboración de las conciliaciones bancarias.

#### **Efecto**

La falta de registros de las conciliaciones bancarias, no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire sus instrucciones a la Tesorera, para que mensualmente se solicite al banco los estados de cuenta a efecto de realizar las conciliaciones bancarias de cada cuenta en los libros respectivos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

El Representante Legal, en oficio sin número de fecha 10 de marzo del 2008 expresa lo siguiente: "No existen conciliaciones bancarias, porque no las requirió, y en la mayoría de los meses en la que se han administrado los proyectos correspondientes, no se ha emitido y recibido mas de un cheque, por cada operación, razón por la cual no amerita hacer conciliaciones bancarias".

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los directivos no aportaron pruebas para su desvanecimiento, se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 10 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Tesorera de la Asociación, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00).

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Ausencia de bitacora (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se constató al revisar el expediente del Proyecto Construcción Drenaje Sanitario Callejón Barrio "El Calvario", Taxisco, Santa Rosa, por la cantidad sin IVA de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 151,327.79), no cuenta con la bitacora correspondiente, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el control cronológico del comportamiento de la ejecución del proyecto.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, contempla en el artículo 38 relacionado con las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, en la literal a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

#### **Causa**

Desconocimiento de los Directivos de la Asociación en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para el control del avance físico y demás antecedentes relacionados con el comportamiento de las diferentes fases de la ejecución del proyecto.

#### **Efecto**

La falta de bitacora dificulta la obtención de evidencias, para darle el seguimiento correspondiente a las irregularidades ocurridas en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco -FODEGUA-, realice los trámites ante Contraloría General de Cuentas, para la autorización de un libro o medios computarizados, para llevar el control del comportamiento de la ejecución de cada uno de los proyectos.

#### **Comentarios de la administración**

El Representante Legal, en oficio sin número de fecha 10 de marzo del 2008 expresa lo siguiente:

"No se hizo por parte de FODEGUA, ya que tengo entendido que esta es obligación de llevarla por parte de la constructora y no de mi representada".

#### **Comentarios de auditoría**

Los comentarios presentados por los responsables, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Tesorera de la Asociación, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q. 3,000.00) para cada uno, sanción que asciende a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDGAR AGUSTIN MORALES GUERRA	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION	01/01/2007	31/12/2007
2	ANA CECILIA MORALES VARGAS	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION GUATEMALTECA DE CONSERVADORES Y RESTAURADORES DE MONUMENTOS  
BIENES INMUEBLES Y CENTROS HISTORICOS -AGBI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Guatemalteca de Conservadores y Restauradores de Monumentos, Bienes Inmuebles y Centros Históricos -AGBI- se fundó en el año 1993 con el propósito de realizar estudios y proyectos que coadyuven a la preservación de los bienes inmuebles, arqueológicos, históricos y artísticos, así como promover la conservación y uso de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Su domicilio es el Departamento de Guatemala y su sede en el municipio de Guatemala, con oficinas en la 23 calle 15-64 zona 13, Edificio Vista Lago oficina 9, pudiendo establecer filiales o subsedes en otros Departamentos de la República.

La Asociación tiene como función principal recibir y administrar recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como de organismos internacionales y multinacionales, recibir donaciones para el cumplimiento de sus fines, así como la realización de toda clase de actos y contratos que estén permitidos por la ley y sean necesarios o convenientes para desarrollar su objeto social.

La Asociación funciona con los ingresos provenientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Suchitepéquez, Santa Rosa y Retalhuleu, y de las municipalidades de Barberena en Santa Rosa, Patulul y Mazatenango en Suchitepéquez, para la ejecución de las distintas obras de infraestructura, que ascienden a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.9,984,378.17) de los cuales se ejecutó el 100% en obras de construcción y restauración de bienes inmuebles, introducción de drenajes, construcción de pozos y plantas de tratamiento de aguas.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una auditoría gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas, así como promover y mejorar los controles en la obtención de resultados.

Determinar que la Asociación Guatemalteca de Conservadores y Restauradores de Monumentos, Bienes Inmuebles y Centros Históricos -AGBI-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras y proyectos realizados con fondos provenientes de FONAPAZ, Municipalidades y Consejos Departamentales de Desarrollo.

Practicar auditoría gubernamental integrada y determinar si existe razonabilidad en ingresos y egresos que la Asociación administra, así como el cumplimiento de la normativa interna establecida, políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén registrados contablemente y la información financiera preparada adecuadamente para la toma de decisiones.

Comprobar que las decisiones y acciones ejecutadas en la entidad auditada, estén respaldadas por la Junta Directiva, congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno en las distintas áreas de examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Conservadores y Restauradores de Monumentos, Bienes Inmuebles y Centros Históricos -AGBI- del período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, ejecutados por la Asociación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Para la determinación de la muestra se consideró el universo conformado por los ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.9.984,378.17), el cual fue ejecutado al 100% en proyectos de infraestructura.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **DEFICIENTE OPERATORIA EN CAJA FISCAL (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la operatoria de los registros de egresos de la Caja Fiscal de la Asociación Guatemalteca de Conservadores y Restauradores de Monumentos, Bienes Inmuebles y Centros Históricos AGBI solo indica el nombre de la constructora el número de factura y el monto, no detalla a que proyecto pertenece o el número de contrato suscrito, ni que número de estimación o que porcentaje del contrato se está pagando.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas mediante Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, modificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.5 Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables

#### **Causa**

Falta de supervisión del Presidente y acompañamiento del Tesorero de AGBI al personal responsable de la contabilidad al momento de realizar los asientos contables relacionados con la erogación de los fondos públicos.

#### **Efecto**

La falta de información confiable y oportuna, provoca que la información financiera no sea adecuada para la toma de decisiones, así como para la fiscalización, lo cual origina incertidumbre en las cifras contables, debido a las deficiencias detectadas en la caja fiscal.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación gire instrucciones al Tesorero para que las operaciones contables registradas en Caja Fiscal, contengan información suficiente y competente que garanticen claridad y confiabilidad.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2008, el Presidente de AGBI manifiesta que: "Hasta diciembre de 2007 se llevaban así los registros por desconocimiento, pero a partir del mes de enero de 2008 se contrató la asesoría de un Auditor, lo que se refleja en la operatoria de la caja fiscal, pues ya se detalla al máximo cada movimiento de fondos que realiza AGBI a las empresas constructoras".

#### **Comentarios de auditoría**

La comisión de auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas proporcionadas por AGBI, confirman que los registros contables adolecían de información necesaria por lo que no se desvanece el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Víctor Alfonso Sandoval y Sandoval, Presidente y Representante Legal; y Hugo René Quevedo Ariza, Tesorero a razón de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIECISEIS MIL QUETZALES (Q.16,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	VICTOR ALFONSO SANDOVAL Y SANDOVAL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	HUGO RENE QUEVEDO ARIZA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	VICTOR ALFONSO SANDOVAL Y SANDOVAL	PRESIDENTE	27/12/2006	27/12/2008

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION HOMBRES OBRANDO POR LA EQUIDAD DE GUATEMALA  
-HOPE-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala, que podrá abreviarse -HOPE-, ubicada en la 42 calle 6-17 Colonia Villas Club El Dorado Ciudad San Cristobal Zona 8 Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, se constituyó según Escritura Pública número 8, de fecha 27 de enero del 2003; se encuentra inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, en el Libro No. 49 de Inscripción y Registro de Personas Jurídicas, folio 378.

El origen de los fondos públicos del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q3,135,448.00), Municipalidad de Tucurú, Alta Verapaz UN MILLON DE QUETZALES (Q1,000,000.00) y Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q20,949,133.96); lo que asciende al monto total del inversión ejecutada del año 2007 Q25,084,581.96.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### General

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

### Específicos

Evaluar la gestión administrativa y financiera bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por funcionarios y/o empleados.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría gubernamental, se efectuó de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas, en aspectos de fiscalización.

La auditoría se realizó a los registros financieros y administrativos, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la cual se evaluaron aspectos administrativos de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas, de tipo legal, técnico-administrativo, que incidieran en probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Así mismo, se requirió información a FONAPAZ, mediante oficio CGC-DAEE-OF-005-2007 de fecha 29 de agosto de 2007, al cual dieron respuesta según oficio número CI-243-2007/alct de fecha 21 de septiembre de 2007 y se concedió audiencia en oficio número 01-2007 de fecha 24 de octubre de 2007 al cual no dieron respuesta.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	GERARDO ENRIQUE BOTTO LOPEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION SHARE DE GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO AUDITADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación se denomina SHARE DE GUATEMALA, entidad jurídica, no lucrativa y apolítica. Creada según Acuerdo Gubernativo número 725-87 de fecha 01 de septiembre de 1987, modificados parcialmente el 12 de mayo por medio del Acuerdo Gubernativo número 209-93, en lo que respecta al artículo 17 inciso e), al incluir tres o más vocales en su Junta Directiva, así como el artículo 30 al establecer como nuevo período fiscal del primero de julio de un año al treinta de junio del año siguiente.

La Asociación SHARE de Guatemala, promueve procesos de desarrollo sostenible y sustentable en apoyo a grupos en situación de pobreza y pobreza extrema del área rural guatemalteca, e implementa acciones con las que busca apoyar el mejoramiento de los índices de desarrollo humano y seguridad alimentaria de las familias guatemaltecas en situación de vulnerabilidad.

El aporte para la ejecución de programas sociales específicos para el ejercicio fiscal 2007, fue de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q 6,000,000.00), según convenio 007-2007 de fecha 05 de junio de 2007, suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, del cual fue ejecutado CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q 5,988,616.42) es decir el 99.8%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Asociación.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Establecer si la Asociación cumple con las disposiciones legales y reglamentarias en materia y de acuerdo a su naturaleza.

Establecer que el control interno de la Asociación SHARE de Guatemala, permite obtener información eficiente, competente y pertinente.

Realizar observación física en la sede municipal de San Martín Jilotepeque del departamento de Chimaltenango, a efecto de determinar el beneficio directo realizado a las poblaciones a las cuales están dirigidos dichos programas.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó a los registros contables, operaciones y controles implementados por la Asociación, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, para proponer las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento, así como establecer los hallazgos por incumplimiento que se hayan efectuado durante este período auditado. Dentro del alcance de la auditoría se estimó la revisión del 100% de los traslados de fondos públicos, así como el 70 de los egresos registrados en la caja fiscal, así como visita de campo a la sede municipal de San Martín Jilotepeque del departamento de Chimaltenango, con el propósito de evaluar la gestión administrativa así como controles internos implementados en los diferentes procesos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de registros auxiliares autorizados para el control de los bienes de activo fijo (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

La Asociación SHARE de Guatemala, no cuenta con registros auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de bienes de activo fijo a cargo de los funcionarios y empleados de dicha entidad.

#### **Criterio**

De conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2, establece dentro del ámbito de competencia: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas. Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal, en la literal k), atribuciones, entre otras atribuciones de la Contraloría General de Cuentas están, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

Falta de diligencia del Contador para cumplir con la normativa que exige el registro de las operaciones contables de la Asociación por medios o dispositivos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

No están respaldados con registros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, lo cual conlleva, la falta de credibilidad de los registros.

#### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación SHARE de Guatemala, gire instrucciones al Contador General de la Asociación, para que realice la autorización respectiva ante la Contraloría General de Cuentas, para el registro de los activos fijos adquiridos con fondos del Estado.

#### **Comentarios de la administración**

Con fecha de recepción 23 de abril 2007, la Contraloría General de Cuentas, recibe de la Asociación Share de Guatemala, respuesta al oficio 02-2007, con relación al hallazgo No. 1, Falta de registros auxiliares autorizados para el control de los bienes de activo fijo, exponen que: "No nos fue indicado por parte de la Contraloría General de Cuentas que estábamos obligados a presentar estas formas para su elaboración, sin embargo, si esto aplica de acuerdo a la recomendación realizada por parte de los auditores externos realizaremos este procedimiento en lo sucesivo."

La Asociación SHARE de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de fecha 26 de abril 2007 folios 160-161, del libro L2 5159 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "Iniciaremos el proceso de elaboración y autorización de documentos por parte de la Contraloría General de Cuentas."

#### **Comentarios de auditoría**

Analizados los argumentos expuestos por la Administración, se concluye que el hallazgo se confirma, en virtud que de conformidad con la Ley del Organismo Judicial en su artículo 4: Primacía de la Ley. "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario".

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal; señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00)

## **Tarjetas de responsabilidad no autorizadas y sin registros al día (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación SHARE de Guatemala no cuenta con tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para el registro de los bienes fungibles y activos fijos, asimismo, se encuentran desactualizadas ya que se encontraron vehículos asignados a empleados, los cuales están registrados en documento distinto a la tarjeta de responsabilidad.

### **Criterio**

De conformidad con El Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2, ámbito de competencia, corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado. de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas. Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal, en la literal k), atribuciones, entre otras atribuciones de la Contraloría General de Cuentas están, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, respecto a las Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

### **Causa**

Procedimientos inadecuados de Control Interno, en virtud que las autoridades responsables del control y manejo de los bienes de inventario, propiedad de la Asociación Share de Guatemala, incumplen la normativa legal que regula lo referente a la autorización de libros, tarjetas y todas las formas que se utilicen para operar las cuentas.

### **Efecto**

Provoca que no existan registros actualizados de los activos fijos y puede incidir en que exista pérdida de los mismos.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación SHARE de Guatemala, gire instrucciones al Contador General de la Asociación para que se cumplan normas y procedimientos para el registro de inventarios y control interno de los bienes de activo fijo, asegurando que las tarjetas de responsabilidad y demás libros auxiliares, se autoricen en la Contraloría General de Cuentas para la deducción de responsabilidades a los empleados por mal uso, extravío, merma, destrucción o pérdida de los mismos.

### **Comentarios de la administración**

Con fecha de recepción 23 de abril 2007, la Contraloría General de Cuentas, recibe de la Asociación SHARE de Guatemala, respuesta al oficio 02-2007, con relación al hallazgo No 2, Tarjetas de responsabilidad no autorizadas y sin registros al día, expone: "Contamos con registros auxiliares para el control de activos fijos, tarjetas de responsabilidad y está establecido realizar la actualización de la tarjeta de responsabilidad al momento de recibir un activo o realizar un cambio, asimismo esta establecido dentro de nuestros procedimientos la realización de inventarios físicos de activos fijos, los cuales se realizan dos veces en el año, uno en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre; sin embargo, no contamos con nuestros registros auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas, recomendación que será tomada en cuenta para implementarla. En el caso específico de la entrega de dos motocicletas, éstas habían sido entregadas recientemente y al momento de la revisión aun no se había incluido en la tarjeta de responsabilidad correspondiente. Este punto ha sido corregido".

La Asociación SHARE de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de fecha 26 de abril 2007, folios 160-161, del libro L2 5159 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "Iniciaremos el proceso de elaboración y autorización de documentos por parte de la Contraloría General de Cuentas."

### **Comentarios de auditoría**

Analizados los argumentos aportados por la Administración, se concluye que el hallazgo se confirma, por lo siguiente: Las tarjetas de responsabilidad en donde se consigna todos los objetos valorizados entregados a empleados y funcionarios de la Asociación, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se comprobó que dos motocicletas marca Honda, placas M-480BLC y M-479BLC, adquiridos con fondos del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron entregados a personal del Departamento de Desarrollo de Negocios, en documento distinto a las tarjetas de responsabilidad, sin identificar nombre y cargo, únicamente con firma, por lo que fue necesario revisar todas las tarjetas de responsabilidad de la Asociación para coincidencia de firmas.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal; señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 21 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00).

## **Deficiencias en la conformación de expedientes de las instituciones cooperantes (Hallazgo de Control Interno No.3)**

### **Condición**

Derivado de que no se encontraron expedientes de las Instituciones Cooperantes que reciben fondos del Gobierno por medio de la Asociación Share de Guatemala, la presente comisión de Auditoría tuvo limitación para establecer los criterios técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos por la Asociación para la aceptación de la ONG's como Institución Cooperante de acuerdo a los requisitos que se establecen en el Manual de Instituciones Cooperantes Nuevas.

### **Criterio**

El Manual de Ingreso de Instituciones Cooperantes para el Departamento de Programas, establece los criterios y requisitos a seguir para la aceptación de las Instituciones Cooperantes, dentro de los cuales se contemplan aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales.

El Convenio de Aporte Económico 007-2006, de fecha 7 de abril de 2006 suscrito entre Asociación SHARE y el Ministerio de Finanzas Públicas, en cláusula cuarta, literal b) numeral 1), textualmente indica: "Velar porque los recursos objeto de este convenio se utilicen conforme la ley, estableciendo controles y registros necesarios que garanticen la administración transparente y racional de los mismos", El acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, respecto a las Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros, así como lo que indica el numeral 1.11 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a los Archivos: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales y respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

### **Causa**

Falta de seguimiento a los requisitos establecidos en los manuales para el ingreso de Instituciones Cooperantes y resguardo de los expedientes.

### **Efecto**

La falta de observancia de los requisitos establecidos en los manuales y convenios establecidos, puedan ocasionar un menoscabo en el patrimonio del estado, al otorgar ayuda técnica y financiera a Instituciones que no reúnan las calidades como Instituciones Cooperantes, o no estén legalmente inscritas como tales.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal gire instrucciones al Departamento de Programas, a efecto de crear y completar los expedientes de las Instituciones Cooperantes, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Instituciones Cooperantes Nuevas, así como la inclusión de aquellos aspectos legales que permitan garantizar que dichas instituciones estén legalmente establecidas.

### **Comentarios de la administración**

Con relación a este hallazgo la Administración, expone: "En septiembre 2006 se realizó un cierre de convenio con las Instituciones con las que estuvimos trabajando de manera conjunta en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural, por tal razón, al momento de la revisión realizada se cuenta únicamente con papelería contable y con los convenios de cooperación correspondientes".

La Asociación SHARE de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de fecha 26 de abril 2007 folios 160-161, del libro L2 5159 de la

Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "SHARE de Guatemala conserva convenios y papelería contable correspondiente a la actividad llevada a cabo en cooperación con las Instituciones Cooperantes por el tiempo que estipula la ley, para revisiones futuras, no así papelería administrativa, que únicamente ha tenido validez durante la ejecución del proyecto. En vista que la actual auditoría fue llevada a cabo en fecha posterior a la vigencia del convenio con las Instituciones Cooperantes que ejecutaron el Programa de Desarrollo Rural, la documentación que fue utilizada como referencia para la selección y fortalecimiento de las instituciones cooperantes fue destruida para evitar la excesiva acumulación de papeles en los archivos muertos. Cabe mencionar que estos documentos fueron revisados por la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas en julio 2005".

### **Comentarios de auditoría**

De conformidad con los comentarios y documentos presentados por la Asociación SHARE de Guatemala, se confirma el hallazgo, en virtud de que la vigencia de los convenios de las Instituciones Cooperantes para el Programa de Desarrollo Rural, venció en septiembre del 2006, por lo que existe limitación para garantizar que dichas Instituciones cumplieron con los requisitos para su aceptación contemplados en el Manual de Instituciones Cooperantes Nuevas.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal; señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 22 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00).

## **Almacén de suministros no cuenta con tarjetas de kárdex autorizadas (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

La Asociación SHARE de Guatemala, no cuenta con tarjetas de Kardex para el control de entradas y salidas de insumos y suministros autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se observó que los suministros físicos no están identificados, por lo que no se puede determinar con exactitud los bienes adquiridos con fondos propios y del Estado.

### **Criterio**

El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en la literal k) indica autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, respecto a las Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros

### **Causa**

Falta de diligencia del Contador para cumplir con la normativa que exige el registro de las operaciones contables de la Asociación por medios o dispositivos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Los registros contables llevados en libros, hojas móviles o medios magnéticos, no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad de su contenido.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación SHARE de Guatemala, gire instrucciones precisas al Contador General de la Asociación, para que el registro de las operaciones contables se realice en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

Con fecha de recepción 23 de abril 2007, la Contraloría General de Cuentas, recibe de la Asociación SHARE de Guatemala, respuesta al oficio 02-2007, con relación al hallazgo No. 5. Almacén de suministros no cuenta con tarjetas de Kardex autorizadas y exponen: "Se cuenta con sistema de control único de entradas y salidas de inventario, el cual se realiza de forma electrónica, en cuanto a la observación de identificar los suministros o materiales, procederemos a realizar una revisión de los procedimientos existentes y poner en práctica aquellos que fortalezcan el mismo para un mejor control e identificación".

La Asociación SHARE de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de 26 de abril 2007, folios 160-161, del libro L2 5159 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "Iniciaremos el proceso de elaboración y autorización de documentos por parte de la Contraloría General de Cuentas."

### **Comentarios de auditoría**

Analizados los argumentos expuestos por la Administración, se concluye que el hallazgo se confirma, en virtud que no se cumplió con el Decreto 31-2002 de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal, señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 21 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00).

**No extiende formas oficiales para el registro de ingresos por intereses generados (Hallazgo de Control Interno No.5)****Condición**

Se estableció que no se utilizan las formas oficiales 63-A "Ingresos Varios", Serie A para registrar los intereses generados en cuentas bancarias correspondientes a los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Criterio**

El artículo 11 del Decreto Gubernativo 2082 de fecha 27 de mayo de 1938 del Presidente de la República, establece: "Por todo ingreso o cantidad recaudada se extenderá recibo en los formularios numerados autorizados para el efecto, por la Dirección General de Cuentas."

**Causa**

Inadecuado sistema de control, debido a que las autoridades superiores de la Asociación, no han observado lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Gubernativo 2082 de fecha 27 de mayo de 1938, referente a extender formas autorizadas por la Contraloría de Cuentas para el registro de los intereses generados en las cuentas bancarias.

**Efecto**

Puede prestarse a menoscabo de los intereses financieros del Estado, al no extender formas oficiales por este concepto.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo y Representante Legal, debe girar sus instrucciones al Contador General para que todo ingreso que se genere con fondos del Estado, sea documentado a través de formas oficiales.

**Comentarios de la administración**

Con fecha de recepción 23 de abril 2007, la Contraloría General de Cuentas, recibe de la Asociación SHARE de Guatemala, respuesta al oficio 02-2007, con relación al hallazgo No. 6, No se extiende formas oficiales para el registro de ingresos por intereses generados, exponen: "Al momento de iniciar el proceso de llevar Caja Fiscal asistimos a la Contraloría General de Cuentas para recibir asesoría sobre la elaboración, así como los formularios que debemos utilizar para la realización de ésta, sin embargo, se nos indicó, que únicamente deberíamos llenar la forma 63-A al momento de recibir los fondos del Gobierno, no así en el caso de los intereses".

La Asociación SHARE de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de fecha 26 de abril 2007 folios 160-161, del libro L2 5159 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "Agradecemos esta recomendación la que se llevara a cabo en su oportunidad."

**Comentarios de auditoría**

Analizados los argumentos expuestos por la administración se concluye que el hallazgo se confirma, ya que no se comprobó lo aseverado por la Administración y por lo siguiente existe evidencia de que los recursos que recibe la Asociación, son generados por los traslados de fondos públicos por lo que dicha Asociación está obligada a extender formas oficiales para el registro de los intereses.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal, señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor

Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 16 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento para la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

La Asociación Share de Guatemala, incumplió con implementar la recomendación de auditorías anteriores, al modificar los renglones presupuestarios del Plan Operativo Anual para el año 2007, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas y sustentados según convenio de aporte económico 007-2007 para el ejercicio fiscal 2007, al sobregirarse en los siguientes renglones: Salarios y Beneficios Q. 615,542.08, Inversión en Proyectos Q 145,797.16, Vehículos Q 969,427.67, Monitoreo y Evaluación Q 482,682.28, Mobiliario y Equipo Q 121,695.60 y Proyecto de Microcréditos Q 586,456.28.

#### Criterio

El convenio de Aporte Económico No. 007-2007, suscrito por Ministerio de Finanzas Públicas y La Asociación Share de Guatemala, de fecha 5 de junio de 2007, establece en la cláusula cuarta, literal b) Obligaciones de la Entidad Asociación Share de Guatemala. El destino para el cual fueron aprobados estos recursos no podrá ser modificado, por lo que se obligan a cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al Ministerio de Finanzas Públicas.

#### Causa

La Asociación realizó la solicitud para cambios en el presupuesto aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas de manera tardía.

#### Efecto

Deficiencias en la ejecución de los renglones específicos de su presupuesto, lo cual no permite cumplir con los objetivos del programa.

#### Recomendación

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación SHARE de Guatemala, ejecuten los montos de los renglones presupuestarios contenidos en el Plan Operativo Anual aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas para Programas Sociales Específicos, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines primordiales para el cual fue creado.

#### Comentarios de la administración

Con fecha 18 de enero de 2008, la administración de la Asociación expone referente a los oficios No. 6 ASHARE-2007 y oficio No. 8 ASHARE- emitidos por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: La calidad de gasto se ha ajustado a los fines primordiales para los cuales fue creado, prueba de ello es que todos los recursos fueron invertidos en actividades directamente relacionadas con los programas sociales que SHARE realiza. Sin embargo es importante resaltar que SHARE hizo una solicitud de cambios en los rubros de ejecución interna del presupuesto asignado conservando el techo presupuestario y los objetivos para los cuales fueron asignados los recursos, en vista que los fondos fueron asignados hasta el mes de agosto del 2007, lo que impedía su ejecución tal y como se había planteado en la propuesta original presentada el 28 de junio del año 2006.

#### Comentarios de auditoría

Derivado a que los documentos y argumentos presentados por la Asociación no desvanecen el hallazgo, se confirma el mismo.

#### Acción Correctiva

Por su reincidencia, se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 42 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Director Ejecutivo y Representante Legal: Luis David Arrivillaga por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL

QUETZALES (Q 75,000.00).

## **Reglamento de viáticos no autorizado (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

La Asociación SHARE de Guatemala presentó reglamento interno de viáticos sin la aprobación del órgano competente de la Asociación, para garantizar la efectividad en la erogación de los gastos.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 397-98 Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Artículo 20: Gastos de Viáticos para el personal de las entidades descentralizadas y autónomas. Los gastos de viáticos en el exterior del país para el personal (de las entidades descentralizadas y autónomas), que no tengan su propio reglamento de viáticos, se regularán, conforme las categorías que establece el artículo anterior "Artículo 21: Excepciones: Se exceptúan de las disposiciones del presente Reglamento..y demás entidades descentralizadas y autónomas que tengan reglamento propio de gastos de viáticos, debidamente aprobados."

### **Causa**

Desconocimiento del Acuerdo Gubernativo 397-98 Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado.

### **Efecto**

No existe una normativa definida y autorizada que regule el monto de erogación de los viáticos registrados en la caja fiscal.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal conjuntamente con Gerencia del Área Administrativa y Financiera, diseñen el reglamento de viáticos y gastos conexos, que garanticen su control interno, el cual deberá estar autorizado por el órgano competente.

### **Comentarios de la administración**

ASOCIACION SHARE DE GUATEMALA, cuenta con su política de viáticos, establecida y autorizada por la autoridad institucional correspondiente.

La Asociación Share de Guatemala expone en carta de fecha 11 de mayo de 2007, en respuesta a los hallazgos contenidos en Acta No. 01-2007 de fecha 26 de abril 2007 folios 160-161, del libro L2 5159 de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, lo siguiente: "SHARE de Guatemala cuenta con su reglamento de viáticos debidamente autorizado y en vigencia, el cual forma parte del Manual Administrativo Contable."

### **Comentarios de auditoría**

La Asociación SHARE de Guatemala, presentó su política de viáticos, sin embargo no fue presentada la autorización por el órgano competente para su validez, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores Luis David Arrivillaga López, Director Ejecutivo y Representante Legal; señora Silvia Viviana Acevedo Marroquín de Sandoval, Contadora General y señor Luis Felipe Almengor Valenzuela, Tesorero de Junta Directiva, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q. 10,000.00), a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39, numeral 20 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	LUIS DAVID ARRIVILLAGA LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	LUIS FELIPE ALMENGOR VALENZUELA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	SILVIA VIVIANA ACEVEDO MARROQUIN DE SANDOVAL	CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION OBRAS SOCIALES DEL HERMANO  
PEDRO PADRES FRANCISCANOS  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO AUDITADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación, es una entidad no lucrativa, no discriminatoria y apolítica, de servicio y proyección a la comunidad. Posee personería jurídica, según Acuerdo Gubernativo No. 526-88 de fecha 15 de julio de 1988, del libro 42 folio 267 de fecha 15 de noviembre de 1988 del Registro Civil de Guatemala, bajo el nombre de ASOCIACION OBRAS SOCIALES DEL HERMANO PEDRO PADRES FRANCISCANOS. En 1995 realizó la modificación total de sus estatutos denominándose ASOCIACION OBRAS SOCIALES DEL SANTO HERMANO PEDRO - FRAILES FRANCISCANOS OFM, según consta en libro 2 folio 364 del Registro Civil de Guatemala. La Asociación brinda asistencia a los diversos tipos de pacientes: a) pacientes ambulatorios en el que se incluye especialidades médicas, cirugía, tratamiento médico, farmacia, laboratorio, tienda de ropa, alimentación a familias de escasos recursos y otro tipo de ayudas; y b) pacientes internos permanentes en los centros y hogares siguientes: De recuperación nutricional para niños desnutridos, jóvenes discapacitados, para señoritas con parálisis cerebral, para niños con discapacidad física y mental, hogar de ancianas, hogar de mujeres limitadas física y mentalmente así como para hombres con discapacidades graves y otros.

Al 28 de mayo de 2007 se habían recibido aportes del Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,400,000.00), del cual se tuvo limitaciones para verificar su ejecución presupuestaria. Del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2007, obtuvo ingresos provenientes de Instituciones del Estado por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.9,883,722.82). En relación a los egresos se revisaron documentos por NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.9,880,842.04) que representan el 99.97% de sus ingresos.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones pertinentes a implementar, para el buen funcionamiento del control interno de la Asociación.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y personal de la Asociación, en las distintas actividades que realizan.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta la Asociación, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Realizar observación física en la gestión realizada por la Asociación, en los diferentes centros y hogares destinados para la atención de pacientes con enfermedades crónicas y terminales, programas de alimentación y educación dirigida a la población de escasos recursos así como la atención especializada a pacientes de consulta externa.

Verificar que los sistemas de contabilidad implementados por la Asociación, cumplan con los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó a la Asociación de Obras Sociales del Hermano Pedro, Padres Franciscanos, ubicado en Antigua Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, con el fin de evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, que afecten la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, para proponer las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento, así como establecer los hallazgos por incumplimiento que se hayan efectuado durante el período auditado.

El alcance de la auditoría estimó la revisión del 100% de los ingresos registrados en los libros auxiliares de Ingresos y Egresos y de Gestión Financiera, así como la totalidad de formas 1-D1, emitidos por la Asociación constituidos por aportes efectuados por el Gobierno a través de sus diferentes dependencias.

A la fecha de la auditoría, la Asociación no había autorizado el libro de caja fiscal ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que sus operaciones se registraron en libro auxiliar de gestión financiera autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Dicho libro auxiliar presentan deficiencias en sus registros, tales como tachones, borrones, enmiendas, sumas incorrectas, falta de saldos iniciales y finales, por lo que la información asentada en los mismos no se considera fidedigna.

Los registros contables e información financiera que maneja es consolidada, por lo que no se pudo determinar la exactitud de las cifras reflejadas en los libros auxiliares de ingresos y egresos y gestión financiera.

Al verificar las planillas de sueldos y salarios, se determinó que las mismas son por un valor mayor a los registrados en los libros auxiliares, por lo que no se pudo establecer la integración de los mismos. Asimismo los reportes trimestrales presentados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, correspondientes a los aportes otorgados durante el año 2007, no coinciden con los datos reportados en los libros auxiliares de gestión financiera.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias de control interno para la elaboración de registros contables (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

La Asociación al 28 de mayo de 2007, no había solicitado la autorización de la caja fiscal a la Contraloría General de Cuentas, en su lugar, las operaciones se han registrado en libros auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas, números 153-96 de ingresos y egresos, y 893 de Gestión Financiera (Contabilidad), los cuales fueron operados con tachones, borradores, enmiendas, sumas incorrectas, información errónea y falta de saldos iniciales y finales, emitiendo las formas oficiales 1-D1, por los aportes recibidos del Gobierno, los cuales no fueron utilizados correlativamente. En el mes de diciembre de dos mil seis, se registró en el libro de Gestión Financiera, un saldo negativo de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.1,552,715.51), saldo que fue regularizado sin el soporte contable respectivo.

La Asociación ha preparado conciliaciones bancarias en hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Dentro de la revisión de este proceso, se constató que el cheque 56 de la cuenta 3001031341 de depósitos monetarios del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, se encuentra firmado por Fray Giuseppe Contran Crivellaro, Director y Representante Legal, sin contar con nombre de beneficiario, fecha de emisión, cantidad en letras y números.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental dentro de sus Normas de Aplicación General, numeral 1.6, indica que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes: a) Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; Las Normas Generales de Control Interno aplicables al Sistema de Tesorería, se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno de la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero.

El Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 ámbito de competencia, especifica que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas. Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal, en la literal k), atribuciones, entre otras atribuciones de la Contraloría General de Cuentas están, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

No se observó la normativa, para que los registros fueran realizados en el libro de caja fiscal, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así como Normas Generales de Auditoría Gubernamental para la implementación y diseño de una estructura efectiva de control interno.

#### **Efecto**

Que el cúmulo de deficiencias de control interno que se originaron en la Asociación, generan incertidumbre y obstaculiza la revisión de las operaciones registradas en libros auxiliares, por lo que constituye un riesgo inherente para la toma de decisiones al no garantizar, que la información presentada en los libros auxiliares e información financiera, sea razonable y confiable.

### **Recomendación**

Que el Director y Representante Legal conjuntamente con el Auditor Interno, autoricen de manera inmediata ante la Contraloría General de Cuentas, los libros de caja fiscal, libros auxiliares u hojas movibles, y que para su preparación sean observadas las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, a fin de que su presentación sea clara, oportuna y transparente, que permitan aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, lo que redundará en que la información se considere confiable, así como la promoción de mecanismos para su conservación, resguardo y custodia.

### **Comentarios de la administración**

Según lo expresa la Asociación en memorial dirigido al Contralor General de la Nación de fecha 15 de junio de 2007, Clas: 1905 - C.I.S.10-2007, referente al requerimiento de información efectuada por la Comisión de Auditoría en Of. No. ASHPEDRO-01-2007 de fecha 30 de mayo 2007 y Nota de Auditoria No. 1, de fecha 12 de junio de 2007 en su numeral 3: "Contamos con la documentación, sin embargo principalmente en los períodos de mil novecientos noventa y cuatro a mil novecientos noventa y ocho, la documentación no está ordenada y dudados que se encuentre completa, mientras que el resto si lo está".

Con relación al saldo sobregirado, registrado en diciembre de 2006 por Q1,552,715.51, la Asociación expresa en Memorando emitido de fecha 5 de julio de 2007, en numeral 5: "El saldo sobregiro, registrado en libro de gestión financiera en el mes de diciembre 2006, fue cubierto con fondos propios de la Institución. Con el fin de no continuar incrementando el mismo y haciendo caso a la sugerencia dada por el Contador y Auditora de únicamente registrar en él los salarios pagados con fondos del Gobierno, a partir del mes de enero se empezó a llevar de dicha manera. Se hará nota certificada por el Contador y la Auditoría Interna, a fin de aclarar el asiento realizado (Con fecha 06 de julio la Asociación emite certificación por un monto de Q1,065,586.72 y posteriormente con fecha 11 de julio de 2007 emite otra certificación por valor de Q1,379,388.36 que es incongruente con el saldo reflejado en el libro de gestión financiera). En el mismo memorando, numeral 8, expresa la Asociación, referente al cheque girado en blanco: El cheque 56 de la cuenta 3001031341 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. que se encuentra firmado por Fr. Giuseppe Contran, Director de la Institución, como hemos explicado verbalmente, se debe a que en dicha cuenta únicamente tiene firma el mencionado y Fr. Juan Francisco Solís Melgar. Conscientes de la ausencia de Fr. Giuseppe Contran durante un mes se le solicitó dejarlo firmado para una eventual necesidad.

### **Comentarios de auditoría**

No son validos los argumentos presentados por la Asociación, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores: Fray Giuseppe Contran Crivellaro, Presidente y Representante Legal de la Asociación; Licenciado Carlos Humberto Mayorga Maldonado, Tesorero; María Elizabeth García Oseida, Auditor Interno y Víctor Manuel Grave, Contador General de la Asociación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00) a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

**Falta de rendición de cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Se determinó que la Asociación, no realiza la rendición de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas ubicada de Sacatepéquez a mayo de 2007.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban las Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.12, proceso de rendición de cuentas, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente." De acuerdo a la providencia de fecha 5 de octubre de 1994, número 10080, Clas.: 3773-35-I-II-94, la Asociación queda obligada a rendir cuentas ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de manera mensual, fijándose para tal fin los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda, con base legal a los artículos 2 y 15 del Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958.

**Causa**

Inobservancia de lo que establece el numeral 2.12, del Proceso de Rendición de Cuentas, de las Normas de Generales de Control Interno Gubernamental y providencia de fecha 5 de octubre de 1994, número 10080, Clas.: 3773-35-I-II-94, dirigida al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, que indica la obligatoriedad de rendir cuentas mensualmente.

**Efecto**

Esto incide que el ente fiscalizador no disponga de la información y documentación necesaria para realizar el examen correspondiente y expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Asociación.

**Recomendación**

El Director y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Auditor y Contador General para que procedan a preparar y remitir de manera mensual a la Contraloría General de Cuentas con sede en Sacatepéquez, la rendición de cuentas en un plazo que no exceda de cinco días al mes siguiente al que corresponda.

**Comentarios de la administración**

Según expresa la Asociación, en memorando emitido el 5 de julio 2007, en respuesta al oficio ASPEDRO-08-2007, en relación a este hallazgo: La rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, no la hemos realizado como corresponde por medio de las Cajas fiscales, ya que en su momento se nos indicó que bastaba con los informes trimestrales presentados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que la contabilización de los gastos se realizara en un libro de cuentas corrientes.

**Comentarios de auditoría**

No son válidos los argumentos presentados por la Asociación, por lo que se confirma el hallazgo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores: Fray Giuseppe Contran Crivellaro, Presidente y Representante Legal de la Asociación; Lic. Carlos Humberto Mayorga Maldonado, Tesorero; María Elizabeth García Oseida, Auditor Interno y Víctor Manuel Grave, Contador General de la Asociación, por la cantidad de DOS MIL

QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00) a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 12 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

**Falta de manuales contables y manuales administrativos no autorizados (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

La Asociación no ha elaborado manuales contables, asimismo los manuales administrativos no se encuentran actualizados ni autorizados por el órgano competente de la Asociación.

**Criterio**

El numeral 1.10 del Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno. Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. Asimismo, las Normas de Aplicación General, en su numeral 1.4 respecto al Funcionamiento de los Sistemas: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas". El numero 1.9, indica Instrucciones por Escrito, La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.

**Causa**

Falta de conocimiento sobre la importancia de los manuales contables y administrativos, que definan funciones y procedimientos aplicables a los diferentes procesos realizados por la Asociación.

**Efecto**

Esta situación ocasiona riesgo en la aplicación de procedimientos así como la falta de una organización técnicamente definida.

**Recomendación**

Que el Director y Representante Legal gire instrucciones al Auditor Interno y Jefe de Recursos Humanos, para que conjuntamente elaboren los manuales contables y administrativos, los cuales deberán ser aprobados por el órgano competente de la Asociación, observando para su elaboración, aplicación y divulgación las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

**Comentarios de la administración**

La Asociación expresa en relación al oficio ASPEDRO-08-2007, emitido por la Comisión de Auditoría, referente a los manuales contables y administrativos, según memorando de fecha 05 de julio de 2007, numeral 7: No contamos con los manuales contables que se nos están requiriendo. Empezaremos a trabajar en ellos a fin de cumplir con sus recomendaciones y sugerencias; las que sin duda redundaran en beneficio de nuestra Institución.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por la Administración no son válidos.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores: Fray Giuseppe Contran Crivellaro, Presidente y Representante Legal de la Asociación; Lic. Carlos Humberto Mayorga Maldonado, Tesorero; Maria Elizabeth García Oseida,

Auditor Interno y Víctor Manuel Grave, Contador General de la Asociación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 2 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

## **Deficiencias en la contratación de personal y conformación de expedientes (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

La Asociación contrató personal para áreas sin llenar los requisitos establecidos para los puestos. De acuerdo a la revisión efectuada el señor Erick Josué Quiñónez Solís, presta servicios para la Asociación como Psicólogo; sin embargo, se constató que únicamente tiene pensum cerrado de la carrera de psicología, asimismo el señor Oscar Rubén Murga Barrios, quien presta servicios como trabajador social, es técnico universitario, lo cual contraviene el perfil de puesto y remuneración percibida.

Durante el proceso de revisión a expedientes del personal que labora para la Asociación, se determinó que en algunos casos no se encontraron actualizados, elaborados u archivados los contratos de trabajo, tarjetas de salud y pulmones del personal administrativo, enfermería y médica, así como las constancias de colegiado del personal profesional.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno aplicables a la Administración de Personal, numeral 3, se refieren a los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones. En el numeral 3.3 especifica la forma de Selección y Contratación por lo que la máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Las Normas Generales de Control Interno, referente a las Normas de Aplicación General numeral 1.11, indica que los archivos, por responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que fácil localizar la información.

Son objetivos de la Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia, como lo expresa la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002, Artículo 3, literal a): Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

### **Causa**

Falta de observancia del Jefe de Recursos Humanos, para que la selección y contratación de personal sea acorde a los perfiles del puesto y en observancia a las Normas de Control Interno Gubernamental, así como la implementación de controles para la actualización de expedientes de personal.

### **Efecto**

Que las personas contratadas no reúna las cualidades y calidades que el perfil del puesto amerita.

### **Recomendación**

Que el Director y Representante Legal de la Asociación, conjuntamente con el Jefe de Recursos Humanos y Auditor Interno, velen por el fiel cumplimiento de los perfiles de puestos, apegados a Normas de Control Interno Gubernamental, aplicables a la Administración de personal, con el fin de que la selección y contratación de personal se realicen de acuerdo a los términos de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

### **Comentarios de la administración**

La Asociación expone en memorando de fecha 29 de julio de 2007, en relación a este hallazgo: El señor Erick Quiñónez, labora como Psicólogo dentro de la Institución, está actualmente elaborando su tesis como

conclusión de sus estudios de Psicología en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar el título que lo acredite como Psicólogo. Estamos conscientes que el salario que devenga no es el que correspondería a un Profesional en la materia, con relación al señor Oscar Rubén Murga, la Asociación, expone: Labora en la Institución desde hace varios años; por su experiencia laboral en Instituciones como la nuestra se le ha confiado la coordinación del Departamento de Trabajo Social de la Institución, función que ha venido desempeñando con mucha dedicación y esmero. La contratación de un Licenciado en Trabajo social redundaría en un incremento en el salario de la plaza en mención.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, por cuanto la Administración no cumple con el perfil requerido para el puesto.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para los señores: Fray Giuseppe Contran Crivellaro, Presidente y Representante Legal de la Asociación; Fray Juan Francisco Solís Melgar, Sub-Director y Administrador; por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) a cada uno, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 4 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	FRAY GIUSEPPE CONTRAN CRIVELLARO	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	VICTOR MANUEL GRAVE	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007
3	CARLOS HUMBERTO MAYORGA MALDONADO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
4	MARIA ELIZABETH GARCIA OSEIDA	AUDITOR INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
5	FRAY JUAN FRANCISCO SOLIS MELGAR	SUBDIRECTOR Y ADMINISTRADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE AGRICULTORES, LA MILPA-ASODEAGRI-  
SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Agricultores, La Milpa, del municipio de San Luís Jilotepeque, departamento de Jalapa, fue creado mediante: Acta constitutiva No. 05-2004, de fecha 12 de enero de 2004, Acta No. 126-2004 de Gobernación departamental donde se autoriza la recaudación de fondos, Acta No. 38-2004 del 13 de enero de 2004, del Registro Civil de jalapa, donde consta su inscripción y la Personalidad Jurídica. La Auditoria Gubernamental se practicó con base al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas, en aspectos de fiscalización.

El objetivo principal es planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los programas integrales de la Asociación, administrando fondos de la misma y de otras fuentes de las que logre obtener financiamiento con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo para su municipio.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean ejecutados en forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, son confiables que proporcionen seguridad razonable para poder lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2007, en un 100% de las operaciones financieras, así como los expedientes de proyectos de infraestructura, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **FALTA DE FIANZA DE FIDELIDAD (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al realizar la revisión de la documentación relacionada con las operaciones de la Asociación se comprobó que los Directivos responsables de la administración de los fondos, no caucionaron Fianza de Fidelidad tal como lo estipula la Ley.

#### **Criterio**

Con base en la resolución No. C-486-2005 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 21 de abril del 2005, se autoriza la cuentadancia No. A5-630 a la Asociación, en la cual indica la responsabilidad del Presidente y Tesorero, de caucionar Fianza de Fidelidad.

#### **Causa**

Los responsables de la administración de los fondos de la Asociación carecen de conocimientos académicos necesarios, que les permita aplicar los preceptos legales a los cuales esta afecta.

#### **Efecto**

Esto provoca que no exista garantía en el manejo de los fondos por parte de los responsables de la Asociación al no caucionar Fianza de Fidelidad.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero de la Asociación inmediatamente tramiten la Fianza de Fidelidad ante afianzadoras autorizadas para proteger el patrimonio del Estado, por cualquier uso indebido.

#### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación manifestó que el arquitecto encargado de supervisar las obras, es el encargado de ordenar toda la documentación y en este momento no tiene a la mano lo que hace falta, pero que varios de los proyectos ya tienen completa la documentación, y trabajará con el arquitecto para llenar dichos requisitos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario vertido por el presidente no desvirtúa su responsabilidad.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción económica para el Presidente y Tesorero de la Asociación a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno; de conformidad con el numeral 18, del artículo 39 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **COPIAS DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Al examinar los expedientes No. 62-2006 del Proyecto Construcción Escenario y Pavimentación del Predio de la Escuela Corazón de Maíz de fecha 01 de agosto de 2006 por un monto de Q127,505.00, No. 002-2005 Construcción y Equipamiento de Pozo Mecánico, Barrio la Democracia de fecha 26-10-05 por un monto de Q738,951.00, No. 002-2006 de Proyecto Mejoramiento Calle San José Las Pilas de fecha 30 de marzo del 2006, por un monto de Q324,882.00, No. 057-2006 Ampliación Escuela Bilingüe WINAK de fecha 01 de agosto del 2006 por un monto de Q350,000.00, No. 49-2006, Construcción Camino Vecinal Caserío Potrerillo por un monto de Q200,000.00 de fecha 03 de julio de 2007, No. 004-2005 Proyecto Remodelación Edificio Municipal de fecha 26 de octubre del 2005 por un monto de Q335,522.00, No. 05-2006 Proyecto Mejoramiento de Calle Aldea el Zapote, por un monto de Q327,332.00 de fecha 13 de noviembre del 2006, No. 003-2006 Proyecto Mejoramiento Calle Aldea el Chagüiton, por un monto de Q325,184.00 de fecha 3 de julio del 2006, No. 005-2005 Proyecto Construcción Puente Vehicular por un monto de Q250,000.00 de fecha 28 de noviembre del 2005, se comprobó que no existe evidencia de haber enviado copia de los de los contratos suscritos con las empresas constructoras, a la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

De conformidad al artículo No. 75 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado indica: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro de un plazo que no exceda de treinta días (30), contados a partir de su aprobación o de su respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registros, control y fiscalización

### **Causa**

Los responsables de la administración de los fondos de la Asociación carecen de conocimientos académicos necesarios que les permita aplicar los preceptos legales relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Esto provoca que no existan registros que faciliten el control para efectos de la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación instruya al Tesorero para el envío de las copias de los contratos elaborados con diferentes empresas constructoras, a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación manifestó que el arquitecto encargado de ordenar los expedientes, revisará toda la papelería para completar lo que haga falta.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las evidencias presentadas por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica para el Presidente y Tesorero de la Asociación a razón de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q53,204.37) para cada uno; de conformidad al artículo No. 82 de Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, sanciones

que ascienden a CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q106,408.74).

## **USO DE BITACORA NO AUTORIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

### **Condición**

Al examinar los expedientes No. 62-2006 del Proyecto Construcción Escenario y Pavimentación del Predio de la Escuela Corazón de Maíz de fecha 01 de agosto de 2006 por un monto de Q127,505.00, No. 002-2005 Construcción y Equipamiento de Pozo Mecánico, Barrio la Democracia de fecha 26-10-05 por un monto de Q738,951.00, No. 002-2006 de Proyecto Mejoramiento calle San José Las Pilas de fecha 30 de marzo del 2006, por un monto de Q324,882.00, No. 057-2006 Ampliación Escuela Bilingüe WINAK de fecha 01 de agosto del 2006 por un monto de Q350,000.00, No. 49-2006, Construcción Camino Vecinal caserío Potrerillo por un monto de Q200,000.00 de fecha 03 de julio de 2007, No. 004-2005 Proyecto Remodelación Edificio Municipal de fecha 26 de octubre del 2005 por un monto de Q335,522.00, No. 05-2006 Proyecto Mejoramiento de Calle Aldea el Zapote, por un monto de Q327,332.00 de fecha 13 de noviembre del 2006, No. 003-2006 Proyecto Mejoramiento Calle Aldea el Chagüitón, por un monto de Q325,184.00 de fecha 3 de julio del 2006, No 005-2005 Proyecto Construcción Puente Vehicular por un monto de Q250,000.00 de fecha 28 de noviembre del 2005, se comprobó que no contaban con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas para el control cronológico de la ejecución de los mismos.

### **Criterio**

De conformidad al Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 38 literal a) relacionado con las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, contempla autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar fiscalización.

### **Causa**

La falta de un nivel de escolaridad adecuado para interpretar las leyes, dificulta el uso de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Al no poseer bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, origina incertidumbre en la información presentada en auxiliares no autorizados por la misma entidad.

### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones al Presidente de la Asociación, para que el Tesorero, en futuras oportunidades de celebrar contratos para la ejecución de proyectos, trámite ante la Contraloría General de Cuentas las bitácoras correspondientes, para el registro cronológico del comportamiento de la ejecución de los mismos.

### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación comentó que se comunicó con el arquitecto encargado de ordenar los expedientes y le informó que el sí tiene bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en algunos proyectos y solicitó se le amplié el tiempo para enviarlas a la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos no desvirtúan su responsabilidad.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica para el Presidente y Tesorero de la Asociación a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno; de conformidad con el numeral 18, del artículo 39 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sanciones que ascienden a la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ANTONIO DE JESUS JUAREZ MARROQUIN	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JOSE RIGOBERTO FELIPE AQUINO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION NACIONAL DE APOYO PARA LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES  
-ANACUR- CIUDAD, GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, asimismo, el Decreto 02-2003 del Congreso de la República, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en su artículo 1, establece la constitución y funcionamiento de las mismas. La Asociación Nacional de Apoyo Para las Comunidades Urbanas y Rurales ONG-ANACUR-, fue constituida mediante Escritura Pública No. 14; de fecha veinte y cuatro de enero del año dos mil cinco; inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Guatemala, el 23 de febrero del 2005, en el Libro No. 1 de Inscripciones de Personas Jurídicas ONGS, Folio 177, Partida 177.

La Asociación Nacional de Apoyo Para las Comunidades Urbanas y Rurales ONG-ANACUR- suscribió 5 convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla y 1 Convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo de el Quiché. por un monto de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q.1,563,399.11), los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó sobre el 100% de los ingresos y egresos que equivale a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q.1,563,399.11), de los registros y operaciones correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, relacionados con los proyectos ejecutados, en el cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inexistencia de Conciliaciones Bancarias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que en la Asociación al 24 de enero del 2008, no se realizaron conciliaciones bancarias que permitieran determinar los saldos de las diferentes cuentas bancarias.

#### **Criterio**

Según el Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio del 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006 del 08 de junio del 2006, emitido por el Contralor General de Cuentas en lo que se refiere a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece que la Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual.

#### **Causa**

Incumplimiento de los procedimientos de control por parte del Presidente y Tesorero de la Asociación para el registro de los diferentes movimientos bancarios.

#### **Efecto**

Origina que la Junta Directiva no tome decisiones concretas, en virtud de que no hay certeza entre la disponibilidad monetaria de la Asociación y los saldos que refleja el Banco.

#### **Recomendación**

Que el Presidente gire instrucciones al Tesorero, para que realice conciliaciones bancarias en forma periódica a todas las cuentas bancarias de la Asociación, con la finalidad de comparar los saldos en forma diaria, semanal y mensual y que la información financiera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

#### **Comentarios de la administración**

El Representante Legal en oficio sin número de fecha 14 de febrero del 2008, argumenta lo siguiente: "Dichos documentos se encontraban en contabilidad, y según su auditoría no se encontraban en orden por tal razón se les explicó a los señores de la contabilidad los requerimientos a seguir para futuras auditorías."

#### **Comentarios de auditoría**

La comisión de auditoría le concedió tiempo para que las conciliaciones bancarias fueran puestos al día; no desvirtuando su responsabilidad en el caso, por lo tanto, se confirma el presente hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del Presidente de la Asociación señor Carlos Lionel López Mayorga y Tesorero de la Asociación señor Guillermo Antonio García Florian, de conformidad al artículo 39 numeral 11, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Deficiencias en el registro y resguardo de documentos de soporte (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Al analizar la documentación de soporte de los gastos de la Asociación Nacional de Apoyo Para las Comunidades Urbanas y Rurales -ANACUR-, se estableció que no se encontraban registrados en forma adecuada en la caja fiscal, ni archivados en forma ordenada.

### **Criterio**

Según el Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio del 2003, modificado por el Acuerdo No. A-57-2006 del 08 de junio del 2006, emitido por el Contralor General de Cuentas en lo que se refiere a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 1.11 Archivos, en el segundo párrafo indica que la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en un orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Así mismo en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, en el segundo párrafo establece que Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

### **Causa**

Falta de una adecuada Estructura de Control Interno para guardar adecuadamente los documentos que soporten los gastos efectuados y se registren en los libros contables de la entidad.

### **Efecto**

No permite la verificación de los gastos efectuados en forma oportuna y veraz al mismo tiempo propicia que los documentos se extravíen.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero a efecto, se lleve un mejor control en el resguardo de los documentos de respaldo de las operaciones financieras que se realicen y que los mismos se registren en forma ordenada en los libros contables de la entidad.

### **Comentarios de la administración**

El Representante legal en oficio sin número de fecha 14 de febrero del 2008, argumentó lo siguiente "Los documentos existen, pero al momento de la verificación, estaban archivados en la contabilidad externa de la Asociación".

### **Comentarios de auditoría**

Los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, Numeral 18 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente de la Asociación señor Carlos Lionel López Mayorga y Tesorero de la Asociación señor Guillermo Antonio García Florian, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q 3,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS LIONEL LOPEZ MAYORGA	PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2007	31/12/2007
2	GUILLERMO ANTONIO GARCIA FLORIAN	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION BAPTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL  
-ABK-DEC-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural-ABK-DEC-, se constituyó según Escritura No.99 de fecha 9 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro Civil de Cobán, Alta Verapaz, según libro de Personas Jurídicas No. 18 a folios No.262 y 263 de fecha 19 de enero de 2006.

Dentro de sus objetivos se incluyen, ayudar a la población de escasos recursos económicos para el logro de su educación, a través de la fundación de Centros Educativos, así como promover, planificar, gestionar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo humano, en áreas como la salud y la educación, implementando centros y puestos de salud, dirigidos a la población más vulnerable para que, de manera organizada encuentre solución a sus problemas.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad, en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural -ABK-DEC-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos relacionados con las operaciones financieras que realizó la Asociación, considerando una muestra del 100% tanto de ingresos como de egresos, equivalente a TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q3,051,483.35).



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Falta de Fianza de Fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al realizar la revisión de la documentación contable, relacionada con las operaciones de la Asociación, se comprobó que los Directivos responsables de la administración de los fondos públicos, no caucionaron Fianza de Fidelidad tal como lo estipula la Ley.

#### **Criterio**

De acuerdo con la Resolución No. C-558-2005 de fecha 13 de mayo del 2005, emitida por la Contraloría General de Cuentas, se autoriza la Cuentadancia No. A5-639 a la Asociación, en la cual se indica la responsabilidad del Presidente y Tesorero, de caucionar Fianza de Fidelidad.

#### **Causa**

Los responsables de la administración de los fondos de la Asociación, no observaron los preceptos legales a los cuales esta afecta.

#### **Efecto**

Esto provoca que no exista garantía en el manejo de los fondos del Estado, por parte de los responsables de la Asociación, al no caucionar la Fianza de Fidelidad.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero de la Asociación, en futuros proyectos que realice la Asociación, cumplan con este requisito.

#### **Comentarios de la administración**

El Presidente de la Asociación, a través de oficio sin número, de fecha 4 de febrero del 2008, manifestó que no están afectos a presentar la Fianza de Fidelidad por el manejo de fondos del Estado, por no ser funcionarios públicos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la opinión vertida por parte del Presidente de la Asociación, no desvirtúa su responsabilidad.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para el Presidente y Tesorero de la Asociación, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ALBERTO ICAL CUCUL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	SANTIAGO BA SAGUI	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL -OPDUR- ZACAPA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Organización para el Desarrollo Urbano y Rural -OPDUR-, ubicada en el Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, se constituyó según Escritura Pública No. 75 a folios 9660885 al 9660896, de fecha 19 de abril de 2004, inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, según libro número 1, folio número 111, partida número 111, de fecha 14 de mayo de 2004, Libro de Inscripción de Organizaciones No Gubernamentales.

Dentro de sus objetivos se encuentran prestar los servicios a la comunidad y de beneficio social, encaminados a promover políticas de carácter social, económico, cultural y de ambiente, para procurar un mejor nivel de vida a las personas de escasos recursos y la comunidad en general.

La Organización para el Desarrollo Urbano y rural -OPDUR- del Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa administró fondos provenientes de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q32,732,135.86), asimismo, administró fondos provenientes de las municipalidades de dicho departamento, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,475,599.35), para la ejecución de las distintas obras de infraestructura, el total de aportes ascienden a TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q34.207,735.21).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar la situación financiera, administrativa y legal de la Asociación, verificando que los fondos públicos administrados por la misma, sean correctamente invertidos y que los proyectos sean efectivamente construidos para beneficio de las comunidades.

Verificar que los recursos a cargo de la Asociación, sean administrados en forma adecuada y se registren oportunamente, determinando la calidad en el gasto público.

Determinar si la Asociación empleo los recursos de manera eficiente, económica y eficaz en la ejecución de los proyectos.

Revisar los diferentes controles implementados por la Asociación, que permitan examinar las áreas administrativas y financiera para determinar la efectividad en el manejo de los fondos asignados.

Establecer si la Asociación ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles gerenciales implementados por la Asociación, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación para el Desarrollo Urbano y Rural -OPDUR- del Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

La selección de la muestra, para la evaluación financiera, se basó en la aplicación del muestreo no estadístico o de criterio, examinando los aportes y desembolsos de los distintos proyectos ejecutados por la Asociación, mayores a los TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q. 300,000.00); así mismo, se consideró el análisis legal de 23 expedientes de obras de infraestructura. El valor total de la muestra es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q11,608.151.35).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **No existen conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

En Oficio DAEE-OF.-01-2007, de fecha 10 de noviembre de 2007, se solicitó entre otra documentación, las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas monetarias, del período comprendido de julio de 2005 a diciembre de 2007, las cuales a la fecha del oficio de audiencia (01/02/2008), no han sido presentadas.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Número A-09-2003, modificados por medio del Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, publicadas en el Diario Oficial el 9 de junio del mismo año; Numeral 6.16 Conciliaciones de Saldos Bancarios. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.

#### **Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno relacionadas con las conciliaciones bancarias

#### **Efecto**

Esto provoca que la máxima autoridad de la entidad no cuente con de información confiable y oportuna, para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal como máxima autoridad, gire sus instrucciones al Tesorero de la entidad a efecto que se cumpla con los procesos que establecen las Normas Generales de Control Interno, con la finalidad de que la información financiera sea confiable y oportuna.

#### **Comentarios de la administración**

La administración no expone comentario alguno con relación al hallazgo notificado, relacionado con la inexistencia de conciliaciones bancarias.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración al no pronunciarse, reconoce haber incurrido en falta de control interno, razón por la cual el hallazgo se confirma.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Presidente y Representante Legal Jorge Alberto Orellana Aldana y Tesorera Claudia Lucrecia Jiménez Barahona, por la cantidad de DOS MIL QUETZALAES (Q2,000.00), para cada uno. El total de las sanciones asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q 4,000.00).

## **Inexistencia de Libros de Bancos para cada proyecto (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

En Oficio DAEE-OF.-01-2007, de fecha 10 de noviembre de 2007, se solicitó entre otra documentación, Libros Auxiliares de Bancos para los diferentes proyectos que ejecuta -OPDUR- del período comprendido de julio de 2005 a diciembre de 2007, los cuales a la fecha del oficio de audiencia, no han sido presentados.

### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Artículo 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuenta tiene las siguientes atribuciones: Literal K) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

### **Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno relacionadas con la existencia y habilitación de libros de bancos para el registro de las diferentes cuentas bancarias de los proyectos.

### **Efecto**

Esto provoca que la máxima autoridad de la entidad no cuente con información confiable y oportuna, para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

El presidente y Representante Legal como máxima autoridad, gire sus instrucciones al Tesorero de la entidad a efecto que cumpla con los procesos que establecen las Normas Generales de Control Interno, con la finalidad de que la información financiera sea confiable y oportuna.

### **Comentarios de la administración**

La administración no expone comentario alguno con relación a la inexistencia de libros de bancos para cada proyecto.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración al no pronunciarse, reconoce haber incurrido en falta de control interno, razón por la cual el hallazgo se confirma.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Representante Legal Jorge Alberto Orellana Aldana y Tesorero Claudia Jiménez Barahona, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00), para cada uno. El total de sanciones asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JORGE ALBERTO ORELLANA ALDANA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	CLAUDIA LUCRECIA JIMENEZ BARAHONA	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL Y AMBIENTAL DE NUESTRA GENTE  
- ADELANTE - NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El ámbito jurídico institucional de la Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente - ADELANTE- Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Civil del Municipio de Nueva Santa Rosa del Departamento de Santa Rosa, en el Libro 1 de Representantes Legales, folios del cuarenta y ocho al cincuenta (48 al 50), Acta siete dos mil cinco (7-2005), de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, así como otras leyes relacionadas con su actividad. Se constituyó por medio de Escritura Pública número cuatro (04), de fecha 29 de junio de 2005, como asociación civil no lucrativa, su sede está ubicada 4ª. calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, Oficina 703, ciudad de Guatemala.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental incluyendo la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión en la Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente -ADELANTE-, a fin de identificar situaciones críticas y proponer mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Verificar la información financiera, relacionada con la captación de ingresos del año 2007.

Verificar que todos los fondos públicos proporcionados a la Asociación, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Comprobar que las contrataciones de obras de infraestructura, llenen los requisitos legales.

Evaluar el sistema de control interno y establecer si los procedimientos utilizados en las actividades financieras y administrativas son adecuados, para asegurar resultados razonables.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría Financiera de cumplimiento y de gestión incluyó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, habiéndose ejecutado el 95% en proyectos de infraestructura de los cuales se evaluaron aspectos de tipo legal, financiero y técnico-administrativos que pudieran incidir en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de la Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente -ADELANTE-, con la finalidad de proponer las recomendaciones que redunden en beneficio de la misma.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiente operatoria de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante el proceso de auditoría practicado al área de ingresos y egresos de caja fiscal, se estableció que en la operatoria de ingresos caja fiscal folio No. 430893, se trasladó mal el saldo existiendo una diferencia de SESENTA Y NUEVE MIL TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q69,003.72); asimismo en egresos caja fiscal folio No. 288619 no se sumo bien el saldo teniendo una diferencia de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q12,408.18).

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, modificado por Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006 que aprueba Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

#### **Causa**

Falta de control en los registros contables de la Asociación.

#### **Efecto**

Traslado incorrecto del saldo de caja fiscal.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, gire sus instrucciones al Contador para implementar los controles internos, con la finalidad de que se opere correctamente la caja fiscal.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2008, el Contador General de la Asociación argumenta que por error involuntario de mi persona no revisé y trasladé el saldo final del mes de enero de 2007, no tomando en cuenta las operaciones que se efectuaron en el mes de febrero del mismo año y que correspondían a egresos por un monto de Q 69,003.72.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos presentados por la Administración de la Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente -ADELANTE-, no desvanece el presente hallazgo, por lo tanto, se confirma.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Representante Legal, asimismo para el Contador, por valor de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	VICTOR ARTURO VALENZUELA MORALES	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ENRIQUE ABISAI COLINDRES MONROY	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DESARROLLO Y VIDA -ADEVI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El fundamento legal de creación de la Asociación Civil no lucrativa denominada Asociación Desarrollo y Vida - ADEVI-, está normado en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo; en el Decreto Ley No. 106 Código Civil y en el Reglamento de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo 512-98, creada por medio de la Escritura Pública No. 1 de fecha 6 de enero de 2005, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, partida 144 del folio 144 del libro No. 51 de Personas Jurídicas, el 25 de enero de 2005. La responsabilidad de rendir cuentas de -ADEVI-, está normada en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934 "Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de las Cuentas", reformado por el artículo 1º. del Acuerdo Gubernativo No. 795-2003 del 11 de diciembre del 2003.

Se procedió a realizar análisis de los recursos financieros proporcionados a la Asociación por los Consejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala y de Sololá; así como de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, que ascienden a NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.9, 088,878.56), los cuales se ejecutaron en un 100% en proyectos de infraestructura, en los respectivos municipios mencionados.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajos los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y/o empleados.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó sobre una muestra del 77% que equivale a SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.6,757,330.00) de los registros operacionales y contables del período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en los cuales se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, para proponer las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Carencia de registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que los proyectos de infraestructura ejecutados por -ADEVI- en el año 2007, por valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.9,088,878.56), carecen de Libros Auxiliares de Bancos y Conciliaciones Bancarias.

#### **Criterio**

El Decreto Gubernativo No. 2082 del Presidente de la República de fecha 27 de mayo de 1938 en el artículo 10 indica: "Las comisiones o Juntas Recaudadoras estarán obligadas a llevar un libro de Caja y los Auxiliares que fueren necesarios. Estos libros deberán ser autorizados y habilitados de conformidad con la ley, debiendo pagar el impuesto de timbre respectivo. Los libros serán llevados y operados por el Tesorero de la Junta o Comisión o bien por otra persona, bajo la más estricta responsabilidad del Tesorero y las anotaciones que contengan, deberán estar debidamente comprobadas con todos sus comprobantes en debida regla".

#### **Causa**

Inobservancia de preceptos legales aplicables por parte de los Directivos del Asociación Desarrollo y Vida -ADEVI-, por no contar con el libro de bancos debidamente autorizado.

#### **Efecto**

Falta de certeza financiera en los registros bancarios, lo cual limita a los Directivos en la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Se giraron instrucciones al Presidente y Representante Legal de -ADEVI- para que efectúe los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que éste autorice los Libros de Bancos para que se lleve un registro claro del manejo de los fondos públicos.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número y sin fecha, los Directivos de la Asociación Desarrollo y Vida -ADEVI- manifestaron que se procederá a adquirir y llevar el libro de bancos así como hacer las conciliaciones bancarias mensualmente a partir del presente mes.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los Directivos de la Asociación Desarrollo y Vida -ADEVI-, no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Gustavo Estuardo Armas Estrada, Presidente y Representante Legal, Eleuterio Leonel Ramírez Arrivillaga, Tesorero a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	GUSTAVO ESTUARDO ARMAS ESTRADA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	02/02/2007	31/12/2007
2	ELEUTERIO LEONEL RAMIREZ ARRIVILLAGA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	ELEUTERIO LEONEL RAMIREZ ARRIVILLAGA	TESORERO	02/02/2007	
4	WILLIAM ALFREDO MUÑOZ RAMIREZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	20/06/2008	
5	GUSTAVO ESTUARDO ARMAS ESTRADA	PRESIDENTE	02/02/2007	

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE APOYO Y DESARROLLO RURAL -ASADER-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO 2007 AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, se fundó en el año 2005, con el propósito de apoyar los distintos procesos de desarrollo de los habitantes de distintas regiones del país. Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de su creación, se encuentra normado en la Escritura Pública número 10, autorizada por la Notaría Samara Del Carmen Ruiz Albanés de fecha 24 de enero de 2005, en la que consta la Constitución de dicha Asociación, fue inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con partida número 175, folio 175, del libro 1 de Personas Jurídicas, de fecha 9 de febrero de 2005, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 106 Código Civil, como entidad privada de desarrollo integral comunitario, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, etc. Se rige por sus estatutos y las disposiciones que emanan de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, así como el propósito de financiar programas de desarrollo económico y social que realizan las organizaciones no lucrativas del sector privado y las que reciben o administran fondos públicos, sujetas a las disposiciones del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y reconocidas legalmente según lo establecido en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Así mismo tiene su Inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria con Número 3991032-6. Los objetivos de la Asociación son: Contribuir a fortalecer y apoyar los acuerdos de paz y promover el desarrollo social, productivo y económico del país, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los guatemaltecos. Sus fines son: Proporcionar una mejor satisfacción de las necesidades sociales, la ejecución de obras de infraestructura social, productiva y económica; gestionar y ejecutar obras a través de organismos nacionales e internacionales; realizar actividades de cooperación con el Estado, para el desarrollo de las distintas comunidades, sin que esto implique compromiso político; fomentar en los miembros de las comunidades el uso de los recursos a su alcance para que se constituya en protagonista de su propio desarrollo; apoyar técnica y financieramente a Instituciones a fines a nuestros objetivos de acuerdo a la posibilidad; la creación de de organizaciones de ayuda social; realizar actividades de capacitación de recursos humanos para el desarrollo de sus propias comunidades; propiciar, gestionar y ejecutar proyectos para mejorar el medio ambiente; propiciar, gestionar y ejecutar proyectos para contribuir a la equidad de género; fomentar alianzas estratégicas con el fin de combatir la extrema pobreza de los guatemaltecos; asesoría en programas nutricionales y erradicar la violencia en los guatemaltecos.

La Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, funciona con los ingresos que provienen de los Convenios suscritos con los Consejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala, y Quiché, así como de los aportes municipales de Quiché, Sacatepéquez para la ejecución de 79 proyectos de infraestructura, considerándose de mayor importancia los realizados en el departamento de Quiché en las áreas de construcción de carreteras, construcción y equipamiento de pozos mecánicos, pavimentación de áreas urbanas, construcción de escuelas primarias y mejoramiento de caminos rurales. En el municipio de San José Pinula, del departamento de Guatemala se implementó la construcción de escuelas primarias de alto nivel, en el municipio de Amatitlán del mismo departamento se implementó la reposición y construcción de escuelas primarias, construcción de institutos básicos y equipamiento de pozos mecánicos, por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, los que ascienden a SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.77,205,094.57).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Determinar que la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos realizados, con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipales. Expresar una opinión sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados de conformidad con los términos de los convenios suscritos, leyes y regulaciones aplicables.

Evaluar si la información financiera de los Proyectos se presenta razonable, en todos los aspectos importantes, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con normas de auditoría gubernamental y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios suscritos con los distintos Consejos Departamentales de Desarrollo.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de las áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Practicar auditoría financiera, física y de gestión administrativa, a la documentación relacionada con veinte expedientes de obras o proyectos seleccionados dentro del universo por esta Comisión.

Evaluar físicamente los proyectos que ejecuta la Asociación, con financiamiento por parte de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala y Quiché, así como de las Municipalidades de dichos departamentos.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades, administrados por la Asociación, se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación a las distintas empresas constructoras cumplen con los requisitos legales y si están de acuerdo al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

Establecer si las obras ejecutadas cumplieron con los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estados y los contractuales.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas ejecutadas por la Asociación, estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno practicado en las distintas áreas a examinar, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Asociación, cumple los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, cubriendo el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, aplicando pruebas de auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Para la determinación de la muestra se consideró el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, comprobándose que durante el mismo la entidad percibió ingresos por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.77,205,094.57)

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en operatoria de recibos de ingresos 63-A (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante la auditoría se detectaron deficiencias en la operatoria de los recibos de ingreso, que por su importancia merecen revelarse como: a) Incoherencia entre la cantidad descrita en números y letras b) tachaduras, borrones y enmiendas en su descripción.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.2, Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzarlos objetivos institucionales".

#### **Causa**

Falta de interés del Contador de la Asociación por no realizar el proceso contable en forma técnica y sistemática.

#### **Efecto**

Falta de certeza en la información consignada en las formas oficiales de ingresos.

#### **Recomendación**

Que el Presidente gire instrucciones al Contador General, a efecto que en la elaboración de los recibos de ingresos se consignen los datos correctamente, consignando las cantidades en forma coherente, sin efectuar tachaduras, borrones ni enmiendas.

#### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio No. ASADER 01-2008, de fecha 11 de marzo de 2008, indicando que por un error involuntario en la emisión de Formulario 63-A2, se describió su monto en letras incorrectamente, siendo la cantidad correcta la descrita en números, así como el depósito al banco.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, las pruebas aportadas por los directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Roberto Samuel Dávila Meza, Presidente, César Augusto Córdova Renoj, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Facturas recibidas en la Asociación con tachaduras y enmiendas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció la existencia de varias facturas con tachaduras y enmiendas en sus cantidades y descripción.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, indican: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

### **Causa**

Falta de control del Contador de la Asociación, al no percatarse que las facturas de las empresas constructoras se emitieron con deficiencias.

### **Efecto**

Falta de certeza de la documentación que ampara los egresos de la Asociación.

### **Recomendación**

Que el Contador de la Asociación ejerza mejor control sobre las facturas emitidas por las diferentes constructoras, las cuales sirven de soporte a los egresos efectuados por la misma.

### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio No. ASADER 01-2008, de fecha 11 de marzo de 2008, indicando que por un error involuntario algunas facturas emitidas por las constructoras correspondientes se han recibido con correcciones, habiendo la Junta Directiva de esa Asociación girado las órdenes correspondientes al Departamento de Contabilidad, para corregir dichas fallas.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Roberto Samuel Dávila Meza, Presidente, César Augusto Córdova Renoj, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES(Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**Inexistencia de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se estableció que de las cuentas bancarias que opera la Asociación para la ejecución de proyectos de infraestructura, no preparan conciliaciones.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 6.16, Conciliación de Saldos Bancarios, indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán por que se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables".

**Causa**

Inobservancia del Contador, de las normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

**Efecto**

Falta de certeza sobre el manejo de los fondos de la asociación en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

**Recomendación**

Que el Presidente gire instrucciones al Contador, para que en la ejecución de Proyectos de beneficio comunitario, proceda a realizar las conciliaciones bancarias, por cada uno de ellos.

**Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio No. ASADER 01-2008, de fecha 11 de marzo de 2008, indicando que la Asociación ha venido cumpliendo en lo que respecta a la autorización de libros de bancos y conciliación bancaria. Por el número de libros algunos están pendientes de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, lo que ha retrasado la operación de los mismos.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que al practicarse la auditoría no se encontraron conciliaciones bancarias con las cuales se pudiera comparar la disponibilidad en bancos con el saldo de caja fiscal, únicamente se presentó a la Comisión estados de cuenta bancarios.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Roberto Samuel Dávila Meza, Presidente, César Augusto Córdova Renoj, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**Factura registrada en período fiscal que no corresponde (Hallazgo de Control Interno No.4)****Condición**

Se estableció que la factura No. 160 de la Constructora Herrera de fecha 12 de noviembre de 2007, en concepto de tercer aporte según Contrato No. 30-2007, Construcción Salón de Cómputo en Aldea El Colorado, San José Pinula, por valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q. 119,996.05), la cual fue pagada con asignación presupuestaria correspondiente al año 2007, estableciéndose que fue registrada hasta el mes de enero de 2008, erogación que corresponde a otro ejercicio fiscal.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, indican: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

**Causa**

Falta de interés del Contador de la Asociación, al no registrar en caja fiscal los documentos de soporte durante el período fiscal correspondiente.

**Efecto**

Falta de certeza en el arrastre de saldos mensual, en virtud que no se refleja la realidad del gasto realizado por la Asociación.

**Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones al Contador a efecto que, los documentos sean registrados en el mes y período fiscal que corresponde.

**Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio No. ASADER 01-2008, de fecha 11 de marzo de 2008, indicando que por un error involuntario la factura No. 160, de fecha 12 de noviembre del año 2007 por el valor de Q. 119,996.05 no fue operada en su oportunidad por lo que el Departamento de Contabilidad procedió a informar a la Junta Directiva de la Asociación, lo sucedido, según consta en Acta de Junta Directiva No. 29 de fecha 11-02-2008, recomendando al Departamento de Contabilidad se realice el egreso de la misma en Caja Fiscal del mes de enero de 2008.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Roberto Samuel Dávila Meza, Presidente, César Augusto Córdova Renoj, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ROBERTO SAMUEL DAVILA MEZA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	CESAR AUGUSTO CORDOVA RENOJ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE GUATEMALA ONG, ASODECOGUA,  
MIXCO, GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo de las Comunidades de Guatemala ASODECOGUA, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, fue creada mediante Escritura Pública No. 14 de fecha 10 de febrero del 2004, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, con el número de partida 4-2004, folios 19 y 20 del libro 1 del Registro Civil de Mixco, del Departamento de Guatemala.

Su objetivo principal es promover políticas de desarrollo de carácter social económico, cultural y de ambiente en Guatemala, brindar ayuda a las personas que lo necesitan en cuanto a mejores métodos de superación personal y apoyo a la salud, expendio de medicamentos a la población de escasos recursos a bajos costos y con proyección social, por intermedio de botiquines rurales, ventas sociales, farmacias tipo A, clínicas, casas de salud, centros de asistencias o cualesquiera otros establecimientos idóneos.

La Asociación percibió ingresos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS, (Q.3.556,182.25), los cuales provinieron del Consejo de Desarrollo de Guatemala, auditándose el 100% de dicho monto.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos a través del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, Región I Metropolitana y del Fondo Nacional para la Paz sean ejecutados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, son confiables que proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se practicó a los registros y operaciones del período del 1 de enero al 17 de julio de 2007, habiéndose evaluado aspectos financieros de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento, se examinó el 100% de los ingresos y egresos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Conciliaciones bancarias no elaboradas. (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que la Tesorera de la institución, no elaboró Conciliaciones Bancarias durante el período del 01 de octubre 2005 al 19 de julio de 2007, no teniendo ningún control de las cuentas bancarias que maneja.

#### **Criterio**

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, unificadas mediante Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, en lo que se refiere a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 6.16 indica que: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

#### **Causa**

Falta de interés por parte de la Tesorera de la Asociación, al no conciliar saldos mensualmente.

#### **Efecto**

No se obtienen saldos confiables y en consecuencia se arriesga el patrimonio del Estado encomendado a la Asociación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación instruya a la Tesorera a efecto que mensualmente efectúe las conciliaciones de las diferentes cuentas bancarias de los proyectos.

#### **Comentarios de la administración**

Indica el Presidente y Representante Legal que: tienen ustedes mucha razón y agradecemos mucho su presencia a nuestras oficinas ya que estos nos vino a ayudar muchísimo ya que nosotros no nos atrevíamos a operar dichos libros por desconocimiento. Creemos que en una próxima visita tendremos el cuidado de operar bien los documentos requeridos por ustedes.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en su oficio s/n de fecha 7 de agosto de 2007, el señor Juan Pablo Cortéz García Presidente y Representante Legal y Aura Senaida Xiloj Cua, Tesorera, aceptan que no tenían al día dichos registros.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del Presidente y Representante Legal, Señor Juan Pablo Cortez García y Tesorera Aura Senaida Xiloj Cua, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00 ) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), de acuerdo al artículo 39, numeral 11, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Falta de actas de inicio y finalización de los trabajos (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, no elaboró las actas de inicio y finalización de las obras ejecutadas con el Consejo de Desarrollo de Guatemala.

#### **Criterio**

En la Cláusula 10 numeral 6) de los convenios Nos. 126-2006, 147-2006, 146-2006, 23-2007 y 22-2007 con el Consejo de Desarrollo de Guatemala, indica: Suscribir en forma conjunta con el Consejo, Acta de Inicio de los Trabajados Contratados, y el Acta de Finalización de la obra, ambas en el libro que deberá autorizar para tales efectos, así mismo cualquier modificación o circunstancia no prevista.

#### **Causa**

Desconocimiento de las cláusulas contractuales, de los convenios suscritos por parte del Presidente y Representante Legal de la Asociación, con el Consejo de Desarrollo de Guatemala.

#### **Efecto**

Al no cumplirse con las cláusulas de los convenios suscritos, pueden perjudicar los intereses del Estado.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación, instruya a la Tesorera que se debe cumplir con todas las condiciones contractuales de los convenios firmados con el Consejo de Desarrollo de Guatemala en la ejecución de las diferentes obras.

#### **Comentarios de la administración**

En el oficio s/n de fecha 7 de agosto de 2007, el Presidente y Representante Legal indica: Con relación al inciso dos de realizar los convenios de cofinanciamiento donde comprobaron que no se había suscrito las actas con el Consejo del inicio de los trabajos contratados y finalización de obra, solicitamos a ustedes por este medio dichos documentos se estarán entregando a mas tardar el día jueves de la presente semana.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el presidente indicó en oficio s/n de fecha 7 de agosto de 2007 que no se habían suscrito las actas de inicio y finalización de obras.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra del Presidente y Representante Legal, Señor Juan Pablo Cortez García y Tesorera Aura Senaida Xiloj Cua, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00 ) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), de acuerdo al artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO NACIONAL ONG -APRODEN-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Pro Desarrollo Nacional ONG -APRODEN- se constituyó como Asociación Civil, de carácter no lucrativo, según consta en Escritura Pública No. 48 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2,004) autorizada en el municipio de Mixco por el Notario Salvador Ixcot Yanes y agregada al protocolo del mismo, según acta número ochenta y cinco (85), de fecha veinte (20) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995); se encuentra inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el Libro No. 98, folio 98 del libro de Personas Jurídicas.

Del monto auditado en el año 2007 se ejecutó Q. 6,657,078.00.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y proponer mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados económicos financieros.

Evaluar la gestión administrativa y financiera bajo los preceptos de eficiencia y eficacia.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a las operaciones efectuadas durante el período del 14 de noviembre de 2005 al 07 de enero de 2008, en el cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional. Se realizó inspección física del Proyecto Muro Perimetral, Escuela Primaria de Colonia Ciudad Nueva Mazatenango, Suchitepéquez. en compañía del Ingeniero Auditor designado para tal efecto, y el cual APRODEN, manejó con los fondos trasladados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez. Dicha visita se llevó a cabo con el propósito de establecer el cumplimiento de los objetivos y cláusulas del contrato suscrito.

Derivado de la auditoría realizada se presentaron las siguientes limitaciones: Con oficio sin número, de fecha 05 de diciembre de 2007, se solicitó a la Presidenta y Representante Legal de la Asociación toda la información necesaria para practicar el examen de auditoría, la cual no fue proporcionada en su totalidad, por el contrario la Presidenta y el Contador del ente fiscalizado facilitaron en forma parcial los documentos que la Comisión de Auditoría requirió, lo que incidió negativamente en el desarrollo del trabajo de auditoría; derivado del atraso y deficiencia contable, así como de la desorganización existente en la Asociación, no permitió realizar el Arqueo de Caja, por no contar con libro de bancos, conciliaciones bancarias ni estados de cuentas, lo cual incide en no poder determinar la razonabilidad de los saldos en caja fiscal.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante la práctica de la Auditoría en la Asociación Pro Desarrollo Nacional ONG - APRODEN-, se detectaron deficiencias de control interno en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como: Atraso de nueve meses en la operatoria de la caja fiscal, Traslados incorrectos de saldos, no registró en el libro de caja fiscal de todos los proyectos que ha ejecutado la Asociación, en obras de infraestructura realizados en diferentes lugares de Suchitepèquez, los cuales ascienden a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q. 6,657,078.00) comprobándose que dichas operaciones no fueron registradas en la caja fiscal correspondiente.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueban Las Normas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las operaciones de ingresos, egresos y gastos en las diferentes etapas y en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y dispongan de la documentación de soporte necesario, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable, veraz y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

#### **Causa**

Falta de interés del contador que contrataron para llevar el registro de las operaciones contables de la Asociación, ya que el atraso es de nueve meses, además de la deficiente operatoria, dificultó el avance de la Auditoría.

#### **Efecto**

Al no contar con registros claros, oportunos y transparentes, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar la Junta Directiva de la Asociación, como órgano jerárquico superior de la administración, incidiendo en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad, por consiguiente limita la ejecución de la Auditoría.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones precisas al Contador, para que a diario se operen los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable

#### **Comentarios de la administración**

La Administración manifiesta que por no contar con un contador de experiencia no se tiene el día la caja fiscal.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración, no son suficientes para desvanecer el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal y Contador General a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES Q. 20,000.00).

**Falta de Libro de Bancos y Conciliaciones bancarias. (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Durante la revisión se detectó que APRODEN no cuenta con libro de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, consecuentemente no realizan conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que maneja la Asociación.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a la autorización y registro de operaciones: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro custodia y control oportuno de todas las operaciones. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, numeral 6.14 Administración de Cuentas Bancarias. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

**Causa**

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias, no cuentan con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas lo que no permite establecer la razonabilidad de las cuentas de bancos de la Asociación.

**Efecto**

La falta de libro y registros de las conciliaciones bancarias en formas oficiales, no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

**Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Pro Desarrollo Nacional APRODEN ONG, gire sus instrucciones al contador, para que mensualmente se solicite al banco estados de Cuenta Bancario a efecto de efectuar las conciliaciones bancarias de cada cuenta en los libros de bancos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

La Administración manifiesta que por ser demasiadas cuentas bancarias, en la Sección de Talonarios de la Contraloría de Cuentas, no se les autorizó un solo libro para tal efecto.

**Comentarios de auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud que los comentarios presentados, no son suficientes para desvanecerla.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 11, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal y Contador General de la Asociación, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), para cada uno. Las sanciones ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00).

**Falta de archivo adecuado para la documentación financiera (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se estableció que la Asociación carece de un archivo adecuado de documentos de respaldo de ingresos y egresos, que deben registrar desde el inicio de sus operaciones en caja fiscal correspondiente, lo cual no permite su localización inmediata.

**Criterio**

Normas Generales de Control Interno, Numeral 5.12 indica: Todas las entidades públicas deben archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización, en un lugar adecuado y en una dirección real.

**Causa**

Existe negligencia de parte de los directivos, al no resguardar la documentación de soporte de sus transacciones financieras en un lugar adecuado.

**Efecto**

Alto riesgo de pérdida y/o extravío de documentos propiedad de la Asociación.

**Recomendación**

Que la Representante Legal y Presidenta gire instrucciones al Contador, a efecto que proceda de forma inmediata a ordenar y archivar en orden lógico los documentos de soporte, debiendo resguardarlos en un lugar seguro.

**Comentarios de la administración**

Los directivos de la asociación no se pronunciaron con respecto al presente hallazgo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los directivos no presentaron pruebas para su desvanecimiento

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal y Contador General de la Asociación de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00), para cada uno. Las sanciones ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento en la Rendición de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que la Asociación Pro Desarrollo Nacional ONG -APRODEN-, no presentó ante la Contraloría General de Cuentas, la Rendición de Cuentas, correspondiente al período comprendido del 14 noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2007.

#### Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno Gubernamental 2.12, Proceso de Rendición de Cuentas, aprobada por el Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, la que establece el proceso de rendición de cuentas, e indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

#### Causa

Inexistente sistema de control, debido a que los directivos de La Asociación Pro Desarrollo Nacional APRODEN ONG- no han observado lo que regula el numeral 2.12, del Proceso de Rendición de Cuentas, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

#### Efecto

El ente fiscalizador no dispone de la información y documentación necesaria para realizar el examen correspondiente y expresar una opinión razonable de las operaciones financieras de la entidad.

#### Recomendación

La Presidenta y Representante Legal de la entidad auditada, debe velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas, solicitando a quien corresponda que dicha información sea preparada en un plazo que no exceda de cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir.

#### Comentarios de la administración

La Presidenta y Representante Legal, manifiesta que debido a desconocimiento no han presentado la respectiva rendición de cuentas a la controlaría General de Cuentas, por medio de cajas fiscales para los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

#### Comentarios de auditoría

Luego del análisis del comentario de la administración, se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos no desvirtúan la base legal en que se fundamenta el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para la Representante Legal y Presidenta y la Tesorera de APRODEN ONG., por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00), para cada una, el cual asciende a un total de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00), de conformidad con lo que establece el numeral 12 del Artículo 39, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Falta de pruebas de laboratorio (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Construcción de muro perimetral de la escuela primaria colonia Ciudad Nueva, ubicada en Mazatenango, Suchitepéquez, no se efectuaron ensayos de laboratorio a los materiales utilizados en la obra, para establecer la calidad de los trabajos realizados.

**Criterio**

Según convenio de cofinanciamiento No. 10-ACDD-SUCHI-2007, de fecha 21 de junio de 2007, firmado entre el Consejo de Desarrollo y ONG APRODEN, Cláusula Décima numeral 12 dice: Atendiendo las condiciones física de la obra se deberá presentar los ensayos y pruebas de laboratorio y todo documento que sirva para garantizar la calidad técnica de los materiales y elementos constructivos y Normas de Control Interno Gubernamental, según Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, numeral 2.6 dice: Documentos de respaldo, Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

**Causa**

Inobservancia a lo establecido en las normas de construcción.

**Efecto**

Riesgo de que los proyectos no tengan la durabilidad debida, y que puedan colapsar por la utilización de materiales de construcción de baja calidad.

**Recomendación**

Que las autoridades superiores de la Asociación, gire instrucciones al encargado de obras y ejecutor subcontratista, para que se realice las pruebas de laboratorio a los materiales que se utilicen en las obras y que éstas se ejecuten apegadas con la calidad y especificaciones técnicas de construcción requeridas.

**Comentarios de la administración**

No emitieron comentario alguno

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en todo su contenido, en virtud que los directivos de la Asociación no presentaron pruebas de descargo

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Presidente de la ONG, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00)

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ANA PATRICIA MAZARIEGOS SANCHEZ	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ANA CECILIA AQUINO MAZARIEGOS	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
3	RODOLFO EFRAIN GODINEZ SOTO	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION ALIANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -ALPADI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Alianza para el Desarrollo Integral es una entidad de carácter no lucrativa, fue creada según escritura pública número cincuenta y cuatro (54) de fecha veinte de septiembre de 2005. La Asociación es una institución de Derecho Público por lo que tiene personería jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características, quedó inscrita en el Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas bajo la partida número 12709, folio 12709 del libro 1, de fecha 06 de marzo de 2008.

Los Fondos percibidos por la Asociación se debe a la suscripción de Convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y el Fondo Nacional para la Paz, mismos que durante el examen de auditoría practicado ascendió a SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 6,028,225.75), y sus egresos ascienden a SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 6,028,225.75).

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en obtención de resultados.

Verificar que los ingresos percibidos estén correctamente operados en los registros contables de la Asociación.

Comprobar que las decisiones y acciones sean ejecutadas de acuerdo a los convenios y contratos suscritos y que sean congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno en las distintas áreas del examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Alianza para el Desarrollo Integral -ALPADI- del período del 01 de enero 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Tanto los ingresos como los egresos se examinaron en un cien por ciento.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Pago de anticipo superior a lo establecido en ley (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por la Asociación Alianza para el Desarrollo Integral, se comprobó que se efectuaron pagos hasta del 50% por concepto de anticipo, para la ejecución de la obra Construcción de Mercado Comunal V fase, municipio de Sololá, según contrato No. 03-2007 de fecha 26 de junio de 2007, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 4,997,257.24).

#### **Criterio**

De conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58 dice: Anticipo. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante.

#### **Causa**

Falta de Control por parte de las autoridades de la Asociación Alianza para el Desarrollo Integral, al efectuar pagos de anticipo mayores a los que establece El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Efecto**

Riesgo en la ejecución física de los proyectos al efectuar desembolsos superiores a lo establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Recomendación**

El Presidente de la Asociación debe girar instrucciones al Tesorero y Secretario, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo referente al pago de anticipo.

#### **Comentarios de la administración**

En relación a este hallazgo las ONG'S tienen la facultad de recibir un anticipo mayor a lo establecido en la Ley de Contrataciones siendo este del 50% , para lo cual se realizó una modificación al Convenio CAR-32-2007 del Proyecto "CONSTRUCCION MERCADO COMUNAL V FASE" Sololá. Dicha modificación fue para otorgar un anticipo del 20% al 50% del monto total del proyecto, haciéndose mención de esta en la Clausula Quinta y literal (B) inciso (I) de la forma de pago, para lo cual se entregaron las fianzas respectivas al proyecto antes mencionado por la modificación al convenio establecida. Así mismo fue otorgado a la empresa subcontratada el anticipo correspondiente al 50% para la ejecución de dicho proyecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en todo su contenido, debido que los documentos presentados por la Administración no desvanecen lo indicado en la condición.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Artículo 82 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 89,236.74), para el Presidente y Representante Legal de la Asociación.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDNA AZUCENA LOPEZ DE LEON	PRESIDENTA	01/01/2007	31/12/2007
2	ROLANDO RUBINY ORANTES POCASANGRE	SECRETARIA	01/01/2007	31/12/2007
3	HEINER GAUTMIER MORALES BARRIOS	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
4	JOSE MIGUEL MORALES LOPEZ	VOCAL I	01/01/2007	31/12/2007
5	MARIA LUISA MORALES LOPEZ	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACIÓN BAL'AM ONG  
INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Civil BAL'AM ONG, fue constituida mediante Escritura Pública No. 15 de fecha 03 de marzo de 2006 faccionada por el Notario Juan Rodrigo Sandoval Wyss, como entidad civil no lucrativa, inscrita en el Libro 1 folio 251 partida 251 del libro de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, registrada en la Contraloría General de Cuentas con el número A5-714.

Es una entidad no lucrativa y tiene como gestión principal, desarrollar actividades de consultoría en general, planificación, implementación, investigación, análisis, administración, soporte y supervisión de proyectos de desarrollo urbano y rural.

El Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y la Asociación BAL'AM ONG, celebraron un Convenio para la ejecución del proyecto número 429-12606-2006, denominado "CONFORMACIÓN DE GAVIONES", a ejecutarse en las comunidades de San Isidro I, San Isidro II, Las Perpetuas Rosas y las Gravileas en el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q3,669,875.00); a la fecha de la auditoría FONAPAZ había transferido a la Asociación BAL'AM ONG, TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q3,158,092.50), equivalente al 86% del valor del convenio.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros, obtenidos a través de fuentes de financiamiento del Estado, sean administrados y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporciona seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos del Estado.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables, del período del 01 de enero 2007 al 07 de marzo 2007, examinando los documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación BAL'AM ONG, así como las formas oficiales autorizadas que fueron utilizadas para el control de los ingresos y egresos de los fondos públicos recibidos, para el efecto se auditó el 100% de los ingresos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q3.158,092.50); en relación a sus egresos se examinó documentación por TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q3,115,136.84), equivalente al 98.6% de lo percibido.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Incumplimiento de rendición de cuentas (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación BAL'AM ONG, no ha presentado ante la Contraloría General de Cuentas la rendición de cuentas al 07 de marzo de 2007.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno numeral 2.12, aprobadas por el Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo número A-57-2006, ambos de la Contraloría General de Cuentas, establecen que la máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

#### **Causa**

Deficiente sistema de control interno, el cual no incluye lineamientos que requieran el cumplimiento oportuno de la rendición de cuentas.

#### **Efecto**

No se dispone de información oportuna para toma de decisiones, respecto a los fondos públicos que administra la entidad.

#### **Recomendación**

La Junta Directiva de la Asociación debe velar por el cumplimiento de la rendición de cuentas, instruyendo al Contador, a efecto que dicha información sea presentada a la Contraloría General de Cuentas mensualmente.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio de fecha 17 de abril del 2007, la Administración manifiesta lo siguiente: que la normativa citada es aplicable a cualquier institución pública sujeta a fiscalización de la Contraloría, más no a las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Cooperativas, Comités o Entidades privadas o mixtas que reciben o administren fondos públicos.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo considerando que los argumentos presentados por la Administración, carecen de fundamento para desvanecer la deficiencia señalada y precisamente por manejar fondos públicos, están obligados a la rendición de cuentas.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 12, del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente y Hugo Rolando Morales Montenegro, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) a cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

## **Erogación de fondos sin documento de soporte (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que fue emitido el cheque número 7, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q18,349.38) a nombre de Juan Carlos Hernández, con cargo a la cuenta de depósitos monetarios número 3-115-06735-9 aperturada en BANRURAL, comprobándose que dicha erogación no dispone de documento de respaldo, solamente se registró como gasto en la caja fiscal FORM. 200-A-3 SERIE "B" número 395154.

### **Criterio**

El numeral 2.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno número 9-03 de fecha 8 de julio de 2003, estipulan que toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria que la respalde. Así mismo, el numeral 5.5 de las mismas Normas Generales de Control Interno, establece que las autoridades superiores de cada entidad deben velar porque en el proceso de registro de las operaciones hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, confiable y oportuna.

### **Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Menoscabo de los recursos del Estado administrados por la Asociación.

### **Recomendación**

La Junta Directiva de la Asociación, debe velar porque toda erogación de fondos provenientes del Estado, cuente con la correspondiente documentación de respaldo.

### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2007, el señor Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente, expone lo siguiente: "Me permito adjuntarle copia del cheque número 7 de la cuenta de depósitos monetarios número 3-115-06735-9, el cual fue girado a nombre de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, a solicitud del señor César Augusto Amézquita del Valle (Representante de CAPSA), este pago fue entregado al señor Amézquita como anticipo de la ejecución del Proyecto, así mismo adjunto original de la factura extendida por CAPSA por valor de Q.18,349.38 y carta aclaratoria que el señor Amézquita, envía con el objetivo de aclarar el reparo realizado y que se desvanezcan los cargos". El señor Hugo Rolando Morales Montenegro, Tesorero, a través de carta de fecha 16 de abril 2007, manifiesta que el cheque número 7 por valor de Q.18,349.38, fue firmado únicamente por Leonel Humberto Paz Estrada, en virtud que sin contar con su consentimiento como tesorero, dejó sin efecto las firmas mancomunadas en el Banco con el propósito de girar cheques en forma individual.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, considerando que los argumentos presentados por la Administración de la Asociación, no desvanecen la deficiencia señalada, en virtud que el señor Leonel Humberto Paz Estrada no adjuntó la factura original extendida por CAPSA, no obstante que en su oficio sin número de fecha 17 de abril 2007, hace mención al respecto.

### **Acción Correctiva**

Se formuló Pliego Definitivo de Cargos de Auditoría, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUAREN

Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q18,349.38), para el señor Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente de la Asociación, con la finalidad que dicho valor sea reintegrado a la cuenta Fondo Común del Gobierno de la República de Guatemala.

### **Pago indebido de honorarios a miembros de Junta Directiva (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación pagó honorarios al Presidente, Vicepresidente y Tesorero de Junta Directiva, según facturas No. 10, Recibo Corriente y No. 29, respectivamente, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) cada uno, por medio de cheques números 46 al 48, de fecha 08 de enero de 2007, de la cuenta de Depósitos Monetarios número 3-115-06735-9 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, sin tener autorización para dicho cobro.

#### **Criterio**

El artículo 21 de los Estatutos de la Asociación contenido en la Escritura Constitutiva número 15 de fecha 3 de marzo de 2006, estipula que los integrantes de la Junta Directiva llevarán a cabo sus funciones sin remuneración alguna. El artículo 18 del Decreto número 02-2003, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, estipula que las Organizaciones no Gubernamentales, son personas jurídicas no lucrativas, que tienen prohibición expresa de distribuir dividendos, utilidades, excedentes, ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Los recursos obtenidos deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de sus fines.

#### **Causa**

Inobservancia a lo establecido en los estatutos de la Asociación contenido en Escritura Pública número 15 de fecha 3 de marzo de 2006 y lo contemplado en la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.

#### **Efecto**

Menoscabo a los fondos del Estado.

#### **Recomendación**

La Junta Directiva de la Asociación, debe velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

#### **Comentarios de la administración**

El señor Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente, en oficio de fecha 17 de abril 2007, manifiesta que la Junta Directiva en reunión ordinaria de fecha 14 de marzo 2007, resolvió autorizar como gastos de representación con carácter retroactivo, los diez mil quetzales (Q.10,000.00), que él había cobrado, en su calidad de Presidente de la Entidad, lo cual quedó plasmado en Acta número 03-2007 de esa misma fecha. Los señores Julio César Rosales Alfaro y Hugo Rolando Morales Montenegro, quienes fungían como Vicepresidente y Tesorero, respectivamente, manifiestan mediante oficios de fecha 17 de abril 2007, que el dinero cobrado, no se considera pago de honorarios, sino recuperación de gastos que ellos efectuaron de su propio peculio en la constitución de la entidad.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por las personas mencionadas en el párrafo que antecede, no desvirtúa su responsabilidad, considerando que las facturas y el recibo fueron extendidas por concepto de honorarios por servicios profesionales y tanto la Escritura Constitutiva, como la Ley de Organizaciones no Gubernamentales, prohíben expresamente que los integrantes de la Junta Directiva reciban remuneraciones, derivado del desempeño de sus cargos.

#### **Acción Correctiva**

Se formuló Pliego Definitivo de Cargo de Auditoría para Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente, Julio César Rosales Alfaro, Vicepresidente y Hugo Rolando Morales Montenegro, Tesorero, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno, ascendiendo el Pliego a TREINTA MIL QUETZALES (Q30,000.00),

con la finalidad que dicha cantidad sea reintegrada a la cuenta número 110001-5 Gobierno de la República de Guatemala Fondo Común.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento en la utilización del sistema GUATECOMPRAS (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que la Asociación adjudicó la ejecución del proyecto denominado "Conformación de Gaviones", a construirse en las comunidades de San Isidro I, San Isidro II, Las Perpetuas Rosas y Gravileas en el municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, a la empresa Constructora CAPSA, sin previa publicación en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS.

#### Criterio

La cláusula cuarta literal e) del Convenio para la Administración de Recursos No. 68-2006 proyecto 429-12606-2006, celebrado con el Fondo Nacional Para la Paz, estipula que la Asociación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, referente a la obligatoriedad de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público -GUATECOMPRAS-. El artículo 48 del Decreto Legislativo número 92-2005 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, estipula que las Organizaciones No Gubernamentales, que reciban y/o administren fondos públicos deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q.30,000.00) que efectúen con dichos fondos.

#### Causa

Inobservancia de lo estipulado en las cláusulas del Convenio por parte de los integrantes de Junta Directiva de la Asociación.

#### Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación de la obra, en detrimento de los intereses del Estado.

#### Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 92-2005 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006.

#### Comentarios de la administración

Mediante carta de fecha 17 de abril 2007, el Presidente y Representante Legal de la Asociación, manifiesta lo siguiente: En cuanto al compromiso establecido en el Convenio CAR-68-2006 referente a la obligatoriedad de publicar la contratación el sistema GUATECOMPRAS, como Asociación nos respaldamos en la decisión del Gobierno de la República de incluir este y otros proyectos dentro del Programa de Reconstrucción por la Tormenta Stan, para el cual se emitió el Acuerdo Gubernativo número 533-2005, que libera de la responsabilidad de publicar y asignar la obra dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, conocido como GUATECOMPRAS, aspecto que no ha sido vetado por nuestra contraparte, quien cuenta con la documentación de la contratación efectuada, sin lo cual no hubieran procedido los desembolsos o estimaciones.

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que la administración no es convincente en sus argumentos, considerando que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 533-2005 de fecha 19 de octubre de 2005, indica que las compras y contrataciones a que se refiere dicho acuerdo deberán efectuarse a mas tardar el 31 de diciembre de 2005.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente; Julio César Rosales Alfaro, Vicepresidente y Hugo Rolando Morales Montenegro, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno, ascendiendo dicha sanción a SEIS MIL QUETZALES (Q6,000.00).

**Presentación extemporánea del informe sobre avance físico y financiero (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

La Junta Directiva de la Asociación, no informó oportunamente a FONAPAZ, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del Proyecto "Construcción de Gaviones".

**Criterio**

La cláusula cuarta literal b) del Convenio para la Administración de Recursos No. 68-2006, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y la Asociación, estipula que dicha entidad deberá trasladar trimestralmente a FONAPAZ, el informe sobre el avance físico y financiero del proyecto.

**Causa**

Inobservancia de lo estipulado en las cláusulas del Convenio por parte de los integrantes de Junta Directiva de la Asociación.

**Efecto**

Desconocimiento por parte de FONAPAZ, sobre los avances en la ejecución del proyecto, para medir resultados de la inversión realizada.

**Recomendación**

La Junta Directiva de la Asociación, deberá cumplir con lo establecido en la cláusula cuarta literal b) del Convenio para la Administración de Recursos No. 68-2006 celebrado con el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ).

**Comentarios de la administración**

Mediante oficio de fecha 17 de abril 2007, la administración de la Asociación manifiesta lo siguiente: En cuanto al compromiso establecido en el Convenio CAR-68-2006 de "trasladar trimestralmente a el FONAPAZ el avance físico y financiero que deriva de los recursos asignados en calidad de Fondos no Reembolsables del Fideicomiso...", se adjunta la documentación que demuestra que si se cumplió con informar oportunamente acerca de tales avances, que derivan de los recursos asignados. Se elaboraron 19 informes de supervisión física por parte de Ingeniería Total, empresa contratada por la ONG para realizar la supervisión externa el cual se llevó a cabo en forma semanal los cuales fueron remitidos en todas las ocasiones a FONAPAZ, enviándolos por medio de FAX en las fechas correspondientes, por tal razón, no tenemos un documento que formalice la recepción a través del sello de recepción de tales informes, pero si se ha cumplido en el sentido del convenio, al informar oportunamente. En cuanto al avance financiero se entregó a FONAPAZ un cuadro que contiene dos trimestres del avance financiero del cual se adjunta copia así como del último informe de avance físico del último trimestre.

**Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que la administración presentó el informe del Avance Físico y Financiero a FONAPAZ, con fecha 16 de abril de 2007, posterior a la realización de la auditoría.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente; Julio César Rosales Alfaro, Vicepresidente, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

**Adjudicación sin realizar proceso de Licitación Pública (Hallazgo de Cumplimiento No.3)****Condición**

Se estableció que en la contratación de la entidad mercantil denominada CAPSA, para la ejecución del proyecto "Conformación de Gaviones", por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q3,522,972.56), ubicado en las comunidades de San Isidro I, San Isidro II, Las Perpetuas Rosas y las Gravileas, del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, no se realizó el proceso de Licitación Pública.

**Criterio**

Los artículos 17 y 38 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, estipulan que cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública.

**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado por parte de los integrantes de Junta Directiva de la Asociación.

**Efecto**

Falta de transparencia en el proceso de adjudicación de la obra en detrimento de los fondos del estado administrados por la Asociación.

**Recomendación**

Que la Junta Directiva, cumpla con lo estipulado en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentarios de la administración**

Mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo 2007, la Administración de la Asociación expone lo siguiente: que de acuerdo a las disposiciones de la ley citada, específicamente el artículo 34, en los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la Ley de Contrataciones o en las que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas de derecho común. De acuerdo con dicha lectura, las Organizaciones no Gubernamentales, no están sujetas a las disposiciones de la Ley de Contrataciones como se ha preguntado, por esa razón y atendiendo la naturaleza del Convenio suscrito con FONAPAZ, no estábamos obligados a realizar la Licitación indicada.

**Comentarios de auditoría**

Los argumentos expuestos por la Administración mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo 2007, no son convincentes, en virtud que los fondos que administró provienen del Estado.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el señor Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente; Julio César Rosales Alfaro, Vicepresidente, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q157,275.56) para cada uno, que corresponde al 5% del valor de la contratación, de conformidad con el artículo 83 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la misma ley, sanciones que ascienden a TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q314,551.12).

**Incumplimiento de plazo convenido (Hallazgo de Cumplimiento No.4)****Condición**

Se estableció que la Asociación incumplió con el plazo convenido en lo que respecta a la terminación del proyecto "Conformación de Gaviones", ubicado en las comunidades de San Isidro I, San Isidro II, Las Perpetuas Rosas y las Gravileas, del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez.

**Criterio**

En la cláusula séptima del Convenio número CAR-68-2006, celebrado entre la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), estipula que la Asociación se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de FONAPAZ, los trabajos convenidos dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que la Asociación reciba el pago del anticipo, el cual fue realizado el 22 de agosto de 2006.

**Causa**

Deficiencia en la administración de los recursos del Estado por parte de la Asociación.

**Efecto**

Menoscabo de los intereses de las comunidades beneficiarias del Proyecto, que se ven afectadas por el desborde del río Guacalate.

**Recomendación**

Que la Junta Directiva de la Asociación, cumpla con lo establecido en el Convenio número CAR-68-2006, concluyendo la obra en el menor tiempo posible.

**Comentarios de la administración**

Por medio de oficio sin número de fecha 24 de julio 2007, la Administración de la Asociación, expone, que se encuentra en gestión ante FONAPAZ, la ampliación del tiempo contractual. La municipalidad de Jocotenango, se comprometió a realizar los cortes para ampliar el cause del río y de esa forma poder continuar con los trabajos en esa área.

**Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos expuestos por la Administración no son convincentes, considerando que el plazo convenido venció el 21 de noviembre 2006, por lo que al 7 de marzo 2007, fecha en que se practicó la auditoría, habían transcurrido ciento seis (106) días de atraso en la construcción de la obra.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el señor Leonel Humberto Paz Estrada, Presidente y Julio César Rosales Alfaro, Vicepresidente, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), de conformidad con el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	LEONEL HUMBERTO PAZ ESTRADA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JULIO CESAR ROSALES ALFARO	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	HUGO ROLANDO MORALES MONTENEGRO	TESORERO	01/01/2007	04/02/2007
4	SERGIO ESTUARDO PAZ MONTENEGRO	TESORERO	28/02/2007	31/12/2007
5	ALVARO ENRIQUE AGUILAR GARCIA	CONTADOR	12/03/2008	

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES RURALES -ADCORU-  
GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación tiene su fundamento legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, así mismo el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en su artículo 1 establece la constitución y funcionamiento de las mismas. La Asociación de Desarrollo Para las Comunidades Rurales - ADCORU- . Inicialmente fue constituida bajo el nombre de Asociación de Apoyo Para Guatemala - ASODEGUA- según Escritura Pública No. 17; de fecha uno de febrero del año dos mil seis; inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Guatemala, el 23 de febrero del 2006, en el Libro No. 1 de Inscripciones de Personas Jurídicas ONG'S, Folio 232, Partida 232. Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 64 del diez y nueve de mayo del año dos mil seis, cambió su denominación por Asociación de Desarrollo Para las Comunidades Rurales-ADCORU-, quedando registrada en Libro 1 Folio 64, Posición 3, del Registro Civil de la Ciudad de Guatemala. Inscrita, ante la Contraloría General de Cuentas, ciudad Capital con Cuentadancia No. A5-717, de fecha 18 de agosto de 2006.

La Asociación de Desarrollo Para las Comunidades Rurales -ADCORU- suscribió 30 Convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y 15 Convenios Con el Consejo Departamental de Desarrollo del Quiché, por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE Y CINCO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q32,982,025.15), los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Evaluar aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el propósito de obtener información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, que permita emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables de la Asociación de Desarrollo Para las Comunidades Rurales-ADCORU-, correspondiente al período del 01 de febrero del 2006 al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Envío extemporáneo de copia del Contrato a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Al analizar el expediente de contrato de obra No. 18-97 consistente en la cantidad sin IVA de OCHOCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 800,178.57), se estableció que no enviaron en tiempo la copia del referido contrato a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

La Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en el artículo 75 establece que: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización"

#### **Causa**

El Representante Legal y el Tesorero de la Asociación, no velaron por el fiel cumplimiento de lo que establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas, no puede llevar un control oportuno sobre dicho proyecto, y en consecuencia no se propicia la transparencia de la negociación.

#### **Recomendación**

Que el Representante Legal y Tesorero de la Asociación, efectúen supervisión constante para que los expedientes de los proyectos se envíen dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

#### **Comentarios de la administración**

El Representante Legal, en oficio sin número de fecha 25 de febrero del 2008 expresa que: "por un error involuntario se pasó por alto el remitir la copia de dicho contrato, sin embargo con el afán de no obrar en mala fe, fue enviado posteriormente".

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por la administración, no satisfacen a esta comisión de auditoría, por lo tanto, se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó Sanción Económica de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Representante Legal y Tesorero de la Asociación, a razón de DIEZ Y SEIS MIL TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 16,003.57), para cada uno de los responsables, que corresponden al 2% del monto de la negociación, sanción que asciende a TREINTA Y DOS MIL SIETE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 32,007.14).

**No se realizó amortización del Anticipo (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Se determinó que el anticipo proporcionado a la empresa Constroc, según Contrato No. 005-2006 por la cantidad sin IVA de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (Q. 910,714.28), no fue amortizado. Dicho anticipo se consideró como primer pago.

**Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 58, segundo párrafo establece que: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento".

**Causa**

Inobservancia del segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Provoca irregularidades en el proceso de Ejecución.

**Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero de la Asociación, velen por el fiel cumplimiento con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentarios de la administración**

El Representante Legal, en oficio sin número de fecha 25 de febrero del 2008 expresa que: "según Convenio No. 150-2008 firmado entre ONG y CODEDE de Guatemala, dice en su CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El financiamiento otorgado por el consejo, se hará con un anticipo del 20% el total del aporte, y los desembolsos se harán conforme al avance físico de la obra, una vez llenado los requisitos solicitados por el consejo para la conformación del expediente".

**Comentarios de auditoría**

Los comentarios de la Administración, no los exime de la responsabilidad de cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (Q. 18,214.28) que corresponden al 2% del valor del contrato No. 005-2006 para el Presidente y Tesorero de la Asociación, de conformidad con lo que establece el artículo 83 del Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 56 del Reglamento de dicha Ley. Sanción que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 36,428.56).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MANUEL FEDERICO RIVAS TOBAR	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	CESAR ROBERTO DAVILA CORDOVA	TESORERO	01/01/2007	

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION NATURALEZA Y DESARROLLO -ASONADE-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO 2007 AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Naturaleza y Desarrollo -ASONADE-, ubicada en el Departamento de Guatemala, se constituyó según Escritura Pública S/N, de fecha 4 de diciembre de 1992, según acta de protocolización número 260, de fecha 16 de diciembre de 1993, en folios 453 al 460, se encuentra registrada en el Registro Civil del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, según libro número 46, de Personas Jurídicas, folio número 472, partida número 237. Dentro de sus objetivos se encuentran promover la conservación y la adecuada utilización del medio ambiente, promover el mejoramiento de los asentamientos humanos precarios en áreas urbanas y rurales, diseñar y ejecutar programas de educación y capacitación de los grupos organizados para impulsar su desarrollo, y participar en proyectos, actividades gubernamentales, municipales o de las organizaciones privadas, destinadas al desarrollo integral de la población urbana y rural del país.

La auditoría gubernamental, se practicó de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual enmarca la competencia de la Contraloría General de Cuentas en aspectos de fiscalización. Asimismo, se consideró la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Legislativo 02-2003. La Asociación Naturaleza y Desarrollo, -ASONADE- ejecutó proyectos de infraestructura social, en beneficio de las comunidades, mediante la suscripción de 8 convenios con los Consejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala números 121-122-123-124-125-2007, 115-2007 y 119-2007, Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, convenios números 001-2007, proyectos que consisten en la construcción de carreteras que comunicarán a varias zonas de las regiones, considerándose los proyectos más importantes las carreteras de los municipios de Huitán, Cabricán y Sibilia del departamento de Quetzaltenango, los cuales ascienden a CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q43,438,526.44).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Expresar una opinión respecto a la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Asociación Naturaleza y Desarrollo -ASONADE- y sobre el cumplimiento de los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Evaluar si la información financiera relacionada a los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes de conformidad con normas de auditoría gubernamental y requisitos de los respectivos convenios suscritos con los distintos Consejos Departamentales de Desarrollo.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno para conocer el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, administrados por la Asociación, se encuentren registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación a las distintas empresas constructoras cumplen con los requisitos legales y si están de acuerdo al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Establecer si las obras ejecutadas cumplieron con los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estados y los contractuales.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación Naturaleza y Desarrollo -ASONADE- Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones. Para la determinación de la muestra se consideró la totalidad de los ingresos durante el período auditado, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q43,438,526.44).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en operatoria de recibos de ingresos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante la práctica de la auditoría en la Asociación Naturaleza y Desarrollo, se detectaron deficiencias en la operatoria de los recibos de ingreso, que por su importancia merecen revelarse como: a) fechas de emisión incorrectas, b) falta de firma y sello del responsable de la Asociación.

#### **Criterio**

El Pronunciamiento Sobre Contabilidad Financiera No. 31, "Tratamiento De La Información Contable En Las Entidades De Carácter No Lucrativo", numeral 3, indica: "Para su funcionamiento, estas entidades realizan transacciones de índole económico, las cuales deben ser registradas por medio de un proceso contable, que satisfaga las exigencias de información financiera para sus órganos directivos, ejecutivos y las necesidades de las entidades que las fiscalizan. El tratamiento contable debe ser técnico y sistemático, para contar con un soporte adecuado de todas las operaciones financieras".

#### **Causa**

Falta de interés del Contador de la Asociación por no realizar el proceso contable en forma técnica y sistemática.

#### **Efecto**

Falta de certeza en la información consignada en las formas oficiales de ingresos.

#### **Recomendación**

Que el Presidente gire instrucciones al Contador General, a efecto que en la elaboración de los recibos de ingresos se consignen los datos correctamente debiendo ser firmados y sellados por el Presidente y/o Tesorero de la Asociación.

#### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante nota s/n, de fecha 11 de febrero de 2008, indicando que la deficiencia encontrada se debe a una confusión y mala costumbre, exponiendo que en el futuro se pondrá más atención al momento de emitir los recibos de ingresos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los Directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Rubén Gutiérrez Montepeque, Presidente, Pablo Enrique Sánchez García, Tesorero y Hank Ostwald Roger Sagastume Palacios, Contador General, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

## **Inexistencia de registros en libro de bancos (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación cuenta con libro de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no se encontró ningún registro en el mismo.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

### **Causa**

Inobservancia del Contador General de las normas establecidas, al no realizar el registro de las cuentas bancarias en el libro autorizado para el efecto.

### **Efecto**

Falta de información financiera oportuna para la toma de decisiones por parte de la Administración.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire sus instrucciones al Contador General, a efecto que registre las conciliaciones bancarias oportunamente en los libros autorizados para el efecto.

### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante nota s/n, de fecha 11 de febrero de 2008, exponiendo que se pusieron al día todos los registros que estaban pendientes en los libros de bancos y conciliaciones bancarias.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los Directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Rubén Gutiérrez Montepeque, Presidente, Pablo Enrique Sánchez García, Tesorero y Hank Ostwald Roger Sagastume Palacios, Contador General, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q 6,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Intereses bancarios no reintegrados a la cuenta única del fondo común (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció que los intereses bancarios generados por las cuentas de depósitos monetarios aperturadas en el Banco Agrícola Mercantil, S. A., por valor de DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q10,074.77), no fueron reintegrados oportunamente a la Cuenta Única del Fondo Común.

#### Criterio

El Decreto número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 33, Saldos de Efectivo, indica: "Las Instituciones de la Administración Central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecutan fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás Organizaciones, excepto las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que se les traslada recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, mantengan saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil siete a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos".

#### Causa

Falta de interés por parte del Contador General de la Asociación, al no reintegrar de forma oportuna los intereses devengados del manejo de fondos públicos.

#### Efecto

Alto riesgo que los intereses generados en las cuentas bancarias por el manejo de fondos públicos no sean reintegrados a la Cuenta Única del Fondo Común, en perjuicio de los intereses del estado.

#### Recomendación

Que el Tesorero de la Asociación gire instrucciones al Contador General, a efecto que los intereses generados por manejo de cuentas de fondos provenientes del Estado, sean reintegrados en forma inmediata a la Cuenta Única del Fondo Común.

#### Comentarios de la administración

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante nota s/n, de fecha 11 de febrero de 2008, indicando que el día viernes 09 de febrero de 2008, procedieron a realizar el depósito de los intereses generados por las diferentes cuentas bancarias, adjuntando copia de dichos depósitos.

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que independientemente que hayan realizado el depósito respectivo, ya se había concretado el incumplimiento en dicha obligación.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Rubén Gutiérrez Montepeque, Presidente, Pablo Enrique Sánchez García, Tesorero y Hank Ostwald Roger

Sagastume Palacios, Contador General, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q 6,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RUBEN GUTIERREZ MONTEPEQUE	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	AURELIO DE JESUS HERNANDEZ RIOS	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007
3	HANK OSTWALD ROGER SAGASTUME PALACIOS	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL  
FUERZA JOVEN POR GUATEMALA -FJ-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La creación de las Asociaciones, se originó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 15, numeral 3º y el 440 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.

La Asociación de Desarrollo Integral Social Fuerza Joven por Guatemala -FJ-, se constituyó como una Asociación Civil, de carácter no lucrativo según escritura pública número 19 del 16 de agosto de 2006, fue reconocida su Personalidad Jurídica y la aprobación de sus estatutos, se encuentra inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Escuintla, departamento de Escuintla, según folios del 1 al 3 del libro 6 de Personerías Jurídicas.

Dentro de sus fines y objetivos contempla: a) Representar a todos sus asociados. b) Participar en el proceso de descentralización. c) Celebrar convenios y/o contratos con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo o municipalidades, para la ejecución de programas y proyectos en las áreas de: I Educación, II Salud y Asistencia Social, III Seguridad Ciudadana, IV Ambiente y Recursos Naturales, V Agricultura, VI Comunicaciones, infraestructura y vivienda; VII Economía, VIII Cultura, Recreación y Deporte; d) participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de la ciudad de Guatemala. e) Promover la creación de la Comisión ciudadana Municipal de Auditoría Social de la Ciudad de Guatemala. f) Gestionar la cooperación técnica y financiera ante las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la ejecución de planes programas y proyectos, relacionados con el desarrollo integral de la población guatemalteca, en especial en el Departamento de Escuintla. g) Participar en alianzas estratégicas, con Instituciones afines tanto nacionales como internacionales. h) Promover y gestionar con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, programas, planes y proyectos que tengan como propósito el de resolver las necesidades relevantes de las comunidades tanto urbanas como rurales, especialmente en lo que se refiere a servicios básicos tales como: I agua potable, II alcantarillado III recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; IV tratamiento de aguas. I) realizar cualquier otra actividad que no sea contraria al orden público y que redunde en beneficio de los asociados, así como de las comunidades en las cuales se proyecte.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la coordinación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas, promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y financiera, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Determinar si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente, económica y eficaz.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó a los registros y operaciones contables por el período del 16 de agosto enero al 31 de diciembre de febrero 2008, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal y financiero.

Se auditaron para el efecto, TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES, ejecutados por la Asociación, equivalente al 100%. (Q3,527,500.00).

Derivado del trabajo de auditoría realizado en la institución, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente inoforme.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ERICKA MARIA RECOPALCHI VANEGAS	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	ESTUARDO RODRIGUEZ RUEDA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO -ADIC-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario ADIC, se constituyó según Escritura pública No. 22-2001 de fecha 14-08-2001, inscrita según libro de Personas Jurídicas No. 04, folios 344 al 346, partida número 21-2001 del Registro Civil en la Municipalidad de Escuintla, está constituida como asociación civil, apolítica, sin fines de lucro, orientada a promover el desarrollo integral de las comunidades, mediante la ejecución de los sistemas de producción de bienes y servicios, mantener y enriquecer las bases de los recursos naturales, desarrollando sistemas socioeconómicos viables y ecológicamente sostenibles, para contribuir y mejorar el nivel de vida de los habitantes.

La asociación percibió fondos provenientes de convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de San Martín Jilotepeque por DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES QUETZALES (Q2,920,063.00) los que se ejecutaron en un 100% en proyectos de infraestructura en el Municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional, así como procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles para la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros, obtenidos a través de diferentes fuentes de financiamiento del Estado, sean administrados y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionar seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos del Estado.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por Directivos y/o empleados.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario ADIC, correspondiente al período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus cifras.

Se examinó el 100% de los fondos percibidos por la asociación durante el periodo auditado, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES QUETZALES (Q2,920,063.00) los que se ejecutaron en un 100% en proyectos de infraestructura en el Municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inexistencia del libro auxiliar de bancos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la asociación no cuenta con libro auxiliar de bancos para llevar el registro de los movimientos de las cuentas bancarias de los diferentes proyectos.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del 08 de julio del 2003 y modificado por el acuerdo Interno No. A-57-2006 del 8 de junio del 2006, en el numeral 6.14 Administración de cuentas bancarias, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias.

#### **Causa**

Inobservancia de las normas y procedimientos establecidos para el registro de los movimientos de las diferentes cuentas bancarias.

#### **Efecto**

Incertidumbre en el manejo de los fondos de la Asociación en los diferentes proyectos ejecutados, lo cual no garantiza confiabilidad de los saldos bancarios.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera de la Asociación a efecto de tramitar autorización del libro de bancos, ante la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de contabilizar las operaciones bancarias.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio de fecha 19 de febrero del 2008, el Presidente de la Asociación argumenta que se estará tomando las medidas necesarias para la habilitación de libros auxiliares de bancos, de cada uno de los proyectos en la Contraloría General de cuentas.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Presidente de la Asociación no son suficientes por lo que se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de del Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el señor Carlos Alberto Esquivel Hernández Presidente y Representante Legal y Blanca Marisol de León Escalante, Tesorera y Contadora, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00), para cada uno, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL MINUSVALIDO, LA MUJER, LA FAMILIA Y LA NIÑEZ  
EN GUATEMALA -ADMUFAN-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo del Minusválido, la Mujer, la Familia y la Niñez en Guatemala -ADMUFAN- se creó mediante Escritura de Constitución No. 169 de fecha 23 de junio de 2005, autorizada por el Licenciado Carlos Humberto González Medrano. Está inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala en el libro 1 de personas jurídicas, libro 51, folio 304 y partida 304. Es una entidad privada, de desarrollo integral, no lucrativa, apolítica y no religiosa, que se identifica con las siglas ADMUFAN.

La Asociación se constituyó por plazo indefinido, dentro de sus fines están: a) Impulsar el desarrollo integral del minusválido, la mujer, la familia y la niñez en Guatemala y b) Impulsar proyectos y actividades culturales, laborales, educativas, recreativas, informativas, de salud y otras que sean del beneficio para la población guatemalteca.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Realizar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis de la función Institucional, lo cual permitirá identificar situaciones críticas para un mejor control en la obtención de resultados.

Evaluar la estructura organizacional, para establecer si los niveles Jerárquicos de la Asociación son adecuados. Verificar en el área de fondos, que todos los recursos a cargo de la Asociación se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Analizar la capacidad del Recurso Humano con que cuenta la Asociación, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Evaluar Sistemas de Información Interno y Externo para determinar si la información que se produce, es suficiente y competente.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Asociación, llena los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras realizadas.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades que se realizan.

Verificar que los servicios prestados por la Asociación, son de beneficio para los habitantes de la región.

Establecer qué controles gerenciales implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

De conformidad con el nombramiento número DAEE-072-2008 de fecha 25 de enero 2008, se practicó auditoría gubernamental, que incluyó la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL MINUSVALIDO, LA MUJER, LA FAMILIA Y LA NIÑEZ EN GUATEMALA -ADMUFAN- ubicada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, cubriendo las transferencias y/o traslados de fondos de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Guatemala, así como de la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, examinando el 100% de los ingresos y 85% de los egresos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **No se cuenta con libro de bancos autorizado (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Asociación, no cuenta con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de sus operaciones, por lo que a la fecha no han realizado conciliaciones bancarias.

#### **Criterio**

De conformidad con la Norma General de Control Interno Gubernamental No. 6.16 CONCILIACION DE SALDOS BANCARIOS, contenida en el Acuerdo No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003 y Acuerdo No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006, del Contralor General de Cuentas, que dice: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

#### **Causa**

Inobservancia por parte de la Presidenta de la Asociación, en cuanto a la normativa de los registros de las cuentas bancarias.

#### **Efecto**

La falta de un libro de bancos, no permite determinar un saldo confiable de la cuenta de la Asociación, en virtud que no se han realizado conciliaciones bancarias, lo que impide contar con información oportuna y exacta de su saldo a una fecha determinada.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta de la Asociación, vele porque los registros de las cuentas bancarias estén al día y oportunamente conciliadas en el libro correspondiente.

#### **Comentarios de la administración**

La Presidenta de la Asociación, mediante oficio sin número del 29 de febrero de 2008, manifiesta que efectivamente no se cuenta con Libro de Bancos, ya que si se cuenta con los 4 libros de contabilidad debidamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT y por el Registro Mercantil de Guatemala; asimismo creíamos que según las leyes tributarias no era necesario un libro de bancos, sin embargo procederemos a autorizar el mismo en la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en su totalidad, en virtud que la Presidenta de ADMUFAN, lo acepta expresamente.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra de la Presidenta de ADMUFAN, de conformidad con el artículo 39 numeral 11 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00).

## **Operatoria incorrecta de Cajas Fiscales (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que la Asociación, no operó en forma adecuada sus cajas fiscales, en virtud que tanto en los ingresos como en los egresos no anotan saldo anterior ni saldo para el siguiente mes, así como no elaboran el resumen correspondiente.

### **Criterio**

De conformidad con la Norma General de Control Interno Gubernamental No.1.2, contenida en el Acuerdo No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003 y Acuerdo No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006, del Contralor General de Cuentas, ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos. institucionales.

### **Causa**

Inobservancia por parte de la Presidenta de la Asociación, en cuanto a la normativa de operatoria de las cajas fiscales.

### **Efecto**

Falta de información oportuna y confiable de los saldos de Caja Fiscal.

### **Recomendación**

Que la Presidenta de la Asociación, vele porque las cajas fiscales estén adecuadamente registradas y operadas, de conformidad con los procedimientos reglamentarios establecidos.

### **Comentarios de la administración**

La Presidenta de la Asociación, mediante oficio sin número, del 29 de febrero de 2008, manifiesta que, efectivamente en el frente de las hojas del Libro de Caja Fiscal no se cuenta con esos saldos, pero si hemos venido arrastrando el saldo en el reverso de las mismas hojas, procederemos a operarlos como se nos indicó por medio suyo.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en su totalidad, en virtud que la Presidenta de ADMUFAN, lo acepta expresamente.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica en contra de la presidenta de ADMUFAN, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ANA VIRGINIA HUERGO FIGUEROA	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**COMITÉ PRO AGUA DEL PUEBLO SAN LUIS PUEBLO NUEVO PASTORES, SACATEPÉQUEZ  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Comité Pro Agua Potable de la Aldea San Luis Pueblo Nuevo Pastores, Sacatepéquez fue creado el 07 de junio de 1,983 con el fin de administrar el sistema de agua potable, según consta en acta No. 019 de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, del libro de actas No. 2302 de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde se le transfiere al comité la administración operación y mantenimiento del sistema por el tiempo que sea necesario, inscrito en el Registro Civil de Pastores Sacatepéquez en partida 03-2004 del libro 02 de Personas Jurídicas se registró la inscripción del comité el doce de agosto del dos mil cuatro. Los objetivos del comité son: recaudar fondos, velar por el mantenimiento, y administración del nacimiento de agua potable.

Los ingresos en el 2007 fueron de Q. 236,267.74, de los cuales se ejecutó el 97% en pago de mantenimiento de la bomba de agua, pago de energía eléctrica, y otros gastos.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar auditoría gubernamental integrada, con enfoque de gestión con énfasis en la evaluación y análisis de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar mediante procedimientos de auditoría, si se cumple con las metas y objetivos que originaron la creación del comité.

Evaluar el control interno implantado por el comité, que permita examinar las áreas, administrativa y financiera, para determinar la transparencia en la administración de los fondos recaudados.

Evaluar posibles irregularidades o fraudes cometidos por directivos o empleados.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen se practicó al 100% de los registros y operaciones contables comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión. Así como otros procedimientos, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, de cumplimiento, técnico y administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Ingresos No Registrados (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Al efectuar Auditoría al Comité Pro Agua Potable de la Aldea San Luis Pueblo Nuevo Pastores, Sacatepéquez, se detectaron deficiencias de control interno que repercuten en el normal desarrollo de sus actividades, como ingresos por concepto de cobro de mora por el atraso en el pago de la cuota del servicio de agua potable, no operados en libros contables.

#### **Criterio**

Según La Norma 2.4 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobado mediante acuerdo interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003 y modificado por el Acuerdo Interno No. A-57-2006 del 08 de junio del 2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica: que cada entidad Pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

#### **Causa**

Falta de criterio de los directivos para el registro de todos los ingresos percibidos.

#### **Efecto**

Falta de transparencia en los registros contables y por consiguiente no garantiza razonabilidad en los cobros.

#### **Recomendación**

Que el Presidente del Comité Pro Agua Potable de la Aldea San Luis Pueblo Nuevo Pastores, Sacatepéquez, gire sus instrucciones necesarias al Tesorero para que todos los ingresos que se obtengan por cualquier concepto, sean registrados en el libro correspondiente y extiendan el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

Tomando en cuenta su recomendación manifestamos a usted que a partir de la fecha en que se nos fue notificado de dicha deficiencia se le giraron instrucciones específicas al señor tesorero Efraín Pérez Pérez para que los cobros en concepto de mora y multas sean cobrados mediante recibos contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos manifestados por la Junta Directiva no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente Juan Carlos Ordoñez Gil y Tesorero Efraín Pérez Pérez, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) a cada uno el monto de la sanción asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JUAN CARLOS ORDOÑEZ GIL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	EFRAIN PEREZ PEREZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA CATIE  
CIUDAD DE GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE, fue creado en 1973, con base en el antiguo Centro Tropical de Enseñanza e Investigación (CTED), del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, mediante Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA, como una Asociación Civil con fines científicos y educativos y sin fines de lucro, este Contrato término en el año de 1983, y en febrero del mismo año el Gobierno de Costa Rica y el IICA, suscribieron un nuevo Contrato por 20 años, el que fue ratificado por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Ley No. 6873, del 3 de junio de 1983, con vigencia el 17 de junio de 1983, en 1985, los países miembros decidieron modificar el contrato del CATIE, dichas modificaciones del Contrato fueron aprobadas por el Consejo Directivo en el mes de abril de 1986, y Ordinaria de Ottawa, en septiembre de 1987, estableciéndose en esta última que el Contrato modificado entraría en vigencia el 1 de enero de 1988.

Quedo legalmente inscrito, en nuestro país, por medio del Acuerdo Ministerial No. 098-2000 de fecha 27 de junio del año 2000.

Su objetivo principal es la constitución de una Asociación Civil de carácter científico y educacional con personalidad jurídica propia.

CATIE, percibió ingresos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.47,993,347.60), los cuales, provinieron de diferentes fuentes de financiamiento, de los cuales se auditaron el 85%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros, administrados por CATIE, sean ejecutados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer, si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, son confiables que proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se practicó a los registros y operaciones de CATIE, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, habiéndose evaluado aspectos financieros de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieran en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento, se auditó el 85 % del año 2007, de los ingresos percibidos del período auditado.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Libros auxiliares de bancos no autorizados (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Los libros auxiliares de bancos que opera la Institución no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El artículo 4 literal k), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, establece que dentro de las atribuciones de la Contraloría, lo siguiente: "Autorizar y verificar la correcta utilización de libros principales y auxiliares de las entidades sujetas a fiscalización".

#### **Causa**

Desconocimiento por parte de las autoridades de CATIE, de las obligaciones legales al administrar fondos del Estado.

#### **Efecto**

Al no cumplir con las obligaciones legales, en consecuencia, está en riesgo el patrimonio del Estado encomendado a la Institución.

#### **Recomendación**

La Administradora de la institución, debe iniciar las gestiones ante el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas a efecto de autorizar los libros de bancos.

#### **Comentarios de la administración**

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no desvanecieron el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal, Jorge Jiménez Burgos, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00), de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **No elaboran cajas fiscales (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que la institución no opera sus registros contables de ingresos y egresos de los fondos públicos que administra, en formularios 200-A, cajas fiscales.

#### **Criterio**

El artículo 4 literal k), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, establece como atribución de la Contraloría: "autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen, todas las instituciones que manejan fondos públicos, deben utilizar cajas fiscales, hojas movibles".

#### **Causa**

Negligencia por parte del Representante Legal, al operar sus registros contables en formas no autorizadas.

#### **Efecto**

No se obtienen datos confiables en los registros contables y en consecuencia, está en riesgo el patrimonio del Estado encomendado a CATIE.

#### **Recomendación**

Que el Representante Legal, instruya a la Administradora de la Institución a efecto que mensualmente se registren los ingresos y egresos de los fondos públicos que administren en formularios 200-A, cajas fiscales.

#### **Comentarios de la administración**

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no desvaneció el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal, Jorge Jiménez Burgos, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**No utilizan formularios 63-A (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Al examinar los registros que opera la Institución, se estableció que no utilizan recibos 63-A, para documentar los ingresos que percibe de las diferentes Entidades del Estado con las cuales suscribió convenios para administrar fondos públicos.

**Criterio**

El artículo 4, literal k), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, establece como atribución de la Contraloría: "Autoriza y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

**Causa**

Desconocimiento por parte de las autoridades de CATIE, de las obligaciones legales al administrar fondos del Estado.

**Efecto**

No existen registros confiables de los ingresos percibidos por CATIE, en consecuencia, está en riesgo el patrimonio del Estado encomendado a la institución.

**Recomendación**

Que el Representante Legal instruya a la Administradora de la Institución, a efecto que los ingresos que perciben de las diferentes Entidades del Estado, deben ser ingresados a los registros contables, mediante formularios 63-A extendidos por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no presentó pruebas que desvanezcan las deficiencias señaladas.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Representante Legal, Jorge Jiménez Burgos, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JORGE JIMENEZ BURGOS	REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	EVA SAMARA CASADO GUZMAN	JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01/01/2007	31/12/2007
3	EDWING ANTONIO PEREZ CORZO	JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO AUDITADO  
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca denominada también Cruz Roja Guatemalteca, es una entidad de servicio de carácter privado, no lucrativa. Fue fundada el 22 de abril de 1923. Está constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, de los cuales la República de Guatemala es parte; así como con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Está debidamente reconocida, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y admitida como miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Su Sede Central se encuentra en la Ciudad de Guatemala. Se encuentra inscrita en el Registro Civil de Guatemala, con el número de partida 76, folio 490 del libro 42 de Personas Jurídicas, como una entidad de socorro voluntario, autónoma, con patrimonio propio.

Dentro de su misión contempla cumplir con el mandato humanitario que consiste en la promoción de los principios fundamentales y valores humanitarios, preparación e intervención para desastres, salud y asistencia comunitaria para contribuir con la población más vulnerable, sin ninguna discriminación.

La Cruz Roja Guatemalteca, suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Convenio DA-29-2007 de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera, de fecha 02/01/2007, para la transferencia trimestral de fondos, por un monto total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q.10,300,000.00), durante el período comprendido entre enero y diciembre del año 2007. Durante el año 2007 se ejecutó un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 10,250,351.84), es decir el 99%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Asociación.

Los objetivos específicos de la Auditoría son:

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Establecer si la Cruz Roja Guatemalteca, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias en materia y de acuerdo a su naturaleza.

Establecer que el control interno de la Cruz Roja Guatemalteca, permite obtener información eficiente, competente y pertinente.

Determinar si la gestión administrativa que efectúa la Cruz Roja Guatemalteca, cumple con los objetivos y metas establecidas en el programa anual operativo.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó a los registros contables, operaciones y controles implementados por la Cruz Roja Guatemalteca, correspondientes al traslado de los fondos otorgados por el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, evaluando los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, para proponer las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento, así como establecer los hallazgos por incumplimiento que se hayan efectuado durante este período auditado.

Dentro del alcance de la auditoría se estimó la revisión del 100% de las formas oficiales 5-D, registrados en la caja fiscal y provenientes de ingresos que percibe la Asociación por concepto de servicios médicos, exámenes de laboratorio clínico, farmacia, arrendamientos, donaciones internas y externas, entre otros, así como los traslados de fondos públicos otorgados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En cuanto a los egresos, se efectuó la revisión del 70% de las erogaciones registradas en la caja fiscal que provienen del aporte otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en operatoria de caja fiscal y documentos de soporte (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante el período auditado, se detectaron las siguientes deficiencias en el registro de las operaciones y documentos de soporte de la caja fiscal: a) Los egresos no se registran de acuerdo a los renglones presupuestarios aprobados; b) La caja fiscal no contiene una breve descripción gasto realizado, detalle del número de cheque, fecha y número de la factura, c) Cheques registrados en caja fiscal al 31/12/2007 sin documentos de soporte por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.398,011.95), correspondiente a trabajos de remodelación no concluidos a la fecha de la auditoria, d) No fueron registradas en la caja fiscal, las operaciones de las Delegaciones Departamentales, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, e) Las órdenes de compra tienen fecha posterior a la factura y en algunos casos no fueron elaboradas, f) Notas de envío no se encuentran firmadas por la persona que recibió los bienes adquiridos, g) Los documentos pagados no tienen estampado el sello de cancelación, h) Se utiliza forma oficial 5-D, en lugar de la forma oficial 63-A, para soporte de los traslados que efectúa el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, i) Errores en la suscripción de los contratos, en un caso específico no cuenta con firma del contratista.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 5, numeral 5.5, Registro de las Operaciones Contables, referente a que toda entidad debe velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información confiable, presupuestaria (física y financiera) de tesorería, confiable y oportuna. Asimismo, el Grupo 2, Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 2.6, establece que: La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

#### **Causa**

Se registran las operaciones como una empresa privada, dejando de observar las leyes vigentes aplicables a entidades que manejan fondos públicos. Falta de control interno para el registro de la caja fiscal y el soporte adecuado de las operaciones.

#### **Efecto**

Que el cúmulo de deficiencias de control interno que se originaron en la Cruz Roja Guatemalteca, generan incertidumbre y obstaculiza la revisión de las operaciones registradas en la Caja Fiscal y documentos de soporte, por lo que constituye un riesgo inherente para la toma de decisiones al no garantizar, que la información presentada sea razonable y confiable.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para que en la preparación de la caja fiscal sean observadas las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, a fin de que su presentación sea clara, oportuna y transparente, que permitan aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría tanto en su registro como en los documentos de soporte, lo que redundará en que la información se considere confiable.

#### **Comentarios de la administración**

Con relación a este hallazgo, la administración expone en oficio s/n de fecha 03 de abril de 2008: De conformidad con sus especificaciones, luego de examinarlos estos, hemos podido establecer que en el Convenio elaborado por el Ministerio de Salud, se hace referencia a cuatro renglones específicos para ejecutar los fondos asignados. Sin embargo, dentro del formato establecido por el Ministerio el cual es exigido en forma trimestral, se citan descripciones y renglones que difieren significativamente de lo que establece el Convenio, y luego de efectuadas las consultas, se confirmó lo que establece el formato de informe trimestral con respecto a la breve descripción solicitada en las cajas fiscales procederemos a incorporarlas. Con relación a los cheques registrados sin documentos de soporte, manifiestan lo siguiente: Esta situación obedeció a que si bien el cheque fue emitido tal como lo exige en Convenio de Cooperación, amparamos dicho proceso con el Estado de Cuenta que solicitamos al Contratista, dicha situación ha sido tomada en cuenta y en lo sucesivo, solicitaremos la opinión previa del Auditor Interno de la Institución. En cuanto a la falta de registro de las operaciones de las Delegaciones indican: Esta actividad será considerada en la Consultoría que se contrató para el reordenamiento Institucional, igualmente hemos procedido a numerar todos los documentos involucrados en los procesos de compras y exigir que se cumpla con el registro de los involucrados en todos los procesos, así como incluir el sello de Cancelado en donde corresponda. En otro orden, en forma conjunta con el Auditor Interno, procederemos a hacer la separación respectiva a fin de utilizar las formas oficiales 5-D y 63-A.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por la Administración confirman las deficiencias detectadas para el registro de las operaciones de la caja fiscal y documentos de soporte.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Contador General, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## Deficiencias en los registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.2)

### Condición

Se detectaron deficiencias para el control, registro y manejo de las cuentas de depósitos monetarios, siendo las siguientes: a) Las conciliaciones bancarias y libro de bancos para el manejo de fondos del Estado, no se operan en formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; b) Se determinó que la cuenta monetaria No. 3-033-17150-8 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., presentó un saldo a la fecha de la auditoría por un monto de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.10,586.85), el cual no forma parte de colectas públicas o transferencias realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007 y c) Se comprobó que se realizaron depósitos bancarios, que correspondían a ingresos provenientes de los servicios clínicos, de laboratorio y farmacia, hasta 10 días después de haberse realizado el corte de caja.

### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 6, Las Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, establecer los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno de la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero. El Convenio DA-29-2007 de fecha 02 de enero de 2007, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cláusula sexta, numeral 9, indica que para el efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. El artículo 4, inciso k), del Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, establece que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas están, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

### Causa

Falta de control interno implementado en el área de tesorería.

### Efecto

La falta de control interno en esta área, provoca que los recursos de efectivo y sus equivalentes puedan ser utilizados inadecuadamente. Las operaciones bancarias registradas en libros auxiliares no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, no garantizan la confiabilidad de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2007.

### Recomendación

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para que se autoricen ante la Contraloría General de Cuentas, hojas móviles para el libro de bancos y conciliaciones bancarias, por lo que deberá constituir una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los fondos provenientes del Estado y Colectas Públicas que faciliten el proceso de fiscalización, implementando para el efecto, controles internos aplicables al sistema de tesorería.

### Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 03 de abril la administración manifiesta el siguiente comentario: Según sus indicaciones hemos tenido ingresos sin depositar, cuya permanencia en caja ha alcanzado los 10 días calendario, sin embargo, dada la actual estructura y los procedimientos vigentes, nos hemos encontrado recurrentemente con la necesidad de atender situaciones urgentes que demandan el correspondiente pago,

exclusivamente en efectivo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que existen elementos que confirman las deficiencias detectadas en dicha área.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Contador General, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Falta de control interno de las operaciones que realiza las Delegaciones Departamentales de la Cruz Roja (Hallazgo de Control Interno No.3)**

### **Condición**

La Cruz Roja Guatemalteca Sede Central, no ejerce control interno en las Delegaciones Departamentales, determinándose que algunas de las delegaciones examinadas presentaron las siguientes deficiencias: a) No existe un adecuado registro y control de los ingresos que perciben, así como de los egresos que realizan; b) Durante el ejercicio fiscal 2007, la Delegación de Coatepeque, extendió formas oficiales 1-D1, Recibos de Contribuciones Voluntarias y Otros Ingresos números 663591 al 663701, por un total de ingresos de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.245,344.00), de los cuales la Sede Central no efectuó el registro respectivo en la caja fiscal y desconoce la utilización que se le ha dado a los mismos, c) Inadecuado soporte de las operaciones efectuadas por la Delegación de Mazatenango, tales como alteración de la factura 24168 de Pharmakin de fecha 09/04/2007 por UN MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,068.45), soporte de gastos con notas de envíos por un monto de DOS MIL CUARENTA QUETZALES (Q.2,040.00), gastos de construcción soportados con recibos simples por SIETE MIL SETECIENTOS (Q 7,700.00), planillas de sueldos y salarios sin firmas de elaboración, revisión y autorización, falta de sello de cancelado en documentos, deficiencias en el archivo de documentos, la suma de los documentos físicos presentados no es congruente con los reportes financieros emitidos.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.8 Responsabilidad por la Jurisdicción y administración descentralizada, expresan que la máxima autoridad de cada entidad, debe establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control, seguimiento e información, de operaciones descentralizadas bajo su jurisdicción, para que cumplan con las normas de control interno.

### **Causa**

La Cruz Roja Guatemalteca, no ha implementado sistemas de control interno y verificación de las operaciones que realizan sus Delegaciones.

### **Efecto**

Que la información financiera de se genera no sea razonable y confiable.

### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para que se implementen procedimientos de control interno en las Delegaciones a fin de que la información financiera que se genere y traslade a la Sede, sea oportuna y confiable.

### **Comentarios de la administración**

La Administración no efectuó comentario alguno al oficio 26-CRUZROJA-2008 de fecha 25 de marzo de 2008, emitido por la Comisión de Auditoría.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a las deficiencias encontradas en las Delegaciones de la Cruz Roja, se derivan de la falta de controles internos implementados por la Asociación.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES

EXACTOS (Q.2,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Deficiencias en la ejecución presupuestaria (Hallazgo de Control Interno No.4)****Condición**

La Cruz Roja Guatemalteca no ejecutó adecuadamente el presupuesto anual del ejercicio fiscal 2007, presentado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al sobregirar los renglones presupuestarios siguientes: a) Prestación de Servicios por VEINTICINCO MIL OHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.25,880.35), b) Inversión, por un monto de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,117,699.74) y, c) Servicios de Apoyo por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.587,238.64).

**Criterio**

De conformidad con el Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 9, Atribuciones del Órgano Rector, literal b) y e): El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, tendrá las siguientes atribuciones: Dictar las normas técnicas para la formación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas. Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de los Organismos, e intervenir en los ajustes y modificaciones de los presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que fije la reglamentación correspondiente. El Artículo 26 de la referida Ley: Límites de los egresos y su destino: Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado, aprobados por el Congreso de la República constituyen el límite de los egresos y su destino. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

**Causa**

No existe una adecuada supervisión para la ejecución del presupuesto, en los renglones presupuestarios autorizados.

**Efecto**

Provoca que se sobregiren renglones presupuestarios no autorizados.

**Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para que se implementen procedimientos de control interno para que se ejecuten los valores de los rubros y/o renglones presupuestarios contenidos en el Presupuesto Anual, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines primordiales para el cual fue creado.

**Comentarios de la administración**

La Administración no efectuó comentario alguno al oficio 26-CRUZROJA-2008 de fecha 25 de marzo de 2008, emitido por la Comisión de Auditoría.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que existen elementos suficientes para determinar que existieron deficiencias en la ejecución presupuestaria.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### **No se efectuaron procesos de cotización por fraccionamiento de compras (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Durante el período auditado, se determinó que no se efectuaron los procesos de cotización para la compra y adquisición de bienes y servicios por un monto de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q419,116.28), mismas que fueron fraccionadas.

#### **Criterio**

El artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

#### **Causa**

Falta de planificación y procedimientos adecuados para la adquisición de bienes y servicios.

#### **Efecto**

Esta deficiencia puede provocar falta de transparencia en las negociaciones para adquisición de bienes y servicios.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional gire instrucciones al Director General para que se establezcan procedimientos para que la adquisición de bienes y servicios se realice de manera planificada y conforme a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **Comentarios de la administración**

La administración manifiesta en oficio 01 de abril de 2008, lo siguiente: Respecto al oficio No. 9 por un monto de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (Q.59,345.00) lo que constituye a dos compras de Veintinueve mil Ochocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q. 29,880.00) y Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.29,465.00), que corresponden a dos productos totalmente diferentes y que de acuerdo al pronunciamiento emitido por sus colegas que hicieron la revisión anterior los montos debían considerarse por producto y no así por proveedor, por lo que tomando en cuenta sus recomendaciones, hemos procedido a tomar las medidas pertinentes, a fin de no realizar operaciones similares.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que aunque no constituyen compras de un mismo producto, fueron realizadas a un mismo proveedor corresponden a un mismo renglón presupuestario y en su mayoría, a una misma fecha y número de factura consecutivo, estableciendo que no se observó lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.9,355.27), de conformidad con lo que establece el Artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

## **Anticipos superiores al 20% (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

La Cruz Roja Guatemalteca, realizó adquisiciones de bienes y servicios, por un monto de CUATRO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.4,010,551.25), otorgando anticipos por un monto de DOS MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 2,005,275.47), es decir hasta por el 50% del valor del contrato, contrario de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y algunos de los contratos administrativos suscritos por la Cruz Roja Guatemalteca. Estos anticipos no se encuentran garantizados con las fianzas de anticipos y en la mayoría de expedientes que contienen las bases de cotización no fueron documentadas las fianzas de conservación de obra de calidad o de funcionamiento.

### **Criterio**

El artículo 58 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 34 de su reglamento indica que cualquier anticipo no debe ser mayor al 20%. Los artículos 64 al 70 de la referida Ley establecen los tipos de garantías dentro de los procesos de cotización y adjudicación de bienes y servicios.

### **Causa**

Falta de observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, para el otorgamiento de anticipos superiores al 20% y la suscripción de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida del patrimonio del Estado por falta de cumplimiento por parte de los proveedores.

### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional gire instrucciones al Director General para que no se otorguen anticipos mayores al 20% así como solicitar las garantías inherentes a cada proceso de cotización y adjudicación como lo expresa la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentarios de la administración**

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2008, la administración expone el siguiente comentario: En efecto, hemos dejado totalmente transparente el hecho de haber excedido los montos de los anticipos a cancelar de los trabajos de Remodelación que fueron contratados por esta Benemérita Institución. Dicha Situación, de conformidad con las consultas efectuadas a sus antecesores y las opiniones vertidas por ellos, entendemos que el presupuesto extraordinario aportado por el Honorable Congreso de la República, debía ser ejecutado no más allá del 31 de diciembre del año en que se estaba ejecutando. En este sentido, dada la inexperiencia, así como la urgente necesidad de invertir ese importante recurso financiero, y como de recibir la obra en el menor tiempo posible, redundo en negociar con los proveedores que se adquirieran absolutamente todos los insumos necesarios para la ejecución de obras y que los mismos fueran depositados en las Instalaciones de la Cruz Roja Guatemalteca bajo la custodia y control de ésta, con el fin de minimizar el impacto financiero que en forma desmedida se ha estado dando en nuestro país en los últimos dos años.

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos presentados por la Administración confirman que se otorgaron anticipos superiores a los que expresa la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.56,301.67), de conformidad con lo que establece el artículo 83 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del

Estado y artículo 56 de su Reglamento.

### **Enmiendas en documentos de soporte (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

#### **Condición**

Se detectaron enmiendas en las formas de ingresos 5-D formas oficiales, autorizados por la Contraloría General de Cuentas por un monto de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 107,959.80).

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 2 numeral 2.11, las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente. Las Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

#### **Causa**

Falta de control interno en el área de caja, no se emite un recibo al consumidor final, sino que se elabora un recibo a nombre del cajero por el total de ingresos percibidos durante el día.

#### **Efecto**

Esta deficiencia provoca el uso indebido de las formas oficiales y alto riesgo de pérdida de recursos financieros.

#### **Recomendación**

Que el Director General gire instrucciones al Contador General, implemente los controles internos necesarios en el área de Caja para promover la transparencia en el uso de las formas oficiales, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio s/n de fecha 26 de febrero de 2008, la administración manifiesta lo siguiente: En relación a su oficio 2 CRUZROJA-2008, de fecha 25/02/2008 numeral 2, le adjunto a la presente lo solicitado y además de la aclaración que cada uno de los documentos de ingreso que se detallan en el numeral, el original forma parte del expediente del corte de caja como un proceso del control interno de la Institución, por lo que usted los puede cotejar con su copia respectiva, así como de las cintas de corte de caja registradora que sirvieron de base para la elaboración de los mismos.

#### **Comentarios de auditoría**

Los comentarios expresados por la administración de la Cruz Roja Guatemalteca, confirman que no existen controles internos adecuados para el uso de las formas oficiales, manejo de efectivo y sus equivalentes.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Contador General, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Incumplimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Hallazgo de Cumplimiento No.4)**

### **Condición**

La Cruz Roja Guatemalteca incumplió con la cláusula sexta, literal B) y octava del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en los puntos siguientes: a) Falta de presentación de la memoria de labores durante el año en los primeros quince días siguientes de concluido el convenio, y b) Presentación extemporánea de remanente no ejecutado al 31/12/2007.

### **Criterio**

El Convenio DA-29-2007 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cláusula sexta, literal B) y octava, establece la obligación de la Asociación de presentar dentro del mes siguiente de finalizada la vigencia del Contrato, la memoria de labores especificando los servicios prestados durante el periodo de vigencia y devolver el remanente dentro de los quince días posteriores al vencimiento del Convenio.

### **Causa**

Falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Efecto**

El Incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cruz Roja Guatemalteca en el Convenio DA-29-2007, es una causal para dar por finalizado el convenio de cooperación.

### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para el fiel cumplimiento de las cláusulas contenidas en los convenios suscritos, para que los informes y remanente no ejecutado al final del ejercicio fiscal sean remitidos a donde corresponde en los términos y plazos establecidos.

### **Comentarios de la administración**

La Administración realiza el siguiente comentario: Con respecto a este enunciado, hemos tenido algunos inconvenientes para presentar las correspondientes Memorias de Labores, toda vez que, las mismas no se pueden elaborar si no hasta que ha concluido el Ejercicio Fiscal correspondiente y es ejecutada nuestra Memoria de Labores la cual se prepara dentro de los primeros tres meses de iniciado el siguiente Ejercicio Fiscal.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo por cuanto la Asociación no cumplió con la presentación de la memoria de labores, toda vez que fue confirmado por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que la devolución del remanente fue efectuado mes y medio después de la fecha límite.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **No se cumplió con el procedimiento para la determinación de proveedor único (Hallazgo de Cumplimiento No.5)**

### **Condición**

La Cruz Roja Guatemalteca, realizó durante el ejercicio fiscal 2007, la adquisición de 5,000 cupones de combustible canjeables al portador con la empresa Shell Guatemala, S.A., por un monto de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q500,000.00), sin haber efectuado procesos de cotización o en su defecto, la determinación de proveedores únicos como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Dicha compra no fue documentada con el contrato respectivo.

### **Criterio**

El artículo 44, numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las compras y contratación de bienes, suministros y servicios con proveedores únicos. La calificación de proveedor y servicio único o exclusivo se hará conforme procedimiento que se establece en el artículo 20 del Reglamento, el cual indica: Se efectuará una publicación en el Diario Oficial y otra en uno de los diarios de mayor circulación en el país, invitando a los interesados en ofertar la contratación de los bienes, suministros o servicios solicitados, señalando día, hora y lugar para que presten su disposición a ofertar. En dicha invitación se especificarán las características de lo que se desea adquirir y el plazo para presentar la manifestación de interés, el cual no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

### **Causa**

Se asumió que el haber efectuado proceso de cotización en el año 2006 y haberse declarado desierto el proceso, era suficiente para realizar adquisiciones de combustible para el año 2007, sin observar lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Falta de transparencia para la adquisición de bienes y servicios.

### **Recomendación**

Que la Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal gire instrucciones al Director General para que implementen un procedimiento de control adecuado que se apegue a normas vigentes y aplicables para garantizar la transparencia en los procesos de compras, contrataciones y adquisiciones que realice con fondos que provienen del Estado.

### **Comentarios de la administración**

La administración manifiesta en oficio s/n de fecha 31 de marzo de 2008, lo siguiente: Hago referencia al proceso de adquisición de Cupones Canjeables por Combustible, el cual se ha venido llevando a cabo a partir del año 2006, en el que se aplicó parte de los fondos asignados por el Honorable Congreso de la República para este recurso. Al respecto, hago de su conocimiento:

Mediante proceso de adquisición identificado como CRG-06-2006, a través de Guatecompras se emitió el proceso de cotización correspondiente, con el afán de adquirir el recurso antes mencionado.

Tal como muestra el referido expediente, se llegó a determinar que únicamente la empresa Shell Guatemala, era la que ofrecía dicho producto, es decir la venta de combustible a través de cupones canjeables al portador.

No obstante de haberse declarado desierto el proceso y por ende, declararse proveedor único, se solicitó la fianza respectiva y se procedió a adquirir combustible, por lo que basados en los puntos anteriores, procedimos a la adquisición de SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.700,000.00) para el ejercicio 2006.

Nuevamente se contó con la disponibilidad financiera para adquirir combustible, por lo que basados en los puntos anteriores procedimos a la adquisición de Quinientos Mil Quetzales Exactos (Q.500,000.00) para el ejercicio fiscal 2007.

**Comentarios de auditoría**

Los comentarios de la administración confirman el hallazgo, debido a que no se documentó el proceso de cotización o determinación de proveedor único para la adquisición de combustible realizada en el ejercicio 2007 el cual no fue sustentado con el contrato respectivo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Director General, por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.4,464.28), de conformidad con lo que establece el Artículo 83 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 de su Reglamento.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	WALTER HERNANDEZ SCHAEFFER	DIRECTOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
2	EDGAR RENE DUBON CORNELIO	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE RESIDENCIALES PEÑA FLOR II  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La creación de los COCODES se originó de conformidad con los artículos 13 y 14, del Decreto No. 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, del Congreso de la República de Guatemala y artículos 52, 53 y 54 del Acuerdo Gubernativo No. 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y sus modificaciones. El Consejo Comunitario de Desarrollo de Residenciales Peña Flor II, ubicado en el municipio de Siquinala, Escuintla, fue creado mediante Acta Constitutiva No. 001-2006 de fecha 12 de marzo del 2006, asimismo se encuentra inscrito en acta número 04-2006, de fecha 27 de abril del 2006, folios 113, 114 y 115 del Libro número 3 de Personas Jurídicas del Registro Civil, de la Municipalidad de Siquinalá, Escuintla.

El presente informe, no describe deficiencias importantes que ameriten ser reveladas como hallazgos, en virtud que no recibe fondos del estado. Los recursos que manejan provienen exclusivamente de las contribuciones de los vecinos para el pago de energía eléctrica que consume la bomba de agua potable, seguridad, extracción de basura, etc.

El Consejo Comunitario de Desarrollo de Residenciales Peña Flor II de Siquinala, Escuintla, recibió fondos por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q. 297,390.00), los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el propósito de obtener información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, que permita emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por el Consejo, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para poder lograr sus objetivos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones financieras correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-ministrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Derivado del trabajo realizado en la Institucion no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados. En el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	WHALTER RONALDO VELIZ PORRAS	ALCALDE COMUNITARIO	01/01/2007	31/12/2007
2	JOSE MANUEL PEREZ MONTERROSO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES  
-CEDINCO-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

**GUATEMALA, ENERO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El fundamento legal de creación del CEDINCO está normado en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Organizaciones No Gubernamentales; Decreto Ley No. 106 Código Civil y en el Reglamento de Asociaciones Civiles Acuerdo Gubernativo 512-98, creada por medio de la Escritura Pública 135 del 16 de junio de 1998, registrada en el acta No. 08-96, folio del número 6 al 13 del libro No. 1 del Acta de Inscripción de Personas Jurídicas del Registro Civil de Joyabaj el 15 de noviembre de 1,996. Su actividad principal Consiste en contribuir al Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales y Urbanas de la República de Guatemala, aprovecha todos los recursos humanos y procura el desarrollo Integral de sus asociados y familias; coordina esfuerzos con otras entidades públicas o privadas que promuevan el desarrollo en materia de salud; mejoramiento agrario y cooperación mutua; así también promueve el financiamiento de sus proyectos; está organizado por una Junta General que es el órgano supremo, se integra con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II.

Su ejecución financiera se centraliza en los fondos desembolsados por los Consejos Departamentales de Desarrollo de Sololá, Sacatepéquez, Chimaltenango, Progreso y Jalapa que asciende a DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 12.769,854.90) los cuales fueron ejecutados en un 100% en proyectos de infraestructura .

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y/o empleados.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó sobre una muestra del 74.81% que equivale a NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q. 9,553,654.08), de los registros y operaciones contables del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 22 de agosto de 2007, en los cuales se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que las chequeras utilizadas por el Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO-, no presentan saldos correlativos, que permitan identificar la naturaleza y resultado de cada operación financiera efectuada, así mismo, se determinó que los proyectos de infraestructura ejecutados al año 2007, por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS(Q.12,769,854.90), carecen de libros auxiliares de Bancos

#### **Criterio**

El Decreto No. 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales, artículo 14, Libros, indica: La contabilidad de las Organizaciones No Gubernamentales contará con libros de inventario, diario, mayor, estados financieros, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos legalmente aceptados, los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria o en sus dependencias departamentales

#### **Causa**

Inobservancia de preceptos legales aplicables por parte de los Directivos del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO-, por no contar con el libro de bancos debidamente autorizado.

#### **Efecto**

Falta de razonabilidad en los saldos bancarios de los fondos destinados para la ejecución de proyectos, lo cual limita a los Directivos en la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones al Presidente y Representante Legal del Centro De Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO-, para que en futuras ejecuciones de proyectos, con fondos públicos, registren adecuadamente los saldos en las chequeras y efectúen los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que ésta autorice los Libros de Bancos de los proyectos a ejecutarse.

#### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2007, los Directivos manifiestan que, a raíz de la asesoría recibida se dio el inicio al registro y control de libros de bancos lo cual ya se esta haciendo en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas, no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Robín Ricardo Ogáldez García, Presidente y Representante Legal, Julio Héctor Martínez Letona, Vocal 1 y Representante Colateral a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00).

## **Archivo inadecuado de documentación contable (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció que el Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO- carece de un archivo adecuado de documentos contables de respaldo, de los diferentes convenios celebrados desde el año 2001 hasta el 22 de agosto de 2007.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 1.11: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información

### **Causa**

Falta de interés del Presidente y Representante Legal del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO-, por mantener en orden oportuno, lógico y adecuado el archivo de los diferentes convenios bajo su administración.

### **Efecto**

Alto riesgo de pérdida y/o extravío de documentos propiedad del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO-.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO- gire instrucciones a la Secretaria Contadora, a efecto que proceda de inmediato a ordenar y archivar en orden lógico la documentación financiera y administrativa debiendo resguardarla en un lugar seguro, que permita su fácil localización.

### **Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2007, los Directivos manifiestan que, La inestabilidad del personal y la carencia de recursos económicos para contratar a un administrador específico ha provocado desorden en nuestro archivo a lo cual se suma el traslado del local que se hizo de emergencia; sin embargo, a partir de finales de septiembre del presente año y tomando en cuenta las observaciones, se ha ordenado toda la documentación lo cual puede apreciarse físicamente en cualquier momento.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría, después de analizar los argumentos y pruebas aportados por los Directivos de la Institución, considera que no son suficientes, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Robín Ricardo Ogáldez García, Presidente y Representante Legal, Julio Héctor Martínez Letona, Vocal I y Representante Colateral, Wendy Rosario Vivar Gil, Vocal II a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00).

**Deficiente operatoria en caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se comprobó que la operatoria de los registros de ingresos y egresos de la Caja Fiscal del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, no se efectuó en forma cronológica, ni correlativamente, así mismo, el saldo de caja y bancos no se encontró integrado.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.5 Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables

**Causa**

Falta de supervisión al personal en el manejo de contabilidad gubernamental, falta de intervención del Tesorero del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO- en el manejo de los fondos públicos.

**Efecto**

Origina incertidumbre en las cifras contables, debido al cúmulo de deficiencias detectadas en caja fiscal.

**Recomendación**

Se giraron instrucciones técnicas, administrativas y financieras al Presidente y Representante Legal del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades -CEDINCO- para que ejerza una efectiva supervisión y se asesoró a la Contadora en el manejo y registro de las operaciones financieras de la Institución.

**Comentarios de la administración**

Mediante Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2007, los Directivos manifiestan que, En algunos casos no se ha reportado en forma cronológica el número correlativo en los recibos, debido a que algunos Consejos de Desarrollo primero solicitan recibo y posteriormente a los 10 ó 15 días hacen el pago correspondiente; caso contrario se da en otros Consejos en donde simultáneamente se hace la operación y por consiguiente se provoca desorden en el correlativo. Actualmente esas deficiencias se han superado al haber puesto en orden las formas oficiales así como las facturas integrando los egresos y saldos de caja y bancos.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas por los Directivos del Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Robín Ricardo Ogáldez García, Presidente y Representante Legal, Julio Héctor Martínez Letona, Vocal I y Representante Colateral, Wendy Rosario Vivar Gil, Vocal II a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que asciende a SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00)

## **Falta de autorización de documentos contables (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Al examinar la documentación utilizada para llevar el control de las operaciones del Centro de Desarrollo, se comprobó que las facturas No. 147, por valor de Q. 20,000.00 de fecha 19 de diciembre de 2007, No. 350 por valor de Q. 142,000.00 de fecha 20 de diciembre del 2007, No.686 por valor de Q. 77,000.00 de fecha 20 de diciembre del 2007, No. 351 por valor de Q. 81,000.00 de fecha 20 de diciembre del 2007, No.151 por valor de Q. 640,000.00 de fecha 3 de enero del 2007, No. 687 por valor de Q. 246,000.00 de fecha 27 de diciembre del 2007, No. 353 por valor de Q. 291,600.00 de fecha 27 de diciembre del 2007, No. 358 por valor de Q. 511,200.00 de fecha 11 de enero del 2008, No. 699 por valor de Q. 46,200.00 de fecha 11 de enero del 2008, No. 152 por valor de Q. 72,000.00 de fecha 3 de enero del 2008, No. 156 por valor de Q. 80,000.00 de fecha 19 de enero del 2008, No. 361 por valor de Q. 56,800.00 de fecha 27 de enero del 2008, No. 360 por valor de Q. 32,400.00 de fecha 22 de enero del 2008, No. 701 por valor de Q. 45,400.00 de fecha 27 de enero del 2008, no contaban con la firma de autorización.

### **Criterio**

El numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, del Acuerdo Interno 09-2003 Normas de Auditoría Interna Gubernamental, indica que:Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia, son aplicables a todos los niveles de la entidad independientemente que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

### **Causa**

Inobservancia por parte de los responsables de la entidad, de los procedimientos reglamentarios que se utilizan para el control de sus operaciones.

### **Efecto**

Esto provoca que exista falta de control en las operaciones contables de la entidad, al no tener la autorización de los documentos que utiliza.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Tesorero de la entidad, observen los procedimientos reglamentarios para elaborar correctamente los registros de las operaciones que se realizan en la caja fiscal.

### **Comentarios de la administración**

Por medio de oficio No. CGC-DAEE-01-2008 de fecha 24 de abril del 2008, se le comunicó el hallazgo establecido al Presidente del Centro de Desarrollo, quien no se pronuncio al respecto.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de no recibir ninguna respuesta por parte de la administración.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para el Presidente y Tesorero de la Entidad, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00), de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ROBIN RICARDO OGALDEZ GARCIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JULIO HECTOR MARTINEZ LETONA	VOCAL 1 Y REPRESENTANTE COLATERAL	01/01/2007	31/12/2007
3	WENDY ROSARIO VIVAR GIL	VOCAL II	01/01/2007	31/12/2007
4	MARIO ALBERTO CABRERA CHAVEZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR -AYUVI-  
INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El fundamento legal de La Fundación Ayúdame a Vivir -AYUVI- está normado en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones no Gubernamentales; creada por medio del Acuerdo del Ministerio de Gobernación No. 209-98 del 16 de junio de 1998. La responsabilidad de rendir cuentas de la Fundación está normada en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1934 "Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de las Cuentas", reformado por el artículo 1º. del Acuerdo Gubernativo No. 795-2003 del 11 de diciembre del 2003.

La Fundación cumple con la gestión encomendada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al recibir fondos del Estado, los cuales transfiere a la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica (UNOP), asimismo formula planes generales y específicos de trabajo en la lucha contra el cáncer pediátrico a través de los programas médicos desarrollados e implementados en la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, a quien brinda cooperación y apoyo en materia técnica y financiera.

El 2 de enero de 2007, la Fundación suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Convenio DA-13-2007 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q. 6.500,000.00), sin embargo, el 20 marzo de 2007, según ampliación a dicho convenio el valor del mismo se incrementó en DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q. 12.500,000.00), por lo que el total del aporte anual del año 2007 ascendió a DIECINUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q. 19.000,000.00) de los cuales la Fundación recibió la totalidad, habiendo ejecutado el 100%.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y/o empleados.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó sobre una muestra del 76.5% de la población, que equivale a CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 14.535,000.00), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, de los registros y operaciones contables, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Ausencia de celebración de instrumentos legales para el traslado de fondos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se detectó que a partir del año 2002 al 2007, la Fundación Ayúdame a Vivir, transfirió fondos públicos a la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica sin celebrar instrumentos legales que responsabilice a ambas entidades, para la administración transparente de dichos fondos.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, contempla en el grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General y el numeral 2.6 Documentos de Respaldo se refiere a que: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### **Causa**

Falta de diligencia y esmero de las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir para la celebración de los instrumentos legales que garanticen la ejecución eficiente y eficaz de los fondos públicos.

#### **Efecto**

Origina riesgo en la administración transparente de los recursos financieros, por falta de procedimientos legales y administrativos previamente establecidos.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación Ayúdame a Vivir, celebre Convenios y/o Contratos, con el propósito de garantizar la ejecución transparente de los fondos públicos trasladados a otras entidades autorizadas.

#### **Comentarios de la administración**

Se adjunta copia del convenio FU-1-2007, celebrado entre AYUVI y UNOP, para dejar establecidas las obligaciones de las partes en relación a la ejecución transparente de los fondos que otorgue el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Fundación, y que deberán ser oportunamente trasladados a la Unidad.

#### **Comentarios de auditoría**

Las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir, no son suficientes y competentes para desvanecer el hallazgo formulado, por lo que a criterio de la Comisión de Auditoría se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18, artículo 39, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, Licenciada María Eugenia Saravia Toriello de Mata, Directora Ejecutiva, Licenciada María del Carmen Rosales López de Chavarría y Contador General, Señor Elmer Edgardo Morán Ruíz, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

## **Inexistencia de Planificación Anual (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se confirmó que la Fundación Ayúdame a Vivir no elaboró el Plan Anual de Trabajo para la ejecución de los fondos que percibió del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Criterio**

La Cláusula Sexta del convenio, DA-13-2006 del 2 de enero de 2006, de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Vivir, indica: "LA FUNDACIÓN" se obliga a presentar a "EL MINISTERIO" su plan anual de trabajo, indicando cómo, cuándo y en qué invertirá la asignación de recursos financieros que recibe.

### **Causa**

Falta de cuidado e interés para cumplir con las obligaciones incluidas en los convenios celebrados con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, relacionado con la elaboración del Plan Anual de Trabajo.

### **Efecto**

Dificulta analizar e identificar la naturaleza, finalidad y resultados de las operaciones originadas de la administración de los fondos públicos, en virtud que carecen de una planificación adecuada para comparar el logro de las metas u objetivos.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal elabore y someta a consideración de la Junta Directiva, la Planificación Anual de Trabajo durante el primer mes de cada año para lograr una ejecución transparente de los fondos públicos percibidos por la Fundación.

### **Comentarios de la administración**

Se adjunta la planificación anual de trabajo correspondiente al año 2007, que será financiada con los fondos públicos.

### **Comentarios de auditoría**

A criterio de la Comisión de Auditoría, el hallazgo formulado se confirma, en virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir, no son suficientes y competentes, para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18, artículo 39, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, Licenciada María Eugenia Saravia Toriello de Mata; Directora Ejecutiva, Licenciada María del Carmen Rosales López de Chavarría y para el Contador General, Señor Elmer Edgardo Morán Ruíz, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

**Fondos públicos y privados operados conjuntamente en caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se comprobó que el Contador General realizó registros contables en la caja fiscal de la Fundación Ayúdame a Vivir, de diferentes transacciones originadas con fondos públicos y privados, lo cual dificulta la identificación y separación de la ejecución de los fondos públicos, para evaluar y analizar la naturaleza de los mismos.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, contempla en el grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General y el numeral 2.11 Emisión de Informes, se refiere a que: "todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades".

**Causa**

Falta de cuidado e interés del Contador General de la Fundación Ayúdame a Vivir, para registrar adecuadamente las operaciones contables provenientes de fondos públicos.

**Efecto**

La operatoria de caja fiscal, con fondos públicos y privados, provoca dificultad y genera incertidumbre en la toma de decisiones, por las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir en virtud que los registros contables no se encontraron separados por fuente de financiamiento.

**Recomendación**

Se giraron instrucciones al Contador General de la Fundación Ayúdame a Vivir, para que en la caja fiscal únicamente se realicen registros contables derivados de la ejecución de fondos públicos, que permitan la identificación de los mismos.

**Comentarios de la administración**

A partir del mes junio de 2007, se procedió a operar en caja fiscal únicamente fondos públicos. Se presentará copia certificada del folio de caja fiscal del mes de junio de 2007 para que conste que la situación fue corregida.

**Comentarios de auditoría**

A criterio de la Comisión de Auditoría, el hallazgo formulado se confirma, en virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Directora Ejecutiva, Licenciada María del Carmen Rosales López de Chavarría y Contador General, Señor Elmer Edgardo Morán Ruíz, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno; sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Inexistencia de libros autorizados de bancos y conciliaciones (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Se determinó que el Contador de la Fundación, registra las operaciones bancarias en hojas movibles computarizadas, las cuales no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en la literal k) Indica autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización, asimismo el artículo 2º. del Decreto número 2084 del 6 de mayo de 1938 de la Presidencia de la República, indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas) y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, deberán someterse antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias respectivas.

### **Causa**

Falta de diligencia del Contador para cumplir con la normativa que exige la autorización de los medios o dispositivos para operar los registros contables de la Fundación.

### **Efecto**

Las operaciones bancarias operadas en libros, hojas móviles o medios magnéticos, no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no garantizan la confiabilidad de la información plasmada en los mismos.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones al Contador General para que mensualmente registre las operaciones bancarias en el libro de cuentas corrientes, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

Mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2008, la Presidenta de la Fundación expone lo siguiente: "Estamos realizando las gestiones de autorización del libro de bancos y de conciliaciones bancarias ante la Contraloría General de Cuentas, adjunto copia de solicitud de habilitación de hojas movibles de Libro de Bancos y conciliaciones bancarias".

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos presentados por la administración de la Fundación Ayúdame a Vivir, no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18, artículo 39, del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, María Eugenia Saravia Toriello de Mata, Directora Ejecutiva, María del Carmen Rosales López de Chavarría y Contador General, Elmer Edgardo Morán Ruiz, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de pago de fianza (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se comprobó que la Presidenta y Representante Legal, Directora Ejecutiva y el Contador General, cuentadantes de la Fundación, quienes administraron los fondos públicos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no caucionaron su responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad.

#### Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 79 indica: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva".

#### Causa

Falta de cuidado y esmero para cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que respecta a la administración de fondos públicos.

#### Efecto

Origina falta de respaldo o protección a los bienes, fondos o valores del Estado, encomendados para la formulación de planes de desarrollo, con el propósito de combatir el cáncer pediátrico en distintas comunidades del país.

#### Recomendación

Se le giraron instrucciones a la Presidenta y Representante Legal, para que los Directivos y empleados de La Fundación Ayúdame a Vivir, responsables de la administración de los fondos públicos, realicen los trámites respectivos ante entidades afianzadoras autorizadas y adquirir la fianza de fidelidad.

#### Comentarios de la administración

Se intentó adquirir la fianza en el Crédito Hipotecario Nacional, en donde fuimos informados de que no aplicamos para este tipo de fianza por no ser una institución del Estado, independientemente de que manejamos fondos públicos. También se hizo la gestión ante el Banco G&T Continental, con el mismo resultado.

#### Comentarios de auditoría

A criterio de la Comisión de Auditoría, el hallazgo formulado se confirma, en virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Ayúdame a Vivir no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18, artículo 39, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Presidenta y Representante Legal, Licenciada María Eugenia Saravía Toriello de Mata; Directora Ejecutiva, Licenciada María del Carmen Rosales López de Chavarría y para el Contador General, Señor Elmer Edgardo Morán Ruíz, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MARIA EUGENIA SARAVIA TORIELLO MATA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MARIA DEL CARMEN ROSALES LOPEZ CHAVARRIA	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2007	31/12/2007
3	ELMER EDGARDO MORAN RUIZ	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
4	GLORIA IZABEL DE DIOS SALVATIERRA	DIRECTORA EJECUTIVA	05/09/2005	

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA  
-FEDACHI- ONG  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala -FEDACHI- ONG, se constituyó según Escritura de Constitución No. 98 de fecha 04 de agosto de 2005, inscrita en el Registro Civil del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, por medio de Acta número 26-2004 de fecha 05 de agosto de 2005, en folios números 317 al 322 del libro número 3 de Personas Jurídicas. La aprobación de los estatutos de la Asociación se acordó por medio de la Escritura Pública número 100, de fecha 07 de agosto de 2005.

Dentro de sus objetivos se incluye, contribuir al desarrollo de asentamientos humanos en el municipio de Chinautla a través de la gestión e implementación de proyectos autogestionables y replicables dirigidos a la población más vulnerable.

FEDACHI ONG, es una entidad civil y privada, no política, no religiosa y no lucrativa y tiene como gestión principal, la implementación de proyectos que generen autogestión comunitaria, mediante financiamiento de las entidades del Estado, así como realizar acciones para el mejoramiento de las comunidades organizadas del municipio de Chinautla, del departamento de Guatemala, entre ellas: colonias, asentamientos, aldeas, caseríos y cantones, para que organizados se pueda facilitar las solicitudes que ante el Gobierno se hayan presentado, las que se representan respecto a la legalización de los terrenos que ocupan y así mismo la construcción de viviendas en sus respectivas comunidades, hoy asociadas y en general alcanzar y cumplir los objetivos de la federación.

La Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala -FEDACHI- ONG, posee un remanente al 01 de enero de 2007 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS(Q. 551,515.12), de proyectos que se están ejecutando anteriormente a la fecha de la auditoría. Durante el período 2007, la entidad percibió ingresos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para ejecución de proyectos de infraestructura por valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q. 16,058,000.00), razón por la cual durante el período auditado la entidad administró fondos por valor total de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.16,609,515.12).

La ejecución presupuestaria en obras de infraestructura, ascendió a DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 16,602,560.12), fondos que fueron invertidos en proyectos construidos en el municipio de Chinautla, departamento de Guatemala; estableciéndose un remanente al 31 de diciembre de 2007, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 6,955.00), el cual se encuentra distribuido en cuentas bancarias específicas de cada proyecto. El remanente fue reintegrado a la cuenta Fondo Común Gobierno de la República de Guatemala, identificada con número 110001-5.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala -FEDACHI- ONG, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos, considerando una muestra del 100%, equivalente a DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.16,058,000.00), que equivalen al total de ingresos percibidos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inexistencia del libro auxiliar de bancos (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que al practicar auditoría al área de bancos al 31 de diciembre 2007, la Asociación no cuenta con libro auxiliar de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el manejo financiero de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública.

#### **Criterio**

Según el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 4, literal K, establece que como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas se incluye, autorizar y verificar la correcta utilización de los libros principales y auxiliares de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

Inobservancia del Contador de las normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

#### **Efecto**

No existen registros confiables que demuestren la disponibilidad de fondos de la entidad.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera y Contadora de la Asociación, a efecto que inmediatamente solicite autorización del libro auxiliar de bancos por proyecto ante la Contraloría General de Cuentas, debiendo registrar en el mismo las operaciones financieras en forma diaria, con la finalidad que la información financiera sea oportuna y eficiente.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio de fecha 01 de febrero de 2008, la Presidenta de la Asociación argumenta que, ya se están tomando las medidas necesarias para la habilitación de libros auxiliares de bancos, de cada uno de los proyectos a la Contraloría General de Cuentas, al igual que se efectúen de ahora en adelante conciliaciones bancarias por proyecto, esto con el objetivo de cumplir con los requerimientos de la ley.

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por la Presidenta de la Asociación, no son válidos para esta comisión de auditoría, por lo que se confirma el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Stephanie Michelle Santos Mejía, Presidenta-Representante Legal y Lastenia Cristales López, Tesorera y Contadora, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada una, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Inexistencia de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se comprobó que a nivel de registros bancarios al 31 de diciembre 2007, no se prepararon conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto del 2003 en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establecen que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, estableciendo controles de carácter general, específicos, preventivos, de detección, etc., que aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se logren alcanzar los objetivos institucionales.

### **Causa**

Inexistencia de controles internos a nivel financiero.

### **Efecto**

No se cuenta con saldos bancarios conciliados, necesarios para toma de decisiones de la Junta Directiva.

### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera y Contadora de la Asociación, a efecto que realice conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública en forma mensual, con la finalidad que la información financiera que se genera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

### **Comentarios de la administración**

En oficio de fecha 01 de febrero de 2008, la Presidenta de la Asociación argumenta que ya se están tomando las medidas necesarias para la habilitación de libros auxiliares de bancos, de cada uno de los proyectos a la Contraloría General de Cuentas, al igual que se efectúan de ahora en adelante conciliaciones bancarias por proyecto, esto con el objetivo de cumplir con los requerimientos de la ley.

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por la Presidenta de la Asociación, no son válidos para esta Comisión de Auditoría, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para Stephanie Michelle Santos Mejía, Presidenta-Representante Legal y Lastenia Cristales López, Tesorera y Contadora, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada una, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

La Asociación ejecutó en obras de inversión, el proyecto Construcción de Escuela Edwin Arrecis, de fecha 22 de agosto 2007, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.2,058,000.00), comprobándose que no se adjuntó el programa de inversión del anticipo y el informe de avance físico del supervisor.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 55 establece que: El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de entidad correspondiente. Así mismo, el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34 establece que: El anticipo se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada.

#### Causa

Negligencia por parte de las autoridades de la Asociación en cumplir con los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### Efecto

Falta de transparencia en los procesos de licitación.

#### Recomendación

La Presidenta de la Asociación debe velar a efecto se le exija a las empresas constructoras previo a recibir el 20% de anticipo, elaborar el programa de inversión del anticipo; y a los supervisores técnicos de proyectos, rendir informe de avance físico de los proyectos, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad que la gestión sea confiable y transparente.

#### Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2008, la Presidenta de la Asociación, argumenta que se estarán tomando las medidas necesarias a efecto no se cometan estos errores involuntarios y que en adelante se cumplirá con exigir a las empresas constructoras el programa de inversión de anticipo; y solicitar a los supervisores técnicos los informes físicos de los proyectos.

#### Comentarios de auditoría

Los argumentos planteados por la Presidenta de la Asociación, no son validos para esta comisión de auditoría, por lo que se confirma el hallazgo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Stephanie Michelle Santos Mejía, Presidenta-Representante Legal por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q. 55,125.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	STEPHANIE MICHELLE SANTOS MEJIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	LASTENIA CRISTALES LOPEZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACIÓN PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL EQUITATIVA Y SOSTENIBLE  
-SARES-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El ámbito jurídico institucional de la Fundación para la Seguridad Alimentaria Rural, Equitativa y Sostenible - SARES- Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala, está normado en el Acuerdo Numero 262-97, del Ministerio de Gobernación de fecha 19 de agosto de 1997, así como otras leyes relacionadas con su actividad. Se constituyó por medio de Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), de fecha 19 de diciembre de 1,996, como Fundación, privada, no lucrativa apolítica y con fines de desarrollo social, proporciona bienes y servicios, contribuye al fortalecimiento del recurso humano y a la generación de ingresos de grupos comunitarios; facilita el accionar de las organizaciones rurales, estatales y de organismos cooperantes que participan en el proceso de desarrollo de la sociedad civil, su sede está ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental incluyendo la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión en la Fundación para la Seguridad Alimentaria Rural, Equitativa y Sostenible -SARES-, a fin de identificar situaciones críticas y proponer mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Verificar la información financiera, relacionada con la captación de ingresos.

Verificar que los fondos públicos proporcionados a la Fundación, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Comprobar que los contratos de los proyectos, llenen los requisitos legales.

Evaluar el sistema de control interno implementado en la Fundación, para establecer si los procedimientos utilizados en las actividades financieras y administrativas son adecuados, para asegurar resultados satisfactorios.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría financiera, de cumplimiento y de gestión incluyó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, se evaluaron aspectos de tipo legal, financiero y técnico-administrativos que pudieran incidir en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de la Fundación para la Seguridad Alimentaria Rural, Equitativa y Sostenible -SARES-, con la finalidad de proponer las recomendaciones que redunden en su beneficio.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en la operatoria de la caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante la Auditoría practicada en la Fundación para la Seguridad Alimentaria Rural, Equitativa y Sostenible SARES-, se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como egresos operados en el mes que no corresponde.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, y el Numeral 2.11 específicamente trata sobre el Proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

#### **Causa**

Falta de cuidado e interés del Contador, en el registro de las operaciones contables de la Fundación para la Seguridad Alimentaria Rural, Equitativa y Sostenible SARES-.

#### **Efecto**

La deficiencia origina en la Fundación, incertidumbre y obstaculiza la toma de decisiones de Junta Directiva sobre la información financiera, ya que no garantiza confiabilidad, ni razonabilidad.

#### **Recomendación**

Que la Junta Directiva de la Fundación, dedique la debida atención a la deficiencia de control interno señalada en el informe correspondiente, implementando las medidas correctivas necesarias, para minimizar los riesgos que las mismas conllevan.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 7 de febrero de 2008, el Contador de la Fundación, argumenta que efectivamente se encontraron cheques pendientes de liquidar de meses anteriores y que se operan en caja fiscal hasta el momento en que son liquidados por los responsables, asimismo por la lejanía de las comunidades en donde realizan las compras y no les proporcionan crédito alguno, por eso es que se le proporcionan fondos para que los liquiden posteriormente.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos planteados por el Contador de la Fundación, no son válidos ni suficientes para desvanecer el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para la Licenciada Ada Patricia Zambrano Aguirre, Presidenta y Representante Legal y para el Contador de la Fundación, Héctor Noe Piche Estupe, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **Incumplimiento a la cláusula séptima de los convenios de cofinanciamiento (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

La Fundación, administró en obras de inversión 4 proyectos productivos ejecutando la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q12,651,935.56)

#### **Criterio**

Los convenios de cofinanciamiento, en la cláusula séptima, establecen que los intereses generados por los fondos depositados a la cuenta aperturada para la ejecución del proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, para su capitalización, los cuales el cuentadante trasladará en forma trimestral.

#### **Causa**

Inobservancia de la Presidenta de la Fundación, de las cláusulas establecidas en los convenios de cofinanciamiento firmados y ratificados por los interesados.

#### **Efecto**

Falta de transparencia en la inversión pública.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, vele por que se cumplan todas las cláusulas establecidas en los convenios de cofinanciamiento, con la finalidad de que la gestión sea confiable y transparente.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2008, la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, argumenta que efectivamente se hicieron los depósitos en la cuenta de FONAGRO, correspondientes al trimestre terminado de los convenios que así lo indicaban.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos planteados por la Presidenta y Representante Legal de la Fundación, no son válidos para el desvanecimiento del mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para la Licenciada Ada Patricia Zambrano Aguirre, Presidenta y Representante Legal de la Fundación, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ADA PATRICIA ZAMBRANO AGUIRRE	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	HECTOR NOE PICHE ESTUPE	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y TECNOLOGIA -FUNDTECH-  
GUATEMALA, GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación para el Desarrollo y Tecnología -FUNDTECH- se constituyó mediante Escritura Pública número tres (3) de fecha 03 de febrero de 2004, siendo aprobados sus Estatutos y reconocida su personería jurídica a través del Acuerdo Gubernativo número 1293-2004 del 22 de julio de 2004, su naturaleza es de carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines de ayuda a la población desposeída, realizando obras de beneficio social, que permitan solventar problemas de salud, educación, empleo, productividad, vivienda, tecnología e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las comunidades guatemaltecas a través del trabajo y cooperación promovida por sus integrantes.

Su domicilio según escritura de constitución y aprobación del citado Acuerdo Gubernativo, se establece en el Departamento de Guatemala y su sede en el municipio de Guatemala, con oficinas en la 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte oficina 1802, teniendo potestad para establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier otro lugar del interior o exterior del país.

FUNDTECH es una fundación cuya función principal es la prestación de beneficios o servicios de: a) Educación, proporcionando ayuda a la población en proyectos de educación primaria, superior y en general equipo técnico, infraestructura o material didáctico; b) Salud, dotando a la población de los recursos necesarios para tener acceso a los servicios de salud o proporcionar los servicios, tanto en medicina preventiva como curativa; c) Vivienda, cooperando con la población para que mejore, accese u obtenga una vivienda digna, o en su defecto dotar a la familia de los medios necesarios para que la obtenga; d) Conservación del medio ambiente, a través de proyectos o programas que se implanten y lleven a cabo; e) Cooperación con instituciones o entidades nacionales o internacionales que tuvieran fines similares; f) Celebrar convenios, desarrollar proyectos y ejecutar obras en general de beneficio de la sociedad guatemalteca, por encomienda o a través de entidades nacionales e internacionales.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una auditoría gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas, así como promover y mejorar los controles en la obtención de resultados.

Determinar que la Fundación para el Desarrollo y Tecnología -FUNDTECH-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras y proyectos realizados con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Practicar auditoría gubernamental integrada y determinar si existe razonabilidad en ingresos y egresos que la Fundación administra, así como el cumplimiento de la normativa interna establecida, políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de las leyes aplicables. Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén registrados contablemente y la información financiera preparada adecuadamente para la toma de decisiones. Comprobar que las decisiones y acciones ejecutadas en la entidad auditada, estén respaldadas por la Junta Directiva, congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno en las distintas áreas de examen, así como los resultados obtenidos de su gestión. Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Vice-Presidente y Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo y Tecnología -FUNDTECH- del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, ejecutados por la Fundación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Derivado del trabajo realizado en la entidad en mención, no se establecieron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	OSCAR HUMBERTO ANDRADE ELIZONDO	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	24/05/2005	
2	OSCAR MAURICIO ANDRADE ESCOBAR	TESORERO	01/01/2007	

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL -FUNDEI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO 2007 AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI-, se fundó en el año de 2003, con el propósito de apoyar los distintos procesos de desarrollo, presentando su concurso para mejorar la calidad de vida de todos los guatemaltecos, logrando el apoyo del Ministerio de Salud y Asistencia Social, Proyecto SIAS, del Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y Consejos Departamentales de Desarrollo.

Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de su creación, se encuentra normado en la Escritura Pública número 3,027, autorizada por el Notario Leonel Bolívar Pérez Castillo, de fecha 25 de octubre de 2003, en la cual consta la constitución de dicha Fundación, fue inscrita en el Registro Civil del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, con partida número 12 folio 62/68, del libro 1 de Organizaciones No Gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 106 Código Civil, como entidad privada de desarrollo integral comunitario, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, etc. Se rige por sus estatutos y las disposiciones que emanan de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, así como el propósito de financiar programas de desarrollo económico y social que realizan las organizaciones no lucrativas del sector privado y las que reciben o administran fondos públicos, sujetas a las disposiciones del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y reconocidas legalmente según lo establecido en el Decreto 02-2003 del Congreso de la República, Ley de Organizaciones No Gubernamentales.

Los objetivos de la Fundación son: Planificar, consensuar, ejecutar y supervisar proyectos de generación, tecnología y asistencia médica orientados a mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos. La Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI-, opera con los ingresos que provienen del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán con el cual se suscribieron 13 convenios de infraestructura, de los cuales se determinó un avance físico del 90%, así como los aportes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- suscribiéndose 1 Convenio con dicha Entidad para la reconstrucción de escuela primaria con un avance físico del 100%, convenios cuyo valor en su totalidad ascienden a NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS. (Q. 9,758,817.40).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Determinar que la Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI-, cumpla con las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos realizados, con fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y Consejos Departamentales de Desarrollo. Expresar una opinión sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI- al final del período auditado e informar sobre el adecuado control interno y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Practicar auditoría financiera, física y de gestión administrativa, a la documentación relacionada con veinte expedientes de obras o proyectos seleccionados dentro del universo por esta Comisión.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, administrados por la Fundación, se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Fundación a las distintas empresas constructoras y empresas comerciales y/o mercantiles cumplen con los requisitos legales.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

Establecer si las obras ejecutadas cumplieron con los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y los contractuales.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas ejecutadas por la Fundación, estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno practicado en las distintas áreas a examinar, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Fundación, cumple requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral -FUNDEI-, abarcando el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, ejecutados por la Fundación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Para la determinación de la muestra se consideró el universo que lo componen los ingresos durante el período del 01 de enero al 31 de enero de 2007 respectivamente por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS. (Q. 9,758,817.40)

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en operatoria de recibos de ingresos 63-A (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Durante la práctica de la auditoría en la Fundación de Desarrollo Integral, se detectaron deficiencias en la operatoria de los recibos de ingreso, que por su importancia merecen revelarse como: tachaduras, borrones y enmiendas en su descripción.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.2, Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales".

#### **Causa**

Falta de interés del Contador de la Asociación por no aplicar medidas de control interno que permitan realizar un proceso contable técnico y sistemático.

#### **Efecto**

Falta de certeza en la información consignada en las formas oficiales de ingresos.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Fundación gire instrucciones al Contador General, a efecto que en la elaboración de los recibos de ingresos se consignen los datos correctamente, sin efectuar tachaduras, borrones ni enmiendas.

#### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio S/N, de fecha 16 de abril de 2008, indicando que las tachaduras, borrones y enmiendas en su descripción son debido a que en algunas instituciones gubernamentales no permiten que se llenen los recibos a mano y en alguna de éstas instituciones el financiero los llenaba sin dejar opción de cambio para no repetir el proceso realizado.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas no son suficientes para su desvanecimiento.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Elmer Raúl Betancourt Mérida, Presidente, Víctor Douglas Betancourt Mérida, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

## **Facturas recibidas en la Fundación con tachaduras y enmiendas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se estableció la existencia de varias facturas con tachaduras y enmiendas en sus cantidades y descripción.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, indican: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

### **Causa**

Falta de control interno del Contador de la Asociación, al no percatarse que las facturas de las empresas constructoras se emitieron con deficiencias.

### **Efecto**

Falta de certeza de la documentación que ampara los egresos de la Asociación.

### **Recomendación**

Que el Contador de la Fundación ejerza mejor control sobre las facturas emitidas por las diferentes constructoras, las cuales sirven de soporte a los egresos efectuados por la misma.

### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante Oficio No. S/N, de fecha 16 de abril de 2008, indicando que la única forma para comprobar y garantizar que estas facturas con tachaduras y enmiendas respaldan el manejo adecuado de los fondos gubernamentales son los cheques emitidos únicamente a nombre de las empresas que recibieron dichos fondos. No recibiremos más facturas con tachaduras y enmiendas.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas por los directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Elmer Raúl Betancourt Mérida, Presidente, Víctor Douglas Betancourt Mérida, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

### **Intereses bancarios no reintegrados a la cuenta única del fondo común (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se estableció que los intereses bancarios generados por las cuentas de depósitos monetarios del Banco Industrial S. A., para la realización de diferentes proyectos por parte de la Fundación, no fueron reintegrados oportunamente a la Cuenta Única del Fondo Común.

#### **Criterio**

El Decreto número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, Artículo 33, Saldo de Efectivo, indica: "Las Instituciones de la Administración Central, los Consejos Departamentales de Desarrollo, los Organismos Regionales e Internacionales que ejecutan fondos públicos, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás Organizaciones, excepto las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que se les traslada recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil siete mantengan saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y de los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha deben reintegrarlos a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal dos mil siete a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos".

#### **Causa**

Falta de interés por parte del Contador General de la Fundación, al no reintegrar de forma oportuna los intereses devengados por el manejo de fondos públicos.

#### **Efecto**

Alto riesgo que los intereses generados en las cuentas bancarias por el manejo de fondos públicos no sean reintegrados a la Cuenta Única del Fondo Común, en perjuicio de los intereses del Estado.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Fundación gire instrucciones al Contador General a efecto que los intereses generados por manejo de cuentas de fondos provenientes del Estado, sean reintegrados en forma oportuna a la Cuenta Única del Fondo Común.

#### **Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante oficio S/N, de fecha 16 de abril de 2008, indicando que el único programa que genera intereses bancarios por el manejo de los fondos gubernamentales es el Programa de Salud, dichos fondos son del Ministerio de Salud Pública (SIAS), dichos intereses han sido devueltos al Ministerio de Salud Pública a través del área de Quetzaltenango según el convenio celebrado con dicho ministerio.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, independientemente que se realice el depósito respectivo, ya se concretó el incumplimiento de dicha obligación.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Elmer Raúl Betancourt Mérida, Presidente, Víctor Douglas Betancourt Mérida, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.

4,000.00).

**Inexistencia de formas oficiales (Hallazgo de Control Interno No.4)****Condición**

Al realizar el corte y depuración de formas oficiales en poder de la Fundación, se estableció la inexistencia de la forma 63-A2 número 213988.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas en Acuerdo No. 09-2003 y modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, indican que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones".

**Causa**

Inadecuado sistema de control interno al descuidar por parte de los responsables de la Fundación, la custodia y resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Alto riesgo para la fundación del mal uso que personas inescrupulosas puedan darle a la forma oficial inexistente.

**Recomendación**

Que el Presidente de la Fundación gire instrucciones a quien corresponda, a efecto que implemente las medidas correctivas para el resguardo adecuado de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Asociación se pronunciaron mediante oficio S/N, de fecha 16 de abril de 2008, indicando que existe denuncia ante el Ministerio Público, sobre la pérdida de la forma 63-A2 número 213988, se adjunta fotocopia de la demanda ante el órgano citado.

**Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Elmer Raúl Betancourt Mérida, Presidente, Víctor Douglas Betancourt Mérida, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**Incumplimiento de rendición de cuentas (Hallazgo de Control Interno No.5)****Condición**

Se estableció que la Fundación de Desarrollo Integral -FUNDEI- no ha cumplido ante la Contraloría General de Cuentas, con la rendición de cuentas correspondiente al período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.12, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar por que la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

**Causa**

Incumplimiento por parte del Presidente de la Fundación en la inobservancia de lo que establecen las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Falta de información de la Fundación sobre el manejo y administración de los fondos provenientes del Estado.

**Recomendación**

Que el Contador de la Fundación presente al Presidente, los registros de caja fiscal en un plazo que no exceda de 10 días subsiguientes al mes que corresponda.

**Comentarios de la administración**

Los Directivos de la Fundación se pronunciaron mediante Oficio S/N, de fecha 16 de abril de 2008, indicando que ya cumplieron con presentar la Rendición de Cuentas respectiva, y que el atraso se debió a la falta de ingreso en caja fiscal de algunos recibos de un programa gubernamental que ellos administran.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que existe aceptación por parte de sus Directivos del presente incumplimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Elmer Raúl Betancourt Mérida, Presidente, Víctor Douglas Betancourt Mérida, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ELMER RAUL BETANCORT MERIDA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	VICTOR DOUGLAS BATANCOURT MERIDA	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION DE ASISTENCIA MÉDICA Y OCUPACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ENFERMO  
RENAL  
-FUNDACIÓN DE AMOR-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Acuerdo Ministerial No. 054-99 de fecha 01 de abril de 1999 emitido por el Ministerio de Gobernación, aprueba el funcionamiento y reconoce la personería jurídica de la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y OCUPACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ENFERMO RENAL, que podrá abreviarse FUNDACION DE AMOR, la que se rige por la Escritura Pública No. 34, de fecha 09 de diciembre de 1998, autorizada por la Notario Carmela Curul Cajón.

La Fundación se inspira en los principios establecidos de servicio, asistencia y educación, por lo que su objetivo fundamental es brindar apoyo integral a las personas, que padecen de deficiencia renal en las áreas de prevención, rehabilitación y reincorporación a la vida socio económica de éstos. Dentro de la gestión que realiza, se encuentra: a) La asistencia médica a las personas que padecen insuficiencia renal; b) Dirigir e implementar programas de capacitación, educación y prevención sobre el cuidado de las enfermedades crónicas y agudas renales; c) Promover, coordinar y ejecutar programas educacionales que tiendan a informar y difundir en la población sobre las enfermedades renales y su diagnóstico, medicina preventiva y, distintas formas de tratamiento, entre otros.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en cumplimiento a la resolución emitida por medio del expediente 2982-2007 de la Corte de Constitucionalidad de fecha 4 de octubre de 2007, trasladó a la Fundación de Amor, la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.4.000,000.00), sin haber suscrito el Convenio respectivo. El monto ejecutado en el ejercicio fiscal 2007, ascendió a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 2.521,906.57), es decir el 63%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Fundación.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Establecer si la Fundación cumple con las disposiciones legales y reglamentarias en materia y de acuerdo a su naturaleza.

Establecer que el control interno de la Fundación Amor, permite obtener información eficiente, competente y pertinente.

Determinar si la gestión administrativa que efectúa la Fundación, cumple con los objetivos y metas establecidas en el programa anual operativo.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó a los registros contables, operaciones y controles implementados por la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -FUNDACIÓN DE AMOR-, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, para proponer las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento, así como establecer los hallazgos por incumplimiento que se hayan efectuado durante este período auditado. Dentro del alcance de la auditoría se estimó la revisión del 100% de los traslados de fondos públicos, así como el 55% de los egresos registrados en la caja fiscal.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en el registro de operaciones de la caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se detectaron deficiencias para el registro de operaciones en la caja fiscal:

a) Durante el año 2007, se registraron facturas por un monto de OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.80,043.97) cuya fecha de emisión es posterior a la de su registro en la caja fiscal y emisión del cheque de pago.

b) Se determinó que en la caja fiscal se registró operaciones que corresponden a la ejecución ejercicio fiscal del año anterior, es el caso de la factura No.12931 de fecha 09 de noviembre de 2006, por CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q124,106.10), que fue pagada y registrada en la caja fiscal en el mes de enero de 2007.

#### **Criterio**

De acuerdo al numeral 2.6, Documentos de Respaldo, del Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General de las Normas de Control Interno Gubernamental, establece que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, que promueva la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

#### **Causa**

Inadecuado registro de las operaciones contenidas en la caja fiscal.

#### **Efecto**

Que las operaciones registradas en la caja fiscal, generen incertidumbre sobre la razonabilidad de la información financiera.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta y Representante Legal, gire instrucciones al Contador de la Fundación, para que la documentación de soporte que respalde los registros contenidos en la caja fiscal, demuestren fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, de manera que la información que se produzca sea adecuada, suficiente y pertinente y cuyos gastos estén contemplados dentro del Plan Operativo Anual de cada ejercicio fiscal.

#### **Comentarios de la administración**

Con fecha 19 de febrero de 2008, la administración de la Fundación de Amor, expresa con relación a las fechas de las facturas que soportan egresos son de fecha posterior a la fecha de registro en la caja fiscal: Efectivamente, Licenciada Azurdia, usted está en lo correcto. El desfase entre la emisión de cheques y de las facturas se debe a que el Centro Médico Militar tiene un proceso en el que muchos departamentos deben autorizar los cobros, y ellos esperan que ese proceso termine antes de emitir la factura. Con relación a la factura emitida con fecha de un año fiscal 2006, registrada en la caja fiscal en enero de 2007, realiza el siguiente comentario: Como ya es de su conocimiento, ambas asignaciones (2006 y 2007) fueron recibidas casi al finalizar el año; y debido a que los pacientes que tratábamos no pueden ser descuidados ni un solo día, al momento de subir las invitaciones a ofertar al portal de Guatecompras, se solicitó a nuestros proveedores un tiempo bastante amplio de crédito, que nos permitiera lograr la obtención de los fondos. Es por ello que, haciendo uso de ese crédito, el cheque de la factura 12931 de fecha nueve de noviembre de dos mil seis fue emitido con fecha nueve de enero de dos mil siete y en consecuencia, registrado en la caja fiscal correspondiente a ese mismo mes y año.

**Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades de la Fundación confirma el hallazgo efectuado por la Comisión de Auditoría.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Contador General de la Fundación de Amor, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES, (Q. 2,000.00), de conformidad con lo que establece el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS FRANCISCO FERNANDEZ OCHAETA	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACION - FUNDAECO-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación -FUNDAECO-, se creó por medio del Acuerdo Gubernativo No. 590-90 de fecha 21 de junio de 1990, es una Institución no Gubernamental, con personalidad jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Su naturaleza institucional y el fundamento legal de su organización están normados en el Decreto 02-2003, Ley de Organizaciones no Gubernamentales.

Los fondos públicos que administra la Fundación, provienen del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, institución con la cual suscribió el Convenio No. 020-2-2007 de fecha 21 de agosto de 2007, por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q. 211,780.00), cuyos fondos fueron ejecutados en un 100%, para financiar el Proyecto de Ampliación y Remodelación de los Servicios Sanitarios del Sitio Arqueológico Quiriguá, en el municipio de Quiriguá, departamento de Izabal. Para el efecto contrataron los servicios de la empresa Valdrek, Sociedad Anónima, propiedad de la señora Beata Dekslar, quien ocupa el cargo de Gerente General y Representante Legal de la misma. Así mismo, se suscribieron tres convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, identificados con números 0108-2005 por TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q. 320,000.00) Obra No. 19991; Convenio No. 0109-2005, por TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 352,320.00), Obra No. 20017 y Convenio No. 0110-2005, por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q. 314,880.00) Obra No. 20005, todos de fecha 2 de diciembre de 2005, a los cuales suscribieron el Adendum No. 2 del 2 de julio de 2007, para prorrogar el vencimiento de los mismos al 31 de diciembre de 2007, convenios que ascienden a un valor total de NOVECIENTOS OCHENTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 987,200.00), para la implementación, conformación y fortalecimiento de oficinas forestales municipales en el Departamento de Huehuetenango, de los cuales dicho Consejo, ha desembolsado el 74% del valor total convenido. Dichos fondos tienen como objetivos: a) Implementación de un proceso de capacitación dirigido a técnicos forestales, promotores y asociaciones, b) Que las Municipalidades adquieran cultura forestal y ambiental a través de organizaciones ambientales, c) Apoyar a las oficinas forestales municipales y orientar sus fines ambientales y económicos, d) Orientar las actividades forestales como la reforestación, protección, conservación en lugares de alto interés y riesgo como las recargas hídricas, zonas de alto riesgo de fenómenos naturales, a través de la zonificación del uso del suelo, para las diversas actividades forestales y agrícolas, e) Contribuir al desarrollo económico del municipio por medio de la implementación de actividades y servicio a turismo, f) Capacitar a restaurantes, cafeterías y comedores en manejo de alimentos y bebidas, higiene y salubridad, atención al cliente, excelencia en el servicio y capacitaciones operativas, g) Formar y capacitar guías de turismo local.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar la razonabilidad de los ingresos, egresos y de saldos bancarios de los fondos públicos que perciba la Fundación, así como el cumplimiento de las políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de las leyes aplicables.

Evaluar la estructura organizacional, para establecer si los niveles jerárquicos de la Fundación son adecuados.

Verificar que todos los recursos a cargo de la Fundación, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Fundación, cumple los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

Verificar que las obras de infraestructura construídas por la Fundación, contribuyan al bienestar de los habitantes de la región.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones del período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero, ó técnico administrativo, que incidieron en la eficacia, eficiencia y transparencia de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Es importante indicar que los ingresos efectivamente percibidos por la Fundación, en concepto de los convenios suscritos con el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- suman DOSCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q. 211,780.00) y del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 732,845.86), en total estos fondos ascienden a NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 944,625.86), los cuales se examinaron en un 100%.

Derivado del trabajo realizado a la entidad en mención no se establecieron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MARCO VINICIO CEREZO BLANDON	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MARLENE LOJANA ARGUETA HERNANDEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/01/2007	31/12/2007
3	MARCO ANTONIO PECH CATUC	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
4	LUIS ERNESTO MORALES ARIZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION MARCO ANTONIO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación Marco Antonio, se constituyó el 21 de enero de 1996, según escritura pública número 17, inscrita en el Registro Civil, libro 45, folio 80 del acta 162, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Dentro de los objetivos de la Fundación se encuentran: a) Creación de un hospicio para el albergue de enfermos terminales de SIDA; b) Contribuir al desarrollo y beneficio social y cultural del país por medio de programas educativos para la prevención y cuidado de los enfermos de SIDA; c) Proveer asistencia médica personalizada a los enfermos de SIDA en su fase terminal, de escasos recursos, dependiendo siempre de la capacidad del hospicio.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental sobre aspectos de la gestión financiera y de cumplimiento institucional, con énfasis en las ejecuciones relacionadas a sus registros contables, evaluar la estructura del control interno, la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia de los programas de la entidad, para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales en la obtención de resultados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, relacionadas con el manejo de los fondos, son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Determinar si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente, económica y eficaz.

Establecer si la entidad ha cumplido con la aplicación de leyes y reglamentos, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual se evaluaron las operaciones financieras, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y procedimientos que deben generar la información financiera.

Se evaluó la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

### **No se cumplió con el proceso de Cotización en la ejecución del convenio No. DA-17-2007 (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que en la Fundación Marco Antonio, en la ejecución del convenio DA-17-2007 por un valor de Q. 6,270,000.00, existen facturas con valores mayores a los Q.30,000.00 y no se cumplió con el proceso de cotización que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Como ilustración se mencionan las siguientes facturas: No. 7077 de fecha 13/12/2007 con valor de Q. 66,685.00, No. 09 de fecha 19/12/2007 con valor de Q. 62,931.88. El valor total sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 115,729.36).

#### **Criterio**

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: Monto. "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales(Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00).

#### **Causa**

Falta de interés de las autoridades de la Fundación de someter al régimen de Cotización la ejecución del Convenio.

#### **Efecto**

Falta de aplicación de la normativa legal en la ejecución del convenio.

#### **Recomendación**

Que los Directivos de la Fundación, en toda ejecución cuyo valor sea mayor de los Q. 30,000.00, deben cumplir con el régimen de cotización.

#### **Comentarios de la administración**

Según oficio sin número de fecha 16 de abril del año 2008, recibido el 23 de abril del presente año, en el cual adjuntan las siguientes justificaciones: Factura 09 del 19-dic-07 por valor de Q.62,931.88 de Labtronic por la compra de un contador hematológico para realizar hematologías sanguíneas a todos los pacientes que atiende esta Fundación. Este proceso de cotización se realizó en Guatecompras con el NOG 504475, pero por tener simultáneamente un proceso para compra de Antirretrovirales (medicamento para el tratamiento de VIH) y debido al costo que representaban los mismos, la Fundación no tendría la disponibilidad de pagar el Contador Hematológico, así que se declaró cierta la adjudicación por la necesidad de priorizar el gasto en medicamentos. Adjuntamos copia del proceso de Guatecompras.

Factura No. 7077 del 13-dic-2007 por Q66,685.00 de Almar Diagnostica por la compra de Reactivos para la realización de pruebas CD'4 (examen para el conteo de las células en pacientes viviendo con VIH, sirve de referencia para que el médico pueda determinar el esquema de medicamentos necesario para el tratamiento), en Guatemala son distribuidos únicamente por 2 empresas de las cuales adjuntamos cotización, adjudicando la compra a la oferta más económica. El uso de este Equipo Propio, reduce significativamente el gasto en que la Fundación incurriría si lo tuviéramos que efectuar externamente.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que son evidentes las faltas cometidas.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, artículo 56, para el Representante Legal y Tesorero por un valor de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q. 1,157.29) para cada uno, con un total de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,314.58).

## **Fraccionamiento en compra de Equipo de Oficina (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se determinó que en la Fundación Marco Antonio, se efectuaron compras de equipo de oficina sin realizar los eventos de cotización que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Como ilustración se mencionan las siguientes facturas: No. 827 de fecha 05/10/2007 con valor de Q. 15,592.20, No. 91 de fecha 30/10/2007 con valor de Q. 16,764.20, No. 95205 de fecha 20/12/2007 con valor de Q. 7,795.00, No. 95206 de fecha 20/12/2007 con valor de Q. 2,989.90, No. 889 de fecha 20/12/2007 con valor de Q. 6,330.00, No. 95207 de fecha 20/12/2007 con valor de Q. 15,518.00, No. 191032 de fecha 20/12/2007 con valor de Q. 5,631.00. El valor total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ascienden las facturas es de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 63,053.84).

### **Criterio**

Según el Artículo 81, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Fraccionamiento indica: El funcionario o empleado público que fraccione de cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%), del valor total de la negociación se haya ó no suscrito el contrato.

### **Causa**

La inobservancia de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 provoca que se realicen compras directas fraccionadas, distorsionando de esta manera las modalidades contenidas en la referida ley.

### **Efecto**

Al no realizar las compras atendiendo la Ley de Contrataciones del Estado, puede provocar irregularidades en la adquisición de los equipos de computación, afectando los recursos de la Fundación.

### **Recomendación**

Que los Directivos de la Fundación, velen porque las compras se realicen de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo planificar y ejecutar todas aquellas acciones que permitan a la Fundación, poder cubrir la demanda de servicios dentro de las condiciones que establece la Ley.

### **Comentarios de la administración**

Según oficio sin número de fecha 16 de abril del año 2008, recibido el 23 de abril del presente año, en el cual adjuntan las siguientes justificaciones: Compra de computadoras según facturas Nos. 827 del 05-oct-07 por valor de Q.15,592.20, No. 91 del 30-oct-07 por Q. 16,764.20, No. 889 del 20-dic-07 por Q6,330.00, No. 95207 del 20-dic-07 por Q. 15,518.00. Parte de este equipo se compro en el mes de octubre 2007 de acuerdo a necesidades que se tenían a este período y parte se adquirio en diciembre. El concepto de fraccionamiento que manejamos en la Fundación es "Dividir la compra de algún bien o servicio en dos o mas facturas para beneficiar a un proveedor determinado para evadir el proceso de cotización en Guatecompras", que en nuestro caso no se dio ya que tanto las compras que hicimos en el mes de octubre como en diciembre tienen procesos de cotización asi como que pertenecen a distintos distribuidores reconocidos en el medio local. Facturas No. 95206 del 20-dic-07 por Q2,989.90, No. 95205 del 20-dic-07 por Q.7,795.00 y No.191032 del 20-dic-07 por Q. 5,631.00. De estas compras le mostramos los procesos de cotizacion en forma impresa las cuales le adjuntamos.

### **Comentarios de auditoría**

En virtud que las cotizaciones que indican, son eventos de cotización que no fueron publicados en el Portal de Guatecompras, se confirma el hallazgo

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Representante Legal y Tesorero, por un valor de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,576.35) para cada uno, con un total de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q. 3,152.70).

## **Compras adjudicadas después de la fecha límite publicada en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

### **Condición**

Se comprobó que la junta de cotización adjudicó después de la fecha límite para ofertar publicada en el portal de Guatecompras, además no existe acta en donde la autoridad superior aprueba la compra correspondiente, como ilustración se mencionan las siguientes compras: Facturas: No. 585 de fecha 12/11/2007 con valor de Q. 143,775.00, No. 251 de fecha 12/11/2007 con valor de Q. 99,225.00, No. 631 de fecha 13/12/2007 con valor de Q. 336,150.00, No. 630 de fecha 13/12/2007 con valor de Q. 147,825.00, No. 629 de fecha 13/12/2007 con valor de Q. 141,075.00. El valor total de las compras es de Q. 868,050.00, se publicó en Guatecompras el 08 de agosto de 2007 y la fecha límite para ofertar fue el 20 de agosto de 2007 y se adjudicó hasta el 29 de agosto de 2007, 09 días después.

### **Criterio**

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24, indica: "Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea."

### **Causa**

Interés particular de las autoridades de la Fundación de adjudicar la compra de este producto a una empresa ejecutora en particular.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la adjudicación

### **Recomendación**

Que los Directivos de la Fundación, en la apertura de plicas deben de efectuarse dentro del plazo que establecen las bases de cotización que son publicadas en Guatecompras.

### **Comentarios de la administración**

Según oficio sin número de fecha 16 de abril del año 2008, recibido el 23 de abril del presente año, en el cual adjuntan las siguientes justificaciones: Las facturas a nombre de Cericap No. 585 del 12-nov-07 por Q143,775, No. 251 del 12-nov-07 por Q99,225.00, No. 631 del 13-dic-07 por Q.336,150.00, No. 629 del 13-dic-07 por Q.147,825.00, No. 629 del 13-dic-07 por Q.141,075.00, corresponden a proceso de Guatecompras para adjudicación de Cargas Virales identificado con el NOG 48183 del cual le mostramos los documentos pertinentes en forma impresa así como también en el sistema de Guatecompras, haciendole mención que la oferta presentada por Cericap fue la única recibida en este proceso, además Cericap es el único laboratorio que hasta el 2007 trabaja este tipo muestras para exámenes de Cargas Virales/VIH.

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que son evidentes las faltas cometidas

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, artículo 56, para el Representante Legal y Tesorero por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 7,750.45) para cada uno, con un total de QUINCE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 15,500.90).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	GUILLERMO SUAREZ VALDEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	WALTER KIRSTE ALONZO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA -FUNDAORTO-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada fue constituida como entidad no lucrativa mediante escritura pública número 52 de fecha 5 de mayo de 1999, autorizada por la Notaria Lucrecia Mendizábal Urrutia, con el nombre de Dr. James W. Scout, modificó su razón social conforme escritura pública No.70 de fecha 12 de julio de 1999, autorizada por la Notaria antes mencionada, quedando con el nombre que actualmente ostenta. La entidad se encuentra registrada en el Registro Civil de la Ciudad Capital de Guatemala, partida No.291, folios del 74 al 89 tomo 270 de Personas Jurídicas; obtuvo su personería jurídica según Acuerdo del Ministerio de Gobernación número 107-99 de fecha 22 de septiembre de 1999.

Los principales objetivos de la Fundación son: Hacer accesible la cirugía de reemplazo articular de cadera, y rodilla a la población de escasos recursos económicos de Guatemala, atender a la población en general que requiera reemplazos articulares en base a estudios socioeconómicos, implementar programas de reclutamiento de pacientes a nivel nacional, ayudar a obtener entrenamiento quirúrgico, técnico y administrativo a personal guatemalteco, implementar tecnología apropiada en quirófanos para el éxito de la cirugía de reemplazo articular, ampliar la cobertura a pacientes que requieren de reemplazos totales de hombro y codo, y que adolecen de problemas ortopédicos y traumatológicos, estimular la investigación científica en ortopedia y traumatología en Guatemala así como cooperar con instituciones que tengan fines similares.

Durante el período auditado del 1 de enero al 30 de junio de 2007 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social trasladó a la Fundación, DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2.000,000.00), para la atención a personas de escasos recursos económicos de Guatemala, que necesiten cirugía de reemplazo de cadera y rodilla, con base en estudios socioeconómicos.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Revisión de la información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa, financiera y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos administrados por la Asociación, obtenidos de las diferentes instituciones del Estado, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas, relacionadas con el manejo de los fondos son confiables y proporcionan seguridad razonable para la consecución de sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables del período del 1 de enero al 30 de junio de 2007, en la cual se examinaron los documentos de creación, inscripción y registro de la Asociación así como las formas oficiales utilizadas para el control de ingresos y egresos de fondos. La auditoría se realizó considerando el 100% de los ingresos por valor de DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2.000,000.00), en relación a los egresos se examinó documentación por el mismo valor de los ingresos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Gastos innecesarios por pago de auditorias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

La Fundación pagó a la empresa Gramajo Molina & Asociados, S. A. y al Contador Público y Auditor Edelfo Gonzalo Fuentes Fuentes, SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 66,700.00), por dos auditorias practicadas a la entidad, pero no existe informe sustancial del trabajo realizado.

#### **Criterio**

El convenio de prestación de servicios médicos y cooperación financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y FUNDAORTO, en la cláusula sexta establece que los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto del convenio le entregue EL MINISTERIO a LA FUNDACION, serán fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas y la Unidad de Auditoria Interna de EL MINISTERIO. Así mismo el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 establece: Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado.

#### **Causa**

Falta de cumplimiento por parte de la Administración de la Fundación, de lo establecido en los convenios, respecto a la ejecución eficiente de los fondos transferidos por el Estado.

#### **Efecto**

Disminución de la disponibilidad para cumplir con el verdadero objetivo por el cual el Ministerio de Salud Pública otorga el aporte económico.

#### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal debe instruir a la Gerencia General, a efecto que en lo sucesivo no despilfarre los recursos del Estado innecesariamente por este concepto, en virtud que la fiscalización de los fondos públicos, es responsabilidad de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2007, el Representante Legal de la Fundación indica que: La Junta Directiva de FUNDAORTO, para mejorar la transparencia y buen manejo de los fondos, solicitó estas auditorías, las cuales no están prohibidas en los estatutos de FUNDAORTO.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración de la Entidad no es convincente en sus argumentos, considerando que la ejecución de los fondos otorgados por el Estado no se rigen por los Estatutos de la Fundación sino por lo estipulado en el Convenio celebrado entre las partes; además los reportes presentados por las empresas contratadas no contienen ningún aporte importante que coadyuve a implementar mejoras en la administración de los recursos.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para Jorge Guillermo Claverie Díaz, Presidente y Representante Legal de la Fundación y para Ligia Martínez Noack de Claverie, Gerente General, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 40,000.00), de conformidad con numeral 18 del artículo 39 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Falta de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.1)**

### **Condición**

Se comprobó que la Administración de la Fundación no elaboró conciliaciones bancarias de la Cuenta de Depósitos Monetarios No. 018-0086777-0 aperturada en el Banco G&T Continental.

### **Criterio**

El Acuerdo 09-2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 6.16 indica que las Conciliaciones de Saldos Bancarios se deberán efectuar en forma diaria, semanal o mensual.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, en el numeral 5.7 en lo que respecta a Conciliación de Saldos, establece que las unidades especializadas deben realizar conciliaciones de saldos, de acuerdo con la normativa emitida por las autoridades superiores de cada entidad, responsables en su respectivo ámbito, de la aplicación de procedimientos de conciliación de los mismos, de manera técnica, adecuada y oportuna. Las Normas de Control Interno en el numeral 6.8 respecto al Control de la Ejecución de Ingresos, indica que las Unidades de Administración Financiera, deben implantar procedimientos que les permitan de una manera técnica, controlar y dar seguimiento a los ingresos, para asegurar que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.

### **Causa**

Inexistencia de un adecuado sistema de control interno.

### **Efecto**

No existe certeza de la disponibilidad de fondos con que cuenta la Fundación para tomar decisiones.

### **Recomendación**

Que el Presidente de la Fundación gire sus instrucciones a donde corresponde, a efecto que las conciliaciones bancarias sean elaboradas mensualmente en el libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de la administración**

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2007, el Presidente y Representante Legal de la Fundación, indica que las conciliaciones bancarias de la cuenta 018-0086777-0 del banco G&T Continental, fueron elaboradas electrónicamente, las cuales tuvo a la vista el Auditor Gubernamental en su oportunidad.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que en los documentos presentados por la Administración de la Fundación como pruebas de descargo, no desvanecen la deficiencia señalada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para Byron Daniel Hernández Pichiyá, Contador General de la Fundación, por valor de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00) de conformidad con el numeral 10 del artículo 39, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Elaboración de actas en hojas no autorizadas (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se comprobó que para elaborar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, la Administración de la Fundación utiliza hojas simples no autorizadas, no obstante contar con libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuentas.

### **Criterio**

El artículo 4 literal k) del Decreto Legislativo 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que es atribución de dicha Institución, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto No.2084 en los artículos 1, 2, y 3 establece que los libros de actas, hojas sueltas, las tarjetas y todas las formulas que utilicen las sociedades sujetas a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, que sirvan de base a las operaciones y que puedan utilizarse como base de las mismas, deberán someterse antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias correspondientes. Las Normas de Control Interno Gubernamental en el numeral 5.4 en lo referente recepción y verificación de la documentación de soporte, establecen que las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, deben contar con la metodología y procedimientos que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, y egresos, para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes.

### **Causa**

Negligencia de la Administración al no utilizar el libro autorizado para elaborar las diferentes actas de la Fundación.

### **Efecto**

Falta de confianza en la veracidad de las actas, en virtud que al no seguir un orden correlativo, no se puede ejercer control eficiente sobre el particular.

### **Recomendación**

Al Presidente y Representante Legal de la Fundación que en lo sucesivo todas las actas deberán elaborarse utilizando el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas para el efecto, siguiendo un orden correlativo.

### **Comentarios de la administración**

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2007, el Presidente y Representante Legal de la Fundación, indica que el libro de actas de FUNDAORTO se encuentra debidamente autorizado desde el 22 de diciembre de 2003, por el Jefe de la Sección de Talonarios de Orden del Jefe de Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que la Administración de la Fundación no obstante contar con un libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las mismas son elaboradas en hojas no autorizadas.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para Jorge Guillermo Claverie Díaz, Presidente y Representante Legal, y para Ligia Ibeth Martínez Noack de Claverie, Gerente General de la Fundación, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00), de

conformidad con el artículo 39, numeral 19 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JORGE GUILLERMO CLAVERIE DIAZ	PRESIDENTE DE LA FUNDACION	01/01/2007	31/12/2007
2	LIGIA IBETH MARTINEZ NOACK CLAVERIE	GERENTE DE LA FUNDACION	01/01/2007	31/12/2007
3	BYRON DANIEL HERNANDEZ PICHYA	CONTADOR DE LA FUNDACION	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION DE LA UNIDAD TECNICA DE LA MUJER MAYA DE GUATEMALA -FUTEMMAG-  
INFORME DE AUDITORIA  
DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

FUTEMMAG es un organismo no lucrativo, creado para brindar apoyo a las comunidades urbanas y rurales, así como instituciones públicas y privadas, para mejorar la organización y participación de la población, mediante la detección, priorización, preinversión y ejecución de proyectos a fin de impulsar el desarrollo integral a todo nivel. Fue creado por medio de la Escritura Pública No. 1141 de fecha 23 de septiembre de 2004, documento con el cual se realizó la inscripción correspondiente, según Partida No. 33-2000 folios 414 al 428 del Libro No. 8, de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Chimaltenango.

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Determinar la razonabilidad de los ingresos y egresos de FUTEMMAG, así también el cumplimiento de las políticas administrativas y de las leyes aplicables.

Verificar que los fondos que FUTEMMAG, percibe para la ejecución de proyectos, se administren en forma adecuada y se registren en forma oportuna.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, considerando una muestra de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.8,475,084.25), equivalentes al 100% del total percibido por la Fundación, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico administrativo, que incidieron en la probidad, eficiencia y transparencia de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Derivado del trabajo realizado en la Institución, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDGAR JULIO LOPEZ CUMES	REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	SAUL CUELLAR PEREZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL -FUNRURAL- Y/O FUNDACION DE LA CAFICULTURA  
PARA EL DESARROLLO RURAL -FUNCAFE-,  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación para el Desarrollo Rural -Funrural- y/o Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural -Funcafé-, se constituyó como Fundación el 18 de mayo de 1994, según Escritura Pública Número 90, inscrita en el Registro Civil, según partida numero 23, folio 174 del libro 44 de Personas Jurídicas del Registro Civil del Departamento de Guatemala.

Dentro de sus objetivos está la realización y el apoyo a programas de desarrollo económico, social, educativo, de salud, vivienda, agricultura, actividad pecuaria, agro-industria, artesanal, infraestructura, equipamiento urbano y otros programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos

Se procedió a realizar un análisis financiero de los fondos desembolsados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los Acuerdos Gubernativos Nos. SMP-96-2007, SPM-97-2007, SPM-98-2007, SPM-385-2007, SPM-386-2007, SPM-387-2007, SPM-388-2007, SPM-389-2007, SPM-390-2007, SPM-391-2007, SPM-328-2007 Y SPM-329-2007, que ascendió a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.8,321,424.73), destinados para la ejecución de proyectos sociales, de los cuales se ejecutó la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.8,264,089.63), equivalente al 99 %. Quedando un saldo por ejecutar de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 57,335.10).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por funcionarios y/o empleados.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó sobre una base selectiva a los registros y operaciones contables del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Al efectuar el trabajo se presentaron las siguientes limitaciones: Falta de conocimiento del personal de la Fundación de cómo llevar los registros contables de fondos provenientes del Estado. La documentación de soporte de las operaciones contables requerida al inicio y transcurso de la auditoría, no fluyó oportunamente, por lo que se encuentra pendiente de auditar los años 2000 al 2006.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de registro en cuentadancia de Directivos que manejan fondos del Estado ante la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobó que la Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural no tiene registrados como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, al Tesorero de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, los cuales manejan fondos.

#### **Criterio**

De conformidad con el Decreto Gubernativo No. 2082, de fecha 30 de agosto de 1940, artículo 1º. Establece que las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipales, o que provengan de las colectas autorizadas, deberán registrarse en libro que para el efecto llevará la Secretaría de Tribunal de Cuentas.

#### **Causa**

Falta de cumplimiento del Decreto Gubernativo No. 2082 que indica la obligación del registro como Cuentadante.

#### **Efecto**

Falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos

#### **Recomendación**

El presidente de la fundación debe girar las órdenes correspondientes al Contador a efecto que se realice el trámite ante la Contraloría General de Cuentas para la obtención de la Cuentadancia del personal que maneje fondos y así cumplir con los preceptos legales para operar como ejecutor de fondos públicos.

#### **Comentarios de la administración**

Que el atraso se debió al cambio de denominación de la Fundación para el Desarrollo Rural -Funrural a Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural -Funcafé- pero a la fecha no se han registrado los nuevos cuentadantes.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación, no son suficientes y competentes, para desvanecer el hallazgo formulado, por lo tanto, se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Licenciado Efrán Portillo Palma, Director Ejecutivo Mynor David Maldonado Mazariegos y al Ex-Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).



## **Falta de Tarjetas de Responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

La Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural, no cuenta con tarjetas de responsabilidad que se deben de operar, para el control de los Bienes de Activo fijo.

### **Criterio**

El quinto párrafo de la Sección "Libro de Inventario de la Circular 200 establece: Como auxiliares de Inventario General de cada dependencia deberá llevarse Tarjetas de Responsabilidad para cada empleado de oficina, los cuáles contendrán en detalle todos los objetos valorizados que se le entreguen para su servicio, iniciándose ésta con lo consignando en el acta de toma de posesión y cuidándose de anotar los aumentos y disminuciones que se produzcan y de mantener sus registros al día, pues la suma de todas la tarjetas integran el inventario general de la Dependencia. El artículo 2 del Decreto No. 2084 de fecha 13 de mayo de 1938, del Presidente de la República "Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a fiscalización del Tribunal de Cuentas (\*) (Donde aparece Tribunal de Cuentas léase Contraloría General de Cuentas )", establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, la tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar la cuentas), los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Hoy Ministerio de Finanzas Públicas) o el Tribunal de Cuentas (hoy Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso a la autorización de las Dependencias que se indican más adelante..."

### **Causa**

Procedimientos inadecuados de Control Interno, ya que las autoridades responsables del Control y manejo de los bienes inventariables, propiedad de la Fundación, incumplen la normativa legal que regula lo referente a la autorización de libros, tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas.

### **Efecto**

Que los bienes inventariables no estén respaldados con registros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, conlleva, la falta de credibilidad de los registros.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante legal de la Fundación debe velar por que se cumpla con las normas y procedimientos que regulan el registro de inventarios e implantar un adecuado control interno para la observancia de las normas citadas.

### **Comentarios de la administración**

Las tarjetas de responsabilidad no fueron habilitadas por la Fundación por la falta de representantes (Cuentadantes) activos para poder realizar gestiones ante la Contraloría de Cuentas las cual fue denegadas.

### **Comentarios de auditoría**

En virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación, no son suficientes y competentes, para desvanecer el hallazgo formulado, por lo tanto, se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 21 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efraín Portillo Palma, Ex-Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra Pineda, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**Inventario no codificado (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se pudo observar que los activos fijos adquiridos con fondos del Estado no se encuentran codificados.

**Criterio**

Incumplimiento a la Circular 3-57, instrucciones sobre Inventarios de oficinas públicas, donde se obliga el registro de los artículos fungibles en libro auxiliar autorizado por la Contraloría General de Cuentas, numeral 12.1 que se refiere a la Nomenclatura de Cuentas.

**Causa**

Desconocimiento de los procedimientos para codificar los bienes comprados con fondos del Estado.

**Efecto**

A la Fundación se le haría muy difícil la localización de todos los bienes adquiridos con fondos del Estado.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal debe girar instrucciones al encargado de inventarios para que proceda a codificar todos los activos de la Fundación, lo cual permitirá fácilmente la localización de cada uno de los bienes.

**Comentarios de la administración**

El personal de la Fundación manifiesta que el personal no tenían conocimiento que se debían de codificar todos los bienes comprados con los fondos del Estado.

**Comentarios de auditoría**

En virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación -Funrural. Y/o -Funcafé-, no son suficientes y competentes para desvanecer el hallazgo formulado, por lo tanto, se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 21 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efraín Portillo Palma y al Ex-Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra Pineda, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Falta de Conciliaciones Bancarias en el Libro de Bancos (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Durante la revisión se detectó que el Contador de la Fundación no realizó conciliaciones bancarias en el libro de bancos, únicamente las practicó en hojas movibles, las cuales no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, del 8 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo número A-57-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a las Normas aplicables al Sistema de Tesorería, numeral 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, indica que: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

### **Causa**

Inobservancia de las Normas y procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias, ya que estas han sido operadas en medios no oficiales

### **Efecto**

La falta de registros de las conciliaciones bancarias en forma oficiales, no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Rural/Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural, gire sus instrucciones al Contador, a efecto de efectuar las conciliaciones bancarias de cada cuenta en los libros de Bancos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas

### **Comentarios de la administración**

Las autoridades de la Fundación -Funrural- y/o -Funcafé- manifiestan que existe un desconocimiento por parte del personal de cómo elaborar e imprimir el libro de Bancos, y que han recibido diferentes instrucciones de la Contraloría General de Cuentas para el registro del libro antes mencionado, pero no se tiene un criterio unificado en cuanto al mismo.

### **Comentarios de auditoría**

A criterio de la Comisión de Auditoría, el hallazgo formulado se confirma, debido a que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Funrural y/o Funcafé, no son suficientes y competentes, para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efraín Portillo Palma, Ex -Director Administrativo Mario Alberto

Salvatierra Pineda y Contadora General Ana Gloria García Chalchalac de Morales, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

**Deficiencia en los registros contables de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.5)****Condición**

Durante la practica de la Auditoría en la Fundación para el Desarrollo Rural/Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural se detectaron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, que por su importancia merecen revelarse como: operación en forma correlativa de todos los cheques emitidos sin haber sido cancelados, se operan ingresos sin sus respectivo recibo 63-A, ya que son ingresos por préstamos entre convenios lo que implica que la caja fiscal no esta reflejando los ingresos y egresos reales.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contempla en el Grupo 2 las Normas aplicables a los Sistemas de Administración General y el Numeral 2.11 específicamente trata sobre el Proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente

**Causa**

Esto se debe a que en la Fundación desconocen los requisitos y procedimientos para el manejo y operatoria de ingresos y egresos en caja fiscal.

**Efecto**

Al no reflejar la caja fiscal los ingresos y los egresos reales, genera incertidumbre y obstaculiza la toma de decisiones de la Junta Directiva sobre la información financiera, ya que no garantiza confiabilidad, ni razonabilidad.

**Recomendación**

Que los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación, giren instrucciones al Director Ejecutivo para que el personal de Contabilidad y Tesorería sean actualizados según los requisitos que la Contraloría General de Cuentas requiere para manejo de fondos públicos

**Comentarios de la administración**

Las Autoridades de la Fundación -Funrural y/o Funcafé manifiestan que las cajas fiscales las han entregado a la Contraloría de Cuentas y se las han recibido sin ningún reparo.

**Comentarios de auditoría**

En virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación Funrural y/o Funcafé, no son suficientes y competentes, para desvanecer el hallazgo formulado, por lo tanto, se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efraín Portillo Palma, Ex -Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra Pineda y Contadora General Ana Gloria García Chalchalac de Morales, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de Fianzas de Cumplimiento y de Fidelidad (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se comprobó que el personal de la Fundación que maneja fondos públicos no cuenta con fianza de cumplimiento y los que manejan fondos la fianza de fidelidad

#### Criterio

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 101-79 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Establece que los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes o valores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva. Así mismo, es aplicable el Decreto No. 1986, Artículo 4º, inciso a) del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.

#### Causa

Esto se debe a que en la Fundación desconocen los requisitos y procedimientos que se requieren para las entidades que manejan fondos del estado.

#### Efecto

Como resultado, existe el riesgo de la pérdida o menoscabo de los activos e intereses del Estado.

#### Recomendación

Que la Junta Directiva y el Director Ejecutivo den las instrucciones al encargado de la elaboración de los contratos para que se obligue a caucionar fianzas de cumplimiento y de fidelidad a los que manejen fondos.

#### Comentarios de la administración

Las autoridades de la Fundación Funrural y/o Funcafé manifiestan que están conscientes que anteriormente se incumplió con este requisito. Sin embargo, a partir de este año se estarán comprando las fianzas correspondientes.

#### Comentarios de auditoría

A criterio de la Comisión de Auditoría, se confirma el hallazgo en virtud que, las evidencias presentadas por la administración de la Fundación, no desvanecen el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18, artículo 39, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efraín Portillo Palma, Director Ejecutivo Mynor David Maldonado Mazariegos, Ex Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra Pineda y Coordinadora Administrativa Lilian Jeannette Monterroso Way, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

## **Rendición de Cuentas en forma extemporánea (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Se determinó que al 4 de febrero de 2008 no se habían presentado las cajas fiscales de los meses de octubre a diciembre de 2007, ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

De conformidad con el numeral 2.12 Proceso de rendición de cuentas, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, establecen que la máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque niveles y ámbitos de responsabilidad y constituya a rendir cuentas públicamente. Asimismo, toda persona que tenga a su cargo el manejo de fondos o valores del Estado o de las instituciones sujetas a fiscalización, está obligada a rendir cuentas.

### **Causa**

Según lo manifestado por la Coordinadora Financiera, el atraso se debe a que la Contraloría General de Cuentas no les ha dado la Resolución donde pueden utilizar el mismo número de cuentadancia de Funrural a Funcafé.

### **Efecto**

Al no ser oportuno en la presentación de cajas fiscales ante el ente fiscalizador del Estado, se incurre en irresponsabilidad de las autoridades de la Fundación.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo de la Fundación, gire instrucciones al Contador, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa acerca de este tipo de situaciones.

### **Comentarios de la administración**

Los Funcionarios de la Fundación manifiestan que el atraso derivó a que no se había modificado la denominación de cuentadancia para FUNRURAL y FUNCAFE y que no se contaba con el personal idóneo para realizar las gestiones correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentarios de auditoría**

A criterio de la Comisión de Auditoría, se confirma, en virtud que las justificaciones y argumentos presentados por las autoridades de la Fundación -Funrural- y/o -Funcafé-, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el numeral 18, artículo 39, del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Vice-Presidente y Representante Legal Efrán Portillo Palma, Director Ejecutivo Mynor David Maldonado Mazariegos, Ex-Director Administrativo Mario Alberto Salvatierra Pineda, Coordinadora Administrativa Lilian Jeannette Monterroso Way y Contadora General Ana Gloria García Chalchalac, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, las sanciones ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EFRAIN PORTILLO PALMA	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	MYNOR DAVID MALDONADO MAZARIEGOS	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2007	31/12/2007
3	MARIO ALBERTO SALVATIERRA PINEDA	EXDIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2007	31/12/2007
4	LILIAN JEANNETTE MONTERROSO WAY	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	01/01/2007	31/12/2007
5	ANA GLORIA GARCIA CHALCHALAC MORALES	CONTADORA GENERAL	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA -ADONAI-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El fundamento legal de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa -ADONAI-, está normado en la Resolución No. 418-2005-A. F, de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de julio de 2005.

El Instituto ADONAI fue fundado en el año 2002, siendo aprobado como tal en el año 2005 por el Ministerio de Educación, contemplando dentro de sus objetivos el acceso a la educación secundaria de la población de Ciudad Quetzal, coadyuvando a mejorar el nivel educativo de dicha comunidad. El Instituto, está dirigido por la Junta Directiva, integrada por docentes y padres de familia, conformada de la siguiente manera: Presidente, presidida por un padre de familia; Vice-Presidenta, a cargo de la Directora del Instituto, Tesorero y cuatro Vocales, siendo el órgano supremo, correspondiéndole dictar las diferentes políticas administrativas y financieras del Instituto.

Se procedió a realizar un análisis financiero, a los fondos proporcionados al Instituto por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Número 323-2007, que ascendieron a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.294,744.00); de los cuales se ejecutó el 100% en: a) Satisfacer las demandas educativas de la población, impulsando alternativas de enseñanza y b) Creando mecanismos legales a efecto que, la mayoría de guatemaltecos tengan acceso a la educación.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa del Instituto ADONAI, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la institución ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por Directivos y/o empleados del Instituto.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría, se realizó sobre el 100% de los ingresos totales que equivale a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.294,744.00), de los registros y operaciones contables del período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2007, en la que se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Derivado del trabajo realizado en la Institución, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CONRADO GUILLERMO GOMEZ CHAVEZ	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	MARTHA MARIA JUAREZ DE LEON	VICEPRESIDENTA	01/01/2007	31/12/2007
3	SANDRA ELIZABETH AGUILAR LOPEZ	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, RAUL ALVAREZ DEL CID,  
BARBERENA, SANTA ROSA  
INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Raúl Álvarez del Cid, del Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, adquirió su personería jurídica, según Acuerdo del Ministerio de Educación número 77 del 09 de marzo de 1973, como entidad no lucrativa.

Las funciones que realiza como Instituto por Cooperativa son: a) Facilitar a la población el acceso a la educación, b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionando educación a precios accesibles; c) Fomentar e incrementar la participación directa de las municipalidades, padres de familia y el sector privado en los programas de desarrollo educativo de su comunidad.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas, así como promover las recomendaciones pertinentes a implementar, para el buen funcionamiento del control interno del Instituto por Cooperativa.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y personal del Instituto por Cooperativa, en las distintas actividades que realizan.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano al servicio del Instituto por Cooperativa, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Verificar que los sistemas de contabilidad implementados por el Instituto, cumplan con los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos utilizados en todas las actividades financieras y administrativas, son los adecuados y aseguran resultados razonables.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Raúl Álvarez del Cid, ubicado en Barberena, Santa Rosa, por el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 16 de agosto de 2007, sobre el 100% de los ingresos percibidos que equivalen a UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q.1,099,483.93) y el 76% de los egresos ejecutados que ascienden a SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.775,635.17).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se detectaron deficiencias en los registros bancarios de la cuenta de depósitos monetarios No. 3-002-00144-4, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Raúl Álvarez del Cid, siendo las siguientes: a) Las conciliaciones elaboradas al 16 de agosto de 2007, presentan tachones, cálculos aritméticos incorrectos, b) No registran saldos en los codos de las chequeras; c) Emisión de cheques al portador; d) No demostraron originales de cheques anulados; e) Los cheques son emitidos sin la leyenda "NO NEGOCIABLE"; f) No realizan depósitos inmediatos e intactos; g) No poseen libro de bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y h) No documentaron las operaciones que soportan los movimientos bancarios, relacionadas con notas de débito, crédito y estados de cuenta del banco, correspondientes al período auditado.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental dentro de sus Normas de Aplicación General, numeral 1.6, Tipos de Controles: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". El numeral 6, establece las Normas Aplicables al Sistema de Tesorería referente a los criterios técnicos y la metodología uniforme para establecer el adecuado control interno de la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de Tesorería en todo el sector público no financiero. De conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, literal k), establece dentro sus atribuciones: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

#### **Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para implementar controles internos en el área de bancos y la utilización de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Que las deficiencias de control interno que se originaron en el Instituto por Cooperativa, no permitieron determinar la razonabilidad del saldo bancario al 16 de agosto de 2007.

#### **Recomendación**

Que la Presidenta, gire instrucciones a la Secretaria Contadora, para que autorice de manera inmediata ante la Contraloría General de Cuentas el libro de bancos, así como el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental referente a las Normas aplicables al Sistema de Tesorería, a fin de que su control, registro y presentación sea clara, oportuna y transparente y que permita la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, así como la promoción de mecanismos para su conservación, resguardo y custodia.

#### **Comentarios de la administración**

La administración expresa que no tuvo conocimiento para elaborar conciliaciones bancarias, las cuales fueron implementadas en el año 2005. Las deficiencias en el manejo del movimiento bancario se deben a falta de conocimiento para su manejo. Con respecto a que los depósitos no se efectúan de manera inmediata e intacta indican: "La Directora del establecimiento ha pedido a la Secretaria Contadora en varias oportunidades que se deposite el dinero a diario y que no se quede con cantidades grandes porque se puede extravíar".

**Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Directora del Instituto, Laura Estela Juárez Ordóñez de Flores y Secretaria Contadora, Brenda Elizabeth Bolaños Mejía, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Deficiencias en operatoria de la caja fiscal y documentos de soporte (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se detectaron las siguientes inconsistencias en el registro de las operaciones y documentos de soporte de la caja fiscal: a) Los recibos emitidos por el Instituto por Cooperativa fueron extendidos por valor de VEINTE QUETZALES (Q.20.00) y registrados en caja fiscal por TREINTA QUETZALES (Q.30.00); b) Alteración en las copias de los recibos respecto a las cifras consignadas en números y letras; c) No documentaron con formas oficiales ingresos por DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q262,533.03); d) Operaciones registradas en la caja fiscal no especifican la naturaleza del gasto así como la forma de pago; y, e) Falta de correlatividad en el uso de formas oficiales.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General y el Numeral 2.4 indica que los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo.

### **Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para el adecuado registro y soporte de las operaciones contenidas en la caja fiscal.

### **Efecto**

Que las operaciones registradas en la caja fiscal y documentos de soporte, generen incertidumbre sobre la razonabilidad de la información financiera.

### **Recomendación**

Que la Presidenta de Junta Directiva ejerza una efectiva supervisión en el área contable, para que las operaciones se registren clara y oportunamente, con la documentación contable que describa e identifique la naturaleza de las mismas.

### **Comentarios de la administración**

"Con respecto a las formas oficiales 306-C1 no se llevaba una correlatividad, no usaba un talonario específico para cada rubro, es donde se pierde, pero si están utilizados, aunque no en un orden respectivo. Anteriormente se daba por adelantado los recibos 306-C1 para cobros de subvenciones y bolsas de estudio a la Unidad Financiera y ellos la entregan hasta después de que se hacía la caja fiscal. La inconsistencia en los recibos de Q.20.00 que están ingresados con Q.30.00, fue porque tuvimos una sugerencia oral que hiciera la Junta Directiva, con el personal docente al Director Departamental de Educación, él mismo hizo la sugerencia de que colocáramos en los recibos de Q.20.00 y Q.10.00 de cuota voluntaria".

### **Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del

Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Directora del Instituto, Laura Estela Juárez Ordóñez de Flores y Secretaria Contadora, Brenda Elizabeth Bolaños Mejía, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Deficiencias en el control de activos fijos (Hallazgo de Control Interno No.3)**

### **Condición**

Se determinaron deficiencias en el control de activos fijos tales como: a) Tarjetas de responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, b) Libro de activos fijos no actualizado; y, c) Falta de codificación de activos fijos.

### **Criterio**

De conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, literal k), establece dentro sus atribuciones: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, respecto a las Normas Generales de Control Interno, numeral 1.6 Tipos de Controles: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

### **Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para el registro y control de los activos fijos y leyes aplicables a la autorización de libros y auxiliares ante la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Las tarjetas de responsabilidad no autorizadas por Contraloría General de Cuentas, origina la falta de credibilidad de los registros, así como destrucción o pérdida de los activos fijos y que no permite identificar a las personas responsables de los mismos.

### **Recomendación**

Que la Presidenta de Junta Directiva ejerza una supervisión permanente, a efecto que los activos fijos sean registrados en libros y auxiliares debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas y rotulados para identificar su ubicación, por lo que se deberá considerar la aplicación de Normas de Control Interno Gubernamental referente a las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en la Autorización y Registro de Operaciones.

### **Comentarios de la administración**

"Ignorábamos que las tarjetas de responsabilidad tuvieran que ir autorizadas por Contraloría, pero como ustedes pudieron verlas, si las manejamos. En los años anteriores no se llevaban porque el dinero solo alcanzaba para pagar los sueldos; hasta el año 2005, que ya tuvimos un poco más libertad para mejorar algunos servicios, y se vio la necesidad de que los maestros que manejan dichos servicios se hicieran responsables de los bienes adquiridos".

### **Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Directora del Instituto, Laura Estela Juárez Ordóñez de Flores y Secretaria Contadora, Brenda Elizabeth Bolaños Mejía, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, que ascienden a CUATRO

MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## **Deficiencias en la elaboración y registro de nóminas de salarios (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Al 16 de agosto de 2007, fecha en que se realizó la auditoría, la nómina de salarios del personal administrativo y docente del Instituto por Cooperativa, se elabora en hojas simples, las cuales adolecen de firmas de empleados y de autorización de la Directora del Plantel. El Instituto por Cooperativa, no tiene libro de salarios autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y registro patronal ante Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **Criterio**

El Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 102 indica que todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión. Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para la elaboración de las nóminas de salarios y normativas aplicables de tipo laboral.

### **Efecto**

La falta de registros adecuados de las nóminas de salarios y libros autorizados por el Ministerio de Trabajo, genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los pagos efectuados por concepto de salarios.

### **Recomendación**

Que la Presidenta de Junta Directiva, gire instrucciones a la Secretaria Contadora, para que las nóminas de salarios se elaboren adecuadamente, para que las mismas, reflejen el salario nominal, los descuentos efectuados, el valor líquido recibido, período laborado, firma del empleado, entre otros. Asimismo, deberá agilizar los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la autorización de un libro de salarios, como proceder a la obtención del registro patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **Comentarios de la administración**

"Con este libro no se cuenta, ya que desde la creación de este establecimiento, no se usaba y nosotros venimos trabajando de esa manera, porque ignoraba el uso de este libro así como de otros más".

### **Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para la Directora del Instituto, Laura Estela Juárez Ordóñez de Flores y Secretaria Contadora, Brenda Elizabeth Bolaños Mejía, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	LAURA ESTELA JUAREZ ORDOÑEZ	DIRECTORA DEL PLANTEL Y VICEPRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007
2	BRENDA ELIZABETH BOLAÑOS MEJIA	SECRETARIA CONTADORA Y TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA  
SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, fue creado mediante Acuerdo Ministerial número 63 del 21 de febrero de 1974. Asimismo, de conformidad con el Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, contenido en el Acuerdo Ministerial número 58, del 15 de marzo de 1995, el establecimiento tiene carácter de servicio no lucrativo.

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal, se encuentran normadas en el Decreto número 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Ministerial número 58 del 15 de marzo de 1995; y por la doctrina y principios del sistema cooperativo, así como su reglamento.

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Agustín Acasaguastlán, recibe aportes del Ministerio de Educación, Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, cuotas de colegiatura y derecho de inscripción; así como ingresos de la tienda escolar, los cuales ascienden a TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.301,195.40).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén adecuadamente operados en los registros contables y en la información financiera, para la toma de decisiones.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría, se realizó sobre una base selectiva a los registros y operaciones contables del período comprendido del 02 de agosto de 2005 al 31 de agosto de 2007, en la cual, se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Los ingresos obtenidos por el Instituto, en el periodo auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,007 ascendieron a la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.301,195.40).

Derivado del trabajo realizado en la Institución, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA -INPAL-  
DEL MUNICIPIO DE PALIN DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza -INPAL-, mediante Acuerdo Ministerial No. 627 de fecha 15 de febrero de 1972, Reglamento de la Ley sobre Cooperativas de Educación Básica y en base a las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, Decreto Legislativo No. 1795 de fecha 26 de mayo de 1995, Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Decreto Legislativo No. 1291 de fecha 11 de enero de 1991, Ley de Educación Nacional.

El objetivo principal del Instituto es: satisfacer las demandas educativas y darle cumplimiento a principios, objetivos y funciones que las leyes asignan al Sistema Educativo Nacional, Ministerio de Educación y la Dirección Departamental de Educación de Escuintla.

Los ingresos percibidos provinieron del Ministerio de Educación y aportes de padres de estudiantes que ascienden a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.324,825.03), del cual se ejecutó el 86%, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.280,510.95).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, así como evaluación y análisis Institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas con la finalidad de emitir recomendaciones y obtener mejores resultados que contribuyan al buen funcionamiento del control interno del Instituto por Cooperativa.

Comprobar la razonabilidad de los fondos y valores a cargo de la entidad.

Establecer si existen controles idóneos para la percepción, erogación y custodia de los fondos y demás valores.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y regulaciones aplicables.

Contribuir al mejoramiento de la administración de los recursos públicos a través de las recomendaciones técnicas y objetivas.

Establecer que los gastos fueron autorizados de conformidad con las leyes y se aplicaron para fines de la Institución.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado y aportes de los Padres de estudiantes de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Verificar si los sistemas de contabilidad implementados por el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, cumplen los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza -INPAL-, sobre el 100% de los ingresos y el 86% de los egresos que equivale a DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.280,510.95), por el período comprendido del 1 de enero al 06 de noviembre 2007, con el fin de evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, que afecten la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, proponiendo las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en la operatoria de caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobaron deficiencias en los registros contables de caja fiscal del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, tales como: recibos oficiales de ingresos no registrados ordenadamente, cálculos aritméticos erróneos, traslados de saldos incorrectos, documentos contables pendientes de ingresar a Caja Fiscal.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. 09-2003 del 8 de julio 2003 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe de mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### **Causa**

Falta de manuales de procedimientos para realizar en forma eficaz, eficiente, clara y oportunamente los registros en caja fiscal.

#### **Efecto**

Origina incertidumbre y falta de confiabilidad en la información contable presentada en caja fiscal para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones a la Directora del Instituto, para que ejerza supervisión sobre las atribuciones asignadas a la secretaria-Contadora y que éstas sean realizadas con esmero, claridad y diligencia, para que la información financiera demuestre razonabilidad en sus cifras, para la toma de decisiones de Junta Directiva.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta a nota de fecha 26 de noviembre del 2007, la administración se compromete a implementar las políticas y controles internos para mejorar la operatoria de la caja fiscal.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, para desvanecer su responsabilidad, por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Señora Nuria Zulema Ronquillo Jalles, Secretaria-Contadora del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Deficiencias en los Registros Bancarios (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se constató que la Contadora del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, no maneja libro de Bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, no posee registro de conciliaciones Bancarias, por el período auditado del 01 de enero 2003 al 06 de noviembre 2007 de las cuentas bancarias del mismo Instituto.

### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No. 09-2003 del 8 de julio 2003 de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.4 indica "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

### **Causa**

Falta de capacitación para el manejo de Libro de Bancos, así como de los registros complementarios que permitan establecer clara y oportunamente los saldos reales de las cuentas bancarias que se utilizan.

### **Efecto**

Imposibilidad de acceso a la información relacionada con las operaciones financieras del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza INPAL, de manera inmediata, al no contar con la información oportuna y veraz para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones a la Directora del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de Enseñanza INPAL, para que la Contadora agilice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de medios auxiliares a efecto de registrar los movimientos bancarios y elaboración de conciliaciones bancarias, que coadyuven a la obtención razonable y oportuna de disponibilidades monetarias.

### **Comentarios de la administración**

En respuesta a nota de fecha 26 de noviembre del 2007, la administración se compromete a realizar los trámites ante Contraloría General de Cuentas para la habilitación del Libro de Bancos e implementar políticas y controles internos para mejorar la operatoria de los registros.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para la Señora Nuria Zulema Ronquillo Jalles, Secretaria-Contadora del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa INPAL de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RUPERTA ELVIRA ALVIZURE NAVAS PORRAS	VICEPRESIDENTA Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA INPAL	01/01/2007	31/12/2007
2	NURIA ZULEMA RONQUILLO JALLES	TESORERA Y SECRETARIA CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA COLONIA CAÑAVERAL I, ESCUINTLA,  
ESCUINTLA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Con base a las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, Decreto Legislativo No. 1795 de fecha 26 de mayo de 1995, Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Decreto Legislativo No. 1291 de fecha 11 de enero de 1999, Ley de Educación Nacional, Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha 15 de marzo del año 1995, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, aplicación de circular No. 001-2003-UPE- aprobación de la asignación presupuestaria para cubrir el subsidio de los nuevos Institutos por Cooperativa, Resolución No. 001-2002 de fecha 8 de octubre del 2002, aprobación del instructivo de Lineamientos Generales para la autorización de asignación presupuestaria y funcionamiento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza. Se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, mediante resolución D.D.E.E. /U.D.E. No. 0111-2003 de fecha 7 de abril 2003. Se encuentra ubicado en 4ta avenida 22-04 zona 5 Colonia cañaveral 1 del municipio de Escuintla.

El objetivo principal del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Colonia Cañaveral I, es satisfacer las demandas educativas y darle cumplimiento a principios, objetivos y funciones que las leyes asignan al Sistema Educativo Nacional, Ministerio de Educación y la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, como entes responsables de ejecutar las políticas educativas, ampliando la cobertura que permita atender las expectativas e intereses de las comunidades.

Los ingresos percibidos provinieron del Ministerio de Educación y aportes de padres de estudiantes que ascienden a NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 91,525.40) del cual se ejecuto el 76%, equivalente a SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 70,143.86).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Evaluar los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión así como evaluación y análisis Institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas con la finalidad de emitir recomendaciones y obtener mejores resultados que contribuyan al buen funcionamiento del control interno del Instituto por Cooperativa.

Comprobar la razonabilidad de los fondos y valores a cargo de la entidad fiscalizada.

Establecer si existen controles idóneos para la percepción, erogación y custodia de los fondos y demás valores.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y regulaciones aplicables.

Contribuir al mejoramiento de la administración de los recursos públicos a través de las recomendaciones técnicas y objetivas.

Establecer que los gastos fueron autorizados de conformidad con las leyes y se aplicaron para fines de la Institución.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado y aportes de los Padres de estudiantes de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano con que cuenta el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colonia Cañaveral I, Escuintla, para establecer si las funciones y atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

Verificar si los sistemas de contabilidad implementados por el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colonia Cañaveral I, Escuintla, cumplen los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colonia Cañaveral I, del municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla por el período comprendido del 01 de enero al 27 de septiembre del 2007.

Los ingresos percibidos provinieron del Ministerio de Educación y aportes de padres de estudiantes que ascienden a NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.91,525.40), del cual se ejecutó el 76%, equivalente a SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.70,143.86).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en la operatoria de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobaron deficiencias en los registros contables de caja fiscal del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Colonia Cañaveral I, como: recibos oficiales de ingresos no registrados ordenadamente, documentos de egresos registrados por valores menores, cálculos aritméticos erróneos, traslados de saldos incorrectos, documentos contables pendientes de ingresar a caja fiscal.

#### **Criterio**

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno No.09-2003 del 8 de julio 2003 de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 2.6 indica "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe de mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### **Causa**

Falta de manuales de procedimientos para realizar en forma eficaz, eficiente, clara y oportunamente los registros en caja fiscal.

#### **Efecto**

Origina incertidumbre y falta de confiabilidad en la información contable presentada en caja fiscal para la toma de decisiones.

#### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones estrictas al Director del Instituto, para que ejerza una supervisión eficiente sobre las atribuciones asignadas al Contador y que estas sean realizadas con esmero, claridad y diligencia, para que la información financiera demuestre razonabilidad en sus cifras y contribuya en la toma de decisiones de Junta Directiva.

#### **Comentarios de la administración**

En respuesta a nota de fecha 3 de octubre de 2007, la Administración se compromete a implementar las políticas y controles internos para mejorar la operatoria de la caja fiscal.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los argumentos presentados por la Administración relacionados con el hallazgo formulado, no son suficientes y competentes, no desvanecen su responsabilidad en la deficiencia señalada, por lo que se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Señor Peter Patrick Camargo Tista, Contador del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colonia Cañaveral I, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto Legislativo 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

## **Deficiencias en el archivo financiero (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Se detectó que la documentación de respaldo de las diferentes transacciones financieras, no se encontró archivada adecuadamente, con escasas medidas de control para el resguardo y custodia de la misma

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas según Acuerdo Interno 09-2003 de fecha 8 de julio del 2003, de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 1.11 en lo referente a ARCHIVOS indica "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberán estar archivadas en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

### **Causa**

Falta de una adecuada política administrativa tendiente a la implementación de un sistema de archivo para el ordenamiento, clasificación y resguardo de los documentos del Instituto.

### **Efecto**

Imposibilidad de acceso a la información relacionada con las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Colonia Cañaveral I, de manera inmediata, al no contar con la información oportuna y veraz para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

Se le giraron instrucciones al Director del Instituto, para que el contador ejerza un ordenamiento, clasificación y resguardo adecuado de los documentos financieros, para evitar destrucción, pérdida o extravío de los mismos y permitan oportunamente la fiscalización de los entes competentes.

### **Comentarios de la administración**

La Administración en respuesta a la nota del 03 de octubre de 2,007, manifiesta que procederá a utilizar medios y recursos para archivar los documentos financieros, clasificándolos y archivándolos para un mejor control, resguardo y manejo práctico para evitar destrucción o extravío de los mismos.

### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración, no desvanecen su responsabilidad en relación a la deficiencia planteada.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para el Señor Peter Patrick Camargo Tista, Contador del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Colonia Cañaveral I, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con el numeral 18, artículo 39 del Decreto Legislativo 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	REINA ISABEL HERRERA CEREZO	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007
2	RODRIGO RIGOBERTO RALON GONZALEZ	DIRECTOR	01/01/2007	31/12/2007
3	PETER PATRICK CAMARGO TISTA	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA,  
ALDEA EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA  
INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea El Junquillo, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, autorizado para su funcionamiento provisional, por medio de la Resolución No. 215-2003 del 22 de diciembre de 2003 y de manera definitiva por la Resolución No. 092-2005 de fecha 09 de agosto de 2005, ambas emitidas por la Dirección Departamental de Educación del departamento de Santa Rosa.

El Instituto funciona financieramente con un plan tripartito, es decir, por medio de los aportes otorgados por los padres de familia, a través de inscripciones, colegiaturas y matrículas, subvención de la Municipalidad de Barberena y subvención estatal y bolsas de estudio por medio del Ministerio de Educación.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas, así como promover las recomendaciones pertinentes a implementar, para el buen funcionamiento del control interno del Instituto por Cooperativa.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y personal del Instituto por Cooperativa, en las distintas actividades que realizan.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría se realizó al Instituto Mixto de Educación Básica de Enseñanza de la aldea El Junquillo del municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, por el período comprendido del 01 de enero 2007 al 20 de agosto 2007 sobre el 100% de los ingresos percibidos que equivalen a CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.121,478.50) y el 86% de los egresos ejecutados que ascienden a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.98,346.59).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se detectaron deficiencias en los registros bancarios de la cuenta de depósitos monetarios No. 3-002-02780-0, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de aldea El Junquillo, municipio de Barberena departamento de Santa Rosa, siendo las siguientes: a) Las conciliaciones elaboradas de enero 2007 al mes de agosto 2007, presentan tachones, cálculos aritméticos incorrectos, b) No registran saldos en los codos de las chequeras; c) Emisión de cheques al portador; d) Los cheques son emitidos sin la leyenda "NO NEGOCIABLE"; e) No realizan depósitos inmediatos e intactos; y f) No documentaron las operaciones que soportan los movimientos bancarios, relacionadas con notas de débito y crédito, correspondientes al período auditado.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Grupo 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería referente a los criterios técnicos y la metodología uniforme para establecer el adecuado control interno de la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero. El numeral 6.16 de este Grupo, en lo que respecta a la Conciliación de Saldos Bancarios: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos".

#### **Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para implementar controles internos en el área de bancos y la utilización adecuada de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Que las deficiencias de control interno que se originaron en el Instituto por Cooperativa, no permitieron determinar la razonabilidad del saldo bancario al 20 de agosto de 2007.

#### **Recomendación**

Que el Director Técnico Administrativo y Representante Legal, gire instrucciones a la Secretaria Contadora, para el registro adecuado de las operaciones bancarias en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así como la implementación de Normas Generales de Control Interno Gubernamental referente a las Normas aplicables al Sistema de Tesorería, a fin de que su control, registro y presentación sea clara, oportuna y transparente y que permita la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, así como, la promoción de mecanismos para su conservación, resguardo y custodia.

#### **Comentarios de la administración**

La administración expresa por medio de oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2007, lo siguiente: "Por desconocimiento y falta de información no se elaboran las conciliaciones bancarias, en el período de enero 2005 a diciembre 2006, así mismo para el inciso h, referente a los documentos que respaldan dichos movimientos".

#### **Comentarios de auditoría**

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Director Técnico Administrativo y Representante Legal, Marvin Estuardo Calvillo Herrarte y Secretaria Contadora Yasmi Sulema Florián Palacios de Vanegas, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

**Deficiencias en operatoria de la caja fiscal (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Se detectaron las siguientes inconsistencias en el registro de las operaciones y documentos de soporte de la caja fiscal: a) Cálculos aritméticos incorrectos consistentes en errores de sumatoria y traslados de saldos; b) Tachones y enmiendas en la caja fiscal; c) A la fecha de la auditoría, las formas oficiales 306-C1 de Ingresos de Establecimientos de Enseñanza, números 26808 y 26811, emitidos a nombre de la Dirección Departamental y Ministerio de Educación, aparecen registrados en la caja fiscal forma 200-A-3, folio número 389216, sin consignar el valor de su emisión por Q.1,500.00 y Q.28,380.30, respectivamente.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, contemplan en el Grupo 6, Numeral 6.12 respecto al control de saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo: "La Tesorería Nacional y las Unidades Especializadas de los Entes Públicos, deben implementar mecanismos de control que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja", asimismo el Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General y el numeral 2.4 indica que los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo.

**Causa**

Falta de conocimiento, experiencia y capacitación del personal que labora en el Instituto, para el adecuado registro y soporte de las operaciones contenidas en la caja fiscal.

**Efecto**

Que las operaciones registradas en la caja fiscal y documentos de soporte, generen incertidumbre sobre la razonabilidad de la información financiera.

**Recomendación**

Que el Director Técnico Administrativo y Representante Legal del Instituto por Cooperativa, ejerza una efectiva supervisión en el área contable, para que las operaciones se registren en forma clara y oportuna, que describa e identifique la naturaleza de las mismas.

**Comentarios de la administración**

La administración no se pronunció al respecto.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo por no haberse pronunciado en relación a las deficiencias señaladas.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Director Técnico Administrativo y Representante Legal, Marvin Estuardo Calvillo Herrarte y Secretaria Contadora Yasmi Sulema Florián Palacios de Vanegas, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Cobro de colegiaturas no autorizadas (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se determinó que a la fecha de auditoría, el Instituto por Cooperativa, realizó cobros mensuales de colegiatura por la cantidad de TREINTA QUETZALES (Q.30.00), sin embargo, el Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza emitido por el Ministerio de Educación de fecha 15 de marzo de 1995, establece una cuota de VEINTE QUETZALES (Q.20.00) mensuales.

#### Criterio

El Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, de fecha 15 de marzo de 1995, establece en el artículo 38, lo siguiente: "Cuotas de Colegiatura. Son los pagos mensuales que, de enero a octubre, efectuarán los padres de familia por el servicio educativo. Su valor máximo es de Q.20.00, debiendo ser canceladas en forma anticipada, durante los primeros 5 días de cada mes. Las cuotas de colegiatura deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional correspondiente, de conformidad con la situación socioeconómica y el servicio prestado".

#### Causa

Falta de cuidado e interés del Director Técnico Administrativo del Instituto por Cooperativa para solicitar por escrito ante la Dirección Técnica Regional del Ministerio de Educación, la autorización de la cuota de colegiatura superior a la autorizada en el Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

#### Efecto

Afecta la situación económica de los padres de familia y origina incertidumbre en la administración de los fondos recaudados no autorizados.

#### Recomendación

Se le giraron instrucciones al Director Técnico Administrativo y Representante Legal, para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Institutos por Cooperativa, Decreto 17-95 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento y que previo a efectuar el cobro de nuevas cuotas de colegiatura e inscripción, deben ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional de Educación del Ministerio de Educación.

#### Comentarios de la administración

La administración expresa por medio de oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2007, lo siguiente: "No contamos con resolución de autorización de cuotas de colegiatura y de inscripción, ya que al autorizar el establecimiento no se nos indicó nada al respecto, por lo que comenzamos cobrando lo que sabíamos que en otros establecimientos cobraban".

#### Comentarios de auditoría

La información presentada por las autoridades del Instituto por Cooperativa, no es suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Director Técnico Administrativo y Representante Legal, Marvin Estuardo Calvillo Herrarte y Secretaria Contadora Yasmi Sulema Florián Palacios de Vanegas, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MARVIN ESTUARDO CALVILLO HERRARTE	DIRECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	YASMI SULEMA FLORIAN PALACIOS VANEGAS	SECRETARIA CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA  
SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Instituto Diversificado por Cooperativa San Agustín Acasaguastlán, municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, autorizado para su creación y funcionamiento con la Resolución No.107-2000 del 19 de septiembre de 2000, emitida por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso y Acuerdo Ministerial No. 1183 de fecha 12 de septiembre de 2000, partida presupuestaria No. 2000-008-14-00-01-431-02-11000.

El 28 de septiembre de 2000, quedó inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con el número de identificación tributaria 2498193-1, a nombre de INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, con domicilio fiscal en el municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso.

Su objetivo principal es, mejorar el desarrollo y rendimiento educativo a todo nivel de los estudiantes de la carrera de Magisterio de Educación Primaria.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones pertinentes a implementar, para el buen funcionamiento del control interno del Instituto Diversificado por Cooperativa San Agustín Acasaguastlán.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por las autoridades superiores y personal del Instituto Diversificado por Cooperativa San Agustín Acasaguastlán en las distintas actividades que realizan.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado, de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano al servicio del Instituto Diversificado por Cooperativa San Agustín Acasaguastlán, para establecer si las funciones y atribuciones que se realizan, son congruentes de acuerdo a cada puesto de trabajo existente.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La Auditoría, se realizó al Instituto Diversificado por Cooperativa San Agustín Acasaguastlán, ubicado en el municipio de San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, por el período comprendido del 1 de enero al 5 de octubre de 2007, sobre el 100% de los ingresos percibidos que equivalen a NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES (Q.90,718.00).

Derivado del trabajo realizado en la Institución, no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ISBEN NEVIN MEZA MARROQUIN	VICE PRESIDENTE Y DIRECTOR	01/01/2007	31/12/2007
2	VILMA MARLENI CRUZ ORTIZ	CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR -CARE-,  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO AUDITADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

Cooperativa Americana de Remesas del Exterior -CARE INC- fue creada mediante el Decreto Legislativo del Congreso de la República, No.16-69 de fecha 08 de abril de 1969, reconocida como una organización privada, no lucrativa integrada por entidades de los Estados Unidos de América, cooperativas de asistencia, religiosas, laborales y cívicas. El Acuerdo Ministerial No 126-2007 de fecha 30 de enero de 2007, emitido por el Ministerio de Gobernación, autoriza su funcionamiento con las siguientes denominaciones: COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE), CARE INTERNACIONAL, CARE GUATEMALA, CARE EN GUATEMALA O CARE INTERNACIONAL EN GUATEMALA.

CARE, fue inscrita como persona jurídica legalmente constituida en el extranjero, según consta en el libro 1, folio 7189, partida 7189 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala, de fecha 22 de febrero de 2007. El 13 de septiembre de 2005, se registró como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas con el número 03-6 con el nombre de ORGANIZACIÓN PRIVADA NO LUCRATIVA -CARE DE GUATEMALA-.

En el año 2007, -CARE- recibe un aporte de QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q.15.000,000.00), por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo al Convenio 002-2007 de fecha 05 de junio de 2007, para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual 2007, del cual se ejecutaron CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.14.586,672.85), equivalentes al 97%.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y gestión, determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones pertinentes a implementar, para el buen funcionamiento del control interno de dicha Institución.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer posibles situaciones de riesgo en áreas críticas y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes que permitan la eficiencia y eficacia en los controles, a efecto de reducir los niveles de riesgo.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, utilizados por CARE, en las distintas actividades que realizan.

Determinar la eficaz y eficiente utilización de los aportes provenientes de los fondos del Estado de acuerdo a los programas y proyectos previstos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia y eficiencia, así como analizar la capacidad del recurso humano al servicio de dicha organización para la ejecución de los programas y proyectos propuestos en el plan operativo.

Verificar que los sistemas de contabilidad implementados por CARE, cumplan con los requerimientos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se reproduce por las operaciones financieras que se realizan.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a la Cooperativa Americana de Remesas al Exterior -CARE- considerando registros contables de Caja y Bancos, Activos Fijos, Presupuestos, Depuración de Formas Oficiales y otros aspectos que se relacionen, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico administrativo y proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Como alcance de la auditoría se consideró el 100% de los ingresos percibidos y el 45% de los egresos ejecutados y registrados en la caja fiscal.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros bancarios (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se detectaron deficiencias para el control, registro y manejo en la cuenta depósitos monetarios Banco de Crédito Hipotecario Nacional No. 00-2600005, siendo las siguientes: a) El saldo de caja fiscal no es conciliado con el saldo del banco, b) Las conciliaciones bancarias coinciden con el saldo de la contabilidad integral, no así con el saldo de la caja fiscal, c) Las conciliaciones presentadas no se operan en formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; d) El libro de bancos se registra en hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; y e) No se utiliza la cuenta monetaria constituida en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional No. 00-2600005 para el pago de las operaciones que se derivan del Convenio 002-2007 relacionado con los Proyectos Sociales Específicos ejecutados con fondos del Gobierno de la República.

#### **Criterio**

La cláusula cuarta, literal b), del Convenio de Aporte Económico 002-2007, suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 05 de junio de 2007, establece que son obligaciones de la entidad CARE GUATEMALA las siguientes: Utilizar y distribuir correctamente los recursos objeto de este Convenio de conformidad con la ley, estableciendo controles y registros necesarios que garanticen la administración transparente y racional de los mismos, asimismo indica: Constituir cuenta de depósitos monetarios específica para el registro de las operaciones que se deriven del aporte referido en este Convenio.

De conformidad con la literal k) del artículo 4 del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica, establece dentro sus atribuciones: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

No se individualiza el registro y sistemas de control en el área de bancos para las operaciones relacionadas con el manejo de los fondos del Estado, debido a que la contabilidad que maneja la institución es integrada por módulos utilizando el sistema SCALA.

#### **Efecto**

Las deficiencias de control interno, no permitieron determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta bancaria

#### **Recomendación**

Que la Gerente Administrativa Financiera gire sus instrucciones a donde corresponda para que los pagos de los Proyectos Sociales Específicos aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas sean realizados exclusivamente a través de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los mismos, así como la implementación de procedimientos que permitan el control, registro y presentación de la información de manera clara, oportuna y transparente en formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio CARE GUA-P-0006-212007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Gerente Administrativa Financiera, indica lo siguiente: La contabilidad está integrada por módulos, tomando el concepto de los multiproyectos, en donde el mismo sistema nos permite capturar todos los pagos efectuados contra los fondos del Gobierno, permitiendo generar los reportes para cada Donante. En este caso CARE ejecuta los gastos con sus fondos y al final del mes se genera el reporte, se prepara la caja fiscal y en base a la ejecución de los mismos son cobrados contra el fondo del Gobierno a través de la cuenta del Crédito Hipotecario, emitiendo un cheque a favor de CARE por gastos del mes.

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud que los documentos y argumentos presentados por -CARE- no desvanecen el hallazgo, se confirma el mismo, debido a que los reembolsos no se efectúan oportunamente y el saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre 2007 es de CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.413,327.15), asimismo el saldo conciliado de banco a esta misma fecha asciende a UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1.067,597.54).

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Administrativa Financiera y Gerente de Contabilidad, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 40,000.00).

## **Deficiencias en operatoria de caja fiscal y documentos de soporte (Hallazgo de Control Interno No.2)**

### **Condición**

Durante el período auditado, se detectaron las siguientes deficiencias en el registro de las operaciones y documentos de soporte de la caja fiscal: a) La caja fiscal registra operaciones sin considerar un orden cronológico de fechas, b) No utilizan correlativamente las formas oficiales 200-A-3 de Caja Fiscal, c) Las facturas de soporte son por valor mayor al registrado en la caja fiscal, derivado a que son pagadas por varios donantes, lo que dificulta implementar los procesos de control de activos fijos, Sistema GUATECOMPRAS, pago de salarios y beneficios a empleados, entre otros, d) La caja fiscal incluye registros mensuales de provisiones por beneficios a empleados (Indemnizaciones, Aguinaldos, Bono 14) y provisiones de cuentas por pagar, e) La impresión de la caja fiscal, es ilegible parcialmente, f) Algunas descripciones de la caja fiscal, difieren de la naturaleza soportada en documentos, g) Los intereses generados en la cuenta monetaria del Banco Crédito Hipotecario Nacional No.00-2600005 por valor de DIECIESEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.16,389.21), correspondientes de agosto a noviembre 2007, fueron registrados en la caja fiscal del mes de diciembre 2007 y h) La caja fiscal registró partidas de ajuste, reclasificaciones y correcciones por valor de OCHENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q. 86,018.21).

### **Criterio**

La cláusula cuarta, literal b), del Convenio de Aporte Económico 002-2007, suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 05 de junio de 2007, establece que son obligaciones de la entidad CARE GUATEMALA: Utilizar y distribuir correctamente los recursos objeto de este Convenio de conformidad con la ley, estableciendo controles y registros necesarios que garanticen la administración transparente y racional de los mismos.

Asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que incluye las Normas Generales de Control Interno, numeral 1.6 Tipos de Controles, indica que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

### **Causa**

Falta de capacitación de la persona que genera la caja fiscal y documentos de soporte respecto a su control y registro.

### **Efecto**

Las operaciones registradas en la caja fiscal y los documentos de soporte, generen incertidumbre respecto a la razonabilidad de la información financiera.

### **Recomendación**

Que la Gerente Administrativa Financiera ejerza una supervisión efectiva al Departamento de Contabilidad, para asegurar que las operaciones asentadas en la caja fiscal se registren de acuerdo a su naturaleza, asegurando mediante los procedimientos de control, la utilización adecuada de los recursos y que permita obtener información de manera clara, oportuna y razonable para la toma de decisiones.

### **Comentarios de la administración**

En oficio CARE GUA-P-0006-212007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Gerente Administrativa Financiera, indica lo siguiente: Durante ese mes (agosto), el Departamento de Finanzas subió la información del bloque de operaciones (de enero a agosto 2007), cometiendo el error de no pasar un filtro por fecha, razón por la que en esta caja fiscal aparezcan las operaciones por mes, pero no orden de fecha. Con relación a las facturas que respaldan los movimientos registrados en la caja fiscal son por un monto mayor, expresa: En este caso es

porque se trabaja con varios programas y las requisiciones de compras se consolidan, los proveedores emiten facturas por cada proceso de compra, sin embargo las requisiciones indican cómo deben ser aplicadas las compras, respecto al registro mensual de provisión de beneficios a empleados, indica: En este caso se aplica la provisión de los beneficios en forma mensual, sin embargo, al final de año, esta provisión es efectivamente pagada a los empleados.

**Comentarios de auditoría**

La información presentada por CARE, no fue suficiente y competente para desvanecer el hallazgo, por lo que se confirma el mismo, debido a que los controles implementados dificultan la labor de auditoría, así como la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador General, por valor de VEINTE MIL QUETZALES (Q 20,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Deficiencias en la ejecución presupuestaria (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

CARE utilizó recursos de los rubros presupuestarios para el año 2007, en otros rubros, sin la autorización del Ministerio de Finanzas Públicas al sobregirar salarios y beneficios por CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.426,535.94) y de equipo y materiales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1.282,935.45).

#### Criterio

La cláusula cuarta, literal b) del Convenio de Aporte Económico No. 002-2007, suscrito por Ministerio de Finanzas Públicas y CARE, de fecha 5 de junio de 2007, establece como obligaciones de CARE GUATEMALA: El destino para el cual fueron aprobados estos recursos no podrá ser modificado, por lo que se obligan a cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al Ministerio de Finanzas Públicas.

#### Causa

Inobservancia de las cláusulas contenidas en el Convenio de Aporte Económico 002-2007 suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, para el control en la ejecución presupuestaria, por parte de la administración de -CARE-.

#### Efecto

Deficiencias en la ejecución de los rubros específicos de su presupuesto, lo cual repercute en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sociales Específicos.

#### Recomendación

Que el Director Ejecutivo y Representante Legal de Cooperativa Americana de Remesas del Exterior -CARE-, gire sus instrucciones a donde corresponda para que se ejecuten los valores de los rubros y/o renglones presupuestarios contenidos en el Plan Operativo Anual aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas para Programas Sociales Específicos, con el propósito de cumplir con los objetivos y fines primordiales para el cual fue creado.

#### Comentarios de la administración

Con relación a este hallazgo, la administración de CARE según memorando FIN 7-2008 con fecha de recepción 31 de enero 2008, manifiesta lo siguiente: Una de las causas del sobregiro fue el temor de que el gobierno no realizara las aportaciones convenidas con la organización, considerando que Care ya había realizado un préstamo de 8 meses (8.7 millones de quetzales de la organización con apoyo de casa matriz) de la ejecución al convenio con el fin de cumplir con lo establecido, pero algunas cosas tuvieron que ser priorizadas en los últimos meses, entre ellas. 1) Rubro de Equipo y Materiales. 2) Rubro de Salarios y Beneficios.

#### Comentarios de auditoría

Los documentos y argumentos presentados por la administración de CARE no desvanecen el hallazgo, debido a que no fueron atendidos otros rubros específicos contemplados en el Plan Operativo Anual aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas, al sobregirar los renglones para el pago de salarios y beneficios así como adquisición de equipo y materiales.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente

Administrativa Financiera, por valor de CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ANA PATRICIA DE LA CRUZ BONILLA	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
2	HECTOR VINICIO AGUIRRE LARIOS	GERENTE DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL HOSPITAL ROOSEVELT  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

De conformidad con el Acuerdo del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala del 7 de mayo de 1963, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial, en el que se autorizó la creación de Patronatos de Asistencia Social para hospitales y centros de salud aprovechando la colaboración de la iniciativa privada para emitir disposiciones y cooperación con las autoridades del ramo.

El Patronato de Asistencia Social del Hospital Roosevelt se encuentra constituido de conformidad con el Acuerdo Gubernativo sin número de fecha 29 de agosto 1977 donde se aprueban los estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica del patronato en mención.

El Patronato fue creado con el objeto de velar por la conservación y restablecimiento de la salud de los usuarios del Hospital Roosevelt, administrar los fondos captados, orientados a ser invertidos en el mismo centro asistencial y cubrir los gastos médicos de hospitalización y medicamentos con el único fin de mejorar los servicios que se prestan en dicha entidad.

El Patronato de Asistencia Social del Hospital Roosevelt, del 1 de enero al 31 de diciembre 2007 celebró un convenio de Administración de fondos celebrados con el Hospital Roosevelt por un valor de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.800,000.00), los que fueron ejecutados en un 100%.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimientos y de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Verificar que los recursos financieros administrados por el Patronato de Asistencia Social del Hospital Roosevelt, sean ejecutados adecuadamente y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados en las actividades financieras y administrativas, relacionadas con la administración de los fondos, custodia de valores y bienes del Patronato, son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por la administración y el personal del Patronato, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos.

## **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables correspondientes al período comprendido del 1 de enero 2007 al 31 de diciembre 2007, evaluándose aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidan en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones, que sean pertinentes para su mejoramiento, examinando documentos de creación, inscripción y registro del Patronato, así como las formas oficiales autorizadas.

Derivado del trabajo realizado en la institución no se detectaron aspectos importantes que ameriten ser revelados en el presente informe.





**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS MANUEL PORTOCARRERO HERRERA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	CANDELARIA GONZALEZ TUNCHES REYES	TESORERA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE  
ANTIGUA GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala fue constituido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, según consta en Acta número quinientos setenta y siete guion noventa y dos (577-92), comprendida del folio ciento ochenta y siete (187) al folio ciento noventa (190), del libro de Actas Generales del Hospital y Escritura número quinientos sesenta (560), de fecha 27 de diciembre de 1993. Se encuentra localizado en la Aldea San Felipe de Jesús, al nororiente del Departamento de Sacatepéquez.

En el folio 171 del libro 3B de Persona Jurídicas, se encuentra la partida No.9 del Registro Civil donde consta que: con fecha 27 de diciembre de 1993, fueron aprobados los estatutos del Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala, según consta en Acuerdo Ministerial número 240 del 27 de julio de 1994, emitido por el Ministerio de Gobernación e inicia sus funciones en el mes de julio del año 1997.

Los fines y objetivos del Patronato son: a) Coadyuvar con las autoridades del Hospital en la solución de todos aquellos problemas en los que por su naturaleza el Patronato pueda participar; b) Promover todas las actividades que sea posible para captar fondos que puedan ser utilizados en el mantenimiento y mejoramiento del Hospital; c) Asumir la responsabilidad de administrar el rubro de ingresos privados para el logro de las metas y objetivos del Hospital. Su objetivo principal es la prestación de servicios y coadyuvar con las autoridades del Hospital Nacional Pedro de Bethancourt en la solución de los problemas que confrontan; desarrollar toda clase de actividades que permitan la captación de fondos para el mantenimiento y mejoramiento del Hospital.

El Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala, funciona con los ingresos provenientes de donaciones de particulares, venta de medicamentos y por los arrendamientos de parqueos, los cuales son invertidos conforme a las necesidades planteadas por parte del Hospital Nacional del Hermano Pedro de Bethancourt, y de conformidad a los acuerdos internos establecidos con las autoridades del Hospital, los ingresos percibidos ascienden a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1.898,255.36) y egresos por UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.1.789,503.16).

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Determinar la razonabilidad de los ingresos y egresos del Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala por los periodos fiscales del 18 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2008.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas sujetas a examen y la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Practicar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación, análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados.

Evaluar el control interno del Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala a través de la visita preliminar con el objeto de establecer el grado de confiabilidad de los procedimientos que se aplican en las diferentes áreas.

Evaluar las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera.

Determinar que los ingresos hayan sido percibidos y registrados de conformidad con la base legal que los establece y que hayan sido ingresados íntegra y oportunamente a las cuentas del Patronato.

Verificar que los bienes de activos fijos adquiridos, se encuentren registrados en inventario.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

En el proceso de la auditoria se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento para la verificación de los registros contables e información financiera, habiéndose seleccionado una muestra del 65% de los egresos que equivale a UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.1.163,177.05); y la totalidad de los ingresos, que asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.1.898,255.26).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Inexistencia de Tarjetas de Responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que el Patronato Pro-Mejoramiento del Hospital de Antigua Guatemala no cuenta con tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la asignación de los bienes de Activos Fijos a cada empleado.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo Interno No. 09-03 y modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 en el numeral, 2.4 indica: "Autorización y Registro de Operaciones, cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

#### **Causa**

Falta de control sobre los activos fijos inventariables debido a la carencia de tarjetas de responsabilidad, para el registro de los mismos.

#### **Efecto**

Riesgo de pérdida de los activos fijos por no tener tarjetas de responsabilidad autorizadas.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de Junta Directiva gire instrucciones al Contador, para que agilice los trámites ante Contraloría General de Cuentas para la autorización de tarjetas de responsabilidad a efecto de que cada empleado tenga registrados los bienes que utiliza para realizar sus actividades.

#### **Comentarios de la administración**

En nota sin número de fecha 13 de marzo de 2008, el Presidente de la Junta Directiva manifiesta que "El patronato actualmente no cuenta con tarjetas de responsabilidad de activos fijos para cada departamento de la institución, por considerar que es poco y que es fácil de controlar. Lo que se tiene actualmente es un archivo en el cual aparecen los documentos de adquisición de los mismos. Para satisfacer la recomendación respectiva se iniciaron los tramites correspondiente ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Antigua Guatemala para adquirir las respectivas tarjetas de responsabilidad."

#### **Comentarios de auditoría**

Se analizaron las pruebas y evidencias presentadas por la administración, las cuales no son suficientes ni competentes, por lo que se confirma el presente hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, para el Presidente de la Junta Directiva Dr. José Víctor Patricio Ordoñez Mendoza, Ex-Presidente de la Junta Directiva Dr. Heriberto Arriaga Nowel y Contadora Ericka Jeanette Sánchez Palencia, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00); para cada uno, sanción que asciende a DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00), de conformidad con el Artículo 39 numeral 21 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	HERIBERTO ARRIAGA NOWEL	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2007	03/12/2007
2	JOSE VICTOR PATRICIO ORDOÑEZ MENDOZA	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	04/12/2007	31/12/2007
3	ERICKA JEANNETTE SANCHEZ PALENCIA	CONTADORA	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**PATRONATO ANTIALCOHOLICO DE GUATEMALA  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Patronato Antialcohólico de Guatemala, se encuentra constituido de conformidad con el acta de constitución del 15 de noviembre de 1945 con carácter privado, con el objetivo principal de ayudar a los enfermos alcohólicos a recuperarse de esta enfermedad.

El Patronato Antialcohólico de Guatemala fue creado con el objeto de asumir la dirección, organizar y promover en toda la República de Guatemala, la lucha contra el alcoholismo, de conformidad a los Estatutos del Patronato aprobados en el Palacio Nacional el 24 de junio de 1946.

Se procedió a realizar un análisis financiero a los fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00) correspondiente al período auditado del 1 de enero 2007 al 31 de diciembre de 2007, de los cuales se ejecutó el 100% para gastos de funcionamiento e inversión del Patronato.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Efectuar una auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Verificar que los recursos económicos y financieros administrados por el Patronato Antialcohólico de Guatemala, obtenidos de Instituciones del Estado, sean ejecutados adecuadamente y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados en las actividades financieras y administrativas, relacionadas con la administración de los fondos, custodia de valores y bienes del Patronato, son confiables y proporcionan seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por la administración y el personal del Patronato en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó en un 100% de los fondos financiados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que equivalen a CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00); de los registros y operaciones contables, del período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones, que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los registros contables de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se establecieron deficiencias en la operatoria de caja fiscal como: la consignación de saldos iniciales no coinciden con los que se reflejan en el acta de toma de posesión del Señor Milton Lenin Leonardo Monzón como interventor del Patronato Antialcohólico de Guatemala, el traslado incorrecto de saldos, duplicidad de ingresos por traslados de fondos de una cuenta bancaria a otra cuenta bancaria de la misma entidad provocando con ello error en la determinación del saldo real de caja.

#### **Criterio**

De conformidad con los numerales 1.2 y 2.6. del Acuerdo 09-03 Normas de Control Interno, Documentos de Respaldo, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indican que para lograr un control interno sólido y efectivo, debe incluir criterios específicos relacionados dentro de otros con el control preventivo, para evitar en forma oportuna riesgos de error e irregularidades en la ejecución o registro de operaciones. Así como contar con la documentación suficiente y competente como respaldo de la transparencia de los eventos administrativos realizados por la entidad.

El artículo 2 del Decreto Legislativo 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, establece que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los organismos del Estado.

El artículo 4 del Decreto anteriormente citado, estipula que son atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: inciso k, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operan en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

#### **Causa**

Falta de conocimiento del Contador del Patronato, sobre la operatoria de los registros contables en la caja fiscal.

#### **Efecto**

Falta de transparencia y confiabilidad en la información contable reflejada en la Caja Fiscal.

#### **Recomendación**

Que el Interventor del Patronato Antialcohólico de Guatemala, instruya al Contador, a efecto que la operatoria de la caja fiscal se realice en forma adecuada con el propósito que la información financiera presentada sea veraz, confiable y oportuna.

#### **Comentarios de la administración**

La administración del Patronato argumenta que los procedimientos aplicados en el registro de la caja fiscal se venían operando desde años atrás en similares condiciones por lo que este desfase de traslado de saldos no fue visualizado en su momento, por lo que la recepción de la administración únicamente se tomo a consideración los saldos reportados en las cuentas bancarias existentes.

#### **Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración del Patronato, no desvirtúan su responsabilidad en la deficiencia señalada.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 22 del artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para las personas siguientes: Milton Lenin Leonardo Monzón, Interventor y Victor Raquel Chávez Chaw, Contador, a

razón DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) para cada uno, ascendiendo la sanción a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Inobservancia a Convenios de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Al analizar los convenios de Prestación de Servicios Médicos y Cooperación Financiera suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato Antialcohólico de Guatemala, convenio No. DA-22-2007 del 2 de enero de 2007, se determinó que el Patronato no ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera de dichos convenios en virtud de que la ejecución de gastos reportados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y documentación de soporte registrada en la Caja Fiscal, reflejan la adquisición de activos fijos para uso y servicio de la entidad.

#### Criterio

De conformidad con los convenio No. DA-22-2007 del 2 de enero de 2007, que establece en la cláusula tercera: SERVICIOS A PRESTARSE. El Patronato se compromete a: a) Desintoxicar y rehabilitar a los enfermos alcohólicos que soliciten sus servicios; b) Otorgar las exoneraciones necesarias cuando la prestación de los servicios no puede ser cancelada por el requeriente o sus familiares con base a juicios de imposibilidad económica; y c) Instituir programas de prevención primaria.

#### Causa

La no observación de la cláusula tercera de los convenios suscritos por parte de la Administración del Patronato.

#### Efecto

El desvío de la aplicación de los fondos subvencionados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### Recomendación

Que la Administración del Patronato cumpla con los compromisos u obligaciones adquiridos en nombre de la misma.

#### Comentarios de la administración

El Señor Interventor por su parte argumentó que a partir de la toma de posesión de la Administración del Patronato, las instalaciones se encontraban en un total descuido por lo que los recursos recibidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se canalizaron a reconstruir dichas instalaciones y adquirir bienes muebles para el servicio del Patronato.

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por la Administración del Patronato, no desvirtúan su responsabilidad en la deficiencia señalada.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Milton Lenin Leonardo Monzón, Interventor del Patronato Antialcohólico de Guatemala, a razón DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	MILTON LENIN LEONARDO MONZON	INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	VICTOR RAQUEL CHAVEZ CHAW	CONTADOR	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS DE LA REGION  
NORTE DE GUATEMALA -ASODICA-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, ENERO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación de Ingenieros Civiles y Arquitectos de la Región Norte de Guatemala-ASODICA- se constituyó según Escritura de Constitución No. 124 de fecha 06 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Alta Verapaz según libro de Personas Jurídicas No.8 a folios No. 217 al 234 de fecha 03 de abril de 2002. Dentro de sus objetivos se incluyen: a) Defender los intereses de sus asociados, promover la practica profesional de la ingeniería y arquitectura, b) Promover estudios, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, consultorías, asesorías y otras actividades afines a las profesiones de ingeniería y arquitectura tales como: construcción, topografía, diseño grafico, dibujo en construcción.

La Asociación percibió fondos en el año 2007 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTIDOS CENTAVOS(Q.5.854,329.82) provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Cobán Alta Verapaz. En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en proyectos de infraestructura pública, en diferentes municipios del Departamento de Alta Verapaz de conformidad a los convenios de cofinanciamiento de ejecución.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtener información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Asociación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Asociación de Ingenieros Civiles y Arquitectos de la Región Norte de Guatemala ASODICA , correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación, para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos de ingresos, considerando una muestra de 60%, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.3,512,597.89).

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en los Registros contables. (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

En los registros de la Caja Fiscal de la Asociación se establecieron las deficiencias siguientes: no se determinó el saldo de caja cada fin de mes, en los registros de egresos no consignan el nombre de la empresa Constructora, número de factura, NIT y concepto de pago.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, modificado por el Acuerdo Interno No. A-57-2006 del 8 de junio de 2006 en el numeral 1 "Normas de Aplicación General" 1.6 Tipo de Controles "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

#### **Causa**

Inobservancia de control interno en el área de caja y falta de supervisión en la misma.

#### **Efecto**

Incidencia en la obtención de información financiera clara y confiable para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero y Contador de la Asociación, a efecto que los registros contables sean claros, confiables para la toma de decisiones de Junta Directiva.

#### **Comentarios de la administración**

"En las cajas fiscales de ingresos y egresos no consignamos el saldo de la manera que usted solicita, sino que lo tenemos integrado por cuenta separadas de los proyectos ejecutados como puede observar en las mismas y dicho saldo es exactamente al arqueo de caja que usted procedió a realizar en su momento. Efectivamente en los ingresos no consignamos el nombre de la empresa, nit, número de cheque en algunos casos, como el motivo del pago y nombre del banco, ya que estos datos los consignamos en los vouchers de cada cheque, pero a partir de su observación procederemos de aquí en adelante a efectuar este procedimiento".

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que la respuesta no desvanece la deficiencia de control interno.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Otto Edgar Sarg García Presidente-Representante Legal, Marta Rutilia Godoy Morales, Tesorera, Jorge Haroldo Dubón Xitumul Ex Presidente y Juan Alberto Enríquez Domínguez, Ex Tesorero a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q. 8,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	OTTO EDGAR SARG GARCIA	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	MARTA RUTHILIA GODOY MORALES	TESORERA	01/01/2007	31/12/2007
3	JORGE HAROLDO DUBON XITUMUL	EXPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION INTEGRAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE AGUA -AIDESA-  
INFORME DE AUDITORIA,  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS,  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación Integral de Desarrollo Sostenible de Agua, con sede en Aldea San Rafael Soche, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, fue creada mediante Escritura Pública No. 671 de fecha 10 de noviembre de 2004, la que quedó inscrita en el libro número 05, folios 128, 129,130 y partida 03 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de San Marcos; no se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad con los artículos 14, 15, 15.1, 15.4 y 15.5, sobre Aspectos Económicos y Financieros, del Reglamento Interno de AIDESA, realizan cobros por instalación, consumo y mantenimiento del servicio del agua potable.

El fin primordial de la Asociación, es obtener beneficios para los habitantes de la Aldea San Rafael Soche, Municipio de San Marcos, con la participación activa de todos los socios fundadores así como los vecinos del municipio y el apoyo de las autoridades gubernamentales y no gubernamentales, así como generar fuentes de trabajo en beneficio de la colectividad humana.

## **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Practicar auditoría gubernamental para evaluar aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión; así mismo determinar la razonabilidad de las cifras de ingresos y egresos de la Asociación Integral de Desarrollo Sostenible de Agua.

Establecer la procedencia de los recursos financieros que administran.

Determinar la efectividad de su gestión administrativa y financiera, para el logro sus objetivos.

Verificar el sistema de control interno.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la Asociación.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

Se practicó auditoría a los registros contables del período del 1 de enero al 15 de mayo de 2007, la que incluyó evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de determinar situaciones críticas de tipo legal, que incidieron en la eficiencia, eficacia y transparencia de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Falta de documentación de soporte (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se determinó que la Asociación Integral de Desarrollo Sostenible de Agua -AIDESA-, ubicada en Aldea San Rafael Soche, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, en el período del 1 de enero al 15 de mayo de 2007, efectuó pagos de planillas por concepto de jornales y viáticos, por valor de SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN QUETZAL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.78,081.46), estableciéndose que la documentación presentada como respaldo de los egresos, no constituye evidencia suficiente, competente y pertinente.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No.09-2003, de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6, Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

#### **Causa**

Inadecuado sistema de control interno en la Asociación, al no presentar los documentos que amparan gastos efectuados.

#### **Efecto**

Riesgo de pérdida de recursos financieros provenientes de colectas públicas y otros rubros, como consecuencia que la Asociación efectúa pagos sin estar debidamente soportados.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones al Secretario y Tesorero, a efecto de incorporar al archivo, los documentos de soporte, que amparan registros de ingresos y egresos.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número, de fecha 21 de junio de 2007, los Directivos de la Asociación, se concretaron únicamente a presentar copias de la información siguiente: 1) movimiento de la cuenta bancaria; 2) planillas de jornales y copia de cheques; 3) planilla de viáticos y copia de cheques y 4) reglamento de viáticos.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la información presentada por los Directivos de la Asociación, no fue suficiente y competente para desvanecer el cargo formulado.

#### **Acción Correctiva**

Se presentó denuncia ante el Ministerio Público a efecto que se inicie la investigación que en Derecho corresponde, en contra de: Ruperto Celestino López Bautista, (Presidente y Representante Legal); Cupertino Ovidio Pérez Vásquez, (Vicepresidente); Abdulio Allan Pérez Vásquez, (Secretario) y Mario Ernesto López Velásquez, (Tesorero), por valor de SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.78,081.46).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RUPERTO CELESTINO LOPEZ BAUTISTA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	CUPERTINO OVIDIO PEREZ VASQUEZ	VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	ABDULIO ALLAN PEREZ VASQUEZ	SECRETARIO	01/01/2007	31/12/2007
4	MARIO ERNESTO LOPEZ VELASQUEZ	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ASOCIACION PARA EL PROGRESO COMUNITARIO INTEGRAL  
-APROCOIN-  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Asociación para el Progreso Comunitario Integral -APROCOIN-, se fundó el 2 de febrero del año 2003, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales más necesitados del país, con el apoyo financiero de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Escuintla, Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa y Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Se localiza en calle 5 colonia el Calvario de la zona 1, Departamento de Chimaltenango.

Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de creación, se encuentra normado en la Escritura Pública, número 68, de fecha 2 de febrero de 2003, autorizada por el Notario Héctor Amado Ramírez e inscrita en el Registro Civil del municipio del Tejar, Departamento de Chimaltenango, con partida número 009 folio 13, del libro 2 de Personas Jurídicas. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 106 Código Civil, se califica como entidad civil, no lucrativa, apolítica, no religiosa, ni partidista, social y de desarrollo. Se rige por sus estatutos y las disposiciones que emanan de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de libre asociación, y reconocidas legalmente por su propia ley Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Así mismo, tiene su Inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con NIT- 3188660-4.

Los fines y objetivos de la Asociación son: Respetar la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias; Defender los derechos de los vecinos de la comunidad; Impulsar la solidaridad y tolerancia entre los asociados para mantener la buena armonía; Organizar cursos, seminarios, talleres, laboratorios entre comunidades con fines sociales, culturales, educativos, aplicación tecnológica y desarrollo integral; Hacer conciencia entre los asociados para evitar la contaminación del medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico; Impulsar el acervo cultural y educativo, propugnado para ello la construcción de nuevas escuelas, bibliotecas y centro comunales; Promover proyectos de energía eléctrica, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema de agua potable y drenajes, mantenimiento y mejoramiento de calles, puentes, compras de tierra para agricultura y construcción de viviendas y centro de salud; Impulsar el desarrollo socioeconómico de la comunidad; Analizar, coordinar y fomentar el aprovechamiento de las potencialidades comerciales turísticas y de desarrollo integral de las comunidades; Promover servicios que beneficien la salud de la comunidad.

La Asociación tiene como función primordial, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales más necesitados del país, con el apoyo financiero de los Consejos Departamentales de Desarrollo, las Municipalidades y Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, así como la realización de actividades de cooperación con el Estado, para lograr el desarrollo de las distintas comunidades y demás actividades lícitas que sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

La Asociación para el Progreso Comunitario Integral -APROCOIN-, funciona con los ingresos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla y Guatemala, aportes municipales de dichos departamentos y Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la ejecución de las distintas obras de infraestructura, introducción de agua potable y educación a través de los convenios suscritos, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.2,239,668.59), habiéndose ejecutado el 100% de los fondos percibidos.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos, para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar el cumplimiento de la Asociación para el Progreso Comunitario Integral -APROCOIN-, con respecto a las políticas y normas en la ejecución de obras o proyectos realizados, con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, Municipalidades y -FONAPAZ-.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y empleados.

Evaluar la razonabilidad de la información financiera de los Proyectos, en cuanto a los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental y de conformidad con los requisitos de los respectivos convenios celebrados con Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-, Municipalidades y Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Comprobar que los ingresos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo, Municipalidades y FONAPAZ, administrados y ejecutados por la Asociación, se encuentren registrados en Caja Fiscal de forma adecuada y oportuna.

Comprobar que los pagos efectuados por la Asociación a las distintas empresas constructoras cumplan con los requisitos legales y si están de acuerdo al avance físico de los distintos proyectos.

Verificar que los recursos asignados para la realización de proyectos, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas ejecutadas por la Asociación, estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de las áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Progreso Comunitario Integral -APROCOIN-, en el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura, aspectos legales de las cláusulas contenidas en los convenios de financiamiento, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las demás leyes aplicables.

La evaluación financiera se basó en el universo de ingresos y egresos de los proyectos ejecutados, considerando la totalidad de ingresos durante el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.2,239,668.59) y los egresos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,506,624.48).

Se procedió a efectuar la inspección ocular a los proyectos Ampliación de Centro Escolar Barrio Tierra Colorada ubicado en Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala y Construcción de Escuela Rancho Fortaleza ubicado en Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla, constatándose la existencia de los mismos.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en la operatoria de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se comprobaron deficiencias en la caja fiscal de la Asociación como:  
Registro de recibos oficiales Nos. 140281,140296 por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.276,068.35), sin haber recibido los fondos, no se registraron los ingresos y egresos en el mes que corresponde, no establecen subtotales en los diferentes folios, no detallan el resumen de las formas oficiales utilizadas y no elaboran la descomposición del saldo de caja.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo Interno No. 09-03 y modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006 en el numeral, 2.4 indica: "Autorización y Registro de Operaciones, cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

#### **Causa**

Falta de control y seguimiento por parte del Presidente y Representante Legal, así como la Tesorera de la Asociación para el Progreso Comunitario Integral -APROCOIN-, para que los ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento sean registrados en Caja Fiscal de acuerdo a los fondos realmente recibidos y asegurar la correcta operatoria de ingresos, egresos, saldos y resumen de la misma de manera oportuna.

#### **Efecto**

Al no operar de manera correcta y oportuna la caja fiscal, provoca descontrol del manejo de información como incertidumbre para la toma de decisiones de Junta Directiva.

#### **Recomendación**

Que el Presidente de la Asociación gire instrucciones a la Tesorera a efecto de operar la caja fiscal de manera oportuna y eficiente, para poder contar con información financiera confiable.

#### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2008 en anexo 2, el actual Presidente de la Junta Directiva de la Asociación manifestó que, "Con respecto al formulario 63-A2 No. 140281, que fue emitido a nombre de la TESORERIA MUNICIPAL, de la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa el 26 de Marzo del 2007, donde se requería el último pago del Proyecto Construcción Escuela Rancho Fortaleza, al momento de ingresar el expediente para el pago respectivo, se nos solicitó la emisión del recibo correspondiente, indicando que el programa que utilizan no permite ningún trámite si no está el número de comprobante de pago, aunque ellos aún no hayan cancelado. A la fecha se han hecho requerimientos por escrito para que se haga efectivo dicho pago pero no ha sido posible. Usted sabe que en la Caja Fiscal se tienen que operar todos los formularios emitidos o anulados durante el mes.

2) Con Respecto al Formulario 63-A2 No. 140296 fue emitido a Nombre de FONAPAZ el día 11 de Enero del 2008, donde se solicitaba el pago de la Segunda estimación del proyecto que se encuentra en ejecución y de la misma manera exigen la emisión del recibo por anticipado argumentando que es la única forma de poder dar trámite a la gestión de pago. Queremos comentarles que nos fue cancelada la cantidad impresa en el recibo 63-A2 No. 140296, hasta el día 29 de Febrero del Año en curso.

3) Con respecto a los ingresos todos han sido operados en su respectivo mes con excepción de los recibos

antes mencionados. En relación a los Egresos, en la ejecución de los proyectos, todos se han operado en su respectivo mes, con excepción del último proyecto que se encuentra en ejecución y la razón es porque se solicitan materiales al crédito por falta de pronto pago de las estimaciones requeridas y los proveedores emiten la factura en el momento que entregan los materiales, pero nos las entregan hasta que les hacemos efectivo el pago, por lo que nos vemos en la obligación de operarlas en la fecha que las recibimos.

4) Los formularios están operados en la parte de atrás de los formularios de la Caja Fiscal como se indica".

#### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos planteados por el Presidente y Representante Legal de la Asociación no son suficientes y competentes para el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud que la comisión de auditoría verificó que la deficiencia persiste, por lo cual se confirma el mismo.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el numeral 18 del artículo 39, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para el Presidente y Representante Legal Francisco Benjamín Cameros Espinoza y Tesorera Carmen Candelaria Ciraz López a razón de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno, el cual asciende a la totalidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**FUNDACION GUATEMALTECA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE  
LA COMUNIDAD -FUNDACOM- DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad -FUNDACOM-, se constituyó con escritura Pública número CIENTO VEINTIDOS (122) fecha 17 de noviembre de 1992 y autorizada según acuerdo ministerial número 107 de fecha 24 de marzo de 1994 e inscrita en el libro número 44 de Personas Jurídicas folio 8 partida 140 del Registro Civil y de Vecindad de la municipalidad de Guatemala. Dentro de sus objetivos se incluye, el coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales y urbanas por medio de planes, programas y proyectos productivos, micro empresariales agroindustriales e infraestructura productiva; propiciando la competitividad y crecimiento de los sectores sociales permitiéndoles alcanzar la seguridad alimentaria y desarrollo comunal, brindando asistencia técnica y capacitación y gestionar y ejecutar proyectos dirigidos al desarrollo social.

La Fundación percibió ingresos por un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.5,092,499.20) provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de los departamentos de Retalhuleu, Suchitepéquez, San Marcos y Guatemala. En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en proyectos de infraestructura pública un monto de CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.5,092,499.20) ubicados en los departamentos de Retalhuleu, Suchitepéquez, San Marcos y Guatemala.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Obtención de información relacionada con la estructura de control interno, gestión administrativa y operativa, con el objeto de emitir opinión razonable, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Fundación, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Fundación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad -FUNDACOM-, correspondiente al período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos de soporte, con respecto a los ingresos percibidos del 100% equivalentes a CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.5,092,499.20) y en relación a los egresos se consideró una muestra del 70% equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,564,749.44). En relación a los expedientes de obras de infraestructura se examinaron 06 proyectos, los que ascienden a un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.2,904,800.00) y se realizó visita ocular a 05 proyectos ubicados en los municipios de Champerico y Retalhuleu del departamento de Retalhuleu y ciudad de Guatemala.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Deficiencias en operatoria de Caja Fiscal (Hallazgo de Control Interno No.1)**

#### **Condición**

Se estableció que la Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad -FUNDACOM- no operó los ingresos y egresos y su saldo respectivo en las fechas correspondientes de acuerdo a los movimientos reales evidenciados con saldo negativo en las cajas fiscales No. 216327 y 216329 correspondientes a los meses de enero a junio 2007 y julio a diciembre 2007, adicionalmente, se operaron recibos simples no autorizados por Contraloría General de Cuentas que no representan ingresos de efectivo y 2 aportes voluntarios los cuales no son fondos del Estado.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 01 de agosto del 2003, en el grupo 5 "Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental", numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indican que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas.

#### **Causa**

Inobservancia de las autoridades de la Fundación al no realizar el proceso contable en forma técnica y sistemática.

#### **Efecto**

La información financiera inexacta para la toma de decisiones administrativas y financieras por parte de los directivos de la Fundación.

#### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones al Tesorero, a efecto que contabilice en forma mensual en la caja fiscal los registros contables de los movimientos financieros reales y exactos cronológicamente, y se incluyan únicamente fondos del Estado, con la finalidad que la información financiera sea eficiente, oportuna, veráz y confiable en la administración de los fondos del Estado para que coadyuve a la toma de decisiones.

#### **Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "Por requerimientos en el Control Interno del Consejo Departamental de Desarrollo por parte del Señor Gobernador, se estipuló que el procedimiento previo para la firma de los cheques a favor de los Señores Constructores, se debía presentar adjunto al cheque, con entera anticipación la fotocopia de la factura autenticada a favor de FUNDACOM. Siendo este el principal motivo por lo que las facturas recibidas en su mayoría, tienen fecha anterior a la fecha del aporte entregado por parte del CODEDE. Por tal razón y siguiendo la lógica contable, se deben contabilizar los documentos en la fecha cronológica en que fueron consignadas, deduciendo que era la forma correcta de operarlas. Sin embargo no se previó los saldos negativos, en las cajas antes mencionadas. Reconociendo la importancia de lo anterior expuesto, velaremos que el proceso correcto en las operaciones que se consignan en los Ingresos y Egresos y Saldos Respectivos se realicen de acuerdo a los movimientos reales que se presenten. Para que los proyectos fueran aprobados para su ejecución por el CODEDE, era requerido un aporte comunitario, dándole un valor monetario, pero realmente constaba en MANO DE OBRA NO CALIFICADA. Y para que la liquidación final de

cada proyecto ante el CODEDE se hiciera efectiva, Los Señores Constructores erróneamente emitieron las facturas a favor de FUNDACOM, incluyendo el valor del aporte comunitario. Entendiendo ahora que se debió emitir una factura a nombre del COCODE y una a favor de FUNDACOM con el valor del último aporte del CODEDE. Pero como los valores del aporte comunitario no representaron ingresos de efectivo, pero si existe un egreso (Facturas), se decidió emitir recibos simples por aporte comunitario para compensar así el egreso en las facturas a favor de FUNDACOM. Y con respecto a los aportes voluntarios, los cuales no son fondos del Estado, se incluyeron en las cajas fiscales por representar Ingresos, para lo cual se velará que se apliquen los ajustes necesarios en las cajas fiscales correspondientes."

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento de las mismas.

#### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, y Jorge Isaac Sotomayor Delio, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

**Atraso en la Rendición de Cuentas (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Se estableció que la Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad -FUNDACOM- no había presentado ante la Contraloría General de Cuentas, la Rendición de Cuenta correspondientes a las cajas fiscales del año 2007, evidenciándose un atraso de doce (12) meses.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto del 2003, modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 2.12 aplicables al Proceso de Rendición de Cuentas, indica "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

**Causa**

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales.

**Efecto**

Falta de información contable-financiera confiable y oportuna para el ente fiscalizador.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Fundación, gire sus instrucciones al Tesorero a efecto que se cumpla con los procesos que establecen las Normas Generales de Control Interno, presentando trimestralmente las cajas fiscales, como lo indica la inscripción de la Cuentadancia de fecha 12 de diciembre de 2001 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu, para cumplir con la rendición de cuentas, con la finalidad de que la información financiera sea confiable y oportuna.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "Se adjuntan fotocopias simples de los oficios mediante los cuales, se precedió a rendir cuentas por los periodos indicados en el hallazgo, y si bien es cierto el atraso, si se cumplió con dicha rendición."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, y Jorge Isaac Sotomayor Delio, Tesorero, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00).

**Falta de conciliaciones bancarias (Hallazgo de Control Interno No.3)****Condición**

Se comprobó que la Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad -FUNDACOM- en el período auditado, no efectuaron las conciliaciones bancarias respectivas de las cuentas de depósitos monetarios de los proyectos de infraestructura pública.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto del 2003, modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios en forma diaria, semanal o mensual con los registros contables.

**Causa**

Inobservancia de control interno en el área de bancos y falta de controles financieros.

**Efecto**

Incidencia en obtención de saldos bancarios conciliados para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones al Tesorero de la Fundación, a efecto que las conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública, deben practicarse en forma mensual, con la finalidad de que los saldos que figuran en los registros contables y de Caja Fiscal, sean confiables para la toma de decisiones.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "El control del movimiento de la cuenta por proyecto se llevaron por medio de los codos de cheques, informándole que el proceso de dichas cuentas es: Cuando se recibida el aporte del CODEDE simultáneamente se entregaba el cheque por el mismo valor del aporte al constructor, excepto el primer aporte donde se dejaba un saldo en la cuenta para que no fuera congelada. Reconocemos que no contamos con registro de Conciliaciones bancarias respectivas de las cuentas de depósitos monetarios de los Proyectos, y por lo tanto tampoco contamos con libros auxiliares de bancos autorizados por la CGC. Realizaremos la gestión respectiva ante la CGC para la autorización de los libros auxiliares de bancos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y argumentos no desvanecen la deficiencia cometida.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11), para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, y Jorge Isaac Sotomayor Delio, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

**Falta de libro auxiliar de bancos autorizado (Hallazgo de Control Interno No.4)****Condición**

Se estableció que la Fundación, no cuenta con libro auxiliar de bancos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de sus operaciones bancarias.

**Criterio**

Decreto número 2084 Jorge Ubico, de fecha 06/05/1938; Artículos 1 y 2 establece que: La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización, lo mismo que todos aquellos que por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivos a los procedimientos establecidos por la presente ley; Los libros de contabilidad (entre las cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas.

**Causa**

Inobservancia por parte de las autoridades responsables de la Fundación al no revelar la información en los libros correspondientes.

**Efecto**

Información expuesta a ser manipulada por parte de los responsables de la Fundación.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal y Tesorero de la Fundación, realicen ante la Contraloría General de Cuentas, el trámite para la habilitación y autorización del libro auxiliar de bancos para así efectuar los registros correspondientes.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "El control del movimiento de la cuenta por proyecto se llevaron por medio de los codos de cheques, informándole que el proceso de dichas cuentas es: Cuando se recibida el aporte del CODEDE simultáneamente se entregaba el cheque por el mismo valor del aporte al constructor, excepto el primer aporte donde se dejaba un saldo en la cuenta para que no fuera congelada. Reconocemos que no contamos con registro de Conciliaciones bancarias respectivas de las cuentas de depósitos monetarios de los Proyectos, y por lo tanto tampoco contamos con libros auxiliares de bancos autorizados por la CGC. Realizaremos la gestión respectiva ante la CGC para la autorización de los libros auxiliares de bancos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios y argumentos no desvanecen la deficiencia señalada.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, y Jorge Isaac Sotomayor Delio, Tesorero, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Se estableció al realizar la evaluación de los expedientes de obras de infraestructura pública que la Fundación no cumplió con: levantar las actas de recepción y apertura de plicas el día fijado para el evento y el acta de aprobación del contrato de los proyectos: "Empedrado Fraguado Calle Comunidad Ortiz Candelaria, San Felipe, Retalhuleu" Contrato No. 12-2007 de fecha 15/11/2007 por un monto de Q200,000.00, proyecto "Construcción Puente Lotificación La Trinidad, cabecera departamental de Retalhuleu" Contrato No. 19-2007 de fecha 12/12/2007 por un monto de Q799,800.00 y el proyecto "Pavimentación 11 calle de Cancha Deportiva Hacia Entrada Instituto Arana Osorio, cabecera departamental de Retalhuleu" Contrato No. 17-2007 de fecha 29/11/2007 por un monto de Q550,000.00 y adicionalmente los proyectos "Mejoramiento del Estadio Santa Lucía Malacatán San Marcos" contrato No. 03-2007 de fecha 12/04/2007 por un monto de Q1,500,000.00 las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Inversión del Anticipo son emitidas después de tiempo y no presentaron copia del contrato respectivo a la Contraloría General de Cuentas y del proyecto "Mejoramiento de Escuela República de Argentina zona 1 Guatemala" Contrato No.25-2007 de fecha 27/12/2007 por un monto de Q350,000.00, las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Inversión del Anticipo son emitidas después de tiempo.

#### Criterio

Decreto Ley 57-92 del Congreso de la República de Guatemala artículos 21, 40, 48, 55, 66, 67, 68, 75; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92 artículos 26 y 34.

#### Causa

Inobservancia por parte del Presidente y Representante Legal y Tesorero de la Fundación, al no cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como convenios de financiamiento y cofinanciamiento.

#### Efecto

Falta de transparencia en la inversión pública.

#### Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de FUNDACOM, cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como, con lo establecido en los convenios de cofinanciamiento para la Ejecución de Proyectos de infraestructura pública suscritos, con la finalidad que la gestión sea confiable y transparente.

#### Comentarios de la administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "Proyecto EMPEDRADO FRAGUADO CALLE COMUNIDAD ORTIZ CANDELARIA: el acta de Recepción de Plicas es el Acta No.70 del 25/10/2007 y la de Apertura de Plicas está junto con la el Acta de Adjudicación No.71 del 26/10/2007 en el punto SEGUNDO, el acta de Aprobación de las Bases de Cotización es la No.64 del 10/10/2007 punto SEGUNDO, se adjunta en este informe el Programa de Inversión del Anticipo y el Acta de Aprobación del Contrato es la No.64 del 10/10/2007 punto TERCERO. Proyecto CONSTRUCCION CALLE PUENTE LOTIFICACION LA TRINIDAD: el acta de Recepción de Plicas es el Acta No.70 del 25/10/2007 y la de Apertura de Plicas está junto con la el Acta de Adjudicación No.71 del 26/10/2007 en el punto SEGUNDO, el acta de Aprobación de las Bases de Cotización es la No.64 del 10/10/2007 punto SEGUNDO, se adjunta en este informe el Programa de Inversión del Anticipo y el Acta de Aprobación del Contrato es la No.64 del 10/10/2007 punto TERCERO. Proyecto PAVIMENTACION 11 CALLE DE CANCHA DEPORTIVA HACIA ENTRADA INSTITUTO ARANA OSORIO: el acta de Recepción de Plicas es el Acta No.70 del 25/10/2007 y la de Apertura de Plicas está junto con la el Acta de Adjudicación No.71 del 26/10/2007 en el punto SEGUNDO, el acta de Aprobación de las Bases de Cotización es la No.64

del 10/10/2007 punto SEGUNDO, se adjunta en este informe el Programa de Inversión del Anticipo y el Acta de Aprobación del Contrato es la No.64 del 10/10/2007 punto TERCERO. Proyecto MEJORAMIENTO DEL ESTADIO SANTA LUCIA MALACATAN SAN MARCOS: las fianzas de Anticipo y Cumplimiento fueron extraviadas por la empresa ejecutora y en vez de tramitar su reposición, las tramitó nuevamente en fecha posterior, se adjuntan las copias de dichas fianzas donde en las dos fianzas se especifica que cubren todo el período contractual. Reconocemos que deberíamos exigir las fianzas dentro del tiempo pertinente, situación que tomaremos muy en cuenta en futuras oportunidades, el contrato se presentó a la Contraloría General de Cuentas en el momento de solicitar la Bitácora ya que sin ese requisito no la tramitan. Y proyecto MEJORAMIENTO DE ESCUELA REPUBLICA DE ARGENTINA ZONA 1 GUATEMALA: se adjuntan las copias de dichas fianzas donde en las dos fianzas se especifica que cubren todo el período contractual, reconocemos que deberíamos exigir las fianzas dentro del tiempo pertinente, situación que tomaremos muy en cuenta en futuras oportunidades, el contrato respectivo fue entregado en la Contraloría General de Cuentas y nos sellaron la copia de recibido y se adjunta fotocopia del contrato con sello de recibido en la Contraloría."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios y argumentos expuestos no desvanecen la responsabilidad en la deficiencia encontrada.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, artículo 56, para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, a razón de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.64,282.13).

**Falta de habilitación de la bitácora de obra previo a la ejecución (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

Se estableció que la bitácora de obra de los proyectos: "Mejoramiento del Estadio Santa Lucía Malacatán San Marcos" Convenio No.002-MICUDE-AHLA-2006 de fecha 18/12/2006 por un monto de Q1,500,000.00 y el proyecto "Construcción Edificio Centro de Capacitación para la Mujer I Territorio IV, Patulul, Suchitepéquez" Convenio No.63-ACDD-SUCH-2007 de fecha 26 de abril de 2007 por un monto de Q400,000.00, no fue presentada ante la Contraloría General de Cuentas previo al inicio de la ejecución para su respectiva habilitación y autorización.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a), establece que se debe habilitar y autorizar un libro de bitácora de obra, en la Contraloría General de Cuentas previo a la ejecución de la obra.

**Causa**

Falta de interés de las autoridades administrativas de la Fundación en aplicar lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Falta de constancia para verificar las diferentes actividades contratadas desde el inicio de la obra.

**Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de FUNDACOM, cumpla con lo normado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y con lo establecido en los convenios de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, debido a que como ente ejecutor del proyecto debe cumplir con las diferentes leyes aplicables y velar para que las partes también lo cumplan, con la finalidad que se garanticen los trabajos contratados y su calidad.

**Comentarios de la administración**

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 16 de abril de 2008 indicando lo siguiente: "Proyecto Mejoramiento del Estadio Santa Lucía, Malacatán, San Marcos, Convenio No.002-MICUDE-AHLA-2006 de fecha 18/12/2006, únicamente podemos informar que no encontramos dicha Bitácora y creemos que fue entregada en el Consejo de Desarrollo de San Marcos previo al último pago, pero debido a que allí todas las autoridades son nuevas, no pudimos averiguar. Proyecto Construcción Edificio Centro de Capacitación para la Mujer I Territorio IV Patulul, Suchitepéquez, Convenio No.63-ACDD-SUCH-2007 del 26 de abril 2007, la Bitácora sí se tramitó y actualmente se encuentra en el proyecto, adjuntamos fotocopia de la primera hoja del Libro de Bitácora de dicho proyecto."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios y argumentos expuestos no desvanecen la responsabilidad en la deficiencia encontrada.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alex Iván Orellana López, Presidente-Representante Legal, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ALEX IVAN ORELLANA LOPEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
2	JORGE ISAAC SOTOMAYOR DELIO	TESORERO	01/01/2007	31/12/2007

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESTINO AL PARAISO  
INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**GUATEMALA, MAYO DE 2008**

## ÍNDICE

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Organización No Gubernamental Destino al Paraíso, que podrá abreviarse ONG DESTINO AL PARAISO, fue creada mediante Acta Notarial No. Diecisiete (17), autorizada por el Notario Edwin Eberto Ortega Estrada, el 6 de marzo de 2007, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida No. 8178 folio 8178 del libro 01, del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas con fecha 20 de abril de 2007. La entidad actualmente está ubicada en la 2ª. Calle 1-92, zona 7, Colinas de Monte María Sur, Villa Nueva, Guatemala; de acuerdo a sus Estatutos, la Organización tiene como objetivos: a) La formación de centros de capacitación, investigación y promoción que coadyuven en el desarrollo de la comunidad guatemalteca, ayudando a los niños de la calle, drogadictos, adolescentes con problemas familiares y delincuencia, proporcionándoles educación cristiana y deportiva; b) Hacerles ver a estos individuos que son personas de dignidad, necesitadas de la misericordia y compasión de Cristo Jesús, merecedoras de honor ante los ojos de Dios.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental, incluyendo la evaluación de aspectos Financieros, de cumplimiento y de gestión en la Organización No Gubernamental Destino al paraíso, a fin de identificar situaciones críticas y proponer mejoras en los controles gerenciales y en la obtención de resultados. Específicos Evaluar la estructura Organizacional y el control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Organización, así como la identificación de las áreas críticas para definir su naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que las operaciones y transacciones financieras y administrativas ejecutadas por la Organización, están debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar los sistemas de control interno implementados por la entidad, para determinar si han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y las operaciones de su gestión.

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas, con criterios de transparencia en la calidad del gasto público.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Organización, llena los requisitos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras que se efectúan.

Verificar si la ejecución de los fondos administrados y supervisados por la Organización, en la construcción del Mercado de Artesanías y Salón Municipal de Samayac, Suchitepéquez, cumple con los términos del contrato.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

El exámen comprendió la revisión de la documentación de respaldo presentada por el Representante Legal de la Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAÍSO, por el período comprendido del 17 de julio al 29 de octubre de 2007, con énfasis en los rubros de Ingresos y Egresos ejecutados y supervisados por la ONG. No se tuvo a la vista la Caja Fiscal y formas oficiales, ya que la ONG no estaba inscrita en la Contraloría General de Cuentas, como cuentadante, ni había contratado los servicios de Perito Contador para la operatoria de su contabilidad. Los libros contables, están habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil, siendo los siguientes: Diario, Mayor, Estados Financieros e Inventarios; el Representante Legal de la ONG, únicamente presentó fotocopia de los folios donde consta la autorización y habilitación de los libros. Por ésta razón, fue necesario contactar con proveedores, el banco, la Municipalidad de Samayac, Superintendencia de Administración Tributaria y otros, para establecer el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para la construcción del Mercado de Artesanías y Salón Municipal de Samayac; asimismo, que los ingresos y egresos no operados en Caja Fiscal, fueran registrados cumpliendo con los aspectos técnicos para el efecto, incluyendo el análisis de los controles administrativos y financieros, aplicando procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, de conformidad con los objetivos enunciados y que permitieron realizar: Análisis general de la estructura de control interno, de cheques girados de la cuenta bancaria aperturada para el manejo y supervisión de los fondos del proyecto, análisis general de la información y documentación relacionada con los ingresos y egresos, confirmaciones de proveedores, cheques girados por la ONG, según estado de cuenta del Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima, del 17 de julio al 29 de octubre de 2007.



## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**

**Denuncia presentada ante la Fiscalía de Delitos contra la Corrupción. (Hallazgo de Delito No.1)**

### **Condición**

Al efectuar la Auditoría se establece que no había sido construido el Mercado de Artesanías y Salón Municipal de Samayac, Suchitepéquez.

### **Criterio**

### **Causa**

### **Efecto**

### **Recomendación**

### **Comentarios de la administración**

### **Acción Correctiva**

## **No se efectuò Licitación Pública, para la construcción del Mercado de Artesanías y Salón Municipal (Hallazgo de Cumplimiento No.1)**

### **Condición**

Se comprobó que la Organización No Gubernamental Destino Al Paraíso suscribió convenio No. 01-2007 de fecha 13 de julio de 2007, con la Municipalidad de Samayac, por la cantidad de SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q7,000,000.00), para el proyecto de Construcción del Mercado de Artesanías y Salón Municipal de Samayac, comprobándose que se omitió el proceso del Régimen de Licitación Pública.

### **Criterio**

El artículo 17 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública.

### **Causa**

Inobservancia de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, al no realizar el Proceso de Licitación Pública, en la suscripción del convenio 01-2007, entre la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez y la Organización No Gubernamental Destino al Paraíso, para la construcción del Mercado Municipal de Artesanías y Salón Municipal.

### **Efecto**

Riesgo en la ejecución de los fondos del Estado, al no existir transparencia en la realización de obras de infraestructura, lo que da margen a cometer ilícitos, como consecuencia de infringir la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal de Samayac, Suchitepéquez, previo a otorgar convenios de fondos públicos, cumpla con lo que para el efecto establece el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentarios de la administración**

En oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2007, el señor José María Ramírez García, Alcalde de Samayac, Suchitepéquez, responde "con respecto al concurso de licitación nunca se realizaron las convocatorias".

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por el Alcalde Municipal de Samayac, Suchitepéquez, no son suficientes para desvanecer el mismo.

### **Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para José María Ramírez García, Alcalde Municipal de Samayac, Suchitepéquez, por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.312,500.00), de conformidad con lo que establece el artículo 83 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Obtención extemporánea de Cuentadancia y no rendición de cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No.2)****Condición**

La Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAISO, no se encontraba registrada ante la Contraloría General de Cuentas, al momento de celebrar el convenio de la Construcción del Mercado de Artesanías y Salón Municipal de Samayac, de igual manera incumplió en la rendición de cuentas correspondiente.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo de fecha 30 de agosto de 1940 prescribe: Artículo 1o. Las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipales, o que provengan de las colectas autorizadas de conformidad con el Decreto 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

**Causa**

La Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAISO, no había realizado las gestiones correspondientes para la obtención de la Cuentadancia, así mismo no efectuó rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

La no rendición de cuentas no permite conocer la transparencia del manejo de fondos públicos en la calidad del gasto, así mismo implica el incumplimiento del numeral 18 del artículo 39 del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Presidente de la Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAÍSO, deberá rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas del manejo adecuado de los fondos públicos, desde el momento en que le fueron asignados, independientemente de su inscripción extemporánea para la obtención de Cuentadancia, para revelar la transparencia en la calidad del gasto.

**Comentarios de la administración**

El Representante Legal de la Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAÍSO, no emitió comentario alguno por escrito sobre el particular.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAISO, a la fecha de la presente Auditoría no contaba con la correspondiente Cuentadancia, por lo tanto no rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, para el manejo de fondos públicos asignados para la construcción del Mercado Municipal de Artesanías y Salón Municipal de Samayac.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica para Julio César Peñate Rosales, Representante Legal de la Organización No Gubernamental DESTINO AL PARAISO, por la cantidad de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00), de conformidad con lo que establece el artículo 39 numeral 18 del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
------------	---------------	--------------	------------	-----------